

SUMARIO

1. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
CONSEJERIA DE GOBERNACION		CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA	
Decreto 18/1997, de 28 de enero, por el que se actualiza parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Educación y Ciencia.	3.541	Decreto 19/1997, de 4 de febrero, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al Título de Formación Profesional de Técnico en Calzado y Marroquinería.	3.541
CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA			
Acuerdo de 4 de marzo de 1997, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, relativo a Sociedad Pública de Telecomunicaciones.	3.541	Orden de 11 de marzo de 1997, sobre escolarización y matriculación de alumnos y alumnas en los Centros docentes públicos y concertados de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción de los universitarios, para el curso 1997/98.	3.541

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION			
Resolución de 3 de marzo de 1997, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se nombran Registradores de la Propiedad para servir plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	3.552	Resolución de 5 de marzo de 1997, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se adscribe en comisión de servicios a doña M.ª Amalia de la Higuera Gadea, Secretaria del Ayuntamiento de Laujar de Andarax (Almería), al puesto de trabajo de Secretaria de la entidad de ámbito territorial inferior al municipio de Balanegra, perteneciente al municipio de Berja (Almería).	3.553
Resolución de 5 de marzo de 1997, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se nombra a doña Beatriz Molina Soldán, Secretaria del Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo (Huelva), con carácter provisional.	3.553	Resolución de 6 de marzo de 1997, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se adscribe en comisión de servicios a doña Juana M.ª Ortiz Duque, Secretaria del Ayuntamiento de Bélmez (Córdoba), al puesto de trabajo de Secretaria del Ayuntamiento de Espejo (Córdoba).	3.553

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 24 de febrero de 1997, de la Viceconsejería, por la que se cesa a don Rafael Aljama Alcántara como Vocal de la Comisión Consultiva de la Empresa Pública Hospital de la Costa del Sol. 3.554

Resolución de 24 de febrero de 1997, de la Viceconsejería, por la que se nombra a don Antonio Amaro Granado como Vocal de la Comisión Consultiva de la Empresa Pública Hospital de la Costa del Sol. 3.554

Resolución de 1 de marzo de 1997, de la Comisión Gestora de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a doña Carmen Ordóñez Cañada, Profesora Titular de Escuela Universitaria. 3.554

Resolución de 1 de marzo de 1997, de la Comisión Gestora de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a don Antonio Sánchez Baca, Profesor Titular de Universidad. 3.555

Resolución de 1 de marzo de 1997, de la Comisión Gestora de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a don Joaquín Altarejos Caballero, Profesor Titular de Universidad. 3.555

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 21 de febrero de 1997, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Manuel Hijano del Río. 3.554

Resolución de 21 de febrero de 1997, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesor Titular de Escuela Universitaria a don José Jesús López Vázquez. 3.554

UNIVERSIDADES

Resolución de 3 de marzo de 1997, de la Comisión Gestora de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña Alida Carloni Franca, Profesora Titular de Universidad. 3.555

Resolución de 3 de marzo de 1997, de la Comisión Gestora de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Juan Carlos Pérez Quintero, Catedrático de Escuela Universitaria. 3.555

2.2. Oposiciones y concursos**CONSEJERIA DE GOBERNACION**

Resolución de 3 de marzo de 1997, de la Viceconsejería, por la que se adjudica un puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita. 3.556

Acuerdo de 13 de marzo de 1997, de la Comisión de Valoración del concurso de méritos de provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Gobernación y en el Instituto Andaluz de Administración Pública, convocado por Orden que se cita, mediante el cual se da trámite de audiencia a los interesados. 3.556

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Acuerdo de 14 de marzo de 1997, de la Comisión de Valoración del concurso de traslados de funcionarios de la Consejería de Turismo y Deporte. 3.556

CONSEJERIA DE SALUD

Orden de 10 de marzo de 1997, por la que se resuelve el concurso de traslado para la provisión de puestos de trabajo vacantes adscritos a Inspectores Médicos, Inspectores Farmacéuticos y ATS-Visitadores de las Inspecciones Provinciales de Prestaciones y Servicios Sanitarios de la Junta de Andalucía. 3.557

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Acuerdo de 14 de marzo de 1997, de la Comisión de Valoración, mediante el cual se da plazo de audiencia para alegaciones a los resultados de los trabajos realizados en el concurso de méritos de la Consejería de Asuntos Sociales. 3.557

3. Otras disposiciones**CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA**

Resolución de 26 de febrero de 1997, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se aprueba la admisión de participantes en el I Seminario Andaluz sobre Formación Inicial del Profesorado en Educación no Sexista. 3.558

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 3 de marzo de 1997, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 151/1997. 3.559

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

Orden de 6 de marzo de 1997, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones en materia de consumo a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía para el ejercicio de 1997. 3.559

Resolución de 24 de enero de 1997, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas. 3.562

Resolución de 24 de enero de 1997, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas. 3.563

Resolución de 5 de marzo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 39/1993, interpuesto por Benito Delgado Andalucía, SA. 3.563

Resolución de 5 de marzo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1303/1994, interpuesto por Moncobra, SA. 3.563

Resolución de 5 de marzo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1169/1995, interpuesto por Fomento de Construcciones y Contratas, SA. 3.564

Resolución de 5 de marzo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1626/1994, interpuesto por don José María Gómez Pérez. 3.564

Resolución de 5 de marzo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3179/1993, interpuesto por Bodegas Garvey, SL. 3.564

Resolución de 7 de marzo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 926/1995, interpuesto por Hermanos Villalba Albez, SL. 3.564

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Orden de 10 de marzo de 1997, por la que se establece un canon de mejora a solicitud del Ayuntamiento de Granada. 3.565

Resolución de 4 de marzo de 1997, de la Delegación Provincial de Cádiz, de correcciones de errores sobre subvenciones personales de adquirentes de viviendas de Protección Oficial de promoción privada. 3.566

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 13 de marzo de 1997, por la que se corrigen errores de la de 8 de enero de 1997, por la que se regula el régimen de ayudas a Medidas Horizontales para fomentar métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección y la conservación del espacio natural. 3.566

CONSEJERIA DE SALUD

Orden de 7 de marzo de 1997, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 4096/1996, interpuesto por doña Ana María Cereceda Calatayud, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 3.567

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 19 de febrero de 1997, por la que se autoriza la denominación específica de Miguel de Cervantes para el Instituto de Enseñanza Secundaria de Sevilla. 3.567

Orden de 19 de febrero de 1997, por la que se ratifica la denominación específica de San Juan de la Cruz para el Instituto de Enseñanza Secundaria de Ubeda (Jaén). 3.567

Orden de 21 de febrero de 1997, por la que se autoriza el cambio de titularidad al Centro privado Balcón de Sevilla de Camas (Sevilla). 3.567

Orden de 21 de febrero de 1997, por la que se modifica la autorización al Centro Privado de Educación Secundaria Nuestra Señora de la Piedad de Córdoba. 3.568

Orden de 21 de febrero de 1997, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al centro privado Bética-Mudarra, de Córdoba. 3.569

Orden de 24 de febrero de 1997, por la que se autoriza la unificación de los Centros Privados Nuestra Señora de los Milagros y Marinero Javier Cervera, de Algeciras (Cádiz). 3.570

Orden de 25 de febrero de 1997, por la que se establece el procedimiento para la autorización de convocatoria y reconocimiento de cursos de especialización para el profesorado y de habilitación para profesionales del primer ciclo de Educación Infantil. 3.571

Orden de 11 de marzo de 1997, por la que se reconoce e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas la Fundación denominada Fundación del Real e Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Sevilla. 3.573

Resolución de 12 de febrero de 1997, de la Universidad de Granada, por la que se corrigen errores de la de 9 de abril de 1996, que publicaba la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios. 3.574

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 12 de diciembre de 1996, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se resuelve inscribir con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz la Casa Luca de Tena, en Sevilla. 3.574

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

Resolución de 24 de febrero de 1997, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia a concurso, procedimiento abierto, la contratación de la obra que se cita en la Residencia de Tiempo Libre de Aguadulce. (PD. 907/97). 3.576

Resolución de 12 de marzo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso público por procedimiento abierto para la adjudicación que se cita. (PD. 908/97). 3.576

Resolución de 18 de marzo de 1997, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia la contratación de las obras que se citan por el sistema de concurso abierto y tramitación urgente. (PD. 895/97). 3.577

Resolución de 18 de marzo de 1997, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia la contratación de las obras que se citan por el sistema de concurso abierto y tramitación urgente. (PD. 896/97). 3.577

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 14 de febrero de 1997, de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se publica la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se cita. 3.577

Resolución de 14 de febrero de 1997, de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se publica la adjudicación del contrato de obras que se cita. 3.578

Resolución de 14 de febrero de 1997, de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se publica la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se cita. 3.578

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 6 de marzo de 1997, de la Dirección General de Carreteras, por la que se amplía el plazo de la de 16 de diciembre de 1996, por la que se anunciaba la contratación de la obra que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso de proyecto y obras. (PD. 4250/96). (BOJA núm. 147, de 21.12.96). (PD. 909/97). 3.578

Resolución de 6 de marzo de 1997, de la Dirección General de Carreteras, por la que se amplía el plazo de la de 26 de diciembre de 1996, por la que se anunciaba la contratación de las obras que se indican por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso de proyecto y obras. (PD. 3/97). (BOJA núm. 5, de 11.1.97). (PD. 910/97). 3.578

Resolución de 6 de marzo de 1997, de la Dirección General de Carreteras, por la que se amplía el plazo de la de 17 de enero de 1997, por la que se anunciaba la contratación de la obra que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso de proyecto y obras. (PD. 291/97). (BOJA núm. 18, de 11.2.97). (PD. 911/97). 3.579

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 4 de febrero de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en el ámbito del mismo. 3.579

Corrección de errores de la Resolución de 19 de febrero de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (CP 1/SA/97). (PD. 631/97). (BOJA núm. 29, de 8.3.97). (PD. 899/97). 3.579

Corrección de errores de la Resolución de 20 de febrero de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (CP HSR/2/97). (PD. 652/97). (BOJA núm. 29, de 8.3.97). (PD. 900/97). 3.579

Corrección de errores de la Resolución de 4 de marzo de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (CP 1/HPE/97). (PD. 782/97). (BOJA núm. 33, de 18.3.97). (PD. 901/97). 3.580

Corrección de errores de la Resolución de 4 de marzo de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (CP 2/HPE/97). (PD. 781/97). (BOJA núm. 33, de 18.3.97). (PD. 902/97). 3.580

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 26 de febrero de 1997, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se cita. 3.580

Resolución de 3 de marzo de 1997, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se cita. 3.580

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 11 de marzo de 1997, del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, por la que se anuncia concurso sin variantes de carácter técnico por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de consultoría y asistencia. (PD. 897/97). 3.581

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 4 de marzo de 1997, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia la licitación pública que se cita. (PD. 913/97). 3.581

Resolución de 13 de marzo de 1997, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se convoca licitación para la Contratación del expediente que se cita. (PD. 912/97). 3.582

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Resolución de 26 de febrero de 1997, de la Comisión Ejecutiva, por la que se acordó la adjudicación de las obras que se citan. (Expte. 160/95). 3.582

Resolución de 5 de marzo de 1997, de la Comisión Ejecutiva, por la que se acordó la adjudicación que se cita. (Expte. 253/96). 3.583

Resolución de 5 de marzo de 1997, de la Comisión Ejecutiva, por la que se acordó la adjudicación de las obras que se citan. (Expte. 342/96). 3.583

AYUNTAMIENTO DE ROTA (CADIZ)

Anuncio sobre subasta abierta para adjudicación del servicio que se cita. (PP. 837/97). 3.596

Anuncio sobre subasta abierta para concesión de instalación de un kiosco-bar en Playa de la Costilla de esta localidad. (PP. 874/97). 3.583

5.2. Otros anuncios**CONSEJERIA DE GOBERNACION**

Anuncio de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, por el que se notifican Resoluciones de expedientes sancionadores, seguidos por infracciones a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar. 3.584

Anuncio de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, por el que se notifica Resolución de expediente sancionador, seguido por infracción a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar. 3.585

Anuncio de la Delegación de Gobernación de Sevilla, por el que se notifica Propuesta de Resolución de expediente sancionador que se cita. (SAN/ET-52/96-SE). 3.586

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador que se cita. (SEP/SIM-17/97-SE). 3.586

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador que se cita. (SEP/SIM-41/97-SE). 3.587

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica Resolución de expediente sancionador que se cita. (SEP/SIM-162/96-SE). 3.587

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Orden de 10 de marzo de 1997, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Puebla de Cazalla (Sevilla). (PD. 903/97). 3.588

Orden de 10 de marzo de 1997, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Iznájar (Córdoba). (PD. 904/97). 3.588

Orden de 19 de marzo de 1997, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Archidona (Málaga). (PD. 905/97). 3.589

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se practican notificaciones tributarias. 3.589

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se practican notificaciones tributarias. 3.590

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de permiso de investigación. (PP. 437/97). 3.592

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, sobre notificación que se cita. 3.592

CONSEJERIA DE SALUD

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes sancionadores en materia de Sanidad y producción agroalimentaria. 3.592

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican resoluciones y actos de trámite relativos a expedientes sancionadores en materia de Sanidad y Producción Agroalimentaria. 3.592

CONSEJERIA DE CULTURA

Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se somete a información pública el expediente que se cita. 3.593

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 3 de marzo de 1997, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se notifican Resoluciones en expedientes administrativos de revisión de prestaciones gestionadas por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales. 3.594

Acuerdo de 3 de marzo de 1997, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por anuncios de la Resolución que se cita. 3.595

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. 3.595

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. 3.595

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. 3.596

AYUNTAMIENTO DE LACHAR (GRANADA)

Edicto. 3.596

AYUNTAMIENTO DE CAZORLA (JAEN)

Anuncio. (PP. 617/97). 3.596

Anuncio. (PP. 618/97). 3.596

AYUNTAMIENTO DE BAEZA

Anuncio de bases. 3.597

AYUNTAMIENTO DE GRANADA. INSTITUTO MUNICIPAL DE FORMACION Y EMPLEO

Anuncio de bases. 3.599

COLEGIO DE LA PRESENTACION

Anuncio de extravió de Título de Graduado Escolar. (PP. 1340/94). 3.612

NOTARIA DE DON FEDERICO SALAZAR MARTINEZ

Anuncio. (PP. 846/97). 3.613

SDAD. COOP. AND. MALAGUEÑA DE MANTENIMIENTO

Anuncio. (PP. 906/97). 3.613

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 18/1997, de 28 de enero, por el que se actualiza parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Educación y Ciencia.

Ver esta Disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

ACUERDO de 4 de marzo de 1997, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, relativo a Sociedad Pública de Telecomunicaciones.

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.L) del Reglamento General del Instituto de Fomento de Andalucía, aprobado por Decreto 122/1987, de 6 de mayo, y a propuesta del Consejero de Trabajo e Industria, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de marzo de 1997, adoptó el siguiente

ACUERDO

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector del citado Ente Público, con fecha 26 de febrero de 1997, que se contiene en el documento anexo.

Sevilla, 4 de marzo de 1997

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria

ANEXO

Autorizar al Instituto de Fomento de Andalucía para que participe como accionista en la Sociedad Pública de Telecomunicaciones a constituir, suscribiendo hasta un máximo del 49% de sus acciones con una aportación de capital de hasta 1.225 millones de pesetas, que podrá materializarse en uno o sucesivos desembolsos.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 19/1997, de 4 de febrero, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al Título de Formación Profesional de Técnico en Calzado y Marroquinería.

Ver esta Disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ORDEN de 11 de marzo de 1997, sobre escolarización y matriculación de alumnos y alumnas en los Centros docentes públicos y concertados de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción de los universitarios, para el curso 1997/98.

El Decreto 72/1996, de 20 de febrero (BOJA del 12 de marzo), por el que se regulan los criterios de admisión de alumnos y alumnas en los Centros docentes públicos y concertados de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción de los universitarios, estableció las condiciones generales de admisión del alumnado en dichos Centros, desarrollando además de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, aquellos aspectos que sobre la escolarización ha dispuesto la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, la evaluación y el gobierno de los centros docentes.

En el preámbulo del citado Decreto 72/1996, de 20 de febrero, se expone que todo el alumnado será admitido en los Centros docentes, sin más limitaciones que las derivadas de los requisitos de la edad y, en su caso, de las condiciones académicas o superación de pruebas de acceso o aptitud para iniciar el nivel o curso al que se pretende acceder.

Sólo para el supuesto de que no haya en los Centros plazas suficientes para atender todas las solicitudes de ingreso, se aplicarán los criterios de admisión, estableciendo la valoración objetiva que corresponde a cada uno de los alumnos y alumnas y garantizando el derecho a la elección de Centro.

Por otro lado, en la regulación del proceso de escolarización y matriculación para el curso escolar 1997/98 habrá de tenerse en cuenta que, de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, prevista en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, durante dicho año académico, se implantará de manera generalizada el segundo curso de la Educación Secundaria Obligatoria, al tiempo que se continuará con la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil y con la anticipación en determinados Centros de los restantes cursos de Educación Secundaria Obligatoria, del Bachillerato y de los Ciclos Formativos de Formación Profesional específica de Grados Medio y Superior.

Por todo ello, con objeto de arbitrar el procedimiento adecuado para la realización del proceso de escolarización y matriculación para el próximo curso, así como para la mejor resolución de aquellos casos en que la demanda de puestos escolares sea superior a la oferta de los mismos, y de acuerdo con lo establecido en la Disposición final primera del Decreto 72/1996, de 20 de febrero, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

I. AMBITO DE APLICACION

Artículo 1. Ambito de aplicación.

1. La presente Orden será de aplicación en todos los Centros docentes públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que impartan Educación Infantil/Preescolar, Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Bachillerato Unificado y Polivalente y Curso de Orientación Universitaria, Ciclos Formativos de Formación Profesional específica de Grados Medio y Superior, Formación Profesional y Programas de Garantía Social.

2. El procedimiento de admisión y matriculación en los Conservatorios de Música, Escuelas Superiores de Arte Dramático, Conservatorios de Danza, Escuelas de Arte y Escuelas Oficiales de Idiomas se regulará específicamente.

3. Asimismo, se regulará por normativa específica el procedimiento de admisión y matriculación en los Centros para la Educación de Adultos.

II. ORGANOS

Artículo 2. Areas de influencia.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 72/1996, de 20 de febrero, anteriormente mencionado, las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, oído el correspondiente Consejo Escolar Provincial, delimitarán, de acuerdo con la capacidad autorizada de cada Centro y la población escolar de su entorno, las áreas de influencia, con el criterio de que a la hora de fijar dichas áreas de influencia se ofrezca, siempre que sea posible, como mínimo un Centro público y otro privado concertado. Asimismo, determinarán las áreas limítrofes a las anteriores.

2. En los Centros que impartan la Educación Secundaria Post-obligatoria, los Ciclos Formativos de Formación

Profesional específica de Grado Superior y enseñanzas correspondientes a la Formación Profesional de planes anteriores a la nueva ordenación del sistema educativo, la delimitación de las áreas de influencia y limítrofes se realizará para cada una de las modalidades, enseñanzas y, en su caso, ramas, profesiones y especialidades.

3. En la delimitación de las áreas de influencia se tendrá en cuenta que, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, el tercer curso de la Educación Secundaria Obligatoria y el primer curso del Bachillerato Unificado y Polivalente son equivalentes, por lo que no se determinarán áreas de influencia distintas para cada una de estas enseñanzas.

Artículo 3. Competencias del Consejo Escolar en los Centros públicos.

Según lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 72/1996, de 20 de febrero, el Consejo Escolar en los Centros docentes públicos desarrollará las siguientes tareas:

a) Anunciar los puestos escolares vacantes en el Centro, por cursos, de acuerdo con la planificación de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, que serán publicados en los tablones de anuncios y en lugares de fácil acceso al público.

b) Estudiar las solicitudes de admisión presentadas.

c) En su caso, recabar de los solicitantes la documentación que estime oportuna a fin de justificar las situaciones y circunstancias alegadas.

d) Adjudicar los puestos escolares vacantes, con sujeción estricta a los criterios establecidos en el Decreto 72/1996, de 20 de febrero, y dar publicidad a la relación de admitidos y no admitidos de acuerdo con lo recogido en el artículo 27 de la presente Orden.

e) Estudiar y valorar las alegaciones que, en su caso, se presenten a la resolución provisional de las solicitudes de puestos escolares.

Artículo 4. Competencias del Titular y del Consejo Escolar en los Centros privados concertados.

1. Las funciones atribuidas a los Consejos Escolares de los Centros docentes públicos en el artículo 3 de la presente Orden corresponden al Titular en los Centros privados concertados, debiendo anunciar todos los puestos escolares vacantes de acuerdo con la capacidad de los mismos, recogida en las correspondientes órdenes de autorización administrativa, y con el número de unidades concertadas con que cuentan. En este sentido, y en lo que se refiere al primer curso de la Educación Primaria, se consideran vacantes todos los puestos escolares correspondientes a dicho curso.

2. Los Titulares de los Centros privados concertados facilitarán al Consejo Escolar del Centro la información y documentación que éste precise para cumplir la función que le encomienda el artículo 24.2 del Decreto 72/1996, de 20 de febrero, anteriormente mencionado, en cuanto a garantizar el cumplimiento de las normas generales sobre la admisión del alumnado.

Artículo 5. Coordinación con la Comisión de Escolarización.

El Consejo Escolar, a través de su Presidente, o el Titular, en el caso de un Centro privado concertado, se coordinará con la correspondiente Comisión de Escolarización de localidad, distrito municipal o sector de población para una adecuada escolarización del alumnado. A tal efecto, en las localidades o distritos municipales en que se constate déficit de puestos escolares en la determinación de plazas y adjudicación de las mismas, el Consejo Escolar se atenderá a las resoluciones adoptadas por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación

y Ciencia en función de los informes emitidos por la Comisión de Escolarización de localidad, distrito municipal o sector de población.

Artículo 6. Comisión Provincial de Escolarización.

1. En cada Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia se constituirá una Comisión Provincial de Escolarización, presidida por el Delegado o Delegada Provincial e integrada por el Secretario Provincial de la Delegación, el Jefe del Servicio de Inspección Educativa, el Jefe del Servicio de Ordenación Educativa, un máximo de dos Inspectores de Educación, adscritos al área estructural de Escolarización, plantilla de funcionamiento y plantilla orgánica, designados por el Delegado o Delegada Provincial, un Jefe de Sección de dicha Delegación, que actuará como Secretario y los siete miembros que representan a los distintos grupos de Consejeros en la Comisión Permanente del Consejo Escolar Provincial.

2. Las funciones de la Comisión Provincial de Escolarización serán las que se explicitan en el artículo 26 del Decreto 72/1996, de 20 de febrero, y en particular las siguientes:

a) Informar a los padres, madres o tutores y al alumnado que lo solicite sobre los Centros docentes públicos y concertados ubicados en su ámbito de actuación y sobre las plazas disponibles en los mismos.

b) Establecer criterios sobre las actuaciones a llevar a cabo para comprobar que cada solicitante ha presentado una única instancia. Para ello podrán recabar los medios humanos y materiales que estimen necesarios de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia.

c) Asesorar y emitir informes sobre la determinación de las localidades, distritos municipales o sectores de población donde se prevean problemas de escolarización y sea necesario constituir las Comisiones a que se refiere el artículo 7 de la presente Orden, así como el número y ámbito de actuación de las subcomisiones de localidad, distrito municipal o sector de población que sea necesario establecer en aquellas localidades en que se precise esta división.

d) Asesorar y emitir informes sobre cuantas incidencias en la escolarización se presenten durante el período de funcionamiento de las Comisiones establecidas en el artículo 7.

3. La Comisión Provincial de Escolarización se reunirá preceptivamente con anterioridad a la constitución de las Comisiones de Escolarización de localidad, distrito municipal o sector de población y a la actuación de los Consejos Escolares, en orden a la escolarización. Asimismo, se reunirá en la primera semana de septiembre a fin de asesorar sobre el proceso de matriculación durante dicho mes.

Artículo 7. Comisiones de escolarización de localidad, distrito o sector.

1. A los efectos previstos en el artículo 25 del Decreto 72/1996, de 20 de febrero, anteriormente mencionado, en las localidades, distritos municipales o sectores de población en los que funcione más de un Centro de los niveles educativos a que se refiere la presente Orden y así lo determine el Delegado o Delegada Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, por ser previsibles problemas de escolarización, previo informe de la Comisión Provincial de Escolarización, deberán constituirse las siguientes Comisiones de Escolarización:

- Comisión de Escolarización de localidad, distrito municipal o sector de población de Educación Infantil/Preescolar, Educación Primaria, Educación Especial y

primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria ubicado en Centros de Educación Primaria.

- Comisión de Escolarización de localidad, distrito municipal o sector de población de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Bachillerato Unificado y Polivalente y Curso de Orientación Universitaria, Ciclos Formativos de Formación Profesional específica de Grados Medio y Superior y Formación Profesional.

2. Dichas comisiones estarán presididas por el Delegado o Delegada Provincial, que podrá delegar en un Inspector de Educación, e integradas por los Directores de los Centros públicos y los Titulares de los Centros privados concertados de la localidad, distrito municipal o sector de población correspondiente, un Inspector de Educación, el Concejal del distrito o el Delegado Municipal de Enseñanza o, en su defecto, un representante del Ayuntamiento y un representante de los padres o madres de alumnos por cada uno de los Centros sostenidos con fondos públicos, designados por las Asociaciones de Padres de Alumnos y, en su caso, un representante de las de Alumnos de los Centros correspondientes. A propuesta de las Federaciones de Asociaciones de Padres de Alumnos de la Enseñanza pública y de las Federaciones de Asociaciones de Padres de Alumnos de la Enseñanza privada, en dichas Comisiones podrá incluirse un representante de cada una de las mismas.

3. En el supuesto de que estas Comisiones por su elevado número de miembros considerasen afectada la agilidad de su funcionamiento, se podrán establecer subcomisiones de menor ámbito territorial o urbano a efectos de operatividad y en ellas deberán estar presentes todos los Directores y los Titulares, en su caso, de los Centros del ámbito territorial correspondiente.

4. Las Comisiones de Escolarización de localidad, distrito municipal o sector de población tendrán las siguientes funciones:

a) Informar a los padres, madres o tutores y al alumnado que lo solicite sobre los Centros docentes públicos y concertados, ubicados en su ámbito de actuación, y sobre las plazas disponibles en los mismos.

b) Establecer actuaciones para comprobar que cada solicitante ha presentado una única instancia y verificar el número de vacantes y de solicitudes sin atender de los Centros de su ámbito de actuación. Para ello podrán recabar los medios humanos y materiales que estimen necesarios de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia.

c) Garantizar la escolarización del alumnado que no haya obtenido plaza en el Centro solicitado. A tales efectos, estas Comisiones de Escolarización pondrán de manifiesto a los padres, madres o tutores o a los alumnos y alumnas la relación de los Centros docentes con plazas vacantes, para que opten por alguna de ellas para su adjudicación. El orden de prioridad para llevar a cabo dicha adjudicación será el establecido por la aplicación del baremo que se recoge en la presente Orden.

d) Arbitrar medidas, oídos los padres, madres o tutores, para llevar a cabo la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales y los pertenecientes a minorías cuyas condiciones sociales y culturales dificulten su integración escolar. Todo ello sin perjuicio de que los padres, madres o tutores puedan ejercer los derechos reconocidos en el Decreto 72/1996, de 20 de febrero.

e) Realizar informes a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia sobre la delimitación de las áreas de influencia para cada Centro escolar.

f) Informar, en su caso, sobre las reclamaciones relativas a la escolarización que pudieran presentarse a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia.

g) Formular propuestas a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia para resolver los problemas de escolarización de su localidad, distrito municipal o sector de población, no atendidos anteriormente.

5. Para el cumplimiento de las tareas expresadas anteriormente, las Comisiones se reunirán cuantas veces sea necesario, previa citación de su Presidente. En todo caso, se reunirán con carácter previo a la adjudicación de plazas cuando se constate déficit de puestos escolares. Dichas reuniones se celebrarán en horario que facilite la asistencia de los miembros que componen la Comisión.

6. El Servicio de Inspección Educativa asesorará a las Comisiones en cuantos problemas surjan en el desempeño de sus funciones, según el procedimiento que determine la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia.

III. CRITERIOS DE ESCOLARIZACION

Artículo 8. Procedimiento inicial de admisión de alumnos.

En los Centros docentes sostenidos con fondos públicos que impartan diversos niveles educativos, el procedimiento inicial de admisión del alumnado se realizará al comienzo de la oferta del nivel educativo objeto de financiación correspondiente a la menor edad, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 72/1996, de 20 de febrero. Por consiguiente, el cambio de curso, ciclo, etapa o nivel educativo no requerirá proceso de admisión, salvo que coincida con un cambio de Centro.

En consecuencia, el alumnado que haya cursado Educación Secundaria Obligatoria en un Centro podrá cursar, en el caso de que exista la correspondiente oferta educativa sostenida con fondos públicos, Bachillerato o Ciclos Formativos de grado medio de Formación Profesional específica en el mismo Centro, sin necesidad de realizar nuevo proceso de admisión.

Artículo 9. Criterios Generales de admisión de alumnos.

1. Salvo lo establecido en el artículo 16 de la presente Orden para los Ciclos Formativos de Formación Profesional específica de Grado Superior, no podrá condicionarse la admisión de alumnos y alumnas en los Centros docentes a que se refiere la misma al resultado de pruebas o exámenes, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, sobre la prueba de acceso a los Ciclos Formativos de Formación Profesional específica de Grado Medio para aquellos alumnos que no tengan los requisitos académicos establecidos por la normativa vigente.

2. Asimismo, todos los alumnos y alumnas matriculados en un Centro docente durante el año académico actual tendrán derecho a permanecer escolarizados en el mismo para el próximo curso escolar, siempre que no hayan manifestado lo contrario y reúnan las condiciones de edad y académicas exigidas para cada uno de los niveles educativos por la legislación vigente.

Artículo 10. Escolarización en el segundo ciclo de la Educación Infantil.

1. Para la escolarización en el segundo ciclo de la Educación Infantil y en Preescolar, la determinación de puestos escolares vacantes para cada uno de los Centros se llevará a cabo por tramos de edad, distinguiéndose, por tanto, los puestos escolares que se ofertarán para el alumnado que cumpla 5 años antes del 31 de diciembre de 1997, de los que se ofertarán para aquél que cumpla 4 años y, en su caso, de los que se ofertarán para el que cumpla 3 años.

2. Sólo en aquellos casos en que se constate déficit de puestos escolares en la localidad, se actuará de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Serán escolarizados en primer lugar todos los alumnos y alumnas que cumplan 5 años entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1997, ambos inclusive.

b) Una vez escolarizados los de 5 años, las plazas vacantes existentes se ofertarán a quienes cumplan 4 años durante 1997.

c) En los Centros autorizados para la implantación del segundo ciclo de la Educación Infantil, una vez admitidas todas las solicitudes presentadas para el alumnado de 5 y 4 años, las plazas vacantes se ofertarán a aquellos alumnos y alumnas que cumplan 3 años entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1997, ambos inclusive.

3. Cuando las necesidades de escolarización así lo aconsejen, en los Centros de una unidad y en los incompletos según la planificación educativa, podrá agruparse, en una misma unidad, alumnado del segundo ciclo de Educación Infantil/Preescolar y del primer ciclo de la Educación Primaria.

Artículo 11. Escolarización en Educación Primaria.

En la escolarización de Educación Primaria se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Comenzarán el primer ciclo de la Educación Primaria los alumnos y alumnas que cumplan 6 años entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1997, o aquellos otros que, en aplicación de la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 1 de agosto de 1996 (BOJA de 29 de agosto), les haya sido autorizada la anticipación en un año de la escolarización en dicho nivel educativo.

b) Cuando las necesidades de escolarización así lo aconsejen, en los Centros de una unidad y en los incompletos según la planificación educativa, podrán agruparse, en una misma unidad, alumnos y alumnas de diferentes cursos o ciclos de Educación Primaria.

Artículo 12. Escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Decreto 72/1996, de 20 de febrero, los Centros docentes públicos y privados concertados tienen la obligación de escolarizar al alumnado con necesidades educativas especiales.

2. Sin perjuicio del derecho que asiste a los padres, madres o tutores a escoger Centro docente para sus hijos, en la escolarización en Educación Infantil, en Educación Primaria y en Educación Secundaria Obligatoria del alumnado con necesidades educativas especiales se actuará de la siguiente forma:

a) El Equipo de Orientación Educativa correspondiente, tras la evaluación psicopedagógica del alumno o alumna, informará al padre, madre o tutor, del procedimiento a seguir, recabará su opinión por escrito y le comunicará el dictamen adoptado sobre la modalidad de escolarización más adecuada.

b) El Equipo de Orientación Educativa remitirá el dictamen al Servicio de Inspección Educativa quien, con su informe, lo elevará al Delegado o Delegada Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia que resolverá sobre la modalidad de escolarización del alumno o alumna, teniendo en cuenta la opinión del padre, madre o tutor. Dicha resolución se notificará al Director o Titular del Centro docente correspondiente, al padre, madre o tutor y al Equipo de Orientación Educativa del sector.

3. En la escolarización inicial en Educación Secundaria Obligatoria del alumnado que promocione desde

la Educación Primaria, se procederá a la revisión del dictamen sobre la modalidad de escolarización adoptada, de acuerdo con el procedimiento recogido en el punto anterior.

4. Se escolarizarán en Centros ordinarios de Educación Secundaria aquellos alumnos o alumnas afectados por discapacidad, sin perjuicio de que, de acuerdo con la correspondiente evaluación psicopedagógica, puedan canalizarse en función de la gravedad y tipología de la minusvalía, hacia Centros específicos de Educación Especial o hacia Centros ordinarios de Educación Secundaria, que oferten una atención sectorizada en esta modalidad educativa.

5. La escolaridad en la modalidad de Aprendizaje de Tareas en los Centros específicos de Educación Especial y en los Centros de Enseñanza Secundaria y de Enseñanzas Medias autorizados para la integración, tendrá una duración máxima de tres años. No obstante, en el caso de que la atención educativa a los alumnos así lo aconseje, la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, previo informe del Servicio de Inspección Educativa correspondiente, podrá autorizar la prórroga por un año más en la escolarización de estos alumnos, siempre que la misma no conlleve el aumento de las unidades autorizadas.

Artículo 13. Escolarización en Educación Secundaria Obligatoria.

Para la escolarización en la Educación Secundaria Obligatoria se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Comenzará el primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria todo el alumnado que hubiera finalizado la Educación Primaria.

b) Asimismo, podrán escolarizarse en el segundo curso de este nivel educativo aquellos alumnos y alumnas de Educación General Básica que, no habiendo obtenido el Graduado Escolar en el presente curso 1996/97, cumplan 14 o 15 años antes del 31 de diciembre de 1997 y no se decanten por las restantes opciones que ofrece el sistema educativo.

c) Para acceder al tercer curso de Educación Secundaria obligatoria, será necesario haber cursado el primer ciclo de dicha etapa educativa; cuando el acceso se realice desde la Educación General Básica, será necesario estar en posesión del Título de Graduado Escolar.

d) Asimismo, podrán acceder al tercer curso de la Educación Secundaria Obligatoria los alumnos que, habiendo cursado 8.º curso de Educación General Básica y no habiendo obtenido el Título de Graduado Escolar, cumplan 16 años con anterioridad al 31 de diciembre de 1997.

e) Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia podrán, excepcionalmente, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, dispensar de la exigencia de edad que se establece en la letra d) anterior cuando las condiciones educativas del alumno o alumna así lo aconsejen.

f) Asimismo, las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, previo informe del servicio de Inspección Educativa, podrán autorizar la escolarización en el tercer curso de la Educación Secundaria Obligatoria de alumnos o alumnas que hayan cumplido 17 años o los cumplan con anterioridad al 31 de diciembre de 1997 cuando, por la implantación anticipada de esta etapa, sea la única oferta educativa en la localidad.

Artículo 14. Escolarización en Bachillerato, Bachillerato Unificado Polivalente, Curso de Orientación Universitaria y Formación Profesional.

La escolarización en los Centros que impartan Bachillerato, Bachillerato Unificado Polivalente y Curso de Orien-

tación Universitaria o Formación Profesional no podrá tener más limitaciones que las derivadas de los requisitos académicos exigidos por la normativa vigente y de la oferta de puestos escolares existentes.

Artículo 15. Acceso a los Ciclos Formativos de Formación Profesional específica de Grado Medio.

1. Para acceder a los Ciclos Formativos de Formación Profesional específica de Grado Medio, se tendrán en cuenta exclusivamente los criterios que se establecen en el presente artículo.

2. El noventa por ciento de los puestos escolares vacantes se ofertará al alumnado que hubiera superado la Educación Secundaria Obligatoria.

3. Una vez otorgada plaza a los alumnos y alumnas a los que se refiere el apartado anterior, y hasta completar el citado noventa por ciento, se podrán ofertar las plazas vacantes resultantes a los que reúnan otros requisitos académicos, según el siguiente orden de prioridad:

a) Haber superado los estudios del primer ciclo de la Experimentación de la Reforma de las Enseñanzas Medias.

b) Estar en posesión del título de Técnico Auxiliar de Formación Profesional de Primer Grado.

c) Tener aprobado el segundo curso de Bachillerato Unificado y Polivalente.

d) Haber superado los cursos comunes de los estudios de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

4. Para adjudicar el restante diez por ciento de los puestos escolares vacantes, se organizará una prueba de acceso para el alumnado que, habiendo solicitado plaza, no reúna los requisitos académicos establecidos para los Ciclos Formativos de Grado Medio y en la fecha de celebración de la misma tenga cumplidos diecisiete años.

5. Los puestos escolares vacantes no adjudicados por el procedimiento establecido en los apartados 2 y 3 de este artículo acrecentarán el diez por ciento establecido en el apartado 4 anterior.

6. Para decidir el orden de prioridad de los solicitantes incluidos dentro de cada uno de los grupos a que se refieren los apartados anteriores, se tendrán en cuenta los criterios de escolarización establecidos en el artículo 16 del Decreto 72/1996, de 20 de febrero.

7. No obstante, en la adjudicación de plazas para los alumnos y alumnas que superen la mencionada prueba, tendrá preferencia aquel alumnado del Centro que hubiera superado un Programa de Garantía Social relacionado con la familia profesional del ciclo formativo correspondiente.

8. La prueba de acceso, que se llevará a cabo de acuerdo con la normativa que a tales efectos dicte la Consejería de Educación y Ciencia, se realizará el día 18 de septiembre de 1997.

Artículo 16. Acceso a los ciclos Formativos de Formación Profesional específica de Grado Superior.

1. Para la escolarización en los Ciclos Formativos de Formación Profesional específica de Grado Superior se tendrán en cuenta exclusivamente los criterios que se establecen en el presente artículo.

2. El noventa por ciento de los puestos escolares vacantes se ofertarán a los alumnos que, cumpliendo los requisitos académicos establecidos en los Decretos correspondientes a cada ciclo formativo, hayan superado las enseñanzas del Bachillerato establecido en la nueva ordenación del sistema educativo.

3. De entre los alumnos y alumnas a los que se refiere el punto anterior tendrán preferencia quienes hayan cursado la modalidad de Bachillerato que en cada caso se determine.

4. Si, una vez otorgada plaza a los alumnos y alumnas a los que se refieren los apartados anteriores, y hasta completar el referido noventa por ciento, resultaran puestos escolares vacantes, éstos se ofertarán al alumnado que reúna otros requisitos académicos, según el siguiente orden de prioridad:

a) Haber superado el Bachillerato experimental regulado por la Orden Ministerial de 21 de octubre de 1986 (BOE de 6 de noviembre).

b) Haber superado el Curso de Orientación Universitaria.

c) Estar en posesión del título de Técnico Especialista de Formación Profesional de Segundo Grado.

5. En todo caso, para decidir el orden de prioridad de los solicitantes incluidos dentro de cada uno de los grupos a que se refieren los apartados anteriores, se atenderá al expediente académico de cada uno de dichos solicitantes.

6. Para adjudicar el diez por ciento de los puestos escolares vacantes restantes, se organizará una prueba de acceso para el alumnado que, habiendo solicitado plaza, no reúna los requisitos académicos establecidos para los Ciclos Formativos de Grado Superior y en la fecha de celebración de la misma tenga cumplidos veinte años de edad.

7. Los puestos escolares vacantes no adjudicados por el procedimiento establecido en los apartados 2 y 4 de este artículo acrecentarán el diez por ciento establecido en el apartado 6 anterior.

8. En la adjudicación de plazas para los alumnos y alumnas que accedan una vez superada la prueba, se tendrán en cuenta las calificaciones globales de la misma.

9. La prueba de acceso, que se llevará a cabo de acuerdo con la normativa que a tales efectos dicte la Consejería de Educación y Ciencia, se realizará el día 18 de septiembre de 1997.

Artículo 17. Programas de Garantía Social.

1. Será admitido en los Programas de Garantía Social aquel alumnado del segundo ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, escolarizado en el Centro, que cumpla 17 años de edad durante 1997 y que, a juicio del equipo educativo que lo atiende, no esté en condiciones de alcanzar los objetivos de la etapa y por consiguiente no vaya a conseguir la titulación. Dicha escolarización se realizará previa evaluación psicopedagógica, oídos los alumnos y sus padres, y con el informe del Servicio de Inspección Educativa.

2. En caso de plazas vacantes, una vez admitido el alumnado a que se refiere el apartado anterior, éstas serán ofertadas entre el 1 y el 5 de septiembre de 1997 a aquellos jóvenes no escolarizados que cumplan 17 años durante 1997 y que no posean el título de graduado escolar. La resolución del proceso de admisión de este alumnado se llevará a cabo en el plazo establecido en el artículo 29.6 de la presente Orden.

IV. RELACION ALUMNOS/UNIDAD

Artículo 18. Relación alumnos/Unidad.

1. Siempre que lo permita la oferta de puestos escolares, en la escolarización se establecerán las siguientes relaciones de alumnos y alumnas por aula:

a) Unidades autorizadas del segundo ciclo de Educación Infantil y de Preescolar: 25.

b) Unidades de Educación Primaria: 25.

c) Unidades de Educación Secundaria Obligatoria: 30.

d) Unidades de Bachillerato, Bachillerato Unificado y Polivalente, Curso de Orientación Universitaria y Formación Profesional: 35.

e) Unidades de ciclos Formativos de Formación Profesional específica de Grados Medio y Superior: 30.

f) Unidades de Programas de Garantía Social: 20.

g) En las unidades de Educación Especial, tanto en Centros ordinarios como específicos, el número de alumnos y alumnas por aula será el siguiente:

- Disminuidos Psíquicos: 6-8.
- Disminuidos Sensoriales: 6-8.
- Disminuidos Físicos/Motóricos: 8-10.
- Autistas o Psicóticos: 3-5.
- Alumnado Plurideficiente: 4-6.

h) Las unidades que escolaricen alumnado con necesidades educativas especiales en régimen de integración, escolarizarán un máximo de tres alumnos o alumnas de estas características por aula.

2. De acuerdo con la estructura de grupos y el número de profesores autorizados por los órganos competentes de la Administración educativa, ésta podrá modificar la relación alumnos/unidad en consideración a las siguientes circunstancias:

a) Para garantizar el derecho a la educación y por urgentes y necesarias razones de escolarización o para evitar el transporte escolar entre distintas localidades.

b) Para evitar el desdoble de unidades.

c) Para evitar la habilitación de unidades.

3. Asimismo, con carácter transitorio y hasta tanto se generalice la nueva ordenación del Sistema Educativo, el número de alumnos y alumnas por unidad podrá aumentar hasta 30 en las unidades de Preescolar, sólo en casos excepcionales y previa autorización de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, y hasta 40 en las unidades de Bachillerato Unificado y Polivalente, Curso de Orientación Universitaria y Formación Profesional.

4. De acuerdo con la estructura de grupos y el número de maestros autorizados por los órganos competentes de la Administración educativa, ésta podrá agrupar alumnos y alumnas de los dos cursos de un mismo ciclo de Educación Primaria. En estos casos, la relación de alumnos y alumnas por unidad se reducirá a 20.

5. En los Centros de una unidad y en los incompletos, según la planificación educativa, en que por necesidades de escolarización haya que agrupar alumnado del segundo ciclo de la Educación Infantil/Preescolar y del primer ciclo de la Educación Primaria, el número de alumnos y alumnas por unidad se reducirá hasta 20.

6. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia establecerán el número de puestos escolares vacantes disponibles en cada Centro, de acuerdo con los anteriores criterios de escolarización y la capacidad del mismo, así como de lo establecido en su régimen de autorización en el caso de Centros privados concertados. La relación de puestos vacantes será hecha pública en los Centros docentes, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia y, en su caso, en el Ayuntamiento correspondiente o en las Juntas de Distrito.

V. SOLICITUD DE PLAZAS

Artículo 19. Solicitudes.

1. Las solicitudes se formularán utilizando el impreso que será facilitado en los propios Centros, según el modelo oficial que figura como Anexo I de la presente Orden. Dichas solicitudes se cumplimentarán por triplicado: Un

ejemplar para el Centro, otro para la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia y un tercero para el interesado.

2. Cada solicitante presentará una sola instancia y únicamente en el Centro en el que solicite plaza o en cualquiera de las unidades previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si bien cuando se presente por esta vía, con el fin de agilizar el procedimiento, podrá remitirse una fotocopia de la documentación al Centro en el que se solicite plaza.

3. En el caso de que el solicitante presente más de una instancia para Centros docentes diferentes, sólo se tendrá en cuenta la referida al Centro más próximo al domicilio familiar, entendiéndose como tal el más próximo dentro del área de influencia o con respecto a ésta. Por lo que se refiere a las instancias presentadas fuera de plazo, una vez finalizado totalmente el proceso de admisión, la correspondiente Comisión de Escolarización de localidad, distrito municipal o sector de población pondrá de manifiesto a los padres, madres o tutores y, en su caso, al alumnado, la relación de Centros docentes con plazas vacantes para que opten por alguna de ellas para su adjudicación.

4. Junto con la solicitud se presentará la documentación acreditativa de que el alumno o alumna cumple los requisitos de edad exigidos por la ordenación académica vigente, así como, en su caso, la documentación que acredite el domicilio, la renta anual de la unidad familiar y el número de hermanos y hermanas matriculados en el Centro.

5. Asimismo, podrá presentarse documentación acreditativa de la minusvalía física, psíquica o sensorial que, en su caso, pueda presentar el alumno o alumna.

6. Los Centros remitirán el duplicado de las solicitudes a su respectiva Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia que, junto con las Comisiones de Escolarización, realizarán las actuaciones pertinentes para detectar las solicitudes presentadas en varios Centros de igual o distinta enseñanza.

VI. PROCEDIMIENTO PARA LA ADMISION DEL ALUMNADO

Artículo 20. Aspectos generales.

1. En aquellos Centros donde hubiera suficientes plazas disponibles para atender todas las solicitudes serán admitidos todos los alumnos y alumnas, comunicándose por el Centro a la Comisión de Escolarización correspondiente o, en su defecto, a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, el número de puestos escolares adjudicados y, en su caso, las vacantes.

2. La admisión del alumnado en los Centros docentes públicos y privados concertados que imparten Educación Infantil/Preescolar, Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Bachillerato Unificado y Polivalente, Curso de Orientación Universitaria, Ciclos Formativos de Formación Profesional específica de Grado Medio, Formación Profesional y Programas de Garantía Social, cuando en los mismos no existan plazas para atender todas las solicitudes, se regirá por lo establecido en el artículo 16 del Decreto 72/1996, de 20 de febrero.

3. De acuerdo con lo establecido en el apartado 6 del artículo 16 del Decreto 72/1996, de 20 de febrero, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, aquellos alumnos y alumnas que cursen simultáneamente enseñanzas regladas de música o danza y enseñanzas de régimen general tendrán prioridad para la admisión en los Centros que impartan dichas enseñanzas de régimen general, de acuerdo con lo que a tales efectos se determine.

Artículo 21. Adscripción de Centros de Educación Primaria a Centros de Educación Secundaria.

1. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, en los procedimientos de admisión en Centros que impartan la Educación Secundaria Obligatoria, cuando no existan plazas suficientes para atender todas las solicitudes, tendrán prioridad aquellos alumnos y alumnas que procedan de los Centros de Educación Primaria que tengan adscritos.

2. A tales efectos, los Directores y Titulares de los Centros de Educación Primaria remitirán a los Centros de Educación Secundaria a los que están adscritos la relación de alumnos y alumnas que vayan a continuar su escolarización en los mismos, así como su documentación académica.

3. En caso de que los padres, madres o tutores opten por un Centro de Educación Secundaria distinto del que les corresponde por adscripción, deberán cumplimentar por duplicado el modelo que como Anexo II se acompaña a la presente Orden. Uno de los dos ejemplares deberá ser entregado en el Centro de Educación Primaria y el otro, una vez registrado por éste y con el sello original del mismo, se acompañará a la solicitud que los padres, madres o tutores presenten en el Centro de Educación Secundaria por el que opten.

4. De acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria Primera.1 del Decreto 72/1996, de 20 de febrero, en aquellos casos en que la impartición del primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria se ubique provisionalmente en un Centro de Educación Primaria, no se requerirá proceso de admisión para el alumnado del Centro que pase de un nivel educativo a otro sostenido con fondos públicos.

5. En tales casos, tampoco será necesario realizar proceso de admisión para el alumnado de estos Centros que, habiendo finalizado dicho primer ciclo, vayan a cursar el segundo en un Centro de Educación Secundaria, autorizado también provisionalmente para impartir este ciclo, siempre que así lo haya establecido la Consejería de Educación y Ciencia en la planificación previamente efectuada para atender las necesidades de escolarización.

6. En todo caso, cuando la oferta de puestos escolares vacantes del Centro de Educación Secundaria no permita la admisión de la totalidad del alumnado de alguno de los Centros de Educación Primaria que tengan adscritos, la adjudicación de las plazas entre los mismos se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 72/1996, de 20 de febrero.

Artículo 22. Proximidad del domicilio.

1. La proximidad del domicilio se valorará del siguiente modo:

a) Alumnos y alumnas cuyo domicilio se encuentra en el área de influencia del Centro: 6 puntos.

b) Alumnos y alumnas cuyo domicilio se encuentra en las áreas limítrofes a la zona de influencia del Centro: 3 puntos.

c) Alumnos y alumnas de otras zonas: 0 puntos.

2. El domicilio familiar se acreditará mediante certificación expedida por el Ayuntamiento respectivo o documento análogo.

3. A efectos de la valoración de la proximidad del domicilio, se considerará como tal el de los padres o tutores o, en su caso, el de los alumnos y alumnas de Bachillerato o Formación Profesional si viven en domicilios distintos de los de aquéllos.

Cuando por divorcio, separación o por cualquier otra causa, los padres vivan en domicilios separados, se considerará como domicilio el de la persona o cónyuge con

quien conviva o a cuyo cuidado se halle el alumno o la alumna.

4. A efectos de la valoración de la proximidad del domicilio, el lugar de trabajo del padre, de la madre o de los tutores será considerado como domicilio familiar, a petición del solicitante, para la admisión en los niveles educativos de Educación Infantil/Preescolar, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

5. Asimismo, los alumnos de Bachillerato, Bachillerato Unificado y Polivalente, Curso de Orientación Universitaria o Formación Profesional podrán optar, en su caso, por que se considere el domicilio de su lugar de trabajo para la valoración del criterio regulado en este artículo.

6. La proximidad del domicilio, cuando se tenga en cuenta el lugar de trabajo, se acreditará mediante la aportación de una copia del contrato laboral o de un certificado expedido al efecto por la empresa, establecimiento u organismo en que se prestan los servicios. En caso de que se desarrolle la actividad por cuenta propia, la proximidad del domicilio se acreditará mediante la aportación de un documento en el que conste el domicilio en que se desarrolla la actividad.

Artículo 23. Existencia de hermanos en el Centro.

1. La existencia de hermanos y hermanas matriculados en cursos de niveles educativos que estén sostenidos con fondos públicos en el Centro se valorará del siguiente modo:

- a) Primer hermano o hermana en el Centro: 3 puntos.
- b) Por cada uno de los hermanos o hermanas siguientes: 1 punto.

2. A efectos de esta valoración, sólo se considerará que el alumno o alumna tiene hermanos matriculados en el Centro cuando éstos vayan a continuar asistiendo al mismo en el curso escolar para el que se solicita la admisión y, en el caso de Centro docente privado, si éste ha suscrito concierto educativo con la Consejería de Educación y Ciencia para el nivel educativo en el que cursará estudios el hermano o hermanos matriculados.

Artículo 24. Renta anual de la unidad familiar.

1. La renta anual de la unidad familiar se entenderá referida a la renta per cápita, que se obtendrá dividiendo dicha renta anual de la unidad familiar entre el número de miembros que aparecen recogidos en la documentación acreditativa que se recoge en este apartado.

2. Dicha renta se valorará según el siguiente baremo:

- a) Rentas per cápita inferiores al resultado de dividir entre cuatro el salario mínimo interprofesional: 2 puntos.
- b) Rentas per cápita comprendidas entre el resultado de dividir entre cuatro el salario mínimo interprofesional y el resultado de dividir entre dos dicho salario: 1 punto.
- c) Rentas per cápita superiores al resultado de dividir entre dos el salario mínimo interprofesional: 0 puntos.

3. La renta anual de la unidad familiar se acreditará mediante una fotocopia de todas las declaraciones del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ya sean iniciales, ya complementarias, correspondientes al ejercicio fiscal de 1995, que los sujetos integrantes de aquélla hayan formulado, así como las actas que, en su caso, se hayan levantado para regularizar la situación fiscal, en relación con dicho ejercicio.

4. En caso de que se opte por no aportar la documentación fiscal mencionada, no se atribuirá puntuación alguna para el criterio de renta anual de la unidad familiar, salvo que se acredite mediante certificación expedida al efecto por el Organismo competente que los sujetos integrantes de aquélla no han presentado las aludidas decla-

raciones, en cuyo caso deberán aportar certificación de haberes, declaración jurada o cualquier otro documento de cada uno de ellos, correspondiente al ejercicio fiscal de 1995, que permita aplicar el baremo que se establece en el punto 2 de este apartado.

Artículo 25. Existencia de minusvalía en el alumno.

1. En el supuesto de alumnos y alumnas que presenten minusvalías físicas, psíquicas o sensoriales se otorgará un punto adicional a los ya obtenidos por la aplicación de los criterios establecidos en los artículos 22, 23 y 24 de la presente Orden.

2. La acreditación de la minusvalía se llevará a cabo mediante aportación de una copia del dictamen emitido por el Organismo público competente.

Artículo 26. Puntuación total según el baremo.

1. La puntuación total que obtengan los alumnos y alumnas, en aplicación de los baremos establecidos en los artículos anteriores, decidirá el orden final de admisión.

2. En caso de empate, se dilucidará el mismo mediante la selección de aquellos alumnos y alumnas que obtengan mayor puntuación aplicando uno a uno, y con carácter excluyente, los criterios que se exponen a continuación, en el siguiente orden:

a) Mayor puntuación obtenida en el apartado de proximidad al domicilio.

b) Mayor puntuación obtenida en el apartado de hermanos matriculados en el Centro.

c) Mayor puntuación obtenida en el apartado de renta anual de la unidad familiar.

3. De mantenerse el empate, se llevará a cabo un sorteo público, ante el Consejo Escolar, entre todos los alumnos y alumnas que mantuvieran esta situación.

Artículo 27. Notificación a los interesados.

1. Una vez realizada la aplicación del referido baremo, se admitirán los alumnos y alumnas con mayor puntuación hasta cubrir las plazas vacantes. La lista definitiva de admitidos y no admitidos, que servirá de notificación al interesado, deberá publicarse en el tablón de anuncios del Centro al día siguiente de su resolución, especificando la puntuación obtenida por la aplicación de cada uno de los criterios de dicho baremo y, en su caso, los motivos de la no admisión. A los no admitidos en los niveles de enseñanza obligatoria habrá que notificarles por escrito este hecho, con acuse de recibo o por cualquier otro medio que garantice su recepción, así como los motivos que lo han propiciado.

2. Aquellas solicitudes no admitidas en los Centros a que se refiere la presente Orden, serán remitidas a la Comisión de Escolarización de localidad, distrito municipal o sector de población correspondiente, que pondrán de manifiesto a los padres, madres o tutores o, en su caso, a los alumnos o alumnas la relación de Centros docentes sostenidos con fondos públicos con plazas vacantes, para que opten por alguna de ellas para su adjudicación.

VII. MATRICULACION

Artículo 28. Formalización de la matrícula.

1. Una vez realizada la adjudicación de plazas, los seleccionados deberán formalizar la matrícula en el Centro en que hayan sido admitidos, en el plazo establecido, sin que sea posible en un mismo curso escolar estar matriculado en más de un Centro de los que impartan enseñanzas de régimen general.

Para su formalización, aportarán la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Libro de Familia, partida de nacimiento u otro documento oficial acreditativo de la fecha de nacimiento del alumno o alumna.

b) Documentación acreditativa, en su caso, de estar en posesión de los requisitos académicos establecidos en la legislación vigente.

2. De acuerdo con el principio de libertad religiosa, y según lo dispuesto en el Real Decreto 2438/1994, de 16 de diciembre, por el que se regula la enseñanza de la Religión (BOE del 26 de enero de 1995), los padres, madres o tutores de los alumnos y alumnas, o ellos mismos si fueran mayores de edad, manifestarán, voluntariamente, al Director o Directora del Centro al comienzo de cada nivel educativo, o en la primera inscripción del alumno o alumna al Centro, su deseo de cursar las enseñanzas de Religión, sin perjuicio de que la decisión pueda modificarse al inicio de cada curso escolar. Los Centros docentes recabarán expresamente esta decisión en la primera inscripción del alumno o alumna en el Centro o al principio de cada nivel educativo.

3. En virtud de lo establecido en el apartado 2 del artículo 4 del Decreto 72/1996, de 20 de febrero, en los Centros públicos y privados concertados no podrá exigirse aportación económica alguna bajo ningún concepto, excepto, en su caso, el Seguro Escolar, regulado por Real Decreto 1633/1985, de 28 de agosto, las cantidades en concepto de financiación complementaria a la proveniente de los fondos públicos, recogidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, para los conciertos educativos en régimen singular, y las que, en concepto de tasas por servicios académicos, se establecen en la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, para las enseñanzas de idiomas, música, danza y arte dramático.

VIII. CALENDARIO

Artículo 29. Calendario del procedimiento de escolarización.

1. El plazo único de presentación de solicitudes de admisión en los Centros docentes públicos y privados concertados, en los niveles educativos sostenidos con fondos públicos, que impartan Educación Infantil/ Preescolar, Educación Primaria y Educación Especial será el comprendido entre el 7 y el 30 de abril de 1997, ambos inclusive.

2. Por otro lado, el plazo de presentación de solicitudes de admisión en los Centros públicos y privados concertados, en los niveles educativos sostenidos con fondos públicos, que impartan Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Bachillerato Unificado Polivalente y Curso de Orientación Universitaria, Ciclos Formativos de Formación Profesional específica de Grados Medio y Superior y Formación Profesional será el comprendido entre el 15 de mayo y el 5 de junio de 1997.

3. El proceso de admisión y matriculación del alumnado del segundo ciclo de Educación Infantil/Preescolar, de Educación Primaria y de Educación Especial deberá finalizar con anterioridad al día 30 de mayo de 1997. Los Directores de los Centros certificarán el número total de alumnos y alumnas matriculados en ellos para el curso 1997/98, según el modelo que se recoge en el Anexo III. Dicho certificado será enviado a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en el plazo de dos días, una vez terminado el proceso de matriculación.

4. El plazo de matriculación en los Centros que impartan Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Bachillerato Unificado Polivalente y Curso de Orientación Universitaria, Ciclos Formativos de Formación Profesional

específica de Grados Medio y Superior, Formación Profesional y Programas de Garantía Social será el comprendido entre el 1 y el 21 de julio de 1997.

5. Las solicitudes para presentarse a las pruebas de acceso a los Ciclos Formativos de Formación Profesional específica de Grados Medio y Superior deberán formalizarse en los Centros educativos correspondientes entre el 1 y el 21 de julio de 1997.

6. En el mes de septiembre, todo el proceso de admisión y matriculación en el segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Bachillerato Unificado Polivalente y Curso de Orientación Universitaria, Ciclos Formativos de Formación Profesional específica de Grados Medio y Superior, Formación Profesional y Programas de Garantía Social se llevará a cabo hasta el día 12 de septiembre de 1997. Aquellas personas que hubieran superado la prueba de acceso a un Ciclo Formativo, deberán formalizar su matrícula hasta el día 25 de septiembre de 1997.

7. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia establecerán, dentro de las fechas fijadas por esta Orden, los plazos de las correspondientes actuaciones para la aplicación de la misma en el ámbito de su provincia.

8. No obstante lo recogido en los puntos anteriores de este artículo, y teniendo en cuenta el carácter de enseñanza obligatoria que tienen tanto la Educación Primaria, como la Educación Secundaria Obligatoria, el alumnado cuya edad corresponda a estos niveles educativos tendrá siempre garantizado un puesto escolar en un Centro docente público o privado concertado en el que se impartan los mismos. De idéntica manera se actuará en el caso del alumnado de 4 y 5 años.

IX. RECLAMACIONES Y SANCIONES

Artículo 30. Recursos y reclamaciones.

1. Previo a la resolución del proceso de admisión de alumnos por parte del Consejo Escolar del Centro, éste procederá al trámite de vista y audiencia durante los diez días naturales siguientes a la publicación de la resolución provisional. Transcurrido dicho plazo y estudiadas y valoradas las alegaciones, la resolución tendrá carácter definitivo.

2. Los acuerdos y decisiones con carácter definitivo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.1.c) de la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, adopten los Consejos Escolares de los Centros docentes públicos sobre la admisión del alumnado, así como las Comisiones de Escolarización, podrán ser objeto de recurso ordinario ante el correspondiente Delegado o Delegada Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

3. Los acuerdos y decisiones que sobre la admisión del alumnado adopten los Titulares de los Centros privados sostenidos con fondos públicos podrán ser objeto de reclamación en el plazo de un mes ante el Delegado o Delegada Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

La reclamación podrá interponerse ante el Titular del Centro privado concertado o ante la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia. Si la reclamación se hubiera presentado ante el Titular, éste deberá remitirla a la Delegación Provincial en el plazo de diez días, con su informe y con una copia completa y ordenada del expediente.

4. El recurso ordinario o, en su caso, la reclamación deberá resolverse dentro de un plazo que garantice la adecuada escolarización del alumno o alumna.

Artículo 31. Infracción de las normas de admisión de alumnos.

1. Las responsabilidades en que se pudiera incurrir, como consecuencia de la infracción de las normas sobre admisión del alumnado en los Centros docentes públicos, se exigirán en la forma y de acuerdo con los procedimientos que en cada caso sean de aplicación.

2. La infracción de tales normas en los Centros docentes privados concertados podrá dar lugar a las sanciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 62 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, modificado por la Disposición Final Primera.9 de la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre.

Disposición Transitoria Primera. Acceso del alumnado de Educación Infantil/Preescolar a Educación Primaria.

En aquellos casos en que la capacidad de los Centros de Educación Primaria no permita la escolarización automática de todo el alumnado de Educación Infantil/Preescolar, sostenida con fondos públicos, de dichos Centros, se procederá a aplicar el baremo de admisión establecido en la presente Orden, a fin de determinar la prioridad en la escolarización en el primer curso de la Educación Primaria en los mismos.

Disposición Transitoria Segunda. Centros de Educación Primaria que se transforman en Centros de Educación Secundaria.

Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia arbitrarán las medidas oportunas para proceder a la escolarización del alumnado de aquellos Centros de Educación Primaria que está previsto que se transformen en Centros de Educación Secundaria, de acuerdo con la planificación educativa.

Disposición Derogatoria Unica. Derogación normativa.

Quedan derogadas todas aquellas normas de igual o inferior rango, cuyo contenido se oponga a lo establecido en la presente Orden.

Disposición Final Primera. Centros que impartirán el primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria.

Se autoriza a la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa a determinar los Centros públicos de Educación Secundaria que impartirán el primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, así como los Centros de Educación Primaria en que provisionalmente se ubicará la impartición del referido primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria.

Disposición Final Segunda. Difusión de las normas de escolarización y asesoramiento en la aplicación de las mismas.

1. Los Delegados y Delegadas Provinciales difundirán las presentes normas a través de los distintos medios de comunicación de la provincia, procurando que en los Ayuntamientos y Juntas de Distrito de su demarcación se dé publicidad a las relaciones de puestos escolares vacantes y a toda la normativa que rige la admisión del alumnado.

2. El Servicio de Inspección Educativa organizará las tareas de información al público en cada Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia sobre el proceso de escolarización y sobre los puestos escolares vacantes de cada Centro. Asimismo, dicho Servicio atenderá la resolución de los problemas de escolarización existentes a lo largo del curso, realizando las correspondientes propuestas al Delegado o Delegada Provincial para la resolución de los mismos con los puestos vacantes disponibles.

3. La presente Orden se hallará expuesta en lugar de fácil acceso al público en los Centros docentes, inmediatamente después de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4. Los Directores de los Centros facilitarán a las Asociaciones de Padres de Alumnos y a las de Alumnos de los mismos una copia de la presente Orden.

5. Cada Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia informará a la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa de la situación en que haya quedado la escolarización de su provincia y las posibles medidas que hubieran de arbitrase al respecto.

Disposición Final Tercera. Autorización para el desarrollo de la presente Orden.

Se faculta a las Direcciones Generales de Planificación y Ordenación Educativa y de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación para desarrollar el contenido de la presente Orden en el marco de sus respectivas competencias.

Disposición Final Cuarta. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de marzo de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I



JUNTA DE ANDALUCIA
Consejería de Educación y Ciencia

SOLICITUD DE ADMISION EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PUBLICOS. CURSO 1997/98

Apellidos del alumno/a										Nombre del alumno/a										D.N.I. del alumno/a					Fecha de Nacimiento									
y, en su nombre										Apellidos y nombre del padre o tutor					D.N.I. del padre o tutor					y					Apellidos y nombre de la madre o tutor					D.N.I. de la madre o tutor				

EXPONEN:

Que durante el curso actual el alumno/a se encuentra cursando estudios de:

☐	de																		
Curso		Nivel o especialidad		Denominación del Centro		Localidad													

SOLICITAN:

Sea admitido/a para el curso escolar 1997/98 como alumno/a del Centro

Nombre del Centro		Localidad	
(Señalar en cada casilla el curso correspondiente que se solicita, o en su caso una X)			
1. EDUCACION INFANTIL/PREESCOLAR: ☐			
2. EDUCACION PRIMARIA: ☐			
3. ED. SECUNDARIA OBLIGATORIA: 1º CICLO ☐ 2º CICLO ☐ B.U.P.: ☐ C.O.U.: ☐ Opción: _____			
4. BACHILLERATO: Ciencias de la Naturaleza y de la Salud ☐ Tecnología ☐ Artes ☐ Humanidades y Ciencias Sociales ☐			
5. FORMACION PROFESIONAL: Primer Grado ☐ Segundo Grado ☐ Rama _____ Profesión o especialidad _____			
6. F.P. CICLOS FORMATIVOS: Grado Medio ☐ Grado Superior ☐ Denominación del ciclo formativo _____			
7. P.G.S.: ☐ TURNO: Diurno ☐ Nocturno ☐			

A tal efecto, declaran:

1.- Que el domicilio familiar ☐ o domicilio laboral ☐ de los padres, tutores o del alumno/a se encuentra situado en:

Municipio, Provincia, Calle, nº, Distrito, Código Postal, nº de teléfono

2.- Que en el Centro _____ al que se dirige la presente solicitud, cursan estudios los siguientes hermanos/as del alumno/a, que asimismo continuarán el próximo curso escolar:

Apellidos y nombre del hermano/a	Curso que realiza actualmente y nivel educativo
_____	_____
_____	_____

3.- Que la renta anual percibida por la unidad familiar del solicitante, compuesta por _____ miembros, en el ejercicio del año 1995, fue de _____ Pts.

4.- Que el alumno/a padece minusvalía física, psíquica o sensorial SI ☐ NO ☐

Los extremos mencionados se acreditan adjuntando la siguiente documentación:

A) _____	D) _____
B) _____	E) _____
C) _____	F) _____

Para el supuesto de que el alumno/a no sea admitido/a en el Centro mencionado anteriormente, solicita que sea admitido/a, por orden de prioridad, en el mismo curso y nivel educativo antes citados, en alguno de los siguientes Centros, enseñanzas o especialidades (1):

1.- _____	4.- _____
2.- _____	5.- _____
3.- _____	6.- _____

En _____ a _____ de _____ de 1997
Firma del padre, madre, tutor o en su caso el alumno/a

SR. DIRECTOR/TITULAR DEL CENTRO _____

Denominación del Centro en que desea la admisión

(1) Si se solicita la admisión en el nuevo Bachillerato o Formación Profesional en las opciones que se mencionan deberá especificarse la especialidad por la que se opta alternativamente

ANEXO II

Don,
padre, madre o tutor de,
alumno/a del Centro,
de, provincia de,
ante la finalización de la Educación Primaria por parte
del mismo en el curso 1996/97.

OPTA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Orden de 11 de marzo de 1997, sobre escolarización y matriculación de los alumnos y alumnas en los Centros docentes públicos y concertados, a excepción de los universitarios, para el curso 1997/98, por que su hijo/a no continúe la escolarización para el próximo curso en el Centro de Educación Secundaria Obligatoria al que está adscrito el Centro de Educación Primaria donde se encuentra escolarizado.

En, a de de 1997

Firma del padre, madre o tutor

SR. DIRECTOR/TITULAR DEL CENTRO

ANEXO III

D. Director/a del Centro
de

CERTIFICA:

Que el número total de alumnado matriculado en el Centro para el curso 1997/98 es el siguiente:

- Educ. INF./PREESC.:

3 AÑOS	4 AÑOS	5 AÑOS

- Educ. Primaria:

1º	2º	3º	4º	5º	6º

- Educación Secundaria Obligatoria:

1º	2º

- Educación Especial:

PSIQUI- COS	SENSORIA- LES	FISICOS/ MOTORICOS	AUTISTAS PSICOTIC.	PLURIDE- FICIENT.

- TOTAL:

E. INF/PR	E. PRIM	E. S.O.	E. E.	TOTAL

En, a de de 1997

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 3 de marzo de 1997, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se nombran Registradores de la Propiedad para servir plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Visto el expediente instruido en virtud del Concurso Ordinario convocado por Resolución de 8 de enero de 1997 (BOE del 21 de enero) y corrección de errores (BOE de 22 de enero).

Visto, asimismo, lo que dispone el art. 53.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, el art. 501 del Reglamento Hipotecario, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos 171/84, de 19 de junio, 315/96, de 2 de julio, y la Orden de 19 de junio de 1984 de la Consejería de Gobernación.

Esta Dirección General de Administración Local y Justicia ha tenido a bien dictar la presente Resolución por la que se nombran a los señores que a continuación se relacionan para servir Registros de la Propiedad vacantes en el territorio de esta Comunidad Autónoma.

Registro vacante: Sevilla Núm. 4.
Registrador nombrado: Don Juan Escudero Ruiz.
Núm. escalaf.: 83.
Categoría: 1.ª
Resultas: Alcalá Guadaira.

Registro vacante: Granada Núm. 1.

Registrador nombrado: Don Rafael Ramón García-Valdecasas de la Cruz.

Núm. escalaf.: 110.

Categoría: 1.ª

Resultas: Marbella Núm. 3.

Registro vacante: Motril Núm. 1.

Registrador nombrado: Don José Miguel Crespo Monerri.

Núm. escalaf.: 427.

Categoría: 4.ª

Resultas: Lucena.

Registro vacante: Fuengirola Núm. 2.

Registrador nombrado: Don José M.ª García Urbano.

Núm. escalaf.: 558.

Categoría: 4.ª

Resultas: Benalmádena Núm. 1.

Registro vacante: Guadix.

Registrador nombrado: Doña Pilar Martín Moya.

Núm. escalaf.: 575.

Categoría: 4.ª

Resultas: Archidona.

Registro vacante: Alora.

Registrador nombrado: Don Juan Francisco Ruiz-Rico Márquez.

Núm. escalaf.: 626.

Categoría: 4.ª
Resultas: Linares.

Sevilla, 3 de marzo de 1997.- El Director General, Jesús M.º Rodríguez Román.

RESOLUCION de 5 de marzo de 1997, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se nombra a doña Beatriz Molina Soldán, Secretaria del Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo (Huelva), con carácter provisional.

Vista la petición formulada por doña Beatriz Molina Soldán, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, NRP 75543866/68/A3015, para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaria del Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo (Huelva), así como el acuerdo favorable adoptado por esa Corporación en sesión celebrada el día 20 de febrero de 1997 y por el Ayuntamiento de Cabeza la Vaca (Badajoz), en sesión celebrada el día 3 de marzo de 1997, para cuya Secretaría fue nombrada por Resolución de la Dirección General de la Función Pública, de fecha 4 de febrero de 1997, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena, de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera, del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Dirección General ha resuelto: Nombrar a doña Beatriz Molina Soldán, NRP 75543866/68/A3015, como Secretaria, con carácter provisional, del Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo (Huelva).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 48, apartado e), de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma y el artículo 109, apartado d), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Dirección General de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada.

Sevilla, 5 de marzo de 1997.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

RESOLUCION de 5 de marzo de 1997, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se adscribe en comisión de servicios a doña M.ª Amalia de la Higuera Gadea, Secretaria del Ayuntamiento de Laujar de Andarax (Almería), al puesto de trabajo de Secretaria de la entidad de ámbito territorial inferior al municipio de Balanegra, perteneciente al municipio de Berja (Almería).

Vista la petición formulada por la Entidad de ámbito territorial inferior al municipio de Balanegra, perteneciente al municipio de Berja (Almería), mediante acuerdo de su Junta Vecinal de fecha 28 de enero de 1997, por el que

se solicita la adscripción temporal en comisión de servicios al puesto de trabajo de Secretaria de la citada Entidad de doña M.ª Amalia de la Higuera Gadea, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, N.R.P. 24179307/57/A/3003, así como la conformidad del Ayuntamiento de Laujar de Andarax (Almería), manifestada en el acuerdo adoptado por esta Corporación en sesión celebrada el día 21 de febrero de 1997, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena, de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Dirección General ha resuelto: Conferir la adscripción en comisión de servicios de doña M.ª Amalia de la Higuera Gadea, N.R.P. 24179307/57/A/3003, actual Secretaria titular del Ayuntamiento de Laujar de Andarax (Almería), al puesto de trabajo de Secretaria de la Entidad de ámbito territorial inferior al municipio de Balanegra, perteneciente al municipio de Berja (Almería), durante el período de tiempo de un año, corriente a cargo de esta última el pago de las remuneraciones debidas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el art. 48, apartado e), de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma y el artículo 109, apartado d), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Dirección General de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada.

Sevilla, 5 de marzo de 1997.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

RESOLUCION de 6 de marzo de 1997, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se adscribe en comisión de servicios a doña Juana M.ª Ortiz Duque, Secretaria del Ayuntamiento de Bélmez (Córdoba), al puesto de trabajo de Secretaria del Ayuntamiento de Espejo (Córdoba).

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Espejo (Córdoba), según acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 30 de enero de 1997, por el que se solicita la adscripción temporal en comisión de servicios al puesto de trabajo de Secretaria de la citada Corporación de doña Juana M.ª Ortiz Duque, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, N.R.P. 80132236/24/A3015, así como la conformidad del Ayuntamiento de Bélmez (Córdoba), manifestada en el acuerdo adoptado por esta Corporación en sesión celebrada el día 7 de febrero de 1997, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales

Novena, de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,

Esta Dirección General ha resuelto:

Conferir la adscripción en comisión de servicios de doña Juana M.^a Ortiz Duque, N.R.P. 80132236/24/A3015, actual Secretaria titular del Ayuntamiento de Bélmez (Córdoba), al puesto de trabajo de Secretaria del Ayuntamiento de Espejo (Córdoba), durante el período de tiempo de un año, corriendo a cargo de este último el pago de las remuneraciones debidas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el art. 48, apartado e), de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma y el artículo 109, apartado d), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Dirección General de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada.

Sevilla, 6 de marzo de 1997.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 24 de febrero de 1997, de la Viceconsejería, por la que se cesa a don Rafael Aljama Alcántara como Vocal de la Comisión Consultiva de la Empresa Pública Hospital de la Costa del Sol.

A tenor de lo establecido en el apartado 2 de la Disposición Adicional de los Estatutos de la Empresa Pública «Hospital Costa del Sol», aprobados por el Decreto 104/1993, de 3 de agosto (BOJA núm. 92, de 24 de agosto de 1993), y a propuesta de la Organización Sindical Comisiones Obreras de Andalucía,

Vengo a cesar a don Rafael Aljama Alcántara como Vocal de la Comisión Consultiva del Hospital Costa del Sol, en representación de la referida organización.

Sevilla, 24 de febrero de 1997.- El Viceconsejero, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 24 de febrero de 1997, de la Viceconsejería, por la que se nombra a don Antonio Amaro Granado como Vocal de la Comisión Consultiva de la Empresa Pública Hospital de la Costa del Sol.

A tenor de lo establecido en el apartado 2 de la Disposición Adicional de los Estatutos de la Empresa Pública «Hospital Costa del Sol», aprobados por el Decreto 104/1993, de 3 de agosto (BOJA núm. 92, de 24 de agosto de 1993), y a propuesta de la Organización Sindical Comisiones Obreras de Andalucía,

Vengo a nombrar a don Antonio Amaro Granado como Vocal de la Comisión Consultiva del Hospital Costa del Sol, en representación de la referida organización.

Sevilla, 24 de febrero de 1997.- El Viceconsejero, Ignacio Moreno Cayetano.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 21 de febrero de 1997, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Manuel Hijano del Río.

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga, de 22 de mayo de 1996 (BOE de 13 de junio de 1996), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones legales vigentes, a don Manuel Hijano del Río, en el Área de Conocimiento de Teoría e Historia de la Educación, adscrita al Departamento de Teoría e Historia de la Educación.

Málaga, 21 de febrero de 1997.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 21 de febrero de 1997, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesor Titular de Escuela Universitaria a don José Jesús López Vázquez.

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga, de 22 de mayo de 1996 (BOE de 13 de junio de 1996), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones legales vigentes, a don José Jesús López Vázquez, en el Área de Conocimiento de Ingeniería Eléctrica, adscrita al Departamento de Ingeniería Eléctrica.

Málaga, 21 de febrero de 1997.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 1 de marzo de 1997, de la Comisión Gestora de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a doña Carmen Ordóñez Cañada, Profesora Titular de Escuela Universitaria.

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocado mediante Resolución de esta Universidad de fecha 27 de marzo de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 26 de abril de 1996), y presentada por la interesada la documentación a que hace referencia el punto undécimo de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma

Universitaria, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a doña Carmen Ordóñez Cañada, con documento nacional de identidad núm. 25.975.200, Profesora Titular de Escuela Universitaria, del área de conocimiento de «Álgebra» adscrita al departamento de Matemáticas, en virtud de concurso ordinario.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Jaén, 1 de marzo de 1997.- El Rector-Presidente, Luis Parras Guijosa.

RESOLUCION de 1 de marzo de 1997, de la Comisión Gestora de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a don Antonio Sánchez Baca, Profesor Titular de Universidad.

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocado mediante Resolución de esta Universidad de fecha 27 de marzo de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 26 de abril de 1996), y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia el punto undécimo de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don Antonio Sánchez Baca, con documento nacional de identidad núm. 74.625.080, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de «Genética» adscrita al departamento de Biología Experimental, en virtud de concurso ordinario.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado/a, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Jaén, 1 de marzo de 1997.- El Rector-Presidente, Luis Parras Guijosa.

RESOLUCION de 1 de marzo de 1997, de la Comisión Gestora de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a don Joaquín Altarejos Caballero, Profesor Titular de Universidad.

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocado mediante Resolución de esta Universidad de fecha 27 de marzo de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 26 de abril de 1996), y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia el punto undécimo de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado»

de 1 de septiembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don Joaquín Altarejos Caballero, con documento nacional de identidad núm. 26.460.664, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de «Química Orgánica» adscrita al departamento de Química Inorgánica y Orgánica, en virtud de concurso ordinario.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Jaén, 1 de marzo de 1997.- El Rector-Presidente, Luis Parras Guijosa.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 3 de marzo de 1997, de la Comisión Gestora de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña Alida Carloni Franca, Profesora Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 29 de febrero de 1996 (BOE de 25 de marzo de 1996), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a la Dra. Doña Alida Carloni Franca, Profesora Titular de Universidad, de esta Universidad, del Área de Conocimiento de «Antropología Social», adscrita al Departamento de «Historia de la Antigüedad, del Arte, Geografía Física y Antropología».

Huelva, 3 de marzo de 1997.- El Presidente, Francisco Ruiz Berraquero.

RESOLUCION de 3 de marzo de 1997, de la Comisión Gestora de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Juan Carlos Pérez Quintero, Catedrático de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 29 de febrero de 1996 (BOE de 25 de marzo de 1996), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar al Dr. Don Juan Carlos Pérez Quintero, Catedrático de Escuela Universitaria, de esta Universidad, del Área de Conocimiento de «Biología Animal», adscrita al Departamento de «Ciencias Agroforestales».

Huelva, 3 de marzo de 1997.- El Presidente, Francisco Ruiz Berraquero.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 3 de marzo de 1997, de la Viceconsejería, por la que se adjudica un puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto el informe emitido al amparo de lo establecido en el artículo 54 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 6 de junio de 1994 (BOJA núm. 85, de 9.6.1994), ha resuelto adjudicar el puesto que se indica en Anexo a la presente, convocado por Resolución de 16 de diciembre de 1996 (BOJA núm. 5, de 11.1.97), para el cual se nombra al funcionario que figura asimismo en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en SE-GR-MA del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación (artículo 58.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956), previa comunicación a esta Viceconsejería, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 3 de marzo de 1997.- El Viceconsejero, José A. Sainz-Pardo Casanova.

ANEXO I

DNI: 29.780.250.

Primer apellido: Bazán.

Segundo apellido: Sánchez.

Nombre: Esperanza Macarena.

C.P.T.: 404122.

Puesto de trabajo adjudicado: Sv. Juegos y Espectáculos Públicos.

Consejería/Org. Autónomo: Gobernación.

Centro directivo: Delegación del Gobierno J.A.

Centro destino: Delegación Gobierno.

Provincia: Huelva.

Localidad: Huelva.

ACUERDO de 13 de marzo de 1997, de la Comisión de Valoración del concurso de méritos de provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Gobernación y en el Instituto Andaluz de Administración Pública, convocado por Orden que se cita, mediante el cual se da trámite de audiencia a los interesados.

Tras la realización de los trabajos para la determinación del candidato que haya obtenido la mayor puntuación para cada puesto, en función del orden de prioridad solicitado por los mismos, del concurso de méritos de provisión de puestos de trabajo convocados por Orden de la Consejería de Gobernación de 30 de septiembre de 1996 (BOJA núm. 120, de 19 de octubre), la Comisión de Valoración del concurso, en su reunión del día 13 de marzo de 1997, acuerda, en virtud de lo establecido por el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

1.º Conceder a los solicitantes del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo convocado por la Orden de esta Consejería de Gobernación de 30 de septiembre de 1996, un plazo de audiencia de diez días, que empezará a contar a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo y de los listados en los correspondientes tabloneros de anuncios, durante el cual podrán plantear las alegaciones pertinentes.

2.º Publicar en los tabloneros de anuncios de la Consejería y en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía los resultados de los trabajos y los correspondientes listados de puntuaciones y exclusiones.

Sevilla, 13 de marzo de 1997.- La Presidenta de la Comisión de Valoración, Julia Serrano Checa.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

ACUERDO de 14 de marzo de 1997, de la Comisión de Valoración del concurso de traslados de funcionarios de la Consejería de Turismo y Deporte.

Tras la realización de los trabajos para la determinación del candidato que haya obtenido la mayor puntuación para cada puesto, en función del orden de prioridad solicitado por los mismos, del concurso de méritos de provisión de puestos de trabajo convocados por Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 30 de septiembre de 1996 (BOJA núm. 120, de 19 de octubre de 1996), de acuerdo con lo establecido por el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se acuerda:

1.º Conceder a los solicitantes del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo convocado por la Orden de esta Consejería de Turismo y Deporte, un plazo de audiencia de diez días, que empezará a contar a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo y de los listados en los correspondientes tabloneros de anuncios, durante el cual podrán plantear las alegaciones pertinentes.

2.º Publicar en los tabloneros de anuncios de la Consejería y de sus Delegaciones Provinciales los resultados de los trabajos y los correspondientes listados de puntuaciones y exclusiones.

Sevilla, 14 de marzo de 1997.- El Presidente de la Comisión de Valoración, José Castillo Pina.

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 10 de marzo de 1997, por la que se resuelve el concurso de traslado para la provisión de puestos de trabajo vacantes adscritos a Inspectores Médicos, Inspectores Farmacéuticos y ATS-Visitadores de las Inspecciones Provinciales de Prestaciones y Servicios Sanitarios de la Junta de Andalucía.

La Orden de 18 de septiembre de 1996 (BOJA núm. 114, de 3 de octubre de 1996) convocó concurso de traslado para la provisión de puestos de trabajo vacantes adscritos a Inspectores Médicos, Inspectores Farmacéuticos y ATS-Visitadores de las Inspecciones Provinciales de Prestaciones y Servicios Sanitarios de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y artículo 22.1 del Decreto 156/1996, de 7 de mayo, sobre ordenación de la Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios de la Junta de Andalucía.

En cumplimiento de lo previsto en la Base Novena de la mencionada Orden, las Comisiones de Valoración, cuyos miembros fueron designados por Resolución de 7 de octubre de 1996 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud, elevaron los listados provisionales con los candidatos propuestos, que fueron publicados en los tabloneros de anuncios de las respectivas Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud y sus Servicios Centrales.

Finalizados los trabajos de las Comisiones de Valoración, se acuerda elevar las correspondientes propuestas de adjudicación de destinos, en cumplimiento de la citada Base Novena de la Orden de 18 de septiembre de 1996.

En su virtud, y en uso de la competencia cedida por el Decreto 178/1992, de 29 de septiembre, por el que se cede temporalmente al Consejero de Salud competencia en materia de provisión de puestos de trabajo de funcionarios de la Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios de la Junta de Andalucía.

DISPONGO

Artículo 1. Adjudicar con carácter definitivo los puestos de trabajo de las Inspecciones Provinciales que se relacionan en el Anexo I, para Inspectores Médicos e Inspectores Farmacéuticos, y en el Anexo II, para ATS-Visitadores, a los funcionarios que en los mismos se especifican.

Artículo 2. La toma de posesión de los nuevos destinos adjudicados se realizará conforme a lo establecido en la Base Undécima de la Orden de 18 de septiembre de 1996, por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes adscritos a Inspectores Médicos, Inspectores Farmacéuticos y ATS-Visitadores de las Inspecciones Provinciales de Prestaciones y Servicios Sanitarios de la Junta de Andalucía.

Artículo 3. Contra esta Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo previsto en los artículos 57.2.f) y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Disposición Final Única. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de marzo de 1997

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

ANEXO I

ADJUDICACION DE DESTINOS PUESTOS DE TRABAJO ADSCRITOS A INSPECTORES MEDICOS E INSPECTORES FARMACEUTICOS DE LAS INSPECCIONES PROVINCIALES.

Apellidos y Nombre del Concurante	PUNTUACION	DESTINO ADJUDICADO
DIAZ MARIN, Francisco	17,710	EQU. PROV. MALAGA
PASCUAL FARAÑAS, Araceli	16,650	EQU. PROV. CORDOBA
DIAZ PERAL, M. Rosario	16,066	U.V.M.I. SEVILLA
MARTINEZ MERINO, M. Nieves	15,185	EQU. PROV. CADIZ
DE PALMA CASSANO, Fernando	14,978	U.V.M.I. MALAGA
ESTEBARANZ GARCIA, Fco. Javier	14,850	EQU. PROV. MALAGA
DEL CORRAL GARCIA, Antonio M.	14,566	U.V.M.I. MALAGA
JULIA HERRERA, Justo	14,258	U.V.M.I. CADIZ
JUAN RUIZ, Francisco José	13,618	U.V.M.I. GRANADA
ARTAJO HERNANDO, Enrique	13,566	U.V.M.I. CADIZ
SANABRIA PEREZ, José Gabriel	13,545	-----
MEDINA GUIXOT, Pilar	13,200	U.V.M.I. MALAGA
TRUJILLO ESTEBAN, Francisco	12,750	EQU. PROV. HUELVA
RODRIGUEZ VEDIA, Nicolás	12,725	U.V.M.I. MALAGA
GARRIDO GAMEZ, Luis	11,975	EQU. PROV. ALMERIA
ROMERO ROLDAN, José M.	11,000	U.V.M.I. JAEN
VILLAR DONCEL, Juan de Dios	10,766	U.V.M.I. JAEN
QUIROGA ALONSO, Ana M.	10,026	-----
GARCIA CARO, Ana Luisa	8,720	-----
MENDOZA BERJANO, Javier	7,516	-----
HAYA COLL, Alfonso	6,983	U.V.M.I. SEVILLA
GONZALEZ CAMPOS, Carmen	6,266	EQU. PROV. ALMERIA

ANEXO II

ADJUDICACION DESTINOS PUESTOS DE TRABAJO ADSCRITOS A A.T.S.-VISITADORES DE LAS INSPECCIONES PROVINCIALES.

Apellidos y Nombre del Concurante	PUNTUACION	DESTINO ADJUDICADO
LEDESMA VARGAS, José Luis	11,350	EQU. PROV. MALAGA
SANCHEZ YUSTE, Luis Fdo.	11,000	U.V.M.I. GRANADA
ARAGONES ERRUZ, Enriqueta	9,595	EQU. PROV. SEVILLA
PEREZ GALVEZ, Juan Fco.	9,360	EQU. PROV. ALMERIA
PARRA NAVARRO, Delfin	7,295	EQU. PROV. SEVILLA
PEREZ LOPEZ, Fco. Manuel	7,155	EQU. PROV. MALAGA
PASCUAL ANDRES, Concepción	5,755	U.V.M.I. SEVILLA

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ACUERDO de 14 de marzo de 1997, de la Comisión de Valoración, mediante el cual se da plazo de audiencia para alegaciones a los resultados de los trabajos realizados en el concurso de méritos de la Consejería de Asuntos Sociales.

Tras la realización de los trabajos para la determinación del candidato que haya obtenido la mayor puntuación para cada puesto, en función del orden de prioridad solicitado por los mismos, del concurso de méritos de provisión de puestos de trabajo convocados por Orden de 30 de septiembre de 1996 (BOJA número 120,

de 19.10.96), de acuerdo con lo establecido por el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se acuerda:

1.º Conceder a los solicitantes del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo convocado por la Orden de esta Consejería de 30 de septiembre de 1996, un plazo de audiencia de diez días, que empezará a contar a partir del día siguiente a la publicación del

presente acuerdo y de los listados en los correspondientes tabloneros de anuncios, durante el cual podrán plantear las alegaciones pertinentes.

2.º Publicar en los tabloneros de anuncios de la Consejería y de sus Delegaciones Provinciales los resultados de los trabajos y los correspondientes listados de puntuaciones y exclusiones.

Sevilla, 14 de marzo de 1997.- El Presidente de la Comisión de Valoración, Pedro Rodríguez Delgado.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 26 de febrero de 1997, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se aprueba la admisión de participantes en el I Seminario Andaluz sobre Formación Inicial del Profesorado en Educación no Sexista.

Resultando: Que por el Instituto Andaluz de la Mujer se convocó, por Resolución de fecha 13 de noviembre de 1996 (BOJA núm. 139, de 3 de diciembre), el I Seminario Andaluz sobre Formación Inicial del Profesorado en Educación no Sexista.

Resultando: Que existen los créditos necesarios para atender las obligaciones derivadas de la admisión de las/os participantes mencionadas/os, estimándose 77 solicitudes de las 82 presentadas.

Considerando: La propuesta de adjudicación de plazas a favor de las personas mencionadas, realizada por la Comisión de Selección y Valoración.

Vistos: El artículo 9 del Decreto 1/1989, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Andaluz de la Mujer, la Resolución de fecha 13 de noviembre de 1996, y demás disposiciones aplicables, esta Dirección

HA RESUELTO

1.º Conceder 77 plazas de participación en el I Seminario Andaluz sobre Formación Inicial del Profesorado en Educación no Sexista a favor de:

DÑA. FUENSANTA COVES BOTELLA
DÑA. CONCEPCIÓN MORENO BARO
DÑA. DANIELA PADUA ARCOS
DÑA. ANTONIA RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ
DÑA. Mª SOCORRO SÁNCHEZ MORAN
DÑA. Mª DEL CARMEN VÁZQUEZ DOMÍNGUEZ
D. MARCOS JOSÉ CORREA LÓPEZ
D. MANUEL ANTONIO GARCÍA SEDEÑO
DÑA. ASCENSIÓN DELGADO FERNÁNDEZ
DÑA. Mª TERESA LOZANO ALCOBENDAS
DÑA. Mª LUZ CASARES ROJO
DÑA. MARTA DODERO FUEJO
DÑA. BEATRIZ PÉREZ GONZÁLEZ
DÑA. Mª CARMEN RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
D. FERNANDO SÁNCHEZ LANZ
DÑA. Mª SOLEDAD IBARRA SAIZ
DÑA. MAGDALENA ALCEDO BERNAL

DÑA. ENCARNACIÓN BERNAL PEÑALVER
DÑA. Mª DEL MAR GARCÍA CABRERA
DÑA. MERCEDES LÓPEZ GONZÁLEZ
DÑA. CANDELARIA SEQUEIROS PUMAR
DÑA. MERCEDES MANZANARES GAVILÁN
DÑA. ANA FREIXAS FARRÉ
DÑA. MARÍA LÓPEZ GONZÁLEZ
DÑA. MARINA FUENTES-GUERRA SOLDEVILLA
D. JOSÉ ANTONIO MOLINA RUIZ
DÑA. Mª VICENTA PÉREZ FERRANDO
DÑA. MARÍA JOSÉ GIRELA REJÓN
DÑA. DOLORES ÁLVAREZ RODRÍGUEZ
DÑA. BRIGITTE URBANO MARCHI
DÑA. Mª EUGENIA FERNÁNDEZ FRAILE
DÑA. Mª LUISA OLIVERAS CONTRERAS
DÑA. NATIVIDAD LÓPEZ URQUIZAR
DÑA. VIRTUDES MARTÍNEZ VÁZQUEZ
DÑA. ELISA TORRE RAMOS
DÑA. FRANCISCA CASTELLANO MORENO
DÑA. VICTORIA ROBLES SANJUAN
DÑA. ISABEL DE LOS REYES RODRÍGUEZ ORTIZ
D. JUAN MANUEL MÉNDEZ GARRIDO
DÑA. JERÓNIMA IPLAND GARCÍA
D. JULIO MANUEL BARROSO OSUNA
DÑA. ANA Mª DE HARO FERNÁNDEZ
D. JOSÉ SANTIAGO AGUADEZ LANDERO
D. MANUEL MONESCILLO PALOMO
DÑA. ROSALÍA ROMERO TENA
DÑA. ANA SÁNCHEZ VILLALBA
DÑA. ANA Mª SÁNCHEZ SÁNCHEZ
DÑA. LUISA RUIZ HIGUERAS
DÑA. Mª DOLORES GÁMEZ CARMONA
DÑA. Mª DEL MAR DOMÍNGUEZ IZQUIERDO
DÑA. Mª DEL ALCAZAR CRUZ RODRÍGUEZ
DÑA. ROCIO QUIJANO LÓPEZ
DÑA. Mª LUISA ZAGALAZ SÁNCHEZ
DÑA. Mª ANGELES JIMÉNEZ LÓPEZ
D. ANTONIO ERNESTO GÓMEZ RODRÍGUEZ
DÑA. BLANCA GÓMEZ GARCÍA DE SOLA
DÑA. MANUELA JIMENO PÉREZ
DÑA. NIEVES BLANCO GARCÍA
DÑA. Mª DOLORES BERRIO MACHADO
D. FRANCISCO LÓPEZ BAENA
DÑA. Mª DOLORES ALCÁNTARA SACRISTÁN
DÑA. GLORIA ARENAS FERNÁNDEZ

DÑA. ANGELA Mª MUÑOZ SÁNCHEZ
 DÑA. ANA GUIL BOZAL
 D. JOSÉ EDUARDO GARCÍA DÍAZ
 DÑA. GUADALUPE TRIGUEROS GORDILLO
 DÑA. CARMEN RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ
 DÑA. Mª JOSÉ REBOLLO ESPINOSA
 DÑA. ISABEL LÓPEZ GÓRRIZ
 DÑA. ROSA Mª RODRÍGUEZ IZQUIERDO
 DÑA. VIRGINIA GUICHOT REINA
 DÑA. ROSARIO CUBERO PÉREZ
 DÑA. CONSUELO FLECHA GARCÍA
 DÑA. Mª NIEVES GÓMEZ GARCÍA
 DÑA. MARINA NÚÑEZ GIL
 DÑA. Mª TERESA PADILLA CARMONA
 DÑA. ROSA Mª AVILA RUIZ

2.º Los gastos de alojamiento y manutención, durante el tiempo de realización del Seminario correrán a cargo del Instituto Andaluz de la Mujer, alojándose las/os participantes en el Centro «Carmen de Burgos», y en la Universidad Internacional Antonio Machado. El pago de los desplazamientos se realizará una vez finalizado el Seminario, mediante la presentación de la liquidación de la comisión de servicios que corresponda, a razón de 24 pesetas/km, acompañada del modelo de solicitud de transferencia bancaria cumplimentado, que para tal efecto se proveerá desde el Organismo convocante.

Sevilla, 26 de febrero de 1997.- La Directora, Carmen Olmedo Checa.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 3 de marzo de 1997, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 151/1997.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevilla, Sección 1.ª, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 151/1997, interpuesto por don Joaquín Pavón Rendón y otros, contra el Decreto 528/1996, de 26 de diciembre (BOJA núm. 151), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1996.

HE RESUELTO

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 151/97.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a los interesados para que puedan comparecer en Autos en el plazo de 9 días.

Sevilla, 3 de marzo de 1997.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

ORDEN de 6 de marzo de 1997, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones en materia de consumo a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía para el ejercicio de 1997.

El fomento de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios constituye uno de los elementos básicos a través del cual se articula la protección del consumidor, objeto que la Ley 5/1985, de 8 de julio, de los Consumidores y Usuarios en Andalucía, proclama en su Exposición de Motivos.

El capítulo séptimo del mencionado texto legal configura las Organizaciones de Consumidores y Usuarios como cauces de participación en los asuntos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía que les afecten, así como de representación, consulta y defensa de los derechos e intereses de los consumidores y usuarios, y reconoce su derecho a recibir el apoyo de las Administraciones Públicas de Andalucía en la consecución de sus fines, especialmente en el ámbito de la información y educación de los consumidores y usuarios.

Por tanto, y al objeto de dar cumplimiento a los requisitos de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión, que son características de las subvenciones, se hace preciso dictar una disposición que regule el proceso de concesión de subvenciones a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía, conforme con lo previsto en el artículo 27 de la citada Ley 5/1985.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de Julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto regular la concesión de subvenciones que la Consejería de Trabajo e Industria pueda otorgar a las Asociaciones de Consumidores para la realización de actividades en materia de consumo.

2. La concesión de ayudas que regula esta orden está limitada a las disponibilidades presupuestarias que se determinen al efecto.

Artículo 2. Conceptos subvencionables.

1. Las subvenciones se concederán con carácter general para atender las siguientes finalidades realizadas, tanto por la Federación Regional como por sus Organizaciones Provinciales:

a) La creación y funcionamiento de Gabinetes Técnicos y Jurídicos que presten asesoramiento de todo tipo a los consumidores y usuarios, en el ejercicio del derecho de representación y audiencia que les asiste.

b) La asistencia a cursos de formación organizados por la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica.

c) Aquellos programas desarrollados como consecuencia de acuerdos entre la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica y las Asociaciones, para la protección y defensa de los consumidores.

d) La realización de campañas de información sobre consumo, tales como ensayos comparativos, estudios, encuestas, publicaciones, organización de cursos de formación, etc.

e) La celebración de actos estatutarios.

f) Funcionamiento y equipamiento de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios.

2. Se subvencionarán con carácter prioritario las actuaciones y campañas encaminadas a los siguientes objetivos:

a) Campañas de difusión del Sistema Arbitral de Consumo.

b) Implantación y afianzamiento de las Delegaciones de las Asociaciones de Consumidores a nivel municipal.

c) Información y defensa de los consumidores mediante la realización de campañas sobre los siguientes temas:

- Adecuada información sobre seguridad de productos dirigidos a los niños y sobre productos químicos de uso doméstico.

- Servicios bancarios y Seguros.

- Derechos de los consumidores en el servicio de suministro de gasolinas y gasóleos en instalaciones de venta al público.

- Talleres de reparación de automóviles.

- Prestación de servicios a domicilio.

- Fomento de la selección y reciclado de residuos sólidos por parte de los consumidores y empresas.

3. Podrán considerarse, a efectos de justificación, como costes subvencionables con cargo a estos proyectos, los gastos generales de la asociación y los costes del personal que se destinen a la ejecución de los mismos, así como los demás costes específicos establecidos en cada programa.

En cada programa se podrá incluir una partida de hasta el 15% del valor total del mismo, para sufragar los gastos generales, de mantenimiento y modernización de la infraestructura de la asociación.

Asimismo en cada programa se podrá incluir una partida de hasta un 50% del valor total del mismo para los gastos del personal necesario para la ejecución del mismo, excepto en el programa de gabinetes técnicos-jurídicos, en que dicha partida podrá llegar al 80%. En el caso del personal propio de la asociación, éste deberá estar contratado laboralmente con duración al menos semestral, dado de alta en la Seguridad Social y capacitado laboralmente mediante titulación universitaria o no universitaria necesaria y suficiente para la realización de las labores indicadas en cada programa.

4. En los supuestos previstos en el apartado anterior será preciso que la asociación haga constar en la solicitud de la subvención cuál va a ser el gasto de personal que va a necesitar y para qué actividades concretas.

Esta imputación no podrá superar, sumando los gastos de personal y gastos generales de la asociación, el 65% del coste total de cada uno de los proyectos presentados, excepto en el programa de gabinetes técnicos-jurídicos en que dicha partida podrá llegar al 95%.

La justificación de la imputación de estos gastos se realizará según se indica en el artículo 7, apartado 2.º, de esta Orden.

5. Las actividades o programas se desarrollarán durante el año de 1997.

Artículo 3. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios las organizaciones de Consumidores y Usuarios de ámbito regional y con implantación en las ocho provincias andaluzas.

Artículo 4. Solicitudes, documentación y plazo.

1. Las solicitudes formuladas por las Asociaciones de Consumidores dirigidas a la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, deberán presentarse por duplicado ejemplar en el Registro de la Consejería de Trabajo e Industria, sito en Avda. Héroes de Toledo, s/n, 41071, Sevilla, y en los registros de los demás órganos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC), acompañadas de la siguiente documentación:

a) Memoria descriptiva y justificativa del programa de actuaciones realizadas durante el ejercicio anterior al que corresponde la solicitud de subvención.

b) Certificado del Secretario de la organización, con el Visto Bueno del Presidente, acreditativo del número de asociados a 31 de diciembre del año correspondiente al ejercicio anterior al que se refiere la solicitud de subvención y del importe de las cuotas recaudadas en dicho año.

c) Balance de la situación económica a 31 de diciembre del año correspondiente al ejercicio anterior al que se refiere la solicitud de subvención.

d) Memoria descriptiva del programa objeto de la subvención.

e) Presupuesto de los gastos que supone el desarrollo del programa de actividades, objeto de la solicitud de subvención, debidamente separados en partidas, según se indica en el artículo 2.º, apartados 3 y 4.

f) Certificación de no haber recibido subvenciones o ayudas para la misma finalidad o, en su caso, indicación del importe de dichas ayudas.

g) Cualquiera otra que pudiera apoyar las circunstancias objeto de valoración en orden a la concesión de subvenciones.

2. El plazo de presentación de solicitudes es de quince días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

Artículo 5. Criterios de valoración.

A efectos de la concesión de la subvención y determinación de su importe en favor de cada organización solicitante, se considerarán, además de la calidad y rigor de los programas y actividades presentados, las siguientes circunstancias:

a) Implantación territorial, que se acredita a través de la participación en órganos institucionales.

b) Numero de afiliados a la Asociación e incremento del mismo respecto del año anterior, debidamente justificados.

c) Número de reclamaciones que le han sido presentadas y tramitadas, así como de denuncias efectuadas por la propia Asociación.

d) Investigaciones o estudios realizados en temas de consumo.

e) Participación en jornadas, mesas redondas, charlas, etc...

f) Presencia en los medios de comunicación a fin de desarrollar su labor de información a los ciudadanos como consumidores.

Artículo 6. Resolución, notificación y publicación.

1. A la vista de la documentación presentada, la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica resolverá, por delegación del Consejero en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. Todas las resoluciones serán notificadas conforme con lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las subvenciones concedidas deberán ser publicadas en el BOJA. A tal efecto y según el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Consejería de Trabajo e Industria publicará trimestralmente las subvenciones concedidas en cada período, con expresión del programa y crédito

presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

2. Si transcurrido el plazo para resolver la solicitud no hubiera recaído resolución expresa, el interesado podrá entenderla desestimada.

3. No se podrá resolver la concesión de subvenciones a beneficiarios que estén incurso en un procedimiento de reintegro.

Artículo 7. Forma, secuencia del pago y justificación.

1. El pago de las subvenciones concedidas se realizará mediante pagos en firme de justificación diferida y según los siguientes porcentajes y calendario:

- 75% una vez notificada la concesión de la subvención y acreditado por el beneficiario que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.

- 25% una vez justificado el gasto de la cantidad abonada y acreditado por el beneficiario que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.

2. La justificación de los gastos realizados a cargo de los programas subvencionados se realizará en el plazo de tres meses, contados desde el cobro efectivo de la subvención.

Dichos justificantes se presentarán en un ejemplar conteniendo las facturas originales con su correspondiente recibo firmado, numeradas y ordenadas por cada concepto e independientes por cada proyecto subvencionado, debiendo constar el nombre y Código de Identificación Fiscal de la entidad perceptora de la subvención, así como del emisor de la factura y fecha.

Los justificantes que afecten a gratificaciones por colaboración del personal temporal, figurarán en recibos en los que se hará constar el carácter de las mismas, su cuantía, nombre y fotocopia del Número de Identificación Fiscal del perceptor firmante y la correspondiente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

La justificación de la imputación de los gastos de personal y gastos generales de la asociación, se realizará mediante certificación expedida por el representante legal de la asociación o cualquier otro medio de prueba y deberá acreditar que se han utilizado los recursos propios o los servicios del personal, conforme con los porcentajes previstos en cada programa.

Asimismo deberán enviar Memoria explicativa de la realización de las actividades subvencionadas con una relación específica de las dietas y gastos de viaje correspondientes a cada proyecto junto con un certificado del representante legal de la entidad subvencionada que acredite que el importe total de los citados gastos ha sido acreditado a dicho proyecto y las personas que los han realizado.

Para cuantificar los gastos correspondientes a dietas y gastos de viaje se estará a lo establecido en el Decreto 190/1993 de 28 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 54/1989 de 21 de marzo.

3. El ejemplar conteniendo originales de facturas y memoria explicativa, una vez comprobado, podrá ser devuelto a la entidad a solicitud de la misma. Deberá presentar otro ejemplar con copia de la anterior documentación, igualmente numerada y ordenada.

Artículo 8. Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

1. Realizar la actividad subvencionada acreditando ante el órgano concedente la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la presente Orden.

2. El sometimiento a las actuaciones de comprobación de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, a las de control que corresponden

a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

3. Comunicar a la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, en el plazo máximo de 15 días desde la notificación de las mismas; así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención, en el plazo de 15 días desde que la alteración se produzca.

4. Acreditar, previamente al cobro de la subvención, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, de conformidad con la orden de 31 de octubre de 1996.

Artículo 9. Modificación de la concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes, públicos o privados, nacionales o no, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica que, asimismo, resolverá los expedientes de pérdida de la subvención concedida, por incumplimiento de sus condiciones, y, si procede, de reintegros, por delegación del Consejero.

Artículo 10. Concurrencia con otras subvenciones.

El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 11. Reintegro de la subvención.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- e) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85.bis, de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Igualmente, en el caso del artículo 10, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Disposición Final Primera.

Se faculta a la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Disposición Final Segunda.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de marzo de 1997

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria

RESOLUCION de 24 de enero de 1997, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.

El Decreto 28/1995, de 21 de febrero, establece los Programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía.

En el marco del citado Decreto y de la Orden de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de 22 de enero de 1996, de convocatoria y desarrollo de los Programas de FPO de la Junta de Andalucía, se han concedido las siguientes subvenciones con cargo a los créditos presupuestarios:

0.1.13.00.18.14.78700.23E.0.
3.1.13.00.18.14.78700.23E.9.1997.
0.1.13.00.16.14.78700.23E.2.
1.1.13.00.16.14.78200.23E.2.1995.
3.1.13.00.16.14.78700.23E.7.1997.
1.1.13.00.16.14.78200.23E.0.1993.

EXPTF.	ENTIDAD	FECHA	CANTIDAD
14 5/96.J	RAMIRO GARCIA VILA (ACAD. MINERVA)	21-11-96	16.428.000
14 6/96.J	C. DE ENSEÑANZAS GREGUERIAS S.C.A.	4-12-96	9.792.000
14 9/96.J	TALLERES VILLEGAS S.L.	2-12-96	5.518.500
14 12/96.J	CAMPOS DE CORDOBA S.A.	5-12-96	3.862.950
14 15/96.J	ACAD. SEREYO (M ^{te} ANG. SILLERO RUIZ)	4-12-96	1.566.000
14 20/96.J	CORTE INGLES S.A.	27-11-96	5.794.200
14 26/96.J	ILMO. AYTO. DE ESPEJO	19-11-96	4.469.700
14 27/96.J	AUTOES. VIRGEN DE LUNA S.L.	5-12-96	4.136.850
14 29/96.J	OBRA PIA SANTISIMA TRINIDAD	4-12-96	1.845.750
14 32/96.J	F. ALARCON- M. LUQUE (AUT. FLORIDA)	27-12-96	3.064.500
14 33/96.JR1	ILMO. AYTO. DE HINOJOSA DEL DUQUE	21-11-96	8.679.000
14 33/96.JR2	ILMO. AYTO. DE HINOJOSA DEL DUQUE	5-12-96	3.902.850
14 39/96.J	DIASOF S.L.	21-11-96	4.857.300
14 40/96.J	ILMO. AYTO. DE PEDRO ABAD	2-12-96	3.108.000
14 43/96.JR1	PRODE	5-12-96	13.449.600
14 43/96.JR2	PRODE	5-12-96	15.961.500
14 45/96.JR1	MAMELY S.L.	5-11-96	2.782.000
14 45/96.JR2	MAMELY S.L.	18-12-96	823.500
14 46/96.J	F. C. ENSEÑ. S.A. (COLEGIO AHIZAHIR)	5-12-96	10.948.500
14 47/96.J	CENTRO DE OPOS. ALCANTARA S.L.	27-11-96	5.040.750
14 48/96.J	ILMO. AYTO. DE GUADALCAZAR	21-11-96	2.661.900
14 49/96.J	ILMO. AYTO. DE POSADAS	19-11-96	4.448.175
14 50/96.JR1	AUTOESCUELA SAMAR S.L.	5-12-96	3.881.700
14 50/96.JR2	AUTOESCUELA SAMAR S.L.	5-12-96	230.580
14 51/96.J	AGESEM ESTRATEGIAS S.L.	2-12-96	2.479.500
14 53/96.J	ILMO. AYTO. DE LUCENA	30-10-96	1.916.370
14 54/96.J	LUCESAE S.L.	4-12-96	2.628.450
14 55/96.J	ILMO. AYTO. DE PYA-PUEBLONUEVO	20-11-96	10.272.750
14 57/96.J	ILMO. AYTO. DE PUENTE GENIL	22-11-96	9.139.350
14 58/96.J	ZALIMA S.A.	10-12-96	12.599.250
14 60/96.J	ILMO. AYTO. CAÑETE DE LAS TORRES	22-11-96	2.661.900
14 61/96.J	UNION EMP. DE LA MADERA DE CORD	5-12-96	2.304.450

EXPTF.	ENTIDAD	FECHA	CANTIDAD
14 63/96.J	UNIVERSIDAD DE CORDOBA	20-11-96	3.219.375
14 65/96.JR1	EXCMO. AYTO. DE CORDOBA	20-11-96	17.494.200
14 65/96.JR2	EXCMO. AYTO. DE CORDOBA	4-12-96	29.989.200
14 66/96.J	ILMO. AYTO. DE NUEVA CARTEYA	21-11-96	5.805.750
14 69/96.J	A. E. DE SERVICIOS MEDICOS PER. URG.	4-12-96	3.142.260
14 70/96.J	C. OFICIAL DE AGENTES COMERCIALES	4-12-96	1.965.600
14 71/96.J	A. P. E. METAL. DE CORD. (ASEMECO)	17-12-96	823.500
14 72/96.J	A. E. DE PELUQUEROS DE CORD.	18-12-96	756.000
14 73/96.J	A. P. DE TALLERES DE REP. AUTOMOV.	10-12-96	756.000
14 74/96.J	ILMO. AYTO. DE PRIEGO DE CORDOBA	20-11-96	5.731.050
14 75/96.J	J. I. MTNEZ. GLEZ. (C. HOSP. S. FCO.)	20-11-96	17.333.625
14 76/96.JR1	ILMO. AYTO. DE PALMA DEL RIO	21-11-96	12.339.000
14 76/96.JR2	ILMO. AYTO. DE PALMA DEL RIO	4-12-96	2.288.250
14 78/96.J	GRUPOSUR (G. C. GESTION SUR A.I.E.)	17-12-96	2.915.190
14 82/96.J	ILMO. AYTO. DE FTE. CARRETEROS	2-12-96	2.065.650
14 83/96.J	AZAHAR RESTAURANTE ASADOR S.L.	27-11-96	3.472.050
14 84/96.J	ILMO. AYTO. DE LA CARLOTA	2-12-96	5.773.200
14 86/96.J	O. S. V CULTURAL. SOPEÑA (O.S.C.U.S.)	27-11-96	3.885.000
14 87/96.J	ILMO. AYTO. DE POZOBLANCO	19-11-96	9.915.600
14 88/96.J	ILMO. AYTO. DE ALCARACEJOS	22-11-96	5.515.800
14 89/96.J	ILMO. AYTO. DE BELMEZ	2-12-96	5.706.000
14 90/96.J	ILMO. AYTO. DE CABRA	22-11-96	5.894.100
14 91/96.J	MARIA JIMENEZ EGEA (MARIO MOTOS)	4-12-96	5.400.150
14 93/96.J	ASOC. EMPR. DE POZOBLANCO (ADEPO)	10-12-96	1.571.400
14 94/96.J	A. PARADOS MAY. DE 40 AÑOS DE CORD.	20-11-96	3.990.000
14 96/96.J	C. OFICIAL DE INGEN. INDUSTRIALES	17-12-96	2.594.025
14 98/96.J	ILMO. AYTO. DE AGUILAR DE LA FRA.	20-11-96	5.590.800
14 99/96.J	ILMO. AYTO. DE AÑORA	22-11-96	1.605.000
14 101/96.JR1	MANC. DE LOS PEDROCHES	4-12-96	7.198.875
14 101/96.JR2	MANCOMUNIDAD DE LOS PEDROCHES	5-12-96	1.711.800
14 102/96.JC1	EXCMA. DIP. PROV. DE CORDOBA.	12-12-96	26.300.000
14 102/96.JC2	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE CO.	2-12-96	22.465.800
14 102/96.JC3	EXCMA. DIPUTACION PROV. DE CO.	12-12-96	26.111.190
14 103/96.J	ILMO. AYTO. DE BUJALANCE	22-11-96	4.227.900
14 104/96.J	MANC. MUNICI. DEL ALTO GUADALQ.	17-12-96	3.005.100
14 105/96.J	TRADE AUTIEMPO ESPAÑA S.A.	21-11-96	5.896.200
14 106/96.J	CALDERERIA MANZANO S.A.	10-12-96	984.150
14 109/96.J	TEXTIL. MONTORO J.Y.R.S.L.	17-12-96	2.874.900
14 110/96.J	A. DEFEN. S. ADOLESC. MARG. (ADSAM)	21-11-96	3.516.000
14 113/96.J	C. ENSEÑ. MEDIAS "RAMON Y CAJAL"	18-12-96	6.821.250
14 114/96.J	COOP. VET. DEL SUR (SURVECO S.C.A.)	5-12-96	5.423.625
14 115/96.J	ILMO. AYTO. DE HORNACHUELOS	20-11-96	1.401.000
14 117/96.J	ILMO. AYTO. DE ENCINAS REALES	22-11-96	5.515.800
14 118/96.J	ILMO. AYTO. DE BENAMEJIL	21-11-96	2.331.000
14 119/96.J	S. FORM. INTEG. DE PELUQ. Y EST. S.L.	17-12-96	699.300
14 123/96.J	PLANTAS CONTINENTAL S.A.	18-12-96	9.085.500
14 124/96.J	SIST. Y FOMENT. TECNOL. S.A. (SIFOSA)	17-12-96	2.668.275
14 125/96.J	ILMO. AYTO. DE FUENTE PALMERA	2-12-96	15.749.325
14 126/96.J	A. DE EMP. DE POSADAS "ADEPO"	10-12-96	824.850

EXPTÉ.	ENTIDAD	FECHA	CANTIDAD
14 130/96.J	A. P. EMP. HOSTEL. DE CO. (HOSTECOR)	4-12-96	4.549.568
14 132/96.J	COMERCIAL TERR. MARIT. CO. S.A.	17-12-96	219.600
14 134/96.J R1	F. A. FABR. Y EXP. DE PAN (FAFEPAN)	20-12-96	4.245.000
14 134/96.J R2	F. A. FABR. Y EXP. DE PAN (FAFEPAN)	18-12-96	4.245.000
14 134/96.J R3	F. A. FABR. Y EXP. DE PAN (FAFEPAN)	18-12-96	1.776.600
14 136/96.J	ILMO. AYTO. DE BAENA	2-12-96	11.139.150
14 137/96.J	ILMO. AYTO. DE CASTRO DEL RIO	20-11-96	2.930.000
14 139/96.J	J. S. CARRILLO VIDAL (GRAF. EPORA)	17-12-96	3.804.000
14 141/96.J	GABIN. DE TECN. AVANZADA "IMAN"	17-12-96	2.048.025
14 144/96.J	ILMO. AYTO. DE FERNAN NUÑEZ	2-12-96	2.844.000
14 146/96.J	ILMO. AYTO. DE MONTORO	2-12-96	11.053.200
14 147/96.J	MANCOM. DE LA SUBBETICA	21-11-96	2.370.000
14 149/96.J	A. E. HINOJOSA DEL DUQUE (HINOADE)	17-12-96	1.478.250
14 151/96.J	ILMO. AYTO. VILLANUEVA DEL DUQUE	5-12-96	7.465.500
14 156/96.J	COLEG. SALESIANO SAN LUIS REY	4-12-96	5.094.000
14 157/96.J	CORP. EMPRESARIAL CAJASUR S.A.	17-12-96	5.687.550
14 161/96.J	DIVASA OFIMOBEL S.L.	17-12-96	4.448.175
14 162/96.J	ASOC. CORDOBESA DE ARTESANOS	17-12-96	344.700
14 165/96.J	ARMAZONES DEL SUR S.L.	12-12-96	2.622.675
14 166/96.J	ESCUELA DE PRACTICAS JURIDICAS	17-12-96	11.384.550
14 167/96.J	ILMO. AYTO. DE VALENZUELA	2-12-96	7.412.175
14 169/96.J	ILMO. AYTO. DE TORRECAMPO	4-12-96	1.605.000
14 171/96.J	EL YATE S.C.A.	5-12-96	1.986.039

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la redacción dada por la Ley 7/96, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996.

Córdoba, 24 de enero de 1997.- El Delegado, Antonio Poyato Poyato.

RESOLUCION de 24 de enero de 1997, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.

El Decreto 56/1995, de 7 de marzo, establece los Programas de Fomento de Empleo de la Mujer en Andalucía.

En el marco del citado Decreto y de la Orden de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, de 22 de enero de 1996, de convocatoria y desarrollo de los Programas de FPO de la Junta de Andalucía, se han concedido las siguientes subvenciones con cargo a los créditos presupuestarios:

0.1.13.00.18.14.78700.23E.0.
3.1.13.00.18.14.78700.23E.9.1997.
0.1.13.00.16.14.78700.23E.2.

Nº EXPTÉ.	ENTIDAD	FECHA	IMPORTE
14 302/96.M	CAMPOS DE CORDOBA S.A.	17-12-96	6.622.200
14 303/96.M	NIRTAN S.L.	18-12-96	5.422.500
14 306/96.M	MAGD. GILJO GARCIA (A. VIRGEN DE LUNA)	18-12-96	3.003.750

Nº EXPTÉ.	ENTIDAD	FECHA	IMPORTE
14 311/96.M	DIASOFT S.L.	19-12-96	6.821.250
14 312/96.M	ILMO. AYTO. DE PEDRO ABAD	18-12-96	4.711.050
14 313/96.M	MERC. SANCHEZ CAÑASVERAS (STYLE NEUF)	10-12-96	3.104.160
14 314/96.M	ILMO. AYTO. DE FUENTE OBEJUNA	19-11-96	3.003.750
14 316/96.M	ILMO. AYTO. DE POSADAS	19-11-96	1.782.000
14 317/96.M	ILMO. AYTO. DE LUCENA	17-12-96	2.919.525
14 318/96.M	ILMO. AYTO. DE PUENTE GENIL	19-11-96	1.605.000
14 320/96.M	ILMO. AYTO. DE FUENTE PALMERA	19-11-96	3.766.875
14 322/96.M	EXCMO. AYTO. DE CORDOBA	17-12-96	3.253.800
14 323/96.M	ILMO. AYTO. DE NUEVA CARTEYA	19-12-96	3.003.750
14 326/96.M	ILMO. AYTO. DE PALMA DEL RIO	18-12-96	5.466.600
14 329/96.M	ILMO. AYTO. DE LA CARLOTA	17-12-96	3.613.800
14 330/96.M	O. S.L CULTURAL SOPEÑA (OSCUS)	18-12-96	3.810.000
14 332/96.M	BORD. INDUST. FTE. OBEJUNA S.L.	5-11-96	3.002.400
14 337/96.M	ILMO. AYTO. DE VILLAVICIOSA	19-11-96	3.003.750
14 340/96.M	ILMO. AYTO. DE BAENA	17-12-96	2.802.750
14 343/96.M	ILMO. AYTO. DE BUJALANCE	19-11-96	2.122.500

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la redacción dada por la Ley 7/96, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996.

Córdoba, 24 de enero de 1997.- El Delegado, Antonio Poyato Poyato.

RESOLUCION de 5 de marzo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 39/1993, interpuesto por Benito Delgado Andalucía, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 27 de noviembre de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 39/1993, promovido por Benito Delgado Andalucía, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso deducido contra las resoluciones mencionadas en el encabezamiento de esta Resolución, las que confirmamos por ser acordes con el ordenamiento jurídico. Sin condena en costas.

Sevilla, 5 de marzo de 1997.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 5 de marzo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1303/1994, interpuesto por Moncoba, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 29 de noviembre de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1303/1994, promovido por Moncobra, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad Moncobra, S.A., contra la referida Resolución de la Junta de Andalucía, debemos anularla y la anulamos dada su inadecuación al orden jurídico. No ha lugar a pronunciamiento sobre las costas.

Sevilla, 5 de marzo de 1997.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 5 de marzo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1169/1995, interpuesto por Fomento de Construcciones y Contratas, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 4 de diciembre de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1169/1995, promovido por Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Desestimar el recurso interpuesto por la representación procesal de la entidad Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., contra Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, de fecha 6 de abril de 1995, que desestimó el recurso ordinario formulado contra la dictada por su Delegación Provincial en Sevilla, dictada en el expediente 287/94, que impuso a la actora la sanción de 50.100 pesetas. Y que confirmamos, al hallarse ajustada a derecho. Sin costas.

Sevilla, 5 de marzo de 1997.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 5 de marzo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1626/1994, interpuesto por don José María Gómez Pérez.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 20 de diciembre de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1626/1994, promovido por don José María Gómez Pérez, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Gómez Pérez contra

la referida resolución de la Junta de Andalucía, debemos confirmarla y la confirmamos dada su adecuación al orden jurídico. No ha lugar a pronunciamiento sobre las costas.

Sevilla, 5 de marzo de 1997.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 5 de marzo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3179/1993, interpuesto por Bodegas Garvey, SL.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 7 de marzo de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3179/1993, promovido por Bodegas Garvey, S.L., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Estimar el Recurso interpuesto por el Procurador Sr. Onrubia Baturone, en nombre de Bodegas Garvey, S.L., contra los actos administrativos referidos en el primer Fundamento de Derecho de esta sentencia, en cuanto los hechos deducidos en el acta de infracción no son sancionables, ni constituyen infracción de norma laboral alguna. Sin costas.

Sevilla, 5 de marzo de 1997.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 7 de marzo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 926/1995, interpuesto por Hermanos Villalba Albez, SL.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 7 de noviembre de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 926/1995, promovido por Hermanos Villalba Albez, S.L., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Desestimar el recurso interpuesto por la representación procesal de la entidad Hermanos Villalba Albez, S.L., contra los actos administrativos referidos en el Primer Fundamento de Derecho de esta sentencia, al hallarse los mismos ajustados a derecho. Sin costas.

Sevilla, 7 de marzo de 1997.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 10 de marzo de 1997, por la que se establece un canon de mejora a solicitud del Ayuntamiento de Granada.

Ilmos. Sres.: El establecimiento de recargos transitorios, denominados usualmente cánones de mejora, constituye una de las fórmulas de colaboración entre el Estado o las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales para la ejecución de obras que viene establecida y regulada por el Decreto de 1 de febrero de 1952, completado por los Decretos de 25 de febrero de 1960, de 25 de octubre de 1962 y Real Decreto 1457/1979, de 29 de junio, y por el Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, en su Disposición Adicional Decimoséptima faculta a la Consejería de Obras Públicas y Transportes para establecer los cánones de mejora a solicitud de la correspondiente Entidad Local, fijando su concreta cuantía, su régimen de aplicación y su vigencia por el tiempo necesario para lograr con su rendimiento el fin al que van dirigidos.

Por Orden de 15 de julio de 1993, esta Consejería autorizó al Excmo. Ayuntamiento de Granada para la implantación de un recargo transitorio sobre las tarifas de abastecimiento y saneamiento de agua con objeto de financiar las obras incluidas en el Plan de Abastecimiento y Saneamiento.

Dicho Ayuntamiento, a través de su empresa municipal Emasagra, S.A., ha presentado, acompañada del correspondiente estudio técnico económico-financiero, petición de revisión del citado recargo mediante la implantación del canon de mejora, con objeto de hacer frente a las amortizaciones correspondientes a los empréstitos solicitados por el Ayuntamiento para la financiación de un programa de obras, habiéndose sometido el expediente al trámite de audiencia en consulta previsto en los artículos 30 y 31 de la Ley 5/1985, de 8 de julio, de Consumidores y Usuarios de Andalucía.

En su virtud, de acuerdo con las competencias atribuidas por las disposiciones citadas, a propuesta de la Dirección General de Obras Hidráulicas, y previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Artículo 1. Se establece un canon de mejora sobre las tarifas vigentes de abastecimiento y saneamiento, que será gestionado por el Excmo. Ayuntamiento de Granada, con la finalidad que se determina en el artículo 5 de la presente Orden.

Artículo 2. El presente canon de mejora tendrá los siguientes valores:

Año	Canon (ptas./m ³)
1996	12,50
1997	12,50
1998	12,50
1999	12,50
2000	12,50
2001	12,50
2002	12,50
2003	12,50
2004	12,50

Artículo 3. El plazo de aplicación de este nuevo canon comprenderá desde la entrada en vigor de la presente Orden hasta el año 2004.

Artículo 4. Este recargo transitorio sobre las tarifas posee una naturaleza económico-financiera distinta de la de la explotación del Servicio de Aguas, por lo que su

régimen contable será independiente y separado del de este Servicio.

Artículo 5. El presente canon se aplicará como garantía de las empréstitos concertados por el Ayuntamiento para la financiación de las obras a su cargo comprendidas en el programa de obras, que se recogen en la relación que se adjunta como Anexo.

Artículo 6. Será condición de obligado cumplimiento para la vigencia del canon de mejora la constatación del carácter finalista de su aplicación. A estos efectos, con una frecuencia bianual a partir de su entrada en vigor, el Ayuntamiento realizará un balance auditado que especifique las cantidades recaudadas y acredite la aplicación de éstas al programa de obras establecido y las amortizaciones realizadas mediante el recargo.

Artículo 7. 1. En caso de incumplimiento de lo establecido en el artículo anterior, la Dirección General de Obras Hidráulicas requerirá al Ayuntamiento la presentación del referido balance. La no presentación del mismo en el plazo de tres meses a partir del requerimiento efectuado implicará la suspensión de la vigencia y aplicación del canon de mejora hasta el cumplimiento de tal requisito.

2. La suspensión de la vigencia del canon y, en su caso, la continuación de la aplicación del mismo, serán acordadas mediante Resolución del Consejero de Obras Públicas y Transportes, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 8. Presentado el balance auditado, la constatación por parte de la Dirección General de Obras Hidráulicas de una incorrecta aplicación del canon de mejora determinará, previa audiencia de los órganos correspondientes del Ayuntamiento, el cese de la vigencia y aplicación del mismo, acordada mediante Resolución del Consejero de Obras Públicas y Transportes, dictada en el plazo máximo de tres meses desde la presentación del balance y con los requisitos de publicidad previstos en el artículo anterior.

Artículo 9. El presente canon de mejora será objeto de revisión y nueva aprobación en el supuesto de que durante su período de vigencia surgiera la necesidad de efectuar alguna modificación en el programa de obras previsto.

Artículo 10. El canon establecido por la presente Orden sustituye al recargo transitorio autorizado por la Orden de esta Consejería de 15 de julio de 1993, para financiar las obras incluidas en el programa de abastecimiento y saneamiento de agua establecido en su Anexo.

DISPOSICION FINAL UNICA

Se autoriza al Viceconsejero de Obras Públicas y Transportes para dictar cuantas disposiciones y actos sean necesarios para la ejecución de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 10 de marzo de 1997

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General de Planificación, Secretario General Técnico, Director General de Obras Hidráulicas, Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Granada.

ANEXO

Programa de Obras:

Obras	Presup.	1989	1990	1991	1992
Ampliación y reforma ETAP Lancha de Cenes	1.000		200	500	300
Minicentral Hidroeléctrica	100		100		
Obras Complementarias al Sto. Sistema Oeste	60	60			
Mejora Planta Depuradora Oeste	100		100		
Total	1.260	60	400	500	300

RESOLUCION de 4 de marzo de 1997, de la Delegación Provincial de Cádiz, de correcciones de errores sobre subvenciones personales de adquirentes de viviendas de Protección Oficial de promoción privada.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 4/92, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma, se da cumplimiento al deber de publicación en el BOJA de las subvenciones personales de adquirentes de viviendas de Protección Oficial de promoción privada, concedidas por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Rectificación del anuncio publicado en el BOJA núm. 3, de fecha 7.1.97, en los siguientes términos:

Donde decía:

Expediente	Adquirente	Subv. ptas.
11-1-0006/91	Don Juan José Barral López	267.997
11-1-0109/92	Don Javier Pérez Ruiz	292.000
11-1-0109/92	Don Juan Manuel Díaz Panal	292.500
11-1-0109/92	Don Cristóbal Sánchez Rebolledo	297.500
11-1-0112/92	Don Francisco López Benítez	504.822

Debe decir:

Expediente	Adquirente	Subv. ptas.
11-1-0006/91	Don Juan José Barral López	252.828
11-1-0109/92	Don Javier Pérez Ruiz	292.500
11-1-0109/92	Don Juan Manuel de Dios Panal	292.500
11-1-0109/92	Don Cristóbal Sánchez Rebolledo	292.500
11-1-0112/92	Don Francisco López Benítez	348.008

Rectificación del anuncio publicado en el BOJA núm. 80, de fecha 13.7.96, en los siguientes términos:

Donde decía:

Expediente	Adquirente	Subv. ptas.
11-1-0016/89	Don Juan Díaz Toledo	254.716

Debe decir:

Expediente	Adquirente	Subv. ptas.
11-1-0016/89	Don Juan Díaz Toledo	252.000

Rectificación del anuncio publicado en el BOJA núm. 137, de fecha 28.10.95, en los siguientes términos:

Donde decía:

Expediente	Adquirente	Subv. ptas.
11-1-0016/89	Don José Izquierdo Escalona	243.396
11-1-0016/89	Don Antonio Izquierdo Escalona	254.716

Debe decir:

Expediente	Adquirente	Subv. ptas.
11-1-0016/89	Don José Izquierdo Escalona	240.000
11-1-0016/89	Don Antonio Izquierdo Escalona	252.000

Cádiz, 4 de marzo de 1997.- El Delegado, José de Mier Guerra.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 13 de marzo de 1997, por la que se corrigen errores de la de 8 de enero de 1997, por la que se regula el régimen de ayudas a Medidas Horizontales para fomentar métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección y la conservación del espacio natural.

Advertidos errores en el texto de la Orden de 8 de enero de 1997, por la que se regula el régimen de ayudas a Medidas Horizontales para fomentar métodos de producción agraria compatibles en las exigencias de la protección y la conservación del espacio natural, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 11, de 25 de enero, se procede a continuación a su correspondiente rectificación:

- En la página 826, artículo 10, donde dice: «El régimen de ayudas de Fomento de la Formación Agroambiental comprende dos tipos de ayudas:», debe decir: «El régimen de Fomento de la Formación Agroambiental comprende tres tipos de ayudas:».

- En la página 827, apartado 1 del artículo 10, donde dice: «... Podrán ser personal de las diversas Administraciones Públicas, Profesores de Universidad o expertos de Organizaciones no gubernamentales o de empresas privadas», debe decir: «... Podrán ser personal de las diversas Administraciones Públicas, Profesores de Universidad o expertos de Organizaciones no gubernamentales o de empresas privadas. Estos cursos serán organizados directamente por la Consejería de Agricultura y Pesca».

- En la página 829, en el segundo apartado del artículo 25.1, donde dice: «- No emplear los abonos químicos indicados en la parte A del Anexo II del Reglamento (CEE) 238/94, del Consejo, que modifica el Reglamento (CEE) 2092/91; salvo en casos excepcionales y con auto-

rización del órgano competente.», debe decir: «- No emplear abonos químicos de síntesis. Sólo en casos excepcionales, se podrá autorizar por el órgano competente, el empleo de los productos que figuran en la parte A del Anexo II del Reglamento (CEE) 2381/94, del Consejo, que modifica el Reglamento (CEE) 2092/91».

Sevilla, 13 de marzo de 1997

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 7 de marzo de 1997, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 4096/1996, interpuesto por doña Ana María Cereceda Calatayud, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, se ha interpuesto por doña Ana María Cereceda Calatayud recurso contencioso-administrativo número 4096/1996, contra la Orden de 30 de septiembre de 1996, de la Consejería de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 4096/1996.

Segundo. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Orden impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 7 de marzo de 1997

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 19 de febrero de 1997, por la que se autoriza la denominación específica de Miguel de Cervantes para el Instituto de Enseñanza Secundaria de Sevilla.

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Enseñanza Secundaria con domicilio en C/ Manzanana, s/n, se acordó autorizar la denominación de «Miguel de Cervantes» para dicho Centro.

Visto el artículo 2.º del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régi-

men general no universitarias; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Esta Consejería ha dispuesto autorizar la denominación específica de «Miguel de Cervantes» para el Instituto de Enseñanza Secundaria de Sevilla con Código núm. 41011117.

Sevilla, 19 de febrero de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 19 de febrero de 1997, por la que se ratifica la denominación específica de San Juan de la Cruz para el Instituto de Enseñanza Secundaria de Ubeda (Jaén).

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Enseñanza Secundaria con domicilio en C/ Ramón y Cajal, 3, se acordó ratificar la denominación de «San Juan de la Cruz» para dicho Centro.

Visto el artículo 2.º del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Esta Consejería ha dispuesto ratificar la denominación específica de «San Juan de la Cruz» para el Instituto de Enseñanza Secundaria de Ubeda (Jaén) con Código núm. 23004252.

Sevilla, 19 de febrero de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 21 de febrero de 1997, por la que se autoriza el cambio de titularidad al Centro privado Balcón de Sevilla de Camas (Sevilla).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Manuel Cueto Rodríguez, en su calidad de titular del Centro Privado «Balcón de Sevilla», con domicilio en Bda. Balcón de Sevilla, Bloque Itálica núm. 1, de Camas (Sevilla), con autorización definitiva para 8 unidades de Educación Primaria/Educación General Básica para 320 puestos escolares por Orden de 16 de enero de 1976.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, aparece debidamente acreditada, la titularidad del Centro «Balcón de Sevilla», a favor de don Rafael Cueto Rodríguez.

Resultando que don Rafael Cueto Rodríguez, mediante escritura de cesión otorgada ante el notario de Sevilla don Rafael Leña Fernández con el número 3.243, de su protocolo, cede la titularidad del referido Centro a la entidad «Balcón de Sevilla, S.L.», quedando representada por don Rafael Cueto Rodríguez, que la acepta.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de octubre); el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20

de junio), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General; y demás disposiciones complementarias.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto: Conceder el cambio de titularidad al Centro Privado «Balcón de Sevilla», que en lo sucesivo la ostentará la entidad «Balcón de Sevilla, S.L.», que como cesionaria queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan al Centro, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidas por la Administración Educativa así como aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 21 de febrero de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 21 de febrero de 1997, por la que se modifica la autorización al Centro Privado de Educación Secundaria Nuestra Señora de la Piedad de Córdoba.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Francisca Ruiz Sánchez, como representante de la Congregación Religiosa Hijas del Patrocinio de María, Titular del centro docente privado «Nuestra Señora de la Piedad» con Código núm. 14002364, sito en Córdoba, Plaza de las Cañas, núm. 34, solicitando:

a) Autorización definitiva para la ampliación de 4 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, al amparo de la Disposición Transitoria.4.º del Real Decreto 1004/91, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

b) Autorización definitiva para impartir Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «Nuestra Señora de la Piedad» de Córdoba por Orden de 17 de abril de 1995 (BOJA del 24 de mayo) tiene autorización definitiva para tres centros, uno de Educación Infantil de 3 unidades y 75 puestos escolares, otro de Educación Primaria de 6 unidades y 150 puestos escolares, y otro de Educación Secundaria Obligatoria de 4 unidades y 120 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial

de Educación y Ciencia de Córdoba, como se contempla en el art. 9, punto 2.º, del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la ampliación de 4 unidades de Educación Secundaria Obligatoria y la impartición de las enseñanzas de los Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio al Centro de Educación Secundaria «Nuestra Señora de la Piedad» de Córdoba y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «Nuestra Señora de la Piedad».

Titular: Congregación Religiosa Hijas del Patrocinio de María.

Domicilio: Plaza de las Cañas, núm. 3.

Localidad: Córdoba.

Municipio: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Código del Centro: 14002364.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil 2.º Ciclo.

Capacidad: 3 unidades y 75 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «Nuestra Señora de la Piedad».

Titular: Congregación Religiosa Hijas del Patrocinio de María.

Domicilio: Plaza de las Cañas, núm. 3.

Localidad: Córdoba.

Municipio: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Código del Centro: 14002364.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 6 unidades y 150 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Nuestra Señora de la Piedad».

Titular: Congregación Religiosa Hijas del Patrocinio de María.

Domicilio: Plaza de las Cañas, núm. 3.

Localidad: Córdoba.

Municipio: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Código del Centro: 14002364.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 8 unidades y 240 puestos escolares.

b) Ciclos Formativos de Formación Profesional:

- Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio.

Técnico en Gestión Administrativa.

Número de grupos: Uno.

Número de puestos escolares: 30.

Técnico en Peluquería.

Número de grupos: Uno.

Número de puestos escolares: 30.

Segundo. 1. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

- El centro de Educación Infantil «Nuestra Señora de la Piedad» de Córdoba podrá funcionar con 3 unidades y 85 puestos escolares, hasta finalizar el curso escolar 1999/2000, impartiendo Educación Preescolar. A partir del curso académico 2000/2001, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13, punto 2, de la Orden 31 de enero de 1992, por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, impartirá Educación Infantil con la capacidad reflejada en la presente Orden.

- Educación Primaria/Educación General Básica, que progresivamente irá reduciendo y adaptando.

Los cursos 1.º al 6.º de Educación Primaria implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria Obligatoria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 20 de junio, y el centro irá implantando progresivamente las enseñanzas autorizadas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Córdoba, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 21 de febrero de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 21 de febrero de 1997, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al centro privado Bética-Mudarra, de Córdoba.

Visto el expediente instruido a instancia de doña María Rita Martín Artacho, como representante de la Asociación civil Institución Teresiana, Titular del centro docente privado «Bética-Mudarra», sito en Córdoba, Calle Vandalino, núm. 4, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 12 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «Bética-Mudarra» de Córdoba tiene autorización definitiva para tres centros, uno de Educación Preescolar de 2 unidades y 80 puestos escolares, otro de Educación General Básica de 24 unidades y una capacidad de 960 puestos escolares y otro homologado de Bachillerato Unificado y Polivalente con 9 unidades y 360 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Córdoba, como se contempla en el art. 9, punto 2.º, del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro Educación Secundaria «Bética-Mudarra» de Córdoba y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros que se describen a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «Bética-Mudarra».

Titular: Asociación civil Institución Teresiana.

Domicilio: Calle Vandalino, núm. 4.

Localidad: Córdoba.

Municipio: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Código del Centro: 14002145.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 18 unidades y 450 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Bética-Mudarra».

Titular: Asociación civil Institución Teresiana.

Domicilio: Calle Vandalino, núm. 4.

Localidad: Córdoba.

Municipio: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Código del Centro: 14002145.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 12 unidades y 360 puestos escolares.

b) Bachillerato.

Modalidad Ciencias de la Naturaleza y la Salud.

Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.

Modalidad Humanidades y Ciencias Sociales.

Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.

Modalidad Tecnología.

Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.

Segundo. 1. Transitoriamente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

- El centro de Educación Preescolar «Bética-Mudarra» de Córdoba podrá funcionar con 2 unidades y 80 puestos escolares, hasta finalizar el curso escolar 1999/2000 que cesará definitivamente en la impartición de las enseñanzas de Educación Preescolar, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1487/94, de 1 de julio.

- Educación Primaria/Educación General Básica, que progresivamente irá reduciendo y adaptando.

- Los cursos 1.º al 6.º de Educación Primaria implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

- Bachillerato Unificado y Polivalente que progresivamente irá reduciendo hasta la extinción de estas enseñanzas de acuerdo con el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, citado.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria Obligatoria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 20 de junio, y el centro irá implantando progresivamente las enseñanzas autorizadas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Córdoba, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 21 de febrero de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 24 de febrero de 1997, por la que se autoriza la unificación de los Centros Privados Nuestra Señora de los Milagros y Marinero Javier Cervera, de Algeciras (Cádiz).

Visto el expediente tramitado por don Ignacio Pascual Cervera Earle, como representante de la Fundación «Nuestra Señora de los Milagros», titular de los centros privados «Nuestra Señora de los Milagros» y «Marinero Javier Cervera», con domicilio en Algeciras (Cádiz), Avenida de la Diputación, núm. 93, solicitando la unificación de ambos centros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 109/92, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que en el mismo recinto escolar están autorizados tres centros del mismo titular, con la denominación específica de «Nuestra Señora de los Milagros», un centro de Educación Preescolar con 2 unidades y 80 puestos escolares, y otro de Educación General Básica de 8 unidades y 320 puestos escolares y con la denominación específica de «Marinero Javier Cervera», un centro de Educación General básica de 8 unidades y 380 puestos escolares.

Resultando que la titularidad solicita de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 109/92, de 9 de junio, modificar la autorización de los citados centros, unificando las enseñanzas y el número de unidades en un solo centro con denominación específica de «Nuestra Señora de los Milagros».

Considerando que los precitados centros se encuentran ubicados dentro del mismo recinto escolar, por lo que no se modifican sus instalaciones al unificarlos.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar la unificación de los centros privados «Nuestra Señora de los Milagros» con Código núm. 11000526 y «Marinero Javier Cervera» con Código núm. 11000538, en el centro privado «Nuestra Señora de los Milagros» con el único Código núm. 11000526, con la siguiente composición:

Denominación específica: «Nuestra Señora de los Milagros».

Titular: Fundación Nuestra Señora de los Milagros.

Domicilio: Avenida de la Diputación, núm. 93.

Localidad: Algeciras.

Municipio: Algeciras.

Provincia: Cádiz.

Código núm.: 11000526.

Enseñanzas autorizadas:

- a) Educación Preescolar, con una capacidad de 2 unidades y 80 puestos escolares.

- b) Educación Primaria/Educación General Básica con una capacidad de 16 unidades y 640 puestos escolares.

Segundo. El centro de Educación General Básica «Marinero Javier Cervera» con Código núm. 11000538, cesará definitivamente en la impartición de sus enseñanzas.

Tercero. El centro privado «Nuestra Señora de los Milagros» queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de

la Junta de Andalucía, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 24 de febrero de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 25 de febrero de 1997, por la que se establece el procedimiento para la autorización de convocatoria y reconocimiento de cursos de especialización para el profesorado y de habilitación para profesionales del primer ciclo de Educación Infantil.

La necesidad de adaptación del profesorado a las nuevas especialidades que establece la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo y su normativa de aplicación, ha hecho necesario aprobar la norma que permita, de un lado, continuar el proceso de especialización del profesorado funcionario del Cuerpo de Maestros, en distintas áreas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, y, de otro lado, iniciar un proceso similar respecto del profesorado de Centros docentes privados y del profesorado de Centros docentes públicos dependientes de Corporaciones Locales. En este contexto se establece la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 11 de enero de 1996 (BOE núm. 20, 23.1.96) por la que se homologan cursos de especialización para el profesorado de Educación Infantil, de Educación Primaria, de Educación Especial y del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria y de habilitación para profesionales del primer ciclo de Educación Infantil.

Por otro lado, el Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, por el que se regula el ingreso y adquisición de especialidades en los Cuerpos de Funcionarios Docentes, introduce la posibilidad de que los funcionarios del Cuerpo de Maestros obtengan la habilitación para el ejercicio de nuevas especialidades, dentro del mismo Cuerpo, mediante la realización de una prueba. Asimismo, considera que este procedimiento de adquisición de otras especialidades es compatible con el sistema de obtención de la especialización mediante la realización de cursos, que estableció, a su vez, el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio.

Por todo ello, y de acuerdo con el apartado decimotercero de la citada O.M. de 11.1.1996, la Consejería de Educación y Ciencia considera necesario establecer las normas básicas que permitan regular el procedimiento de autorización de los mencionados cursos de especialización y habilitación organizados y convocados por Corporaciones Locales, organizaciones profesionales, sindicales y patronales representativas del sector de la enseñanza privada, para el profesorado de Andalucía que preste o, en su caso, haya prestado servicio en los Centros de los que son titulares o a los que representan. En consecuencia,

DISPONE

Artículo 1. La presente Orden tiene por objeto establecer el procedimiento para autorizar y convocar cursos de especialización para el profesorado de Educación Infantil, de Educación Primaria, de Educación Especial y del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, y de habilitación para profesionales del primer ciclo de Educación Infantil, siempre que reúnan los requisitos y cumplan las

condiciones que se establecen en la Orden Ministerial de 11 de enero de 1996 y en la presente Orden.

Artículo 2. Se podrán convocar los cursos de especialización establecidos en el Anexo I (A y B) de la O.M. de 11.1.1996, para el profesorado de Educación Infantil, de Educación Primaria, de Educación Especial y del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria y de habilitación para los profesionales del primer ciclo de Educación Infantil, cuando, cumpliendo las características y condiciones del artículo 1, sean, previamente, autorizados por la Consejería de Educación y Ciencia.

Artículo 3. Los cursos de especialización señalados en el artículo 2, convocados y autorizados según lo dispuesto en la presente Orden, facultarán al profesorado que los supere con evaluación positiva para que pueda desempeñar puestos de trabajo de Educación Infantil, de Educación Primaria, de Educación Especial y del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria para los que se requiere ser especialista.

Los cursos de habilitación a que se refiere el artículo 2, convocados y autorizados de acuerdo con lo dispuesto en la presente Orden, habilitarán a los profesionales que los superen con evaluación positiva para desempeñar puestos de trabajo en el primer ciclo de Educación Infantil.

La superación de los cursos mencionados posibilitará el desempeño de los correspondientes puestos de trabajo, tanto en centros privados como en centros docentes públicos, siempre y cuando, en este último caso, se cumplan los demás requisitos exigidos legalmente para prestar servicio en el puesto de trabajo correspondiente.

Artículo 4. Los requisitos mínimos exigidos para poder acceder a los cursos que se convoquen, al amparo de la presente Orden, serán los preceptuados en el Anexo II de la O.M. de 11.1.1996.

No obstante, y teniendo en cuenta que el número de participantes por curso, excepto en la modalidad a distancia, no podrá exceder de 40, en el supuesto de que haya mayor número de solicitudes que plazas disponibles, tendrán prioridad los maestros que se encuentren en situación de:

- Sobredotación, supresión.
- Maestros cuya habilitación sea la de Primaria.
- Maestros que tengan alguna de estas especialidades: Filología Castellana, Francés, Matemáticas o Ciencias Sociales.
- Maestros que habiendo desempeñado puestos de trabajo de algunas de las especialidades objeto del curso, no se haya podido adscribir a ellos por no ser especialista.

En los cursos de especialización en Educación Musical, Educación Física y Lengua Extranjera, una vez seleccionados los participantes y, en su caso, los suplentes de cada curso, será obligatoria la realización, por parte de la correspondiente Universidad o la Institución de prestigio en el ámbito de la Música, de una prueba previa de aptitud de contenido práctico que necesariamente deberá ser superada para acceder al curso. Manteniéndose, entre los participantes que la superen, el mismo orden de prioridad establecido con anterioridad a la realización de la misma.

La prueba inicial de aptitud de los cursos de Educación Musical se adecuará a los Decretos de Enseñanzas Musicales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 5. Los cursos que se regulan en esta Orden se organizarán a través de una Universidad. No obstante, el curso de especialización en Educación Musical podrá llevarse a cabo a través de otra Institución o entidad de reconocida competencia y prestigio en dicho ámbito.

En todo caso, será necesaria la firma de un acuerdo previo entre la entidad convocante del curso y la correspondiente Universidad, que se plasmará en un convenio entre ambas, donde se concretarán su correspondiente organización, evaluación y financiación. El convenio podrá contemplar una serie de cursos de una o varias áreas de especialización.

No obstante, los cursos de habilitación para los profesionales del primer ciclo de Educación Infantil podrán realizarse, también, en centros de Educación Secundaria o de Formación Profesional específica que cuenten con enseñanza de grado superior y que estén autorizados para impartir el ciclo formativo de Educación Infantil. En este supuesto, la entidad convocante del curso deberá, previamente a la presentación de petición de autorización para la convocatoria del curso, establecer un convenio con la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia para la organización y financiación de los cursos en los centros públicos que se determinen o con los titulares de los correspondientes centros privados.

Artículo 6. El contenido y la duración de los cursos deberán atenderse, como mínimo, a lo establecido en el Anexo III de la O.M. de 11.1.1996.

De igual modo, el diseño de los cursos deberá tener presente, en cada caso, los currículos establecidos por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía para las áreas y ciclos de Educación Infantil, Educación Primaria y primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Las respectivas convocatorias deberán detallar aspectos relativos a la fase práctica, tales como los lugares para su realización, fechas de inicio y finalización, contenidos, tutorías, criterios de evaluación y certificación de actividades.

Artículo 7. Para poder convocar los cursos a que se refiere la presente Orden, la entidad convocante deberá solicitar la autorización a la Consejería de Educación y Ciencia con tres meses, como mínimo, de antelación a la publicación de la convocatoria. Teniendo en cuenta que el reconocimiento se obtendrá una vez concluido el curso, a tenor del Informe realizado por la Comisión Provincial y del cumplimiento de los requisitos preestablecidos.

Para solicitar la autorización de cada curso, la entidad convocante presentará la siguiente documentación:

a) Solicitud de autorización, dirigida a la Ilma. Sra. Directora General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado.

b) Proyecto de la convocatoria del curso, en el que se determinarán los medios y plazos establecidos para su publicación, el número de participantes, así como, en su caso, el baremo de selección previsto.

c) Convenio entre la entidad convocante y la Universidad, Institución organizadora o Administración Pública de la que dependa, donde se concrete y detalle la organización y financiación del curso, según se establece en el artículo 5.

En el caso de curso de habilitación para profesionales del primer ciclo de Educación Infantil, se presentará el convenio establecido con la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia o el titular del centro privado.

d) Diseño del curso, donde consten las fases, los módulos horarios, los lugares de realización y los criterios de evaluación del mismo.

e) Relación nominal del profesorado que impartirá el curso, con el núm. del DNI, titulación y puesto de trabajo de cada uno de ellos.

f) Certificación, en su caso, del registro público que proceda, donde se acredite la personalidad jurídica de la entidad convocante del curso.

Artículo 8. La Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de presentación de la solicitud y de la documentación referida en el apartado anterior, comunicará a la entidad convocante del curso si se concede o deniega la autorización de convocatoria solicitada, pudiendo exigir a la entidad convocante la aclaración, rectificación o subsanación de aquellos aspectos que considere oportunos y, en su caso, previa audiencia del interesado.

Artículo 9. Para el seguimiento de cada curso se constituirá una Comisión Provincial formada por las siguientes personas:

- Delegado de la Consejería de Educación y Ciencia de la provincia en la que se celebre el curso, o persona en quien delegue, que será su presidente.
- Un representante de la entidad convocante del curso.
- Un representante de la Universidad, Institución de prestigio en el ámbito de la música o del Centro de Educación Secundaria o de Formación Profesional específica de grado superior donde se imparta el curso.
- Un funcionario de la correspondiente Delegación Provincial de Educación y Ciencia, que actuará como secretario.

Serán funciones de esta Comisión de Seguimiento:

- Velar por el cumplimiento de lo establecido en la presente Orden.
- Asesorar y servir de apoyo al profesorado participante, para la resolución de posibles problemas que puedan surgir en el desarrollo de los cursos.
- Informar del desarrollo y resultado de los cursos a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado.
- Cualquier otra que en esta materia le sea encomendada.

Artículo 10. En el plazo máximo de un mes después de finalizado el curso, la Universidad, Institución o Centro que imparta el curso remitirá una evaluación global del mismo y una copia de la correspondiente acta a la Comisión establecida en el apartado anterior. En dicha acta, firmada y sellada en todas sus páginas, figurará, por orden alfabético, la relación de participantes, apellidos y nombre, núm. de DNI, denominación y lugar del último centro de trabajo, y, si procede, núm. de Registro de Personal y la calificación obtenida.

Recibidas la evaluación global y el acta, la Comisión Provincial, en el plazo de veinte días, emitirá un informe en el que se recogerá el desarrollo y resultado del curso, haciendo constar, en su caso, las incidencias habidas, junto a la documentación anterior, y la remitirá a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado.

Artículo 11. La Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, a la vista de la documentación anterior, procederá, mediante Resolución, a conceder o, en su caso, denegar el reconocimiento o validación del curso.

En el caso de que el curso de especialización o habilitación sea reconocido, se hará pública su Resolución en el Boletín de la Junta de Andalucía, en la que constarán el nombre de la entidad convocante, la denominación del curso y la relación de participantes que lo hayan superado,

así como los efectos profesionales previstos en la O.M. de 11.1.1996.

Artículo 12. Una vez publicada en el BOJA dicha Resolución, la Universidad organizadora del curso o la Consejería de Educación y Ciencia, expedirá las oportunas certificaciones, reconociendo la especialización o habilitación establecida en la Orden Ministerial de 11.1.1996.

En las citadas certificaciones, la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado extenderá una diligencia haciendo constar la Resolución citada en el artículo 11.

Artículo 13. Anualmente, la Consejería de Educación y Ciencia publicará en el BOJA la relación de cursos autorizados, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo de los dispuesto en la Orden Ministerial de 11.1.1996 y de la presente Orden, haciendo mención a la fecha de Resolución, entidades convocantes y organizadoras de los mismos, las denominaciones de los cursos y la relación de participantes, por curso, que lo haya superado, así como los efectos profesionales previstos en la mencionada Orden Ministerial.

DISPOSICION ADICIONAL

1. Según se establece en el apartado duodécimo de la O.M. de 11.1.1996, la Consejería de Educación y Ciencia podrá declarar equivalentes a los cursos de especialización regulados en la presente Orden aquellos otros que cumpliendo con los requisitos establecidos en cuanto a áreas, condiciones de organización, acceso y contenidos básicos de formación, hayan sido convocados en la Comunidad Autónoma de Andalucía con anterioridad a la entrada en vigor de la misma.

2. El plazo establecido para solicitar la citada equivalencia de los cursos convocados será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente Orden.

3. La entidad convocante y la Universidad organizadora presentarán la solicitud de equivalencia acompañada de un expediente que contenga, como mínimo, lo siguiente:

- Convocatoria del curso.
- Requisitos exigidos.
- Fechas y lugares de realización.
- Fases del mismo.
- Diseño y contenido.
- Módulos horarios.
- Profesorado que lo impartió (nombre, apellidos, DNI y puesto de trabajo).
- Evaluación realizada.
- Actas finales y Certificación expedida en su día.
- Ingresos y Gastos.

4. La equivalencia se establecerá mediante Resolución de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado. La citada declaración de equivalencia implicará la correspondiente homologación de los cursos realizados, procediéndose de la misma forma que la establecida en los artículos 11, 12 y 13 de la presente Orden.

DISPOSICION DEROGATORIA UNICA

A la entrada en vigor de esta Orden quedarán derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo en ella dispuesto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autoriza a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado para adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de febrero de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 11 de marzo de 1997, por la que se reconoce e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas la Fundación denominada Fundación del Real e Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Sevilla.

Visto: El expediente de reconocimiento e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes de esta Consejería de la Fundación denominada «Fundación del Real e Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Sevilla», instituida y domiciliada en Sevilla, Avda. de la Borbolla, núm. 47.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Fundación fue constituida en Escritura Pública de fecha 30 de abril de 1996, ante don Rafael Leña Fernández, Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, con número de protocolo 1.304, y corregida ante el mismo Notario con fecha 24 de febrero de 1997, con número de protocolo 622, figurando como fundadores don Isacio Sigüero Zurdo y otros.

Segundo. Tendrá como objeto primordial la promoción, programación, desarrollo, y ejecución de todo tipo de actividades educativo-docentes y científicas, que fomenten el estudio y la investigación en todas las cuestiones desarrolladas con la sanidad.

Podrá desarrollar como actividades concretas más importantes e inmediatas las siguientes:

1. Organizar y coordinar cursos, coloquios, debates, congresos, sesiones de estudios y todas aquellas actividades formativas propias de sus fines.
2. Conceder becas y ayudas a personas o entidades, especialmente a médicos postgraduados.
3. Promover y facilitar con ese mismo espíritu la investigación dentro del campo de la sanidad.
4. Promocionar, impulsar y facilitar actividades de formación médica continuada.
5. Organizar y colaborar en la celebración de exposiciones generales y monográficas del mundo sanitario.
6. Subvencionar y editar, si procede, libros, publicaciones.
7. Cualesquiera otros medios que permitan a la Fundación el mejor cumplimiento de sus fines.

Tercero. La dotación inicial de la Fundación está constituida por la aportación en efectivo de dos millones sesenta mil pesetas, que han sido desembolsados, mediante ingreso efectuado en cuenta abierta a nombre de la Fundación, según consta en la documentación aportada.

Cuarto. El gobierno, administración y representación de la Fundación se confían a un Patronato que estará formado por un mínimo de cinco miembros y un máximo de cuarenta, siendo su presidente el patrono que ejerza ese mismo cargo en el Colegio de Médicos de Sevilla, que actualmente recae en la persona de don Isacio Sigüero Zurdo.

Vistos: La Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Ley 30/94, de 24 de noviembre,

de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en actividades de interés general y el Decreto 2930/72, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, y demás normas de general y pertinente aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería tiene asignadas, en virtud del Decreto 42/83, de 9 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, las competencias que en materia de Educación se traspasaron por Real Decreto 3936/82, de 29 de diciembre, y en particular sobre las Fundaciones docentes que desarrollen principalmente sus acciones en Andalucía, ejerciendo en consecuencia el Protectorado sobre las de esta clase.

Segundo. Se han cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados esenciales por la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en actividades de interés general y el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas, por lo que procede el reconocimiento del interés público de sus objetivos y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los hechos y fundamentos de Derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería de Educación y Ciencia, visto el preceptivo informe de la Asesoría Jurídica,

RESUELVE

Primero. Reconocer el interés público de la Entidad e inscribir como Fundación Docente Privada en el correspondiente Registro a la Fundación denominada «Fundación del Real e Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Sevilla», con domicilio en Sevilla, Avda. de la Borbolla, núm. 47.

Segundo. Aprobar los Estatutos, contenidos en la escritura pública de fecha 30 de abril de 1996.

Tercero. Confirmar en sus cargos a los miembros del Patronato de la Fundación, cuyos nombres se recogen en la Carta Fundacional y que han aceptado sus cargos.

Sevilla, 11 de marzo de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 12 de febrero de 1997, de la Universidad de Granada, por la que se corrigen errores de la de 9 de abril de 1996, que publicaba la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios.

Advertido error en el Anexo de la Resolución de esta Universidad de fecha 9 de abril de 1996 («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 73, de fecha 27 de junio de 1996), por la que se publicaba la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario de Administración de esta Universidad, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 6.971, apartado Informática-Apoyo a la Docencia, donde dice: «Técnico Medio Area, dotación: 1», debe decir: «Técnico Medio Area, dotación: 2».

También en la página 6.971, apartado Informática-Redes y Comunicaciones, donde dice: «Técnico Medio Area, dotación 2», debe decir: «Técnico Medio Area, dotación: 1».

Granada, 12 de febrero de 1997.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 12 de diciembre de 1996, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se resuelve inscribir con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz la Casa Luca de Tena, en Sevilla.

Vistas las actuaciones practicadas en el procedimiento incoado por Resolución de 21 de noviembre de 1994, de esta Dirección General, para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz del inmueble denominado Casa Luca de Tena, en Sevilla, se resuelve con la decisión que se contiene al final del presente escrito, a la que sirven de motivación los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

HECHOS

Primero. Por Resolución de 21 de noviembre de 1994, de esta Dirección General, se incoa procedimiento para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz del inmueble denominado Casa Luca de Tena, en Sevilla, al amparo de lo establecido en el artículo 9.1 y 2 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Segundo. En la tramitación del procedimiento han sido observadas las formalidades previstas en el apartado 2 del artículo 9 de la Ley antes citada, concediéndose trámite de audiencia tanto a los interesados en el procedimiento de inscripción como al Ayuntamiento de Sevilla, en cuyo término municipal está situado el inmueble.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I. El Estatuto de Autonomía de Andalucía en su artículo 12.3, refiriéndose a las funciones de conservación y enriquecimiento del Patrimonio Histórico que obligatoriamente deben asumir los poderes públicos según prescribe el artículo 46 de la Constitución Española de 1978, establece como uno de los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma la protección y realce del patrimonio histórico-artístico de Andalucía, atribuyendo a la misma en su artículo 13.27 y 28 competencia exclusiva sobre esta materia.

En ejercicio de dicha competencia es aprobada la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, y entre otros mecanismos de protección, se crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndosele a la Consejería de Cultura la formación y conservación del mismo.

II. La competencia para resolver los procedimientos de inscripción genérica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz corresponde al Director General de Bienes Culturales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.3.a) de la Ley 1/1991, de 3 de julio, y artículo 5.2 del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

III. Conforme determina el artículo 8 de Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, la inscripción genérica supondrá la exigencia de las obligaciones establecidas en esta Ley y la aplicación del régimen de sanciones previsto para los titulares de bienes catalogados.

IV. La inscripción de un bien inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz determinará, conforme establece el artículo 12 de la antes aludida Ley

1/1991, de 3 de julio, la inscripción automática del mismo con carácter definitivo en el registro de inmuebles catalogados o catalogables que obligatoriamente deben llevar las Comisiones Provinciales de Urbanismo, con arreglo al artículo 87 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico aprobado mediante Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

Por todo lo expuesto, a tenor de las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta las disposiciones citadas, sus concordantes y normas de general aplicación, esta Dirección General resuelve:

Inscribir con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz el inmueble denominado Casa Luca de Tena, en Sevilla, cuya identificación y descripción es la siguiente:

Identificación.

Denominación: Casa Luca de Tena.

Localización: Sevilla.

Ubicación: Avda. de la Palmera, núm. 48.

Fecha de construcción: 1923-1926.

Autor: Aníbal González.

Estilo: Regionalista.

Descripción.

La Casa Luca de Tena se sitúa en la Avenida de la Palmera. En planta, el inmueble está constituido por dos figuras geométricas básicas: El rectángulo y el cuadrado. El primero se convierte en la parte más lucida de la casa, a través de una «loggia» que se plantea en su lado mayor, que mira hacia la Avenida. En el contrario, que funciona como «trasero», se adosa el cuerpo cuadrangular. En la crujía de unión de éste se levanta un segundo piso, o «altillo», que separa las azoteas de ambos cuerpos.

La distribución interior ha cambiado considerablemente respecto al proyecto original. Sólo en la planta baja del cuerpo rectangular pueden reconocerse habitaciones y elementos coincidentes con los primitivos.

La entrada principal se sitúa en el lado corto del lado norte del cuerpo rectangular. Está compuesta por sendas escalinatas enfrentadas de ladrillo, con contrahuellas de azulejos y zócalo de ladrillo tallado, que llevan hasta la puerta. Por ella se accede a un vestíbulo, que da paso a una amplia estancia o recibidor. Su elemento más destacado son un par de columnas de orden compuesto en mármol, sobre pedestal corrido, y que actúan como soporte central de una elegante cubrición de viguería de madera sobriamente decorada.

Al fondo aparece una pieza rectangular, que fue originariamente el corredor de la casa, y que actualmente

funciona como Sala de Juntas de la entidad bancaria que ocupa el inmueble. Se trata de una estancia muy interesante, con sus altos zócalos de azulejos de motivos neorrenacentistas, su artesonado plano de complejo entramado de lacerías con piñas de mocárabes y una magnífica fuente ornamental en su muro oeste.

La escalera principal permite el acceso hasta el piso alto, muy modificado, y a las azoteas. Estas se extienden a ambos lados de un «altillo» de planta rectangular en el lugar de unión de los módulos principales del edificio. Es una graciosa estructura ordenada por pilastras en ladrillo con los fustes decorados por azulejos; sobre ellas aparecen frisos de azulejería con motivos de niños, a modo de los «putti» italianos, entre frondosa hojarasca. En el costado oeste de este «altillo» se sitúa una interesante escalera de caracol, de alto vuelo, que permite el acceso a la azotea antes comentada. Está realizada artísticamente en hierro forjado, con sus peldaños calados.

En cuanto a las fachadas, sin duda la mejor es la correspondiente a la cara este, que da a la Avenida. En ella se encuentra la «loggia» o pórtico, tanto en planta baja como en alta, a base de arquerías de medio punto en ladrillo cortado y tallado, sobre columnas de mármol de orden compuesto. Lateralmente, encuadran la «loggia» machones formados por pilastras dobles toscanas sobre pedestales, asimismo en ladrillo. Las enjutas de los arcos y los fustes de estas pilastras se encuentran decorados por azulejos policromos.

Las fachadas de los lados menores del cuerpo rectangular se resuelven por medio de pilastras toscanas en ladrillo, que encuadran arcos semicirculares con las roscas realizadas del mismo material. También las fachadas del cuerpo cuadrangular presentan idéntica decoración.

Muy interesante es la ornamentación de los jardines alrededor de la casa, que se conservan con escasos cambios respecto al proyecto original. La zona más vistosa es la correspondiente a la «loggia». Aquí se coloca, como elemento principal, una fuente de planta estrellada, rodeada por bancos.

Contra esta Resolución, que no es definitiva en la vía administrativa, cabrá interponer Recurso Ordinario, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 a 117 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Excm. Sra. Consejera de Cultura en el plazo de un mes contado desde el día de la publicación.

Sevilla, 12 de diciembre de 1996.- El Director General, Marcelino Sánchez Ruiz.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 24 de febrero de 1997, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia a concurso, procedimiento abierto, la contratación de la obra que se cita en la Residencia de Tiempo Libre de Aguadulce. (PD. 907/97).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de Trabajo e Industria de Almería.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Inversiones.

c) Número de expediente: AL-01/97/0.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Rehabilitación de la planta 2.ª del bloque de 3 plantas.

b) División por lotes y número: No existe.

c) Lugar de ejecución: Aguadulce (Almería).

d) Plazo de ejecución: Cuatro meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto sin variantes.
- c) Forma: Concurso.
- 4. Presupuesto de licitación.

Importe total: 27.956.769 ptas.

5. Garantías.

Provisional: Se dispensa.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Delegación Provincial de Trabajo e Industria.
- b) Domicilio: Calle Hermanos Machado, núm. 4, 2.ª

planta.

c) Localidad y código postal: Almería, 04071.

d) Teléfono: 950/27.19.88.

e) Telefax: 950/25.58.75.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo C, Subgrupo 1,4,5,6,7,8,9, Categoría d.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación.

b) Documentación a presentar: La requerida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Delegación Provincial de Trabajo e Industria.

2.ª Domicilio: Calle Hermanos Machado, número 4, 2.ª planta.

3.ª Localidad y código postal: Almería, 04071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Hasta completa ejecución.

e) Admisión de variantes: Se prohíbe la presentación de variantes o alternativas a las establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Delegación Provincial de Trabajo e Industria.

b) Domicilio: Calle Hermanos Machado, núm. 4.

c) Localidad: Almería.

d) Fecha: El cuarto día hábil a contar desde el siguiente al de terminación de presentación de proposiciones.

e) Hora: 11,30 h.

10. Otras informaciones.

11. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.

Almería, 24 de febrero de 1997.- El Delegado, Blas Díaz Bonillo.

RESOLUCION de 12 de marzo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso público por procedimiento abierto para la adjudicación que se cita. (PD. 908/97).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y en ejercicio de las competencias atribuidas por la Orden de 8.7.96, esta Secretaría General Técnica ha resuelto anunciar la contratación que se indica:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Junta de Andalucía, Consejería de Trabajo e Industria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica, Servicio de Administración General y Contratación.

c) Número de expediente: SCA-1/97.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Edición de la publicación «Cuaderno de Estadísticas Socio-Laborales».

b y c) Número de unidades a entregar, división por lotes y número: Detallado en Pliego de Prescripciones Técnicas.

d) Lugar de entrega: Servicios centrales.

e) Plazo de entrega: Hasta el 31.12.97.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b y c) Procedimiento y Forma: Concurso abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 3.500.000 ptas.

5. Garantías.

Provisional: Exento.

Definitiva: 140.000 ptas.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Junta de Andalucía, Consejería de Trabajo e Industria, Servicio de Administración General y Contratación.

b) Domicilio: Avda. Héroes de Toledo, 14, 1.ª planta.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: (95) 455.51.00 - Ext. 5264.

e) Telefax: (95) 455.52.48.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Fin del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No requerida.

b) Otros requisitos: Ninguno.

8. Presentación de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a partir del de la publicación del presente anuncio.

b) Documentación a presentar: La señalada en los Pliegos (ver cláusula 10).

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Trabajo e Industria.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de Pliegos.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las solicitudes de participación.

a) Entidad: Junta de Andalucía, Consejería de Trabajo e Industria, Servicio de Administración General y Contratación.

b) Domicilio: Avda. Héroes de Toledo, 14, 1.ª planta.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: La Mesa de Contratación, el martes siguiente al segundo día posterior al de finalización del plazo de presentación de solicitudes (trasladándose al siguiente día hábil si ése no lo fuera), calificará la documentación presentada y publicará a continuación en el tablón de anuncios de esta Consejería el resultado de la misma, a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen dentro del plazo que se indique, los defectos materiales que eventualmente puedan haberse observado en la documentación.

El acto público de apertura de las ofertas económicas se celebrará el martes siguiente a las 11 horas en la dirección antes mencionada.

10. Otras informaciones.

11. Gastos de anuncios.

Señalados en la cláusula 12.2 del PCAP.

Sevilla, 12 de marzo de 1997.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 18 de marzo de 1997, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia la contratación de las obras que se citan por el sistema de concurso abierto y tramitación urgente. (PD. 895/97).

Expte. núm.: 11-1/O-97.

Denominación: Contrato de obras para las «obras de construcción, ampliación y remodelación de las cubiertas de la Residencia de Tiempo Libre de La Línea de la Concepción», en playa de La Atunara, s/n, «El Burgo Turístico» de La Línea de la Concepción.

Sistema de adjudicación: Concurso de procedimiento abierto y tramitación urgente.

Plazo de ejecución: Cuatro meses naturales.

Garantía provisional: 930.335 ptas.

Clasificación exigida: Grupo C, Categoría B, Subgrupos 1, 4, 7 y 9.

Exposición del expediente: El PCAP, Prescripciones Técnicas y demás documentación estará expuesta para su examen en el Neg. de Centros de esta Delegación Provincial, sita en calle Marqués de Valde Iñigo, núm. 2, 5.ª planta.

Plazo de solicitudes de participantes: Comenzará el día de la propuesta del presente anuncio y terminará el día 12 de abril a las 14 horas.

Lugar de presentación de solicitudes: Registro General de esta Delegación Provincial.

Documentación a presentar: La consignada en el punto 9 de PCAP.

El importe del presente anuncio, así como los demás gastos de difusión del mismo, será satisfecho por el adjudicatario.

Cádiz, 18 de marzo de 1997.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

RESOLUCION de 18 de marzo de 1997, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia la contratación de las obras que se citan por el sistema de concurso abierto y tramitación urgente. (PD. 896/97).

Expte. núm.: 11-2/O-97.

Denominación: Contrato de obras para las «obras de construcción, ampliación y remodelación de la terraza de la piscina de la Residencia de Tiempo Libre de Cádiz», en calle General Muñoz Arenillas, s/n, de Cádiz.

Sistema de adjudicación: Concurso de procedimiento abierto y tramitación urgente.

Plazo de ejecución: Cuatro meses naturales.

Garantía provisional: 942.534 ptas.

Clasificación exigida: Grupo C, Categoría B, Subgrupos 1, 2, 4, 6 y 7.

Exposición del expediente: El PCAP, Prescripciones Técnicas y demás documentación estará expuesta para su examen en el Neg. de Centros de esta Delegación Provincial, sita en calle Marqués de Valde Iñigo, núm. 2, 5.ª planta.

Plazo de solicitudes de participantes: Comenzará el día de la propuesta del presente anuncio y terminará el día 12 de abril a las 14 horas.

Lugar de presentación de solicitudes: Registro General de esta Delegación Provincial.

Documentación a presentar: La consignada en el punto 9 de PCAP.

El importe del presente anuncio, así como los demás gastos de difusión del mismo, será satisfecho por el adjudicatario.

Cádiz, 18 de marzo de 1997.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 14 de febrero de 1997, de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se publica la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Turismo y Deporte.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Planificación Turística.
 - c) Número de expediente: C.C.A.-JA-11/96.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.
 - b) Descripción del objeto: Dirección superior de la obra de adecuación de un antiguo seminario a Hotel, en Siles (Jaén).
 - c) Plazo de ejecución: El de duración de la obra.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación: BOJA núm. 114, de fecha 3.10.96.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 5.440.449 ptas., IVA incluido.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 12.12.96.
 - b) Contratista: El equipo formado por don Angel Gómez Rubio, don Gregorio Cruz Martínez, don Arsenio Cobo-Reyes Gil y don Julio Alvaro Martínez.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 5.440.449 ptas.

Sevilla, 14 de febrero de 1997.- El Director General, Joaquín Auriolos Martín.

RESOLUCION de 14 de febrero de 1997, de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se publica la adjudicación del contrato de obras que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Turismo y Deporte.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Planificación Turística.
 - c) Número de expediente: OB.02.AL.96.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Obra complementaria a la de reforma y terminación de un hotel-apartamentos en Serón (Almería).
 - c) Plazo de ejecución: Dos meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 21.879.340 ptas., IVA incluido.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 23.12.96.
 - b) Contratista: Construcciones J. Lorenzo, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 19.363.216 ptas.

Sevilla, 14 de febrero de 1997.- El Director General, Joaquín Auriolos Martín.

RESOLUCION de 14 de febrero de 1997, de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se publica la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Turismo y Deporte.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Planificación Turística.
 - c) Número de expediente: C.C.A.-JA-12/96.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.
 - b) Descripción del objeto: Dirección Auxiliar compartida, análisis, control y seguimiento del Plan de Seguridad e Higiene de la obra de adecuación de un antiguo seminario a Hotel, en Siles (Jaén).
 - c) Plazo de ejecución: El de duración de la obra.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación: BOJA núm. 114, de fecha 3.10.96.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 3.555.385 ptas., IVA incluido.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 12.12.96.
 - b) Contratista: Gregorio Floro González.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 3.555.385 ptas.

Sevilla, 14 de febrero de 1997.- El Director General, Joaquín Auriolés Martín.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 6 de marzo de 1997, de la Dirección General de Carreteras, por la que se amplía el plazo de la de 16 de diciembre de 1996, por la que se anunciaba la contratación de la obra que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso de proyecto y obras. (PD. 4250/96). (BOJA núm. 147, de 21.12.96). (PD. 909/97).

Habiéndose publicado el anuncio de licitación de la obra:

Clave: 2-JA-0167-0.0-0.0-ON (C-51021-ON2-6J).
Título: «Acondicionamiento de las carreteras J-700 y J-701. Tramo: Intersección con la J-702 a límite de provincia de Albacete».

Y teniendo en cuenta la solicitud de ampliación de plazo presentada por el Círculo de Empresas Andaluzas de la Construcción, Consultoría y Obra Pública, dada la complejidad de la documentación a presentar y el escaso plazo para cumplimentar los documentos para concurrir a la licitación, se hace preciso ampliar el plazo de la siguiente forma:

Fecha límite de presentación: El día 30 de junio de 1997 a las 13 horas.

Apertura de las ofertas: El día 15 de octubre de 1997 a las 11 horas.

Sevilla, 6 de marzo de 1997.- El Director General, Blas González González.

RESOLUCION de 6 de marzo de 1997, de la Dirección General de Carreteras, por la que se amplía el plazo de la de 26 de diciembre de 1996, por la que se anunciaba la contratación de las obras que se indican por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso de proyecto y obras. (PD. 3/97). (BOJA núm. 5, de 11.1.97). (PD. 910/97).

Habiéndose publicado el anuncio de licitación de las obras:

Clave: 2-AL-0174-0.0-0.0-ON (C-51009-ON2-6A).
«Acondicionamiento de la CC-332. Tramo: Cherín-Bal-sicas».

Clave: 2-CA-0186-0.0-0.0-ON (C-51018-ON2-6K).
«Variante de Trebujena en la C-441 (P.K. 36 al 40)».

Y teniendo en cuenta la solicitud de ampliación de plazo presentada por la Cámara de Contratistas de Andalucía, dada la complejidad de la documentación a presentar y el escaso plazo para cumplimentar los documentos para concurrir a la licitación, se hace preciso ampliar el plazo de la siguiente forma:

Clave: 2-AL-0174-0.0-0.0-ON (C-51009-ON2-6A).
Fecha límite de presentación: El día 16 de junio de 1997 a las 13 horas.

Apertura de las ofertas: El día 15 de septiembre de 1997 a las 11 horas.

Clave: 2-CA-0186-0.0-0.0-ON (C-51018-ON2-6K).
Fecha límite de presentación: El día 15 de mayo de 1997 a las 13 horas.

Apertura de las ofertas: El día 15 de julio de 1997 a las 11 horas.

Sevilla, 6 de marzo de 1997.- El Director General, Blas González González.

RESOLUCION de 6 de marzo de 1997, de la Dirección General de Carreteras, por la que se amplía el plazo de la de 17 de enero de 1997, por la que se anunciaba la contratación de la obra que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso de proyecto y obras. (PD. 291/97). (BOJA núm. 18, de 11.2.97). (PD. 911/97).

Habiéndose publicado el anuncio de licitación de la obra:

Clave: C-51046-ON1-5C (1-CO-166).
Título: «Acondicionamiento de la CC-329 de Puente Genil a Aguilar de la Frontera y su variante».

Y teniendo en cuenta la solicitud de ampliación de plazo presentada por la Cámara de Contratistas de Andalucía, dada la complejidad de la documentación a presentar y el escaso plazo para cumplimentar los documentos para concurrir a la licitación, se hace preciso ampliar el plazo de la siguiente forma:

Fecha límite de presentación: El día 28 de mayo de 1997 a las 13 horas.

Apertura de las ofertas: El día 15 de octubre de 1997 a las 11 horas.

Sevilla, 6 de marzo de 1997.- El Director General, Blas González González.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 4 de febrero de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en el ámbito del mismo.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de CAP, en relación con el art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer públicas las siguientes adjudicaciones definitivas, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Virgen de las Nieves (Granada).

b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección Económico-Administrativa (Compras e Inversiones).

c) Número de expediente: 96C91010018.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Concesión de dominio público.

b) Descripción del objeto: Concesión de dominio público para la instalación y explotación de una red de telefonía y televisión.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 114, de 3.10.96, y BOE núm. 256, de 23.10.96.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total:

- Canon mínimo anual por teléfono: 400 ptas.
- Tarifas telefónicas según precios oficiales incremento máximo en un 50% sobre precio oficial.
- Canon mínimo anual por televisión: 1.000 ptas.
- Tarifa televisión: 125 ptas./hora.
- Precio auriculares desechables: 300 ptas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 4.2.97.

b) Contratista: Cabitel, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación:

- Canon anual inicial: 2.670.000 ptas.
- Canon anual por teléfono: 1.000 ptas.
- Precio del paso: 8,93 ptas.
- Canon anual por televisor: 4.000 ptas.
- Precio hora: 115 ptas.
- Precio día: 300 ptas.
- Precio auriculares desechables: 300 ptas.

Sevilla, 4 de febrero de 1997.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

CORRECCION de errores de la Resolución de 19 de febrero de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (CP 1/SA/97). (PD. 631/97). (BOJA núm. 29, de 8.3.97). (PD. 899/97).

Advertido error en el texto de la disposición de referencia, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

Donde dice:

2.a) Descripción del objeto: «... Concesión de dominio público para la explotación del servicio de cafetería del Hospital».

Debe decir:

2.a) Descripción del objeto: «... Concesión del servicio de cafetería del Hospital».

Sevilla, 17 de marzo de 1997

CORRECCION de errores de la Resolución de 20 de febrero de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (CP HSR/2/97). (PD. 652/97). (BOJA núm. 29, de 8.3.97). (PD. 900/97).

Advertido error en el texto de la disposición de referencia, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

Donde dice:

2.a) Descripción del objeto: «... Concesión de dominio público para la explotación del servicio de cafetería del Hospital».

Debe decir:

2.a) Descripción del objeto: «... Concesión del servicio de cafetería del Hospital».

Sevilla, 17 de marzo de 1997

CORRECCION de errores de la Resolución de 4 de marzo de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (CP 1/HPE/97). (PD. 782/97). (BOJA núm. 33, de 18.3.97). (PD. 901/97).

Advertido error en el texto de la disposición de referencia, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

Donde dice:

2.a) Descripción del objeto: «... Concesión de dominio público para la explotación del servicio de cafetería del Hospital General Básico Princesa de España-1, ubicada en el edificio de dicho Hospital».

Debe decir:

2.a) Descripción del objeto: «... Concesión del servicio de cafetería del Hospital General Básico Princesa de España-1, ubicada en el edificio de dicho Hospital».

Sevilla, 17 de marzo de 1997

CORRECCION de errores de la Resolución de 4 de marzo de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (CP 2/HPE/97). (PD. 781/97). (BOJA núm. 33, de 18.3.97). (PD. 902/97).

Advertido error en el texto de la disposición de referencia, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

Donde dice:

2.a) Descripción del objeto: «... Concesión de dominio público para la explotación del servicio de cafetería

del Hospital General Básico Princesa de España-2, ubicada en el edificio de la Comunidad Terapéutica».

Debe decir:

2.a) Descripción del objeto: «... Concesión del servicio de cafetería del Hospital General Básico Princesa de España-2, ubicada en el edificio de la Comunidad Terapéutica».

Sevilla, 17 de marzo de 1997

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 26 de febrero de 1997, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se cita.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación y Ciencia, Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar. Servicio de Equipamiento.

c) Número de expediente: 1/96/7.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Material didáctico.

c) Lote: 314 lotes.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio: Publicado en el Boletín Oficial del Estado el 13 de junio de 1996, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el 8 de junio de 1996, Diario Oficial de las Comunidades Europeas 30.5.96.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: 1.905.612 pesetas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 20 de septiembre de 1996.

b) Contratista:

1. Systemcenter, S.A.	632.432
2. Rego y Cía., S.A.	1.400.000
3. Eductrade, S.A.	34.262.172
4. El Corte Inglés, S.A.	72.315.110
5. Distesa, S.A.	97.390.464
6. Instrumentación Electrónica Promax, S.A.	104.634.160
7. Fagor Industrial, S.A.	5.881.128
8. Tecny Stand, S.A.	11.428.450
9. Sidac, S.A.	4.750.200
10. Alecoop, S. Cooperativa	164.922.008
11. Equip. Instr. y Elec., S.A., EQUINSE	152.756.576
12. Siemens, S.A.	32.100.000
13. C.E.E.I.S.A., S.L.	14.375.860
14. Telco, S.A.	21.376.000
14. Droquima, S.A.	5.100.480
15. Orpi, S.L.	358.200
16. Pedregosa, S.A.	1.347.840
17. Juan L. Barbero. Deportes Díaz	4.766.160
18. Ferretería Unceta, S.A.	11.242.980
19. 3M España, S.A.	5.764.450
20. Festo Pneumatic, S.A.	31.850.728
21. Didaciencia, S.A.	3.172.259
22. Vitelsa, S.A.	76.804.000

23. Prodel, S.A.	37.841.747
24. Pacisa	14.400.000
25. Tektronix Española, S.A.	3.500.550
26. Edibon, S.A.	7.700.000
27. Reynaldo Tecnoson, S.A.	41.872.240
28. Tecnología y Sistemas Didácticos, S.A.	16.962.723
30. Unicam Iberica, S.A.	540.500
31. NDA, S.L.	19.946.910
32. Soc. Esp. de Artículos de Peluquería	5.623.882
33. Eurociencia, S.A.	10.368.390
34. Leica España, S.A.	19.373.710
35. Didatecna, S.A.	2.758.535
36. Elías Jadraque, S.A.	3.301.114
37. Informática El Corte Inglés, S.A.	38.010.000
38. Transtool, S.A.	17.250.000
39. Maq. Artes Gráficas Hartmann, S.A.	10.150.000
40. Centro Nuevas Tecnologías Tomás Perales, S.A.	42.541.720
41. Sum. Electrónicos Orgaz, S.L.	25.891.200

c) Nacionalidad:

d) Importe de la adjudicación: 1.177.033.878.

Sevilla, 26 de febrero de 1997.- El Director General, José Angel Gómez Santana.

RESOLUCION de 3 de marzo de 1997, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se cita.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación y Ciencia, Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar. Servicio de Equipamiento.

c) Número de expediente: 1/96/13.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Material vario Universidad de Málaga.

c) Lote: 37 lotes.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: Publicado en el Boletín Oficial del Estado el 29 de julio de 1996, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el 13 de agosto de 1996, Diario Oficial de las Comunidades Europeas.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: 204.260.000 pesetas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 5 de noviembre de 1996.

b) Contratista:

1. Sun Microsystem Ibérica, S.A.	28.075.000
2. Roycan Audiosistemas, S.A.	29.232.000
3. Hewlett Packard Española, S.A.	25.997.647
4. Tektronix Española, S.A.	42.000.000
5. Reynaldo Tecnoson, S.A.	2.852.500
6. Informática El Corte Inglés, S.A.	3.592.500
7. Suministros Electrónicos Orgaz, S.L.	5.998.000
8. Marconi Instrumentos, S.A.	21.250.000
9. Instrumatic Española, S.A.	2.069.999

- c) Nacionalidad:
- d) Importe de la adjudicación: 161.067.646.

Sevilla, 3 de marzo de 1997.- El Director General, José Ángel Gómez Santana.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 11 de marzo de 1997, del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, por la que se anuncia concurso sin variantes de carácter técnico por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de consultoría y asistencia. (PD. 897/97).

1. Entidad adjudicadora: Consejería de Cultura. Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico. Dirección: Isla de la Cartuja, 1. C.P. 41071. Tfno.: 446.05.94. Fax: 446.01.29.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Estudio de agentes y campos de actividades en el marco de las competencias del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico.

b) Número de expediente: A97003CA41IH.

c) Lugar de ejecución: Sevilla.

d) Plazo de ejecución: 15 meses, desde el día siguiente a la firma del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso sin variantes de carácter técnico.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 5.000.000 ptas. (Inc. IVA).

5. Garantías. Provisional: 100.000 ptas.

6. Obtención de documentación e información.

a) Lugar: Véase el punto 1. Registro del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 días antes fin recepción de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se exige.

b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Antes de las 13 horas del vigésimo octavo día natural desde el siguiente al de la publicación en BOJA. (Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Véase el punto 1. Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la fecha de apertura de las proposiciones. (Artículo 90, Ley 13/1995.)

e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Véase el punto 1. Sala de Juntas.

c) Fecha y hora: A las 12 horas del decimoséptimo día natural después del indicado en 8.a). (Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago: Ver Pliego: Abonos parciales.

b) Forma jurídica de Uniones de Empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 de la Ley 13/1995.

c) Plazo de subsanación: Tres días antes de la fecha y en el lugar indicado en el punto 9 se harán públicos en el tablón de anuncios los defectos subsanables observados en la documentación.

11. Gastos de anuncios. El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 11 de marzo de 1997.- El Director, Román Fernández-Baca Casares.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 4 de marzo de 1997, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia la licitación pública que se cita. (PD. 913/97).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma, desarrollada por el Decreto 276/87, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento para la aplicación de la citada Ley, en virtud de la Disposición Adicional Unica del Decreto 396/96, de 2 de agosto, en relación con la Resolución de 26 de marzo de 1991 del IASS, por la que se delegan competencias en las Gerencias Provinciales del IASS en materia de concesiones administrativas, se anuncia licitación pública para el otorgamiento de las concesiones de dominio público para las explotaciones de las actividades privadas de bar-cafetería y peluquería en los siguientes centros dependientes de este Organismo: Centro de Día de la Tercera Edad de Los Barrios (Cádiz). Bar-Cafetería.

1.º Cualquier persona física o jurídica no incura en alguna de las prohibiciones para contratar con la Administración, previstas en el art. 20 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, podrá participar en la licitación, presentando en el Registro de esta Gerencia Provincial, sita en la Plaza Blas Infante, núm. 16, Edificio Asdrúbal, de Cádiz, la documentación exigida en el punto 6 de Pliego de Condiciones Administrativas Particulares publicado en el BOJA de 5 de abril de 1991, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

2.º Los Pliegos de Condiciones y demás datos del expediente, estarán a disposición de los interesados en la Gerencia Provincial del IASS de Cádiz, de 9 a 14 horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.

3.º Documentación exigida: La indicada en el punto 6 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, así como un depósito de 10.000 ptas., en concepto de garantía provisional según lo previsto en el punto 3.3 del Pliego de Condiciones Administrativas citado.

4.º Al término del vigésimo día hábil, contado desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución, se procederá a la apertura de los sobres y al estudio de la documentación aportada, por la Mesa de Adjudicación Concesional, reunida a tal efecto en la sede de la Gerencia Provincial del IASS de Cádiz. Si dicho día fuese sábado, la Mesa se reunirá el siguiente día hábil.

5.º Los gastos de inserción de este anuncio y cuantos origine la presente licitación serán por cuenta del adjudicatario.

Cádiz, 4 de marzo de 1997.- El Delegado, Salvador J. Pagán Fernández.

RESOLUCION de 13 de marzo de 1997, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se convoca licitación para la Contratación del expediente que se cita. (PD. 912/97).

El Instituto Andaluz de Servicios Sociales, con sede social en Avda. Héroes de Toledo, s/n, 41071-Sevilla, con número de teléfono (95) 455.40.69, y de telefax (95) 455.40.14, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de Contratación Administrativa, hace público el anuncio del concurso por el procedimiento de Concurso Abierto para el Suministro de Gasóleo a Centros dependientes del IASS, Expte. 3/97-S.

1. Entidad adjudicadora.
Organismo: Instituto Andaluz de Servicios Sociales.
Dependencia que tramita el expediente: Gestión Económica y Contratación.
Número de expediente: 3/97-S.
2. Objeto del contrato.
Descripción del objeto: Suministro gasóleo C, a centros dependientes del IASS.
Lugar de ejecución: Andalucía.
Plazo de ejecución (meses): Cincuenta y cuatro (54) meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
Importe total IVA incluido: Cuatrocientos sesenta y dos millones seiscientos mil pesetas (462.600.000 ptas.).
5. Garantías.
Provisional: Nueve millones doscientas cincuenta y dos mil pesetas (9.252.000 ptas.).
6. Obtención de documentación e información.
Entidad: Instituto Andaluz de Servicios Sociales.
Domicilio: Avda. Héroes de Toledo, s/n.
Localidad y código postal: Sevilla-41071.
Teléfono: 455.40.69.
Telefax: 455.40.14.
Fecha límite de recepción de las ofertas: 9.5.97.
Lengua o lenguas en la que deben redactarse: Español.
7. Forma jurídica de la agrupación: Agrupación con obligación solidaria frente al poder adjudicador y con un representante o gerente único con poderes para ejercitar los derechos y cumplir con las obligaciones que del contrato se derivan debiéndose acreditar la personalidad, capacidad y participación de cada miembro, sin necesidad de transformación jurídica que se atribuya del contrato.
8. Información relativa a la situación particular del proveedor e informaciones para la evaluación de las condiciones mínimas de carácter económico y técnico que deberá reunir el proveedor: Las solicitudes de participación deberán ir acompañadas de la documentación que acredite la personalidad del empresario, su solvencia económica-financiera y su capacidad técnica en la forma y por los medios indicados en el epígrafe 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
9. Otras informaciones: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Características y la Memoria Valorativa y de Prescripciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados en el domicilio social del poder adjudicador indicado en el núm. 6 de este anuncio.
10. Fecha de envío del anuncio (DOCE): 18.3.97.
11. Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación a las 12 horas del día 21.5.97, en la Sala de Juntas de los Servicios Centrales del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, Avda. Héroes de Toledo, s/n, de Sevilla.

12. Gastos de anuncios: Serán por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 13 de marzo de 1997.- La Directora Gerente, Prudencia Rebollo Arroyo.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

RESOLUCION de 26 de febrero de 1997, de la Comisión Ejecutiva, por la que se acordó la adjudicación de las obras que se citan. (Expte. 160/95).

Organismo: Gerencia Municipal de Urbanismo.

Dependencia: Sección de Contratación.

Número de expediente: 160/95.

Tipo de contrato: Obra Pública.

Descripción del objeto: Proyecto de construcción de Centro Cívico en Parque Alcosa, 1.ª Fase.

Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 144, de fecha 14 de diciembre de 1996.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Negociado, conforme a lo establecido en el artículo 141.a) de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, al declararse desierto el concurso público convocado.

Presupuesto base de licitación: 31.748.973 ptas.

Fecha de adjudicación: 26 de febrero de 1997.

Contratista: Aldea Construcciones, S.A.

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: 31.748.973 ptas.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el art. 94.2 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 26 de febrero de 1997.- El Secretario, Isidro Nicolás y Fernández-Pacheco.

RESOLUCION de 5 de marzo de 1997, de la Comisión Ejecutiva, por la que se acordó la adjudicación que se cita. (Expte. 253/96).

Organismo: Gerencia Municipal de Urbanismo.

Dependencia: Sección de Contratación.

Número de expediente: 253/95.

Tipo de contrato: Obra Pública.

Descripción del objeto: Demolición de la UA-GU-1 (Guadaira) 1.ª Fase.

Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 7, de fecha 16 de enero de 1997.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso público.

Presupuesto base de licitación: 13.703.811 ptas.

Fecha de adjudicación: 5 de marzo de 1997.

Contratista: Consproy, S.L.

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: 11.300.000 ptas.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el art. 94.2 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 5 de marzo de 1997.- El Secretario, Isidro Nicolás y Fernández-Pacheco.

RESOLUCION de 5 de marzo de 1997, de la Comisión Ejecutiva, por la que se acordó la adjudicación de las obras que se citan. (Expte. 342/96).

Organismo: Gerencia Municipal de Urbanismo.

Dependencia: Sección de Contratación.

Número de expediente: 342/96.

Tipo de contrato: Obra Pública.

Descripción del objeto: Regeneración de las márgenes del Guadalquivir en San Jerónimo: Estabilización de la margen y adaptación de los aliviaderos.

Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 7, de fecha 16 de enero de 1997.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso público.

Presupuesto base de licitación: 168.688.759 ptas.

Fecha de adjudicación: 5 de marzo de 1997.

Contratista: Vías y Construcciones, S.A.

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: 131.577.232 ptas.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el art. 94.2 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 5 de marzo de 1997.- El Secretario, Isidro Nicolás y Fernández-Pacheco.

AYUNTAMIENTO DE ROTA (CADIZ)

ANUNCIO sobre subasta abierta para adjudicación del servicio que se cita. (PP. 837/97).

Objeto: «Servicio de Consejería, Guarda y Portería de la Casa Consistorial».

Procedimiento: Subasta abierta.

Tipo de licitación: 119.000 ptas./mes IVA incluido, que podrá ser mejorado a la baja por los licitadores.

Fianzas: Provisional: 25.000 ptas.

Definitiva: 60.000 ptas.

Duración del servicio: Un año.

Oficina donde se encuentra el expediente: Secretaría General del Ilmo. Ayuntamiento, Planta 1.ª, Ngdo. de Contratación, en horas de oficina y de lunes a viernes, donde podrán los interesados retirar el pliego de condiciones económico-administrativas.

Plazo, lugar y hora de presentación de proposiciones: Las ofertas se presentarán en el modelo establecido en el pliego de condiciones económico-administrativas, en el

plazo de 26 días naturales, a contar desde la publicación de este Anuncio en el BOJA, en el Registro General de este Ayuntamiento (Plaza de España, 1), en horario de 9,00 a 14,00 horas de lunes a viernes y de 9,00 a 13,00 los sábados.

Apertura de plicas: A las 12,00 horas del quinto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, en caso de coincidir en sábado o festivo, la apertura tendrá lugar el siguiente día hábil.

Observaciones: A los efectos del artículo 122 del R.D. 781/86, de 18 de abril, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días hábiles, el Pliego de Condiciones que ha de regir la licitación, para oír cuantas reclamaciones se pudieran formular contra el mismo con las reservas en su caso que se recogen en el párrafo 2.º del citado artículo.

Rota, 12 de marzo de 1997.- El Alcalde, Felipe Benítez Ruiz-Mateos.

ANUNCIO sobre subasta abierta para concesión de instalación de un kiosco-bar en Playa de la Costilla de esta localidad. (PP. 874/97).

Objeto: «Concesión de instalación de un kiosco-bar en la Playa de la Costilla, al final de la C/ Traña».

Procedimiento: Subasta abierta.

Tipo de licitación: 10.000 ptas./temporada, que podrá ser mejorado al alza por los licitadores.

Fianzas: Provisional: 25.000 ptas.

Definitiva: 50.000 ptas.

Duración: Seis años.

Oficina donde se encuentra el expediente: Secretaría General del Ilmo. Ayuntamiento, planta 1.ª, Ngdo. de Contratación, en horas de oficina y de lunes a viernes, donde podrán los interesados retirar el pliego de condiciones económico-administrativas.

Plazo, lugar y hora de presentación de proposiciones: Las ofertas se presentarán en el modelo establecido en el pliego de condiciones económico-administrativas, en el plazo de 13 días naturales, al tramitarse por el procedimiento de urgencia, a contar desde la publicación de este Anuncio en el BOJA, en el Registro General de este Ayuntamiento (Plaza de España, 1), en horario de 9,00 a 14,00 horas de lunes a viernes y de 9,00 a 13,00 los sábados.

Apertura de plicas: A las 12,00 horas del quinto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, en caso de coincidir en sábado o festivo, la apertura tendrá lugar el siguiente día hábil.

Observaciones: A los efectos del artículo 122 del R.D. 781/86, de 18 de abril, queda expuesto al público durante el plazo de cuatro días hábiles, el Pliego de Condiciones que ha de regir la licitación, para oír cuantas reclamaciones se pudieran formular contra el mismo, con las reservas en su caso que se recogen en el párrafo 2.º del citado artículo.

Rota, 14 de marzo de 1997.- El Alcalde, Felipe Benítez Ruiz-Mateos.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ANUNCIO de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, por el que se notifican Resoluciones de expedientes sancionadores, seguidos por infracciones a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar.

De conformidad con los arts. 59.4 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que intentadas las notificaciones no se han podido practicar, se publican las Resoluciones de esta Dirección General, por las que se sancionan a los interesados que se indican en el Anexo, coincidiendo los textos de aquéllas en lo siguiente:

Examinado el expediente sancionador y

Resultando. Que el Instructor del expediente formuló Propuesta de Resolución, la cual se ajusta en sus términos a lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (LJACAA), y 55.4 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 181/1987, de 29 de julio.

Resultando. Que en la tramitación del expediente se han observado todas las prescripciones legales, en especial el procedimiento sancionador simplificado establecido en el Título VIII de la mencionada Ley 2/1986, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en Título V, Capítulo II, del citado Reglamento.

Considerando. Que en el art. 24.3 y 4 del citado Real Decreto se establece que el órgano competente para la instrucción formulará Propuesta de Resolución, remitiendo el procedimiento al órgano competente, que será el que dicte la correspondiente resolución.

Considerando. Que el art. 39 de la citada Ley 2/1986, LJACAA, y en el art. 56.1 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la CAA, se establece que la conformidad del órgano competente para resolver elevará a Resolución la propuesta formulada en los términos legales.

Considerando. Que el art. 51.1.b) del RMRA en relación con el Decreto 315/1996, de 2 de julio, por el que se modifica parcialmente la estructura básica de la Consejería de Gobernación, atribuye a esta Dirección General la competencia para resolver el presente expediente.

Vistas: Las Disposiciones citadas, la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás normas de general aplicación.

Esta Dirección General resuelve: Elevar a Resolución la propuesta formulada por la Instrucción en el presente expediente, imponiendo la/s sanción/es que se señala/n.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, con los requisitos señalados en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía; quedando de manifiesto el expediente en el Servicio de Inspección del Juego, sito en C/ Jesús del Gran Poder, 27, de Sevilla.

La sanción se podrá hacer efectiva a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución en la Dele-

gación de Gobernación de su provincia, donde le cumplimentarán y entregarán el impreso oficial adecuado para ello. Por otra parte, se comunica que de no constar acreditado en dicha Delegación de Gobernación el pago de la sanción una vez que sea firme la resolución recaída, lo que se producirá transcurrido el plazo sin presentar recurso o desestimado el recurso interpuesto, se procederá a certificar el descubierto para su cobro en vía de apremio por la Consejería de Economía y Hacienda.

ANEXO

Exp. SE-11/96. Juegos Huelva, S.A. Infracción arts. 19, 25, 35 y 38 del RMRACAA. Sanción: Seis millones quinientas mil una pesetas (6.500.001 ptas.) e inutilización de las máquinas de juegos denunciadas.

Exp. SE-14/96. Francisco Verdugo Valverde. Infracción arts. 10, 19, 25, 35 y 38 del RMRACAA. Sanción: Ocho millones quinientas mil pesetas (8.500.000 ptas.) e inutilización de seis máquinas de juego, objeto del expediente.

Exp. SE-17/96. José Miguel Aparicio Barrera. Infracción arts. 19, 25, 35 y 38 del RMRACAA. Sanción: Seis millones de pesetas (6.000.000 ptas.) e inutilización de las dos máquinas de juego.

Exp. SE-29/96. Manuel Bermúdez Sánchez. Infracción arts. 19, 25, 35 y 38 del RMRACAA. Sanción: Cinco millones una pesetas (5.000.001 ptas.) e inutilización de las dos máquinas de juego, objeto del expediente.

Exp. SE-58 y 103/96. Jinemátic, S.L. Infracción arts. 10, 19, 20, 25, 35 y 38 del RMRACAA. Sanción: Diez millones quinientas mil pesetas (10.500.000 ptas.) e inutilización de las máquinas de juego objeto del expediente.

Exp. SE-61/96. Recreativos Gutiérrez Calvo, S.L. Infracción arts. 10, 19, 20, 25, 35 y 38 del RMRACAA. Sanción: Cinco millones una pesetas (5.000.001 ptas.) e inutilización de las máquinas de juego.

Exp. SE-68/96. Juan González Vega. Infracción arts. 10, 19, 20, 25, 35 y 38 del RMRACAA. Sanción: Cinco millones una pesetas (5.000.001 ptas.) e inutilización de la máquina objeto del expediente.

Exp. SE-77/96. Automáticos A.V., S.L. Infracción arts. 10 y 29 del RMRACAA. Sanción: Cinco millones quinientas mil pesetas (5.500.000 ptas.) e inutilización de la máquina objeto del expediente.

Exp. SE-81/96. Stándar Recreativos, S.L. Infracción arts. 10, 19, 25, 35 y 38 del RMRACAA. Sanción: Cinco millones quinientas mil pesetas (5.500.000 ptas.) e inutilización de la máquina objeto del expediente.

Exp. SE-83/96. Antonio Expósito González. Infracción arts. 10, 19, 25, 35 y 38 del RMRACAA. Sanción: Seis millones de pesetas (6.000.000 ptas.) e inutilización de dos máquinas de juego, objeto del expediente.

Exp. SE-87/96. José Antonio Navarro Ruiz. Infracción arts. 10, 19, 25, 35 y 38 del RMRACAA. Sanción: Cinco millones setecientas mil pesetas (5.700.000 ptas.) e inutilización de dos máquinas de juego.

Exp. SE-92/96. Stándar Recreativos, S.L. Infracción arts. 10, 19, 25, 35 y 38 del RMRACAA. Sanción: Cinco millones una pesetas (5.000.001 ptas.) e inutilización de la máquina de juego objeto del expediente.

Exp. SE-97/96. Manuel Varilla Pérez. Infracción arts. 10, 19, 25, 35 y 38 del RMRACAA. Sanción: Cinco millones quinientas mil pesetas (5.500.000 ptas.) e inutilización de la máquina de juego.

Exp. SE-98/96. Manuel Carmona Avila. Infracción arts. 10, 19, 25, 35 y 38 del RMRACAA. Sanción: Cinco millones una pesetas (5.000.001 ptas.) e inutilización de la máquina de juego.

Exp. SE-102/96. Manuel Martín Sereno. Infracción arts. 10, 19, 25, 35 y 38 del RMRACAA. Sanción: Cinco millones quinientas mil pesetas (5.500.000 ptas.) e inutilización de la máquina de juego.

Sevilla, 26 de febrero de 1997.- El Director General, Rafael Martín de Agar Valverde.

ANUNCIO de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, por el que se notifica Resolución de expediente sancionador, seguido por infracción a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que intentada la notificación no se ha podido practicar, se publica la siguiente Resolución:

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador núm. SC-654/96-M, seguido a la Entidad «León y Martín, S.L.», con domicilio en C/ Mefistófeles, 12, local 5, de Málaga, número de Registro de Empresa Operadora EJA000511 y CIF B-29201415, resultan los siguientes:

I

ANTECEDENTES

Primero. Que el día 11 de junio de 1996, por funcionarios adscritos al Servicio de Inspección del Juego y Apuestas de la Junta de Andalucía, se instruyeron Actas-Pliegos de Cargos en los establecimientos denominados «Bar El Emigrante» y «Bar Ortega» de Málaga denunciándose la instalación y explotación de dos máquinas recreativas del tipo B, modelos El Dado Mágico y Cirsia Mini Guay VD, números de serie MR-2277 y B-2270 respectivamente, al carecer la entidad titular de Título de Empresa Operadora autorizada para la explotación de máquinas recreativas de tipo B en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por encontrarse cancelada su inscripción por Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Política Interior de fecha 6 de febrero de 1996, se procedió al precinto cautelar de las mismas, al amparo de lo previsto en el art. 49 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 181/1987, de 29 de julio.

Segundo. Resultando infructuosas las gestiones practicadas para la notificación de las Actas-Pliegos de Cargos, se llevó a efecto por medio de anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero. En el plazo establecido al efecto, el interesado no formuló alegación alguna.

Cuarto. En la tramitación del expediente se han observado las prescripciones legales; y en especial, el procedimiento sancionador establecido en el Capítulo II del Título V del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 181/1987, de 29 de julio.

II

HECHOS PROBADOS

De las actuaciones que obran en el expediente resulta probado la instalación y explotación en los establecimientos denominados «Bar El Emigrante» y «Bar Ortega», ambos de Málaga, de dos máquinas recreativas de tipo B, modelos El Dado Mágico y Cirsia Mini Guay VD, números de serie MR-2277 y B-2270 respectivamente, careciendo la entidad titular de Título de Empresa Operadora al haberse cancelado por Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Política Interior de fecha 6 de febrero de 1996; lo que constituye una infracción a los arts. 4.1.c) y 19.1 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas y 10.1 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 181/1987, de 29 de julio, tipificada como infracción muy grave en los arts. 28.1 de la citada Ley del Juego y 45.3 del mencionado Reglamento de Máquinas pudiéndose sancionar con multa de cinco millones una pesetas (5.000.001 ptas.) a cincuenta millones de pesetas (50.000.000 ptas.), a tenor de lo establecido en los arts. 31.1 y 48.1 respectivamente, de las normas citadas.

III

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Según el Decreto 181/1987, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto 315/1996, de 2 de julio, corresponde a la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, la resolución del presente expediente.

Segundo. Los hechos probados suponen infracción al Título II, Capítulo II, Sección Primera del Decreto 181/1987 (R.M.R.A.C.A.A.), que en su articulado dispone entre otras cosas, que las máquinas a que se refiere el presente Reglamento, únicamente podrán ser explotadas por Empresas Operadoras; que el título de tal se obtendrá mediante inscripción en el registro que al efecto llevará la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas; así como los requisitos y proceso para su constitución. A los artículos 4, 6, 7 y 19 de la Ley 2/1986 del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, donde se establece la necesidad de autorización administrativa para la gestión, práctica, desarrollo, distribución, mantenimiento y la realización de todas las actividades necesarias para la práctica de los juegos permitidos, así como que la organización y explotación de juegos y apuestas y la comercialización, distribución y mantenimiento de material de máquinas y aparatos de juego y apuestas, únicamente podrán ser realizados por empresas inscritas en el Registro correspondiente.

Tercero. La infracción referida (falta de autorización como Empresa Operadora) se califica como una falta de carácter muy grave en el art. 45.3 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad (la instalación o explotación de las máquinas tipo «B» recreativas con premio por persona que carezca de la correspondiente autorización de Empresa Operadora); en relación con el art. 28.1 de la Ley 2/1986 (la gestión o explotación de juegos y apuestas sin poseer ninguna de las autorizaciones que reglamentaria y específicamente se establezcan).

Cuarto. La cuantía de la sanción a imponer por la infracción referida se determina de conformidad con lo previsto en el art. 48.1 del Decreto 181/1987, de 29 de julio, que establece multas de 5.000.001 ptas. a 50.000.000 de ptas., para las faltas de carácter muy grave.

Quinto. Teniendo en cuenta tanto las circunstancias de la entidad explotadora que quedan expresadas en el expediente, y tomando en consideración que se trata de la instalación y explotación de dos máquinas recreativas del tipo «B», sin autorización de explotación, el art. 48.2.c) del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar recoge las sanciones accesorias que conforme a su naturaleza llevan implícitas las infracciones cometidas.

Vistas. Las disposiciones citadas, la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y las demás normas de general aplicación.

Esta Dirección General resuelve: Sancionar a la entidad «León y Martín, S.L.», cuyos datos identificativos se han hecho constar al inicio de esta resolución con una multa de seis millones quinientas mil pesetas (6.500.000 ptas.) y como sanción accesorias la inutilización de las dos máquinas recreativas objeto de este expediente, a tenor de lo dispuesto en el art. 31, apartados 1 y 2.c), de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el art. 48, apartado 2.c), del Reglamento de Máquinas recreativas y de Azar de la Comunidad.

Contra dicha resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso Ordinario en el plazo de un mes, con los requisitos señalados en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de febrero de 1997.- El Director General, Rafael Martín de Agar Valverde.

ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Sevilla, por el que se notifica Propuesta de Resolución de expediente sancionador que se cita. (SAN/ET-52/96-SE).

Examinadas las diligencias instruidas por presuntas infracciones a la normativa de espectáculos taurinos que motivó el inicio del procedimiento sancionador acordado el 28 de mayo de 1996 contra don José Muniain Huertas por los hechos ocurridos el día 24 de abril de 1996 en la calle Adriano de Sevilla, se consideran los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHOS

En la tramitación del procedimiento han sido observadas las formalidades legales y reglamentarias.

No se han presentados alegaciones al Acuerdo de Iniciación. Se considera probado el hecho: Reventa no autorizada de localidades para espectáculos taurinos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El hecho contraviene el contenido del art. 36.5 del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, tipificado como infracción grave en el art. 15.n) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de Espectáculos Taurinos.

SE PROPONE

Que se sancione con una multa de 75.000 ptas., de acuerdo con el artículo 18.1.a) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de Espectáculos Taurinos.

Asimismo se inicia un plazo de quince días, de conformidad con el art. 19.1 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, para que pueda aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y se concede trámite de audiencia durante el mismo plazo, pudiendo en este período examinar el expediente en el que constan los siguientes documentos: Denuncia, Acuerdo de Iniciación, Remisión al BOJA del Acuerdo de Iniciación y al Ayuntamiento de Madrid y Propuesta de Resolución.

Sevilla, 2 de octubre de 1996.- El Instructor, M. Isabel García Gómez.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador que se cita. (SEP/SIM-17/97-SE).

Vista la denuncia formulada con fecha 25.12.1996, por 223 Comandancia Guardia Civil contra Consuelo Blanco García, se observan presuntas infracciones a la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Siendo este órgano competente para la iniciación y resolución de expediente sancionador por los hechos, de acuerdo con el Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de espectáculos públicos, Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, que asigna la competencia a la Consejería de Gobernación y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 50/1985, de 5 de marzo, en relación con el art. 29, apartado 1.d), de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y al amparo de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 11 y 13 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto,

He acordado la iniciación de expediente sancionador, tramitándose el mismo por el procedimiento simplificado, regulado en el Capítulo V, arts. 23 y 24 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, nombrando instructor del mismo a M. Dolores Álvarez Halcón, funcionaria de esta Delegación del Gobierno, contra quien podrá promover recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, cuando concurra alguna de las causas y con los requisitos dispuestos en los arts. 28 y 29 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En cumplimiento de la normativa expuesta y examinada la documentación remitida por el denunciante constan los siguientes hechos ocurridos en el término municipal de Montellano, en Zaida (Discoteca), en C/ Carril, 6:

- Admisión de menores en establecimientos o en locales de espectáculos cuando está prohibida, lo que contraviene el contenido del art. 60 del Reglamento General

de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, tipificado como infracción leve en el art. 26.d) de la Ley 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana, conducta que puede ser sancionada con una multa de hasta 50.000 ptas., de conformidad con el art. de la mencionada Ley 1/1992.

Igualmente le significo que podrán adoptarse medidas de carácter provisional, a tenor de lo establecido en el art. 15 del mencionado Real Decreto 1398/1993.

En cualquier momento del procedimiento podrá reconocer la responsabilidad de los hechos denunciados con los efectos que establece el art. 8 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora ya citado.

Asimismo, se inicia un plazo de diez días para que pueda aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes así como la proposición y práctica de la prueba en dicho plazo, concediéndose trámite de audiencia durante el mismo plazo, pudiendo en este período examinar el expediente.

Trasládese al instructor del expediente y notifíquese al interesado.

Sevilla, 22 de enero de 1997.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador que se cita. (SEP/SIM-41/97-SE).

Vista la denuncia formulada con fecha 1.2.1997 por 223 Comandancia Guardia Civil contra Antonio Márquez Morón, se observan presuntas infracciones a la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Siendo este órgano competente para la iniciación y resolución de expediente sancionador por los hechos, de acuerdo con el Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de espectáculos públicos, Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, que asigna la competencia a la Consejería de Gobernación y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 50/1985, de 5 de marzo, en relación con el art. 29, apartado 1.d) de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y al amparo de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 11 y 13 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

He acordado la iniciación de expediente sancionador, tramitándose el mismo por el procedimiento simplificado, regulado en el Capítulo V, arts. 23 y 24 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, nombrando instructor del mismo a M. Dolores Álvarez Halcón, funcionario de esta Delegación de Gobernación, contra quien podrá promover recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, cuando concurra alguna de las causas y con los requisitos dispuestos en los arts. 28 y 29 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En cumplimiento de la normativa expuesta y examinada la documentación remitida por el denunciante constan los siguientes hechos ocurridos en el término municipal de Umbrete, en AL-JARAF (Café-Pub), en Paseo Primero de Mayo, s/n: El establecimiento se encontraba abierto al público a las 4,10 horas del día del acta (1.2.97), lo que contraviene el contenido del art. 1 de la Orden de 14 de mayo de 1987, de horario de cierre de espectáculos y establecimientos públicos, tipificado como infracción leve

en el art. 26.e) de la Ley 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana, conducta que puede ser sancionada con una multa de hasta 50.000 ptas., de conformidad con el art. 28.a) de la mencionada Ley 1/1992.

Igualmente le significo que podrán adoptarse medidas de carácter provisional, a tenor de lo establecido en el art. 15 del mencionado Real Decreto 1398/1993.

En cualquier momento del procedimiento podrá reconocer la responsabilidad de los hechos denunciados con los efectos que establece el art. 8 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora ya citado.

Asimismo, se inicia un plazo de diez días para que pueda aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes así como la proposición y práctica de la prueba en dicho plazo, concediéndose trámite de audiencia durante el mismo plazo, pudiendo en este período examinar el expediente.

Trasládese al instructor del expediente y notifíquese al interesado.

Sevilla, 24 de febrero de 1997.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica Resolución de expediente sancionador que se cita. (SEP/SIM-162/96-SE).

ANTECEDENTES DE HECHOS

Se acordó con fecha 8 de octubre de 1996 la iniciación del procedimiento sancionador por presuntas infracciones a la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas a don Domingo Ruiz Franco, por los hechos ocurridos el día 20.7.1996, a las 4,45 horas, en el término municipal de Bormujos, en Mateto (Pub).

En la tramitación del procedimiento han sido observadas las formalidades legales y reglamentarias.

No presentó escrito de alegaciones al acuerdo de iniciación del expediente.

Se considera probado el hecho: El establecimiento se encontraba abierto al público a las 4,45 horas del día del acta (10.7.96).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El hecho contraviene el contenido del art. 1 de la Orden de 14 de mayo de 1987, de horario de cierre de espectáculos y establecimientos públicos, tipificado como infracción leve en el art. 26.e) de la Ley 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Este órgano es competente para la resolución del expediente sancionador por los hechos, de acuerdo con el Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de espectáculos públicos, el Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, que asigna la competencia a la Consejería de Gobernación y por las atribuciones que le confiere el Decreto 50/1985, de 5 de marzo, en relación con el art. 29, apartado 1.d), de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y al amparo de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 11 y 13 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

RESUELVO

Sancionar a don Domingo Ruiz Franco por los hechos con una multa de 35.000 ptas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes conforme a lo estipulado en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía. Transcurrido este plazo sin que el recurso haya sido presentado, la Resolución será firme.

El pago de las 35.000 ptas. de multa deberá hacerse efectivo dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes al que la Resolución sea firme. En otro caso, se procederá a su exacción por vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con el procedimiento del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se le notifica en virtud de lo dispuesto en los arts. 58 y siguientes de la mencionada LRJ-PAC.

Nota: Se acompaña impreso número 272955 con el que podrá hacer efectivo el pago de la sanción mediante ingreso en la c/c 63/01050-54 del Banco de Andalucía, abierta a nombre de «Tesorería General de la Junta de Andalucía. Cuenta restringida para la recaudación de tasas y otros ingresos».

Sevilla, 20 de enero de 1997.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 10 de marzo de 1997, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Puebla de Cazalla (Sevilla). (PD. 903/97).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Sevilla, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

TECNICAS DE DEPURACION, S.A. PUEBLA DE CAZALLA (SEVILLA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio	
Calibre del contador en mm	ptas.
13 y menores	330
15	394
20	789
25	1.050
30	1.641
40	2.561
50	3.941

65	6.569
80 y mayores	8.538

Cuota variable o de consumo

Industrias, obras y esporádicos

Tarifa única 99 ptas./m³

Consumo doméstico

- Hasta 7 m ³ /mes	57 ptas./m ³
- Más de 7 m ³ hasta 15 m ³ /mes	111 ptas./m ³
- Más de 15 m ³ /mes en adelante	174 ptas./m ³

Derechos de acometida

Parámetro A = 2.243 ptas./mm.

Parámetro B = 11.062 ptas./litro/segundo.

Cuota de contratación y reconexión: Por cuota de Contratación y gastos de reconexión la cantidad fija de 3.728 ptas. para todos los conceptos.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 10 de marzo de 1997

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 10 de marzo de 1997, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Iznájar (Córdoba). (PD. 904/97).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR (CORDOBA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota variable: Uso doméstico	
Hasta 20 m ³ trimestre	35 ptas./m ³
Más de 20 m ³ hasta 50 m ³ trimestre	60 ptas./m ³
Más de 50 m ³ hasta 85 m ³ trimestre	120 ptas./m ³
Más de 85 m ³ trimestre en adelante	275 ptas./m ³

La Cuota Fija y los Derechos de Acometida permanecerán vigentes según lo autorizado en la Orden 25 de

enero de 1993 de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 12, de 4.2.93).

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 10 de marzo de 1997

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 19 de marzo de 1997, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Archidona (Málaga). (PD. 905/97).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Málaga, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados.

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Derecho de acometida Parámetro A	935,35 ptas./mm.

El resto de conceptos tarifarios permanecerán vigentes según lo autorizado en la Orden de 8 de marzo de 1995, de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 43, de 17.3.95).

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 19 de marzo de 1997

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se practican notificaciones tributarias.

Por resultar desconocidos en los domicilios que constan en esta Delegación Provincial de Economía y Hacienda

de Granada, y en los que se ha intentado la notificación reglamentaria, se practican las mismas mediante este anuncio, comunicando a los contribuyentes los procedimientos de actuación aplicables a cada caso que se indican.

Liquidaciones.

El importe de las mismas deberá ser ingresado en la Sección de Caja de esta Oficina Tributaria, en metálico o por abonaré, cheque nominativo a favor de la Tesorería General de la Junta de Andalucía, o talón de cuenta bancaria o Caja de Ahorros debidamente conformados, por giro postal tributario, teniendo en cuenta que si la publicación de estas notificaciones-liquidaciones aparece en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía entre los días 1 al 15 del mes, el plazo de ingreso termina el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior si éste fuese festivo. Si la publicación tiene lugar entre los días 16 y último del mes, dicho plazo termina el 20 del mes siguiente, o el inmediato hábil posterior si éste fuese festivo.

El impago de la deuda tributaria en los plazos indicados motivará la incursión automática en el recargo del 20% de apremio.

Contra las liquidaciones pueden interponerse recurso de reposición ante esta Oficina Tributaria, o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de esta publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Valoraciones.

Caso de no estar conforme con el valor comprobado por los servicios de valoración de esta Oficina, el interesado puede presentar recurso de reposición ante esta Delegación Provincial o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta notificación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En caso de interposición de reclamación económico-administrativa, deberá justificarse ante esta Oficina Tributaria a los efectos de lo previsto en el art. 63.2 del vigente Reglamento sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Asimismo, contra el presente acuerdo, tiene la posibilidad de acudir a la tasación pericial contradictoria, conforme al art. 52.2 de la Ley General Tributaria en los términos contenidos en el art. 62 del Real Decreto 3494/81, de 29 de diciembre (BOE de 11 de noviembre de 1982), que aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Petición de datos y resoluciones.

En el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a esta publicación, deberán aportar a esta Oficina Tributaria los documentos, datos, informes, etc., que se requieren, o se den por notificados de los acuerdos adoptados.

Caso de que no fueran presentados en el término establecido en el párrafo anterior, se tramitará el expediente con los elementos que el servicio estime necesarios, con independencia de las sanciones que resulten procedentes.

COMPROBACION DE VALOR

COD. 43860	DOC. 24599/92	ALVIMATIC S.L.	
LOCAL CL. JUAN AVILA SEGOVIA-GRANADA			
V. DECLARADO:	4,000,000	V. COMPROBADO:	7,275,900
COD. 52254	DOC. 1774/93	HERRERA DE LA RUBIA EUGENIO	
PISO CL. GAONA BA. A-I - GRANADA			
V. DECLARADO:	3,000,000	V. COMPROBADO:	5,645,700
COD. 52687	DOC. 3987/93	MALPICA CUELLO ANTONIO	
PISO CR ARMILLA - GRANADA			
V. DECLARADO:	2,700,000	V. COMPROBADO:	5,940,000

COD. 52904	DOC. 4973/93	TOLEDO AGUA MARIA GLORIA	
PISO UR EL CASTAÑO - GRANADA			
V. DECLARADO:	3,250,000	V. COMPROBADO:	7,795,200
COD. 52907	DOC. 4973/93	TOLEDO AGUA MARIA GLORIA	
COCHERA UR EL CASTAÑO - GRANADA			
V. DECLARADO:	500,000	V. COMPROBADO:	1,250,000
COD. 52924	DOC. 5666/93	INDUSTRIAL CARNICAS DE CASTIL S.L.	
LOCAL CL AGUA CARTUJA - GRANADA			
V. DECLARADO:	2,580,000	V. COMPROBADO:	2,880,000
COD. 52939	DOC. 5754/93	CASTILLO RODRIGUEZ EMILIO	
CASA CL SAN JOSE BADA - GRANADA			
V. DECLARADO:	14,500,000	V. COMPROBADO:	17,781,672
COD. 53489	DOC. 8366/93	MUNOZ IBARRA ANTONIO	
PISO CM RONDA, 84 - GRANADA			
V. DECLARADO:	1,666,667	V. COMPROBADO:	3,223,950
COD. 55523	DOC. 11156/93	ACUYO VILCHEZ JOSE ANGEL	
CASA CERCADO DE CARTUJA-GRANADA			
V. DECLARADO:	3,000,000	V. COMPROBADO:	6,578,000
COD. 55952	DOC. 12356/93	YANEZ MEGIAS RODOLFO	
CASA CL ERAS DEL CALVARIO-LA ZUBIA			
V. DECLARADO:	6,100,000	V. COMPROBADO:	11,075,000
COD. 56166	DOC. 15314/93	LOPEZ JIMENEZ RAFAEL	
2 SOLARES RESD.BOLA DE ORO-GRANADA			
V. DECLARADO:	8,500,000	V. COMPROBADO:	20,520,000
COD. 56801	DOC. 20546/93	RODRIGUEZ ROMAN EVARISTO	
LOCAL AVDA. MADRID 15-GRANADA			
V. DECLARADO:	5,226,000	V. COMPROBADO:	14,800,000
COD. 56834	DOC. 21583/93	JIMENEZ GARCIA DOLORES	
PISO CL STA. AURELIA S/N-GRANADA			
V. DECLARADO:	1,875,000	V. COMPROBADO:	2,567,088
COD. 56871	DOC. 21886/93	FERNANDEZ CREHUET NAVAJAS MARIA CARMEN	
PISO PEDRO A. DE ALARCON 15-GRANADA			
V. DECLARADO:	8,000,000	V. COMPROBADO:	10,909,800
COD. 56916	DOC. 22591/93	CONTRERAS CASTILLO MIGUEL	
CASA PAGO DE GOJAR S/N-GRANADA			
V. DECLARADO:	12,030,000	V. COMPROBADO:	24,203,750
COD. 56928	DOC. 23609/93	MORILLAS MARTIN MONSERRAT	
PISO ALEJANDRO DUMAS 5-GRANADA			
V. DECLARADO:	1,800,000	V. COMPROBADO:	4,751,121
COD. 56933	DOC. 23897/93	MESA CARMONA INMACULADA	
LOCAL CL EBRO 38-GRANADA			
V. DECLARADO:	750,000	V. COMPROBADO:	1,987,500
COD. 56938	DOC. 23897/93	MESA CARMONA INMACULADA Y OTRO	
LOCAL NUM 2 CL EBRO 38-GRANADA			
V. DECLARADO:	1,000,000	V. COMPROBADO:	2,925,000
COD. 57130	DOC. 202/94	ARCAS CASTELLO ANGEL	
CASA URB. LOMA LINDA-OGIJARES			
V. DECLARADO:	8,400,000	V. COMPROBADO:	12,201,250
COD. 57445	DOC. 11022/93	PLATA FERNANDEZ JUAN	
CASA CL ESTANCO - OGIJARES			
V. DECLARADO:	500,000	V. COMPROBADO:	1,645,292
COD. 58148	DOC. 4973/94	ALCAIDE JIMENEZ MERCEDES	
PISO CL CUARRO CUCHARAS S/N - GRANADA			
V. DECLARADO:	2,500,000	V. COMPROBADO:	3,574,250
COD. 58243	DOC. 5995/94	MUNOZ AMADOR JUAN	
CASA AV ALFAGUARA S/N - ALFACAR			
V. DECLARADO:	1,548,436	V. COMPROBADO:	9,087,000
COD. 58250	DOC. 5966/94	RODRIGUEZ RUIZ CONSUELO	
PISO CL STA BARBARA 12 - GRANADA			
V. DECLARADO:	1,050,000	V. COMPROBADO:	1,362,020
COD. 58365	DOC. 6263/94	ARCAS RUIZ M JOSEFA	
1/2 SOLAR CL PIZARRO CENZOR 1-GRANADA			
V. DECLARADO:	3,000,000	V. COMPROBADO:	6,320,000
COD. 58458	DOC. 7125/94	GIL LOPEZ PUERTAS FRANCISCO	
PISO CL BLAS INFANTE 3 - GRANADA			
V. DECLARADO:	4,500,000	V. COMPROBADO:	7,025,250
COD. 58459	DOC. 7225/94	GARCIA CASTEDON ISRAHS	
SOLAR PAGO DE ARABULEILA - GRANADA			
V. DECLARADO:	4,875,000	V. COMPROBADO:	7,500,000
COD. 58464	DOC. 7472/94	ABALOS CASTILLO LUCIA	
NAVE PAGO DE LA PAZ - MARACENA			
V. DECLARADO:	3,060,000	V. COMPROBADO:	13,148,250
COD. 58468	DOC. 7593/94	GARCIA MUNOZ MARIA	
PISO CL DARRO DEL BOQUERON 3 - GRANADA			
V. DECLARADO:	3,625,000	V. COMPROBADO:	5,005,000
COD. 58837	DOC. 10596/94	MAS FERNANDEZ ANTONIO	
CASA CL ESCUTIA 3 - GRANADA			
V. DECLARADO:	4,200,000	V. COMPROBADO:	16,716,800
COD. 58864	DOC. 11032/94	MEDINA TOVAR MARIA	
PISO URB LAS FLORES - GRANADA			
V. DECLARADO:	6,160,000	V. COMPROBADO:	8,107,852

LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS

COD. 46214	DOC. 611/96	RIOS GARREGALO FRANCISCO DE PAULA	
LIQUIDACION: D4-	10/96	IMPORTE:	699,152

Granada, 3 de marzo de 1997.- El Delegado, Pedro Álvarez López.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se practican notificaciones tributarias.

Por resultar desconocidos en los domicilios que constan en esta Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Granada, y en los que se ha intentado la notificación reglamentaria, se practican las mismas mediante este anuncio, comunicando a los contribuyentes los procedimientos de actuación aplicables a cada caso que se indican.

Liquidaciones.

El importe de las mismas deberá ser ingresado en la Sección de Caja de esta Oficina Tributaria, en metálico o por abonaré, cheque nominativo a favor de la Tesorería General de la Junta de Andalucía, o talón de cuenta bancaria o caja de ahorros debidamente conformados, o por giro postal tributario, teniendo en cuenta que si la publicación de estas Notificaciones-Liquidaciones aparece en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía entre los días 1 al 15 del mes, el plazo de ingreso termina el día 5 del mes siguiente, o el inmediato hábil posterior si éste fuese festivo. Si la publicación tiene lugar entre los días 16 y último del mes, dicho plazo termina el 20 del mes siguiente, o el inmediato hábil posterior si éste fuese festivo.

El impago de la deuda tributaria en los plazos indicados motivará la incursión automática en el recargo del 20% de apremio.

Contra las Liquidaciones pueden interponerse recurso de reposición ante esta Oficina Tributaria, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de esta publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Valoraciones.

Caso de no estar conforme con el valor comprobado por los Servicios de Valoración de esta Oficina, el interesado puede presentar recurso de reposición ante esta Delegación Provincial o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta notificación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En caso de interposición de reclamación económico-administrativa, deberá justificarse ante esta Oficina Tributaria, a los efectos de lo previsto en el art. 63.2 del vigente Reglamento sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Asimismo, contra el presente acuerdo tiene la posibilidad de acudir a la Tasación Pericial Contradictoria, conforme al art. 52.2 de la Ley General Tributaria en los términos contenidos en el art. 62 del Real Decreto 3494/81, de 29 de diciembre (BOE de 11 de noviembre de 1982), que aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Petición de datos y Resoluciones.

En el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a esta publicación, deberán aportar a esta Oficina Tributaria los documentos, datos, informes, etc., que se requieren, o se den por notificados de los acuerdos adoptados.

Caso de que no fueran presentados en el término establecido en el párrafo anterior, se tramitará el expediente con los elementos que el Servicio estime necesarios, con independencia de las sanciones que resulten procedentes.

COMPROBACION DE VALOR Y LIQUIDACIONES

COD. 33606 DOC. 1456/94 CONTRERAS MONTES SALVADOR LIQUIDACION: T0- 1522/94 IMPORTE: 21,363 CL LAUREADO LOPEZ 50 D GRANADA V. DECLARADO: 5,400,000 V. COMPROBADO: 5,745,600	COD. 52624 DOC. 7841/95 MARFIL MARTINEZ JOSE LIQUIDACION: T0- 2005/96 IMPORTE: 115,636 PISO CL DR. GARCIA DE CASTRO GRANADA V. DECLARADO: 2,000,000 V. COMPROBADO: 3,673,600
COD. 34873 DOC. 7386/94 DESTRIEX LOSADA JOSE LUIS LIQUIDACION: T0- 2020/94 IMPORTE: 8,657 SOLAR CL. MIGUEL HERNANDEZ. CIJUELA. V. DECLARADO: 2,500,000 V. COMPROBADO: 2,640,000	COD. 52652 DOC. 1056/95 GARVAYO MARTIN LUIS LIQUIDACION: T0- 1988/96 IMPORTE: 45,125 LOCAL COM. URB. PQ. DEL GENIL GRANADA V. DECLARADO: 2,000,000 V. COMPROBADO: 2,642,500
COD. 38422 DOC. 19596/94 CERVILLA RODRIGUEZ JOSE LIQUIDACION: T0- 717/95 IMPORTE: 107,722 UR PARQUE DEL CUBILLAS. ALBOLOTE V. DECLARADO: 4,600,000 V. COMPROBADO: 6,343,000	COD. 53189 DOC. 9397/92 MORON CRISTOBAL CONCEPCION LIQUIDACION: T0- 2061/96 IMPORTE: 170,815 CASA 3 PLT. CL GOMEZ 29 GRANADA V. DECLARADO: 7,000,000 V. COMPROBADO: 8,905,098
COD. 45397 DOC. 33679/94 VICO VERA MARIA DOLORES LIQUIDACION: T0- 7/98 IMPORTE: 103,891 PLGNO. CARTUJA. GRANADA. V. DECLARADO: 6,000,000 V. COMPROBADO: 7,544,000	COD. 53213 DOC. 12537/95 BACA PEREZ MANUEL LIQUIDACION: T5- 1910/96 IMPORTE: 8,554 PARCELA URB. EL CARMELO OGIJARES V. DECLARADO: 500,000 V. COMPROBADO: 2,000,000
COD. 45954 DOC. 9956/95 ROMERO VARGAS JOSE ANTONIO LIQUIDACION: T0- 104/95 IMPORTE: 66,125 PISO RES. CERVANTES. GRANADA. V. DECLARADO: 8,710,331 V. COMPROBADO: 9,726,666	COD. 53214 DOC. 12597/86 BACA PEREZ MANUEL LIQUIDACION: T5- 1911/96 IMPORTE: 16,308 PARCELA URB. EL CARMELO OGIJARES V. DECLARADO: 4,500,000 V. COMPROBADO: 7,310,000
COD. 46550 DOC. 20378/94 PELEGRINA ARIAS MANUEL LIQUIDACION: T5- 246/96 IMPORTE: 134,138 PISO CL. ARABIAL, 24. GRANADA. V. DECLARADO: 8,000,000 V. COMPROBADO: 9,932,250	COD. 53215 DOC. 12597/95 BACA PEREZ MANUEL LIQUIDACION: T5- 1912/96 IMPORTE: 8,554 PARCELA URB. EL CARMELO OGIJARES V. DECLARADO: 500,000 V. COMPROBADO: 2,000,000
COD. 46628 DOC. 8647/95 SALAS PERIS MARIA ISABEL LIQUIDACION: T0- 300/96 IMPORTE: 29,297 PLAZA FONTIVEROS, 4. GRANADA. V. DECLARADO: 5,700,000 V. COMPROBADO: 7,125,800	COD. 53249 DOC. 7991/93 RIVERO GARRIDO GUILLERMO LIQUIDACION: T5- 1904/96 IMPORTE: 44,240 EDIFICIO CL ALVARO DE BAZAN 4 GRANADA V. DECLARADO: 30,000,000 V. COMPROBADO: 35,424,000
COD. 46627 DOC. 15798/95 BISCARE EVELYNE LIQUIDACION: T0- 312/98 IMPORTE: 95,173 URB. EL CASTAÑO. GRANADA. V. DECLARADO: 9,500,000 V. COMPROBADO: 10,988,000	COD. 53257 DOC. 18619/93 REALIX SA LIQUIDACION: T5- 1893/96 IMPORTE: 788,433 87 APARCAMIENTOS CNO. RONDA GRANADA V. DECLARADO: 35,000,000 V. COMPROBADO: 117,450,000
COD. 50231 DOC. 30731/95 MATA BUENDIA JOSE ANTONIO LIQUIDACION: T0- 1217/98 IMPORTE: 27,184 PISO 3 C COLONIA S. SEBASTIAN GRANADA V. DECLARADO: 9,000,000 V. COMPROBADO: 9,430,000	COD. 53483 DOC. 18748/94 MARTINEZ SANTAELLA ANTONIO LIQUIDACION: T5- 1956/96 IMPORTE: 17,879 SOLAR P.P. P-24 GRANADA V. DECLARADO: 1,807,762 V. COMPROBADO: 4,725,000
COD. 50600 DOC. 20994/95 HITA LAFUENTE FRANCISCO LIQUIDACION: T5- 132/98 IMPORTE: 29,027 VIVIENDA PZ IGLESIA 1 ALFACAR V. DECLARADO: 3,500,000 V. COMPROBADO: 6,275,000	COD. 53498 DOC. 18748/94 RAMOS SAMANIEGO SANTIAGO LIQUIDACION: T5- 1962/96 IMPORTE: 12,086 PARCELA P.P. P-24 GRANADA V. DECLARADO: 1,807,762 V. COMPROBADO: 3,780,000
COD. 50600 DOC. 20994/95 HITA LAFUENTE FRANCISCO LIQUIDACION: T5- 132/98 IMPORTE: 29,027 VIVIENDA PZ IGLESIA 1 ALFACAR V. DECLARADO: 3,500,000 V. COMPROBADO: 6,055,000	COD. 53569 DOC. 18378/95 ESCOLAR CASADO LUIS LIQUIDACION: T0- 2140/96 IMPORTE: 53,612 1/106 6 SOLARES CL P-22 GRANADA V. DECLARADO: 2,600,000 V. COMPROBADO: 3,393,571
COD. 50920 DOC. 18571/92 FERNANDEZ LORCA CB LIQUIDACION: T0- 1456/98 IMPORTE: 105,643 LOCAL COMERCIAL CL SAN ISIDORO GRANADA V. DECLARADO: V. COMPROBADO: 7,275,000	
COD. 51539 DOC. 25001/94 MORAL AVILA MARIA CONSUELO DEL LIQUIDACION: T0- 1645/98 IMPORTE: 118,258 SOLAR URB. MONTE LUZ. ALBOLOTE. V. DECLARADO: 2,000,000 V. COMPROBADO: 3,622,304	
COD. 51561 DOC. 6338/96 GARCIA ESTEPA ROSA MARIA LIQUIDACION: T0- 1673/96 IMPORTE: 57,680 PISO Y APARCAMIENTO CL. TRAJANO, 1. GRANA V. DECLARADO: 14,000,000 V. COMPROBADO: 14,931,572	
COD. 51735 DOC. 10875/95 LOPEZ MARTINEZ FRANCISCO LIQUIDACION: T0- 1714/96 IMPORTE: 13,613 SOLAR CL. BESTIS, URB. COLINAS BERNIEJAS V. DECLARADO: 7,000,000 V. COMPROBADO: 7,200,000	
COD. 51739 DOC. 5817/96 ALVAREZ NAVAS PAREJO ANTONIO LIQUIDACION: T0- 1718/96 IMPORTE: 465,876 CL. ADELFA. COLINAS BERNIEJAS. MONACHIL V. DECLARADO: 5,950,000 V. COMPROBADO: 12,895,900	
COD. 51750 DOC. 9522/96 FERNANDEZ TORRES JORGE MAURO LIQUIDACION: T0- 1731/96 IMPORTE: 114,202 CASA CL. IGLENTA, 8. MARACENA. V. DECLARADO: 3,300,000 V. COMPROBADO: 4,863,500	
COD. 51757 DOC. 10430/96 AVILA MORENO MARIA LUISA LIQUIDACION: T0- 1738/96 IMPORTE: 147,077 PISO AVDA AMERICA, 76. GRANADA. V. DECLARADO: 4,160,000 V. COMPROBADO: 5,800,872	
COD. 51758 DOC. 10432/96 GARCIA SALAS JUAN JOSE LIQUIDACION: T0- 1739/96 IMPORTE: 27,019 PISO UR. PUEBLO MEDITERRANEO. GENES VEGA V. DECLARADO: 9,100,000 V. COMPROBADO: 9,541,800	
COD. 51787 DOC. 1818/96 MEDINA MOLINA JOSE LIQUIDACION: T5- 1564/96 IMPORTE: 13,949 NAVE POLIGONO JUNCARIL. ALBOLOTE. V. DECLARADO: 8,923,688 V. COMPROBADO: 11,681,250	
COD. 51804 DOC. 9246/96 LASERNA GALTAN ANTONIO LIQUIDACION: T5- 1574/96 IMPORTE: 21,705 CASA URB. LAUREL DE LA REINA. LA ZUBIA. V. DECLARADO: 21,000,000 V. COMPROBADO: 25,235,000	
COD. 52243 DOC. 13087/96 LOPEZ VILLAR JOSE MANUEL LIQUIDACION: T0- 1833/96 IMPORTE: 73,814 APARCAMIENTO EDF. MONT BLANC MONACHIL V. DECLARADO: 1,000,000 V. COMPROBADO: 1,360,000	
COD. 52445 DOC. 5142/96 INBRUSA SL LIQUIDACION: T5- 1765/96 IMPORTE: 124,444 LOCAL PLANTA BAJA ED. AMERICA MONACHIL V. DECLARADO: 9,959,200 V. COMPROBADO: 34,880,000	
COD. 52599 DOC. 5886/96 CARMONA FERNANDEZ JUAN LIQUIDACION: T0- 2030/96 IMPORTE: 18,830 LOCAL COMERCIAL. CRTA. GRANADA OGIJARES V. DECLARADO: 1,500,000 V. COMPROBADO: 1,800,000	
COD. 52623 DOC. 7932/95 AVIVAR FERNANDEZ RICARDO LIQUIDACION: T0- 2005/96 IMPORTE: 160,909 2 PISOS CL PEDRO A. DE ALARCON GRANADA V. DECLARADO: 22,402,734 V. COMPROBADO: 24,740,100	
COD. 52652 DOC. 1056/95 GARVAYO MARTIN LUIS LIQUIDACION: T0- 1988/96 IMPORTE: 45,125 LOCAL COM. URB. PQ. DEL GENIL GRANADA V. DECLARADO: 2,000,000 V. COMPROBADO: 2,642,500	
COD. 53189 DOC. 9397/92 MORON CRISTOBAL CONCEPCION LIQUIDACION: T0- 2061/96 IMPORTE: 170,815 CASA 3 PLT. CL GOMEZ 29 GRANADA V. DECLARADO: 7,000,000 V. COMPROBADO: 8,905,098	
COD. 53213 DOC. 12537/95 BACA PEREZ MANUEL LIQUIDACION: T5- 1910/96 IMPORTE: 8,554 PARCELA URB. EL CARMELO OGIJARES V. DECLARADO: 500,000 V. COMPROBADO: 2,000,000	
COD. 53214 DOC. 12597/86 BACA PEREZ MANUEL LIQUIDACION: T5- 1911/96 IMPORTE: 16,308 PARCELA URB. EL CARMELO OGIJARES V. DECLARADO: 4,500,000 V. COMPROBADO: 7,310,000	
COD. 53215 DOC. 12597/95 BACA PEREZ MANUEL LIQUIDACION: T5- 1912/96 IMPORTE: 8,554 PARCELA URB. EL CARMELO OGIJARES V. DECLARADO: 500,000 V. COMPROBADO: 2,000,000	
COD. 53249 DOC. 7991/93 RIVERO GARRIDO GUILLERMO LIQUIDACION: T5- 1904/96 IMPORTE: 44,240 EDIFICIO CL ALVARO DE BAZAN 4 GRANADA V. DECLARADO: 30,000,000 V. COMPROBADO: 35,424,000	
COD. 53257 DOC. 18619/93 REALIX SA LIQUIDACION: T5- 1893/96 IMPORTE: 788,433 87 APARCAMIENTOS CNO. RONDA GRANADA V. DECLARADO: 35,000,000 V. COMPROBADO: 117,450,000	
COD. 53483 DOC. 18748/94 MARTINEZ SANTAELLA ANTONIO LIQUIDACION: T5- 1956/96 IMPORTE: 17,879 SOLAR P.P. P-24 GRANADA V. DECLARADO: 1,807,762 V. COMPROBADO: 4,725,000	
COD. 53498 DOC. 18748/94 RAMOS SAMANIEGO SANTIAGO LIQUIDACION: T5- 1962/96 IMPORTE: 12,086 PARCELA P.P. P-24 GRANADA V. DECLARADO: 1,807,762 V. COMPROBADO: 3,780,000	
COD. 53569 DOC. 18378/95 ESCOLAR CASADO LUIS LIQUIDACION: T0- 2140/96 IMPORTE: 53,612 1/106 6 SOLARES CL P-22 GRANADA V. DECLARADO: 2,600,000 V. COMPROBADO: 3,393,571	

LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS

COD. 47317 DOC. 8653/88 RIVAS ESCOBAR FRANCISCO LIQUIDACION: T0- 901/86 IMPORTE: 23,397	COD. 47412 DOC. 4273/92 SANCHEZ OLIVERA JOAQUIN LIQUIDACION: T0- 952/96 IMPORTE: 58,400
COD. 50845 DOC. 19665/88 RUIZ PORTERO FRANCISCO Y OTRO LIQUIDACION: T0- 1361/96 IMPORTE: 144,336	COD. 51596 DOC. 2202/96 VALENZUELA GARCIA MARIA ANGELES LIQUIDACION: T5- 1513/96 IMPORTE: 15,663
COD. 51833 DOC. 11857/96 VARGAS FERRER M TERESA LIQUIDACION: T5- 1688/96 IMPORTE: 12,861	COD. 51854 DOC. 19309/95 GRANAVAL SL LIQUIDACION: T5- 1699/96 IMPORTE: 12,388
COD. 53007 DOC. 12179/89 RUIZ FERNANDEZ MARIA DOLORES LIQUIDACION: T5- 1708/96 IMPORTE: 184,575	COD. 53114 DOC. 22209/88 GUERRERO LINARES MANUEL E HIJOS LIQUIDACION: T0- 1936/96 IMPORTE: 800,321
COD. 53124 DOC. 22607/89 GRANADOS CARA FRANCISCO LIQUIDACION: T0- 1932/96 IMPORTE: 81,060	COD. 53131 DOC. 13099/91 LOPEZ NUÑEZ ENCARNACION LIQUIDACION: T0- 1927/96 IMPORTE: 30,016
COD. 53182 DOC. 9143/87 MARTOS RUEDA MANUEL LIQUIDACION: T0- 1917/96 IMPORTE: 283,833	COD. 53251 DOC. 5806/94 REALIX SA LIQUIDACION: T5- 1898/96 IMPORTE: 317,161
COD. 53388 DOC. 20503/96 LOPEZ OLMO MANUEL LIQUIDACION: T5- 1951/96 IMPORTE: 5,008	COD. 53553 DOC. 12699/94 FLORIDA SUR CB LIQUIDACION: T5- 1798/96 IMPORTE: 21,115
COD. 53720 DOC. 16846/96 FINCA DE GRANADA SL LIQUIDACION: T5- 2050/96 IMPORTE: 14,045	

Granada, 6 de febrero de 1997.- El Delegado, Pedro Alvarez López.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de permiso de investigación. (PP. 437/97).

La Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria de Granada hace saber que ha sido solicitado el siguiente Permiso de Investigación, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y término municipal: 30.395, «La Alamedilla I», sección c), 48, Loja.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días, contados a partir de su publicación en el BOE, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Granada, 7 de febrero de 1997.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre notificación que se cita.

Intentada notificación a la entidad mercantil Cámping Luz, S.L., Ctra. La Antilla-Isla Cristina, Km. 5, Isla Cristina (Huelva), y no habiéndose podido practicar, se hace por medio del presente anuncio y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la que sigue:

Con fecha 29 de julio de 1996, el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Deporte resuelve desestimar el recurso ordinario interpuesto por don José Manuel Oliver Fuentes, en nombre y representación de Cámping Luz, S.L., titular del Cámping Luz, contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo y Deporte, de fecha 16 de abril de 1996, confirmando la misma en todos sus términos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los arts. 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Huelva, 5 de marzo de 1997.- El Delegado, Miguel Romero Palacios.

CONSEJERIA DE SALUD

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes sancionadores en materia de Sanidad y producción agroalimentaria.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que más adelante se relacionan, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se le instruye; significándole que el plazo

para la interposición del recurso que, en su caso, proceda comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. Acta/s: 18/38568.

Notificado a: Alfonso García Guerrero.

Último domicilio: Vivaldi, 5, Churriana de la Vega.

Trámite que se notifica: Inic. Exp. Susp. Actividad.

Granada, 3 de marzo de 1997.- La Delegada, Isabel Baena Parejo.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican resoluciones y actos de trámite relativos a expedientes sancionadores en materia de Sanidad y Producción Agroalimentaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación del escrito, de fecha 15.10.1996, dictado por la Delegada Provincial de la Consejería de Salud, en ésta, por la presente se procede a hacer público dicho escrito al no haberse podido practicar en el domicilio del interesado, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

En Granada, a veinte de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

Examinadas las Actas de Inspección núms. 18/82738 y 18/82739, levantadas por miembro del Equipo Provincial de Inspección en fecha 4.10.96, así como el informe emitido por éste con el visto bueno de la Inspección Médica el 7.10.96, referidos ambos al Consultorio de ATS, del que es titular don José Muñoz Cueto, sito en C/ Catalanes, núm. 14, de Motril (Granada), se ha puesto de manifiesto que:

El citado Consultorio se anuncia mediante un cartel que dice «ATS; toma de tensión; callosidades del pie; curas; inyectables». Dispone en el interior de diverso material, entre el que se encuentran hojas de bisturí, un aparato al que se pueden insertar fresas y diferentes tipos de fresas, tanto de corte como abrasiva. Todo ello sin que se haya constatado que su titular don José Muñoz Cueto, que reconoce quitar callos y cortar uñas, disponga del preceptivo título de Diplomado Universitario en Podología, ni el Consultorio de autorización sanitaria para la actividad de Podología.

Tales hechos transgreden lo dispuesto en el art. 2 del R.D. 649/1988, de 24 de junio (BOE núm. 153, de 27 de junio), en relación con los arts. 1.º, párrafo segundo, 3.º y 5.º, párrafo segundo, del Decreto 727/62, de 29 de marzo (BOE núm. 89, de 13.4.62), y art. 29.º 1 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (BOE núm. 192, de 29 de abril), y 3.º a) y b) del Decreto 16/1994, de 25 de enero (BOJA núm. 14, de 5 de febrero); por lo que pudieran ser constitutivos de una infracción de carácter «leve», tipificada y definida en el art. 35.A) 1.ª de la citada Ley 14/1986, de 25 de abril, como las «simples irregularidades en la observación de la normativa sanitaria vigente, sin trascendencia directa para la salud pública», correspondiendo a tales infracciones la sanción de hasta 500.000 pesetas, señalándose para ésta la de 100.000 pesetas; y ello, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.1.a) del Decreto 71/1994, de 29 de marzo (BOJA núm. 57, de 28 de abril), y art. 13.1.b) y 2 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto (BOE núm. 189, de 9 de agosto).

En consecuencia, teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes y de acuerdo con lo establecido en el citado R.D. 1398/93, de 4 de agosto y en los arts. 1 y 3 del

también referido Decreto 71/1994, de 29 de marzo, vengo a dictar el presente

ACUERDO

a) Incoar expediente sancionador a don José Muñoz Cueto, titular del Consultorio de ATS, sito en C/ Catalanes, núm. 14, de Motril (Granada), que se seguirá bajo el núm. 872/96.

b) Designar Instructor del mencionado expediente al funcionario de esta Delegación Provincial, don Luis Ruiz Ramírez, y Secretario al también funcionario don Pedro Navarro Moreno, a quien se podrá promover recusación en los términos y causas establecidos en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo establecido en el art. 13.1.f) y 16.1 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, se habilita un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su defensa y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse; significándose que durante el referido plazo tendrá a su vista el expediente en esta Delegación Provincial por si desea ejercer el derecho de audiencia que le asiste. En tal sentido, y de acuerdo con lo previsto en el art. 13.2 «in fine», del susodicho R.D. 1398/93, se le advierte que de no efectuar alegaciones sobre el contenido del presente escrito de iniciación en el plazo antes señalado, esta iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del texto reglamentario anteriormente señalado.

Igualmente, se le informa que, según lo preceptuado en el art. 13.1.d) «in fine», del tantas veces reiterado R.D. 1398/93, tiene la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, en los términos previstos en el art. 8 de igual cuerpo normativo, esto es, abonando la sanción de 100.000 pesetas, antes indicada, lo que determinaría la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la facultad que le asiste para interponer los recursos procedentes. A tales efectos se adjunta carta de pago, que podrá utilizar para el abono de la referida sanción en la entidad bancaria de su elección y en cualquiera de las fases del procedimiento, indicándole al mismo tiempo, que una vez abonada dicha sanción es necesario que se remita a esta Delegación Provincial el ejemplar número 4 de la referida carta de pago, con el fin de que se proceda al archivo definitivo del expediente.

Finalmente, se pone en su conocimiento que la competencia para resolver el presente expediente la ostenta la titular de esta Delegación Provincial que suscribe, de acuerdo con lo previsto en el art. 3 del R.D. 71/94, de 29 de marzo. La Delegada Provincial, Fdo.: Isabel Baena Parejo.

Don José Muñoz Cueto. Avda. Salobreña, 9, 1.º A Motril (Granada).

Granada, 3 de marzo de 1997.- La Delegada, Isabel Baena Parejo.

CONSEJERIA DE CULTURA

ANUNCIO de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se somete a información pública el expediente que se cita.

Expediente: Delimitación del entorno afectado por la declaración como Bien de Interés Cultural de la Cartuja de Santa María de las Cuevas, en Sevilla, declarada Monumento Histórico Artístico por D. 2803, de 27 de agosto, publicado en el BOE núm. 220 de 12.9.1964.

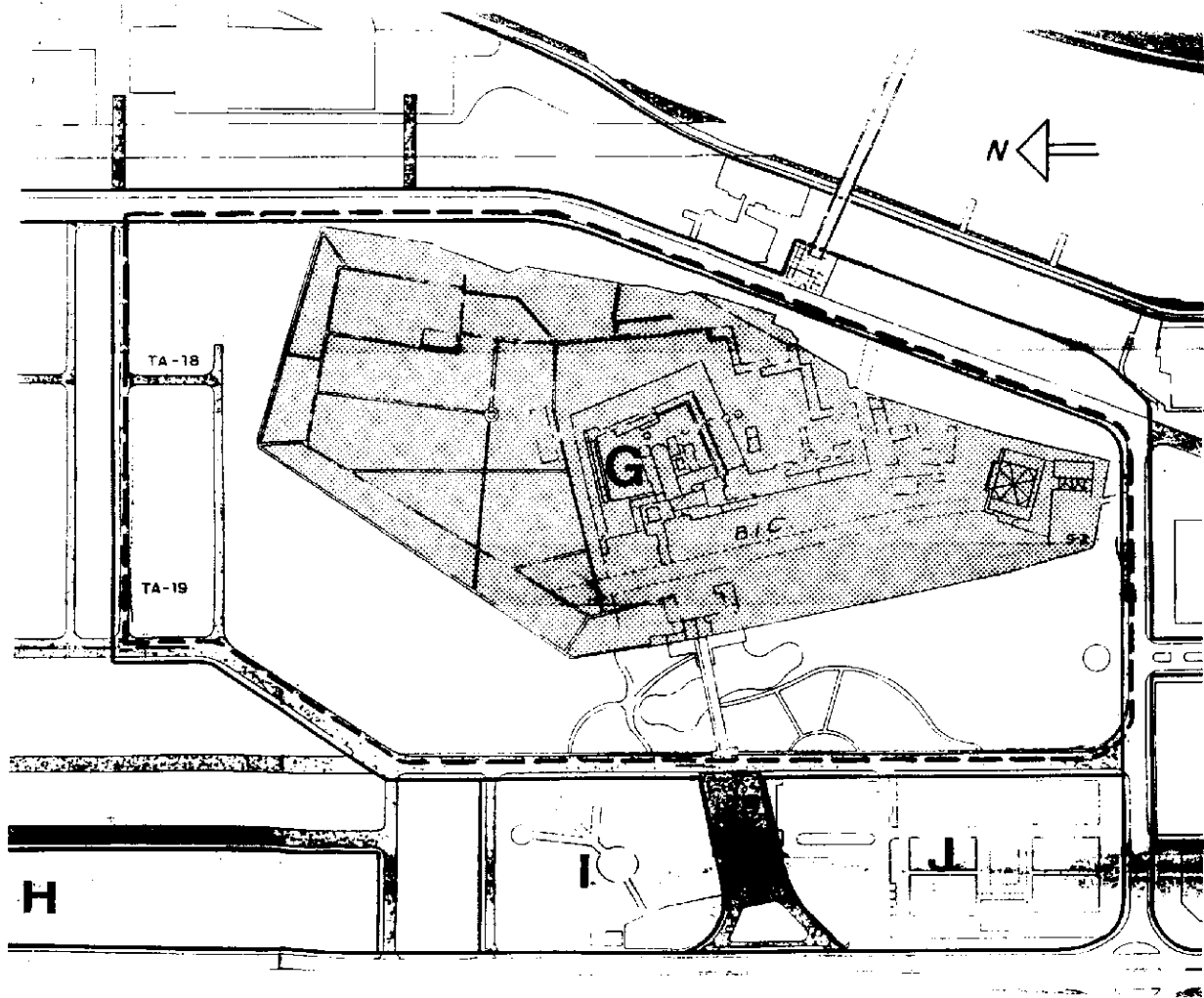
Encontrándose en tramitación el expediente incoado para la delimitación del entorno afectado por la declaración como Bien de Interés Cultural de la Cartuja de Santa María de las Cuevas, en Sevilla, declarada Monumento Histórico Artístico por Decreto 2803/64, de 27 de agosto, publicado en el BOE núm. 220 de 12.9.1964, cuya delimitación literal y gráfica se adjunta, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones y conforme a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 13.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (nueva redacción dada tras la promulgación del R.D. 64/1994, de 21 de enero, por el que se modifica el anterior R.D. 111/1986, de 10 de enero), abrir un período de información pública. A tal efecto, se ha procedido a publicar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que en el término de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación, puedan cuantos tengan interés en el mismo, alegar lo que estimen conveniente en orden a la declaración que se pretende, a cuyo fin, el expediente en cuestión estará de manifiesto en la Consejería de Cultura, Sevilla, Dirección General de Bienes Culturales, Departamento de Régimen General del Patrimonio Histórico, C/ Levías, núm. 27, planta 2.ª, de nueve a catorce horas.

Sevilla, 25 de febrero de 1997.- El Director General, Marcelino Sánchez Ruiz.

Delimitación literal.

El entorno afectado por la declaración de Bienes de Interés Cultural categoría monumento de la «Cartuja de Santa María de las Cuevas», en Sevilla, afecta a los espacios públicos y edificaciones que se encuentran dentro de la línea que figura en el plano de «Delimitación del B.I.C. y su entorno» y cuya delimitación literal es la siguiente: En sentido horario, por todas las líneas de acera que conforman la manzana en donde se ubica al antiguo Monasterio «La Cartuja Santa María de las Cuevas», incluyendo, hacia el norte, a las manzanas identificadas en el Plan Especial de la Gerencia de Urbanismo como TA-19 y TA-18.

DELIMITACION GRAFICA



--- DELIMITACION DEL ENTORNO

■ DELIMITACION DEL B.I.C.

 JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Cultura DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO	
DENOMINACIÓN DEL B.I.C. LA CARTUJA STA. MARIA DE LAS CUEVAS	
CATEGORÍA CÓRDOBA IDENT. B.I.C.	
☐ COM. HIST. ☐ SITIO HIST. ☐ Z. ARQUEOL. ☒ MONUMENTO ☐ JARDIN HIST.	
PROVINCIA: SEVILLA	
MUNICIPIO/S: SEVILLA	
DIRECCIÓN:	
PLANO Nº	TÍTULO: DELIMITACION DEL B.I.C. Y SU ENTORNO
CARTOGRAFIA BASE: (Ortofoto, Foto del plano y foto) UNIDAD MUNICIPAL "CARTUJA". GERENCIA DE URBANISMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. ESCALA 1:2.000 PLANO DE ORDENACION Nº9. SEPT. 1982.	
ESCALA: 1:4.000	FECHA: SEPT. 1993

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 3 de marzo de 1997, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se notifican Resoluciones en expedientes administrativos de revisión de prestaciones gestionadas por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

Dada la imposibilidad de practicar la notificación a las personas indicadas a continuación, se les hace saber a través de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), y en virtud del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que se ha dictado Resolución en expediente administrativo de revisión de las prestaciones que, gestionadas por la Delegación Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales de Málaga, eran perceptores. En dichas Resoluciones se recoge el importe de las deudas generadas por percepción indebida de determinadas mensualidades.

Al objeto de conocer el contenido exacto de la Resolución, los interesados podrán comparecer en la Delegación Provincial de Asuntos Sociales (IAS), de Málaga, Avda. Manuel Agustín Heredia, núm. 26, 4.º planta, en Málaga, y en el plazo de un mes a partir de la notificación de este Edicto.

DNI	Apellidos y nombre	Prestación
26.436.037	Caballero Mier, Nicanora	Fas
24.720.148	Cisneros Santana, Carmen	Fas
24.711.770	Cortés Carabante, María	Fas
23.578.899	Cortés Heredia, José	Fas
74.770.808	Fajardo Cortés, Sebastián	Fas
24.995.909	Fernández Cazorla, Dolores	Fas
24.646.619	González Cárdenas, María	Fas
24.955.166	González González, Manuel	Fas
24.835.918	Gracia Moreno, Ignacio José	Fas
24.718.392	Martínez López, Dolores	Fas
24.922.520	Mellado Robles, Julio	Fas
24.973.151	Paniagua Carmona, Trinidad	Fas
74.775.654	Ropero López, Dolores	Fas
24.973.179	Barrientos Gómez, Josefa	Pnc
25.094.566	Cañete Fuentes, Dolores	Pnc
24.734.632	Gámez Ríos, Dolores	Pnc
24.748.269	Gómez Fernández, M.ª Carmen	Pnc
24.674.790	Albarracín Manzanares, María	Lismi
28.268.517	Alvarez García, María	Lismi
24.668.816	Galiana Márquez, Josefa	Lismi
24.609.871	Gallego Ramírez, Josefa	Lismi
78.961.629	García Gómez, Ana	Lismi
1.275.236	Jiménez Rubio, M.ª Carmen	Lismi
25.665.089	López Rodríguez, Juan	Lismi
24.723.484	Moya Cano, Rosalía	Lismi
24.784.307	Plana González, M.ª Angeles	Lismi
24.828.469	Postigo Molina, Ant.º Jesús	Lismi
26.802.194	Reyes González, Adrián	Lismi
26.802.193	Reyes González, Ana Vanesa	Lismi
74.753.886	Segovia Gil, Remedios	Lismi
27.381.351	Soto Pastor, Isabel	Lismi

Málaga, 3 de marzo de 1997.- La Delegada, Ana Paula Montero Barquero.

ACUERDO de 3 de marzo de 1997, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por anuncios de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 3 de marzo de 1997, del Delegado Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Jaén,

por la que se ordena la notificación mediante anuncios de Resolución a doña Emiliana Albar Toro, al resultar en ignorado paradero, al no haber podido ser localizada en el domicilio que figura en el expediente incoado.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio al encontrarse en ignorado paradero, podrá comparecer en el plazo de diez días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en Paseo de la Estación, núm. 19, 3.ª planta (Jaén), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución dictada en fecha 3 de marzo de 1997, en el expediente incoado a sus hijos, por la que se acuerda formular propuesta previa de adopción de los menores M.A.H.A., J.A.H.A. e I.H.A., con núms. de expedientes 21/90 y 73/92, comunicándole que contra la misma puede interponerse reclamación ante los Juzgados de Primera Instancia de Jaén, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 1/96, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Jaén, 3 de marzo de 1997.- El Delegado, José Nieto Castro.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 24 de febrero de 1997, del Delegado Provincial en Cádiz de la Consejería de Asuntos Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don José Antonio San Juan Sánchez, al resultar infructuosa notificación intentada en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al interesarse notificación y no poder practicarse, podrá comparecer, en el plazo de 1 mes, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en Avda. Ramón de Carranza, núm. 19-2.ª planta (Cádiz) para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 4 de febrero de 1997 de la menor Y.S.P. en situación legal de desamparo, asumiendo su tutela y constituyendo el acogimiento residencial de la misma. Se le significa que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia, de esta capital y por los trámites de la Jurisdicción Voluntaria, de conformidad con la Disposición Adicional 1.ª de la L.O. 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Cádiz, 24 de febrero de 1997.- El Delegado, Salvador Pagán Fernández.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 4 de marzo de 1997, del Delegado Provincial en Cádiz de la Consejería de Asuntos Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Julia Miguel Martínez, al ser desconocido paradero actual de la citada.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al ser desconocido su domicilio, podrá comparecer, en el plazo de 1 mes, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en Avda. Ramón de Carranza, núm. 19-2.ª planta (Cádiz) para la notificación del con-

tenido íntegro de la Resolución de fecha 3 de marzo de 1997 del menor J.R.M., y constituyendo nuevo acogimiento residencial del citado. Se le significa que contra la misma pueda interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia, de esta capital y por los trámites de la Jurisdicción Voluntaria, de conformidad con la Disposición Adicional 1.ª de la L.O. 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Cádiz, 4 de marzo de 1997.- El Delegado, Salvador Pagán Fernández.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 25 de febrero de 1997, del Delegado Provincial en Cádiz de la Consejería de Asuntos Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Mercedes Ruiz Prado, al estar en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al interesarse notificación y no poder practicarse, podrá comparecer, en el plazo de 1 mes, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en Avda. Ramón de Carranza, núm. 19-2.ª planta (Cádiz) para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 30 de diciembre de 1997 de la menor S.P.R. Se le significa que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia, de esta capital y por los trámites de la Jurisdicción Voluntaria, de conformidad con la Disposición Adicional 1.ª de la L.O. 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Cádiz, 25 de febrero de 1997.- El Delegado, Salvador Pagán Fernández.

AYUNTAMIENTO DE LACHAR (GRANADA)

EDICTO

Elaborados y aprobados inicialmente, el día 5 de diciembre de 1996, por la Asamblea de Concejales de los Municipios: Láchar, Cijuela, Pinos Puente, Chauchina, Moraleda de Zafayona, Cacán y Villanueva de Mesía, promotores de la Mancomunidad de Municipios para el Abastecimiento de aguas de la Cuenca del Río Cacán (Granada), los Estatutos por los que habrán de regirse, se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, pudiendo ser examinados en la Secretaría de los Ayuntamientos de cada uno de los Municipios promotores, durante las horas de oficina, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento y presentar las alegaciones u observaciones que estime pertinentes, tanto sobre los Estatutos como sobre el hecho mismo de la constitución de la Mancomunidad.

Láchar, 27 de febrero de 1997.- El Presidente de la Asamblea de Concejales, Francisco J. Montiel Olmo.

AYUNTAMIENTO DE CAZORLA (JAEN)

ANUNCIO. (PP. 617/97).

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria del día dieciocho de febrero en curso, aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación U-4 conforme al acuerdo que transcrito literalmente dice:

Primero. Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación U-4, redactado por el Arquitecto don Francisco Gómez Vizcaíno Castelló y presentado por la Junta de Compensación y que fue expuesto al público por espacio de quince días y no se ha presentado reclamación alguna.

Segundo. Que se publique este acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se notifique a los interesados, con señalamiento de los recursos procedentes.

Lo que se hace público para la efectividad del mismo, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 141.4 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Cazorla, 24 de febrero de 1997.- El Alcalde, Francisco Navarrete Arriaga.

ANUNCIO. (PP. 618/97).

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria del día dieciocho de febrero en curso, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación U-4 conforme al acuerdo que transcrito literalmente dice:

Primero. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación U-4, redactado por el Arquitecto don Francisco Gómez Vizcaíno Castelló y presentado por la Junta de Compensación y que fue expuesto al público por espacio de quince días y no se ha presentado reclamación alguna.

Segundo. Que se publique este acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se notifique a los interesados, con señalamiento de los recursos procedentes.

Lo que se hace público para la efectividad del mismo, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Cazorla, 24 de febrero de 1997.- El Alcalde, Francisco Navarrete Arriaga.

AYUNTAMIENTO DE BAEZA

ANUNCIO de bases.

BASES GENERALES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE LA PLAZA DE SARGENTO, VACANTE EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO, POR PROMOCION INTERNA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION

PRIMERA.- OBJETO.-

Es objeto de la presente convocatoria la provision por promoción interna, mediante concurso-oposición de la plaza de Sargento de la Policía Local de este Ayuntamiento, con las características siguientes:

- Grupo C.
- Escalas: Administración Especial.
- Subescala: Servicios Especiales.
- Clases: Policía Local.
- Número de plazas: Una.

SEGUNDA.- Condiciones y requisitos que deben reunir los aspirantes.-

- a) Ser español.
- b) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de 2º Grado o equivalente.

- c) Tener la condición de funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Cabo de la Policía Local y una antigüedad de al menos dos años en la categoría.
- d) Carecer en el expediente personal de instrucciones por faltas graves o muy graves, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación.

TERCERA.- Solicitudes.-

Para tomar parte en estas pruebas, los interesados deberán presentar solicitudes dirigidas al Sr. Alcalde, haciendo constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, en la Secretaría General de este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la inserción de la convocatoria en el B.O.E.

También podrán presentarse las instancias en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las instancias se acompañarán de los siguientes documentos:

- a) Justificante de haber abonado los derechos de examen, que se fijan en 2.000 pts.
- b) Justificantes de los méritos y servicios a tener en cuenta de acuerdo con el baremo contenido en la base sexta de la presente convocatoria.

Los méritos o servicios a tener en cuenta en el concurso se referirán a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

CUARTA.- Admisión de aspirantes.-

En el plazo de un mes a partir de la fecha en que termine el de presentación de instancias, se publicará en el B.O.P. resolución declarando aprobado lista de admitidos y excluidos, en la que se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas las listas de aspirante admitidos y excluidos y se establecerá un plazo de diez días para la subsanación de errores.

Transcurrido el plazo de reclamaciones, en caso de haberlas, serán aceptadas en la resolución de la Alcaldía, aprobando la lista definitiva y la designación nominativa de los miembros del Tribunal, a las que se dará publicidad mediante la inserción en el B.O.P. En igual medio se publicará el lugar y fecha de realización de las pruebas.

Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de la publicación de la resolución a que se refiere el párrafo anterior.

QUINTA.- Tribunal.-

El Tribunal estará compuesto de la siguiente forma:

- Presidente: Sr. Alcalde o Concejál en quien delegue.
- Vocales:
- Un representante de la Junta de Andalucía.
 - Un representante propuesto por la Junta de Personal.
 - Tres funcionarios designados por la Alcaldía.
 - El Jefe de Policía.
- Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

Junto a los titulares se designarán suplentes en igual número y con los mismos requisitos. Se podrá contar con asesores técnicos, con voz y sin voto, designados por la Alcaldía. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin que concurran, al menos cuatro vocales y el presidente.

Les corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y calificar las pruebas establecidas. Podrán contar con asesores técnicos con voz y sin voto.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte de mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, o si se hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. En tal caso se notificarán a la Corporación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran estas circunstancias (Art. 29 Ley 30/1992).

Los Tribunales en su calificación final, no podrán proponer, para su nombramiento, un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contenga mayor número que plazas convocadas.

SEXTA.- Procedimiento de selección.-

Concurso-oposición.

A) Fase de concurso: Baremo de méritos.

1. Titulaciones académicas.

1.1. Título de grado medio o diplomado universitario o primer título de licenciaturas 1 punto.

1.2. Selectividad o acceso a la Universidad 0,5 puntos.

No se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones exigibles para el puesto al que se aspira, ni las necesarias para obtener la requerida, tampoco se tomarán en consideración más de una, ni las superiores en más de un grado a la exigible.

2. Antigüedad.

2.1. Por cada año prestado en la categoría anterior a la que aspira de los cuerpos de Policía Local 0,15 puntos. Máximo 15 años.

2.2. Por cada año prestado en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, en la categoría anterior equivalente 0,10 puntos. Máximo 15 años.

2.3. Por cada año prestado en otros Cuerpos de las distintas Administraciones Públicas 0,05 puntos. Máximo 15 años.

3. Formación.

3.1. Por cursos superados en centros docentes policiales, se valorarán cada 35 horas con 0,15 puntos.

3.2. Las fracciones con 0,10 puntos.

3.3. Por cursos de interés policial superados en Instituciones y Escuelas, en función del número de horas de asistencia, por cada 50 horas lectivas: 0,10 puntos. Las fracciones se valorarán en 0,05 puntos.

3.4. Ser profesor en los cursos anteriores, el quintuplo de las valoraciones correspondientes.

3.5. Ponencias y publicaciones: Se valorarán por el Tribunal en función del valor específico o interés policial de las mismas, hasta un máximo de 1 punto.

4. Otros méritos.

4.1. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento Pleno, en cada una 0,25 puntos, máximo cuatro felicitaciones.

4.2. Haber sido recompensado con la medalla al mérito de la Policía Local de Andalucía:
Categoría oro: 3 puntos.
Categoría plata: 2 puntos.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser superior al 45% de la máxima prevista para la fase de oposición.

La valoración de los méritos no servirá para superar la fase de oposición.

B) Fase de oposición.

Comprenderá las siguientes subfases:

A) PRUEBAS SIN LA PRESENCIA DEL TRIBUNAL.

- Examen médico: Antes de dar comienzo a las pruebas y ejercicios de que consta la oposición, los aspirantes deberán someterse a un examen médico, con sujeción a cuadro de exclusiones médicas que se recogen como anexo en la orden de la Consejería de Gobernación de 29 de enero de 1.993 (BOJA nº 13, de 6 de febrero, página B40).

El examen médico se llevará a cabo mediante reconocimiento por el facultativo o facultativos que designe la Alcaldía presidencia, quienes remitirán al Ayuntamiento certificación acreditativa del resultado del examen médico, que hará referencia a, los tres apartados del cuadro de exclusiones médicas.

En la valoración médica sólo se hará constar el resultado de apto o no apto, quedando excluidos de las siguientes pruebas aquellos opositores declarados no aptos. Estas calificaciones las otorgará el Tribunal a la vista de las certificaciones antes referidas que se presenten.

B) PRUEBAS EN PRESENCIA DEL TRIBUNAL.

Primer ejercicio: De aptitud física. Se calificará de apto o no apto, siendo eliminatorio el no superar alguna de las pruebas.

- Estas pruebas serán las obligatorias establecidas en el anexo de la Orden de 29 de enero de 1.993 ("BOJA" nº 13 de 6 de febrero).

En caso de que en algunas de las pruebas citadas el aspirante no supere la marca mínima exigida, se le calificará de no apto, no pasando a la prueba siguiente, si ser todas ellas eliminatorias. El Tribunal se reserva el orden de realización de las mismas.

Para la realización de las pruebas físicas los aspirantes deberán entregar al Tribunal un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Segundo ejercicio: Pruebas psicotécnicas.

El examen psicotécnico constará en todo caso de pruebas que evalúen los factores que a continuación se indican:

Intelectuales.
Aptitudes específicas.
Características de personalidad.

Por tratarse de puesto de mando, la puntuación requerida será superior a la fijada en las aptitudes intelectuales (cociente de inteligencia superior a la media de la población española) y aptitudes específicas (puntuación media-alta). Se

valorarán rasgos psicológicos inherentes a las funciones a desempeñar, capacidad de mando, independencia, capacidad de decisión, sentido de organización, sentido de responsabilidad.

Para la realización de esta prueba el Sr. Alcalde mediante resolución nombrará un psicólogo como asesor del Tribunal.

El Tribunal calificará con la calificación de apto o no apto.

No pudiendo realizar los siguientes ejercicios los opositores declarados no aptos.

Cualquier interpretación de los resultados ha de ir acompañada de una entrevista que apoye las calificaciones obtenidas. Se calificará de apto y no apto.

Tercer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito durante un tiempo máximo de tres horas dos temas extraídos a suerte entre los que figuran en el anexo.

Cuarto: ejercicio práctico.-

Consistirá en resolver un caso práctico, en el tiempo máximo de una hora, cuyo contenido estará relacionado con el temario de la oposición.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar obtener al menos cinco puntos en las contestaciones, y otros cinco en la resolución práctica.

La calificación final será la suma dividida por 2. Para su realización se dispondrá de tres horas.

SEPTIMA.- Puntuación final del concurso oposición.

La calificación final será la que resulte de la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases.

OCTAVA.-

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará, en el tablón de edictos del Ayuntamiento, el aspirante propuesto para su nombramiento como Sargento de la Policía Local.

NOVENA.- Presentación de documentos y nombramiento.

A) El aspirante propuesto por el Tribunal aportará, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la propuesta del Tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo fuerza mayor, no presentara la documentación, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Al tener la condición de funcionario público, estará exento de justificar los requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de este Ayuntamiento acreditando su condición y demás circunstancias que constan en su expediente personal.

B) Periodo de prácticas y formación.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, los aspirantes que hayan superado la oposición y hayan acreditado documentalmente las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, serán nombrados funcionarios en prácticas con los derechos y deberes inherentes.

Los aspirantes deberán superar con aprovechamiento el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Superado el curso los aspirantes serán nombrados funcionarios de carrera, y de no superarlo, perderá todos sus derechos al nombramiento como tales. Dicho curso no será inferior a 130 horas.

La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

La no incorporación o abandono de este curso, sin causa justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

La Escuela de Seguridad Pública de Andalucía enviará un informe al Ayuntamiento sobre las actitudes del alumno. Dicho informe será valorado por el Tribunal en la Resolución definitiva de las pruebas de ingreso.

Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, el Ayuntamiento decidirá si se da opción a que el alumno repita el curso siguiente, que de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase de oposición.

Superado con aprovechamiento el curso de ingreso el aspirante será nombrado funcionario de carrera, debiendo tomar posesión en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento. Quien no tomase posesión en el plazo indicado, se entenderá que renuncia a su condición de funcionario.

C) Nombramiento y toma de posesión.

Los aspirantes que hayan superado el curso selectivo, serán nombrados funcionarios de carrera por el Alcalde, y deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que les sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Quienes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

Décima.- Norma final.-

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el R.D. 2.223/84, de 19 de diciembre; R.D. 856/91, de 7 de junio; Ley 7/85, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, de 1 de mayo de 1989; Decreto de la Junta de Andalucía, de 24 de noviembre de 1992; Orden de 29 de enero de 1993, de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía; Ley 30/84, de 2 de agosto, y demás disposiciones aplicables en la materia.

ANEXO

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español.
2. Los derechos y deberes de la persona den la Constitución de 1.978. Garantía y suspensión de los mismos.
3. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencia. Procedimiento de elaboración de las leyes.
4. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones Gobierno-Cortes Generales. Funciones del Gobierno.
5. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructuras y organización del sistema judicial español.
6. Organización territorial del Estado. Las comunidades autónomas.
7. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento, Presidente y Tribunal Superior de Justicia. Competencias. Reforma. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas.
8. El Derecho Administrativo: Fuentes y jerarquía de las normas.
9. El procedimiento administrativo. El acto administrativo. Concepto. Elementos y clases.
10. El régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.
11. El Municipio. Concepto. Elementos. Competencias municipales.
12. La organización y funcionamiento del Municipio. El Pleno. El Alcalde. La Comisión de Gobierno. Otros órganos municipales.
13. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y Procedimiento de elaboración y aprobación.
14. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
15. Función pública local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.
16. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
17. Ley Orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de la Seguridad. Funciones de la Policía Local.
18. Ley 1/89 de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo.
19. La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa: Consumo, abastos, mercados, venta ambulante. Espectáculos y establecimientos público.
20. La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa: Urbanismo, infracciones y sanciones. Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Disposiciones y actuación.
21. La actividad de la Policía Local en materia de protección civil. Organización de la protección civil municipal. Participación ciudadana.
22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.
23. Personas responsables: Autores, cómplices y encubridores. Grados de ejecución del delito.
24. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las leyes. Delitos cometidos por los particulares y por los funcionarios públicos.
25. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo.
26. Delitos contra la autoridad y sus agentes.
27. Delitos contra las personas.
28. Delitos contra la propiedad.
29. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor.
30. Faltas contra las personas y la propiedad.
31. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

32. La detención. Sujeto activo y pasivo. Supuestos especiales de detención. Derechos del detenido. Ley Orgánica 6/84, de "Habeas Corpus". Entrada y registro en lugar cerrado.

33. Ley de Seguridad Vial y Reglamento de Circulación. Estructura y conceptos generales.

34. Normas generales de circulación: Velocidad, sentido, cambios de dirección, Adelantamientos, Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieran precauciones especiales.

35. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales, instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.

36. Señales de circulación. Clasificación y orden de preferencia.

37. Procedimiento sancionador por infracciones a la normativa de circulación. Actuaciones complementarias; Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

38. Accidentes de circulación: Definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.

39. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

40. Vida en sociedad. Personalidad y socialización Status. Rol. La sociedad de masas. Características.

41. Sociología de la ciudad. El sentido de la ciudad. Estructura de la ciudad. El barrio. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Relaciones de vecindad. Población y grupo social.

42. Técnica de dirección de personal: concepto, funciones y responsabilidad. La orden.

43. Técnica de dirección de personal: planificación, organización, distribución, ejecución y control del trabajo policial.

44. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

45. Deontología policial. Normas que la establecen.

Baeza, 6 de febrero de 1997.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE GRANADA. INSTITUTO MUNICIPAL DE FORMACION Y EMPLEO

ANUNCIO de bases.

EDICTO

El Sr. Presidente del Instituto Municipal de Formación y Empleo del Ayuntamiento de Granada,

Hacer saber: Que el Consejo, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 1996, ha acordado por unanimidad aprobar las siguientes

BASES GENERALES PARA LA SELECCION DE PERSONAL LABORAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE FORMACION Y EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADA

PRIMERA.- NORMAS GENERALES.

El objetivo de la presente convocatoria es la provisión en propiedad de las plazas de la plantilla de personal laboral del Instituto Municipal de Formación y Empleo del Ayuntamiento de Granada que se relacionan en el Anexo correspondiente y que se encuentran incluidas en la Oferta de Empleo para 1996. Dichas plazas están dotadas con el sueldo, pagas extraordinarias, trienios

y demás retribuciones que correspondan según la legislación vigente.

Su calificación, procedimiento de selección, titulación exigida, cuantía de los derechos de exámenes y categoría del Tribunal será la que se indica en cada Anexo.

SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

Para participar en la selección los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título correspondiente, según el Anexo de cada convocatoria.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No estar incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad específica previstas en la legislación.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

TERCERA.- PRESENTACION DE INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en estas pruebas, se dirigirán al Sr. Presidente del Instituto Municipal de Formación y Empleo, en ellas los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda.

Se presentarán en el Registro del Instituto, o en la forma establecida en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26

de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación en el extracto de la convocatoria de cada plaza o grupo de plazas en el Boletín Oficial del Estado.

Los/as aspirantes deberán acompañar a sus instancias el resguardo de haber abonado los derechos de examen, así como los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta, además de enumerarlos en su solicitud.

Únicamente se valorarán los méritos y servicios reseñados en la instancia que se justifiquen con documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas, y referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, por la Presidencia se dictará resolución en el plazo máximo de un mes, que se hará pública mediante edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos, que será de diez días según lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre.

QUINTA.- TRIBUNAL.

El Tribunal calificador de los ejercicios y méritos alegados estará constituido de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 896/91, de 7 de Junio, de la siguiente forma:

Presidente: El Presidente del Instituto, como titular, y el Vicepresidente, como suplente.

Vocales:

-Un Consejero del Instituto, miembro a su vez de la Comisión Ejecutiva, titular y suplente.

-El Director del Instituto, titular y suplente.

-Un representante designado por los delegados de personal del Instituto Municipal de Formación y Empleo.

-Un técnico del Ayuntamiento de Granada, titular y suplente.

Secretario: El Secretario General del Ayuntamiento de Granada o persona en quien delegue, titular y suplente, con voz pero sin voto.

Todos los miembros del Tribunal, salvo el Presidente, poseerán igual o superior nivel académico al requerido para el desempeño de la plaza que se seleccione.

La composición del Tribunal, con indicación de los nombres de los titulares y suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la misma resolución en que se anuncie la fecha del examen o se reúna a efectos de valorar los méritos del concurso.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes recurrarlos, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal no podrá proponer un número de aspirantes superior al de las vacantes convocadas, siendo nulas las propuestas que contravengan este límite.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se puedan presentar y adoptar resoluciones, criterios o medidas de relación con aquellos aspectos no previstos en la presente convocatoria.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

La selección se efectuará por el procedimiento de concurso-oposición.

El día, hora y lugar de los ejercicios de la oposición se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. El día, hora y lugar de los restantes ejercicios se publicará en el Tablón de Anuncios del Instituto.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Fase de Concurso.

La fase de Concurso, que será previa a la Oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición.

-El Tribunal se reunirá antes de la celebración del primer ejercicio de la oposición y procederá a valorar los méritos alegados por los aspirantes. El resultado se publicará en el Tablón de Anuncios del I.M.F.E. con una antelación de al menos 48 horas a la realización del citado ejercicio.

-La valoración de los méritos, previamente alegados y justificados conforme a la Base Tercera se ajustarán a los siguientes criterios:

-Tiempo de servicios prestados en la Administración Pública en plaza o puesto de igual

contenido y categoría similar 0,10 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 4 puntos.

-Si los servicios a que se refiere el apartado anterior han sido prestados en Ayuntamientos con población superior a 150.000 habitantes u Organismos de ellos dependientes, la puntuación se aumentará 0,5 puntos por año trabajado, hasta un máximo de 1 punto.

No se computarán las fracciones de tiempo inferiores a los seis meses.

-La asistencia a Concursos de Formación o Perfeccionamiento, Jornadas, etc., siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta y estén reconocidos oficialmente, hasta un máximo de 1,5 puntos:

de 10 a 40 horas de duración	0,05 puntos.
de 41 a 100 horas de duración	0,10 puntos.
de 101 a 200 horas de duración	0,25 puntos.
de 201 horas en adelante	0,50 puntos.

No se valorarán los cursos cuya duración sea inferior a 10 horas o que no se justifique su duración.

-Por estar en posesión de Licenciatura en las plazas en que se exija el título de Diplomado o tener otra Licenciatura o Diplomatura en el área de conocimientos u otra especialidad en la titulación exigida para la plaza, 1 punto.

-Por tener conocimientos de idiomas de otros países comunitarios, acreditados documentalmente o/y mediante entrevistas a los aspirantes, hasta un máximo de 1,5 puntos.

Fase de Oposición.

La fase de Oposición estará formada por los ejercicios que en cada Anexo se especifican.

SEPTIMA.- CALIFICACIÓN.

Fase de Oposición: Todos los ejercicios obligatorios de las distintas pruebas selectivas, salvo que en los respectivos Anexos se indique otra cosa, serán eliminatorios y calificados de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

Para obtener la calificación de cada ejercicio, se sumarán las puntuaciones otorgadas a cada opositor por los miembros del Tribunal, y se decidirá el total por el número de esos mismos miembros, obteniéndose así la media aritmética.

Fase de Concurso: Los méritos alegados por los aspirantes, serán valorados de acuerdo con el baremo establecido en la Base Sexta o/y, en su caso, con el que se determine en los Anexos correspondientes.

Fase de Concurso Oposición: La puntuación definitiva será la suma que resulte de la puntuación total de la fase de Concurso, más la puntuación de la fase de Oposición, siempre que se haya superado esta última.

OCTAVA. LISTA DE APROBADOS.

Una vez finalizadas las pruebas, el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios del Instituto, la relación de los aprobados por orden de puntuación. Dicha relación será elevada al Sr. Presidente del Instituto con propuesta de contratación como personal laboral fijo.

NOVENA. PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS.

Los aspirantes propuestos deberán presentar ante el Instituto en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de

aprobados en el Tablón de Anuncios, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Convocatoria.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos debiendo presentar únicamente certificación de la Administración u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo fijado, y salvo fuerza mayor, no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados, no podrán ser contratados y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en las que pudieran haber concurrido por falsedad en la solicitud inicial.

El Presidente del Instituto, una vez que los aspirantes propuestos hayan presentado la documentación acreditativa de los requisitos, dictará resolución, formalizándose a continuación el correspondiente contrato de trabajo. Una vez superado satisfactoriamente el periodo de prueba que se determine en cada contrato, adquirirán la condición de Personal Laboral Fijo.

BASE ADICIONAL.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 771985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/86, de de 18 de Abril; Real Decreto 896/91, de 7 de Junio; Ley 1/89 de 8 de Mayo de la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás disposiciones vigentes; Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio; y Estatutos del

Instituto Municipal de Formación y Empleo del 29 de Mayo de 1.992.

BASE FINAL.

La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en las formas establecidas por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normas de aplicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 16 de enero de 1997.- El Presidente, P.D., El Vicepresidente.

ANEXO I

Plaza: Auxiliar Administrativo

Número de Plazas: 1 (Una)

Sistema de selección: Concurso-Oposición

Titulación exigida: Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

Derechos de examen: 2.500 pts.

EJERCICIOS

Primer Ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en contestar por escrito, en tiempo máximo de una hora, un cuestionario de cien preguntas tipo test, con respuestas alternativas, que será elaborado inmediatamente antes por el Tribunal, con la siguiente matización: 60 preguntas, en relación con el temario de la plaza recogido a continuación, de las cuales deben realizarse, como mínimo, dos de cada tema del mismo; y 40 preguntas de cultura general, al nivel de la titulación exigida.

Segundo Ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar por escrito un tema extraído al azar, igual para todos los opositores, de entre los contenidos en el Programa de la convocatoria, debiendo mecanografiarlo con posterioridad. Todo ello en un período máximo de 90 minutos.

Tercer Ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en realizar una prueba de ordenador, a nivel de usuario, de manejo de Word para Windows 95.

PROGRAMA PARA LA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

MATERIAS COMUNES

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Los Derechos y Deberes fundamentales. Nociones Generales.

Tema 2.- La Corona. Los Poderes del Estado. Nociones Generales.

Tema 3.- La Administración Pública en el Ordenamiento Jurídico Español. Tipología de los entes públicos: Las Administraciones del Estado, Autonómica, Local e Institucional.

Tema 4.- Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 5.- Régimen Local Español. Entidades que lo integran. Principios Constitucionales y regulación jurídica.

Tema 6.- La Provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

Tema 7.- El Municipio. Organización municipal.

Competencias. Los Organismos Autónomos Locales

Tema 8.- Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones Territoriales. La Autonomía municipal y el control de legalidad.

Tema 9.- El Derecho Administrativo y sus fuentes. La ley y el Reglamento.

Tema 10.- Formas de acción administrativa en la esfera local. Fomento. Servicio Público. Policía. Formas de gestión de los servicios públicos locales. Especial referencia a la concesión de licencias.

Tema 11.- Las Haciendas Locales: Clasificación de los recursos. Ordenanzas fiscales.

Tema 12.- Los Presupuestos Locales. Estructura. Tramitación. Régimen Jurídico del gasto público local. La contabilidad local.

MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 13.- Procedimiento Administrativo Local. El Registro de Entrada y Salida de Documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y Modificaciones.

Tema 14.- Los actos administrativos. Concepto y Clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

Tema 15.- Los recursos administrativos. Concepto y clases. Regulación conforme a la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tema 16.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y Certificaciones de acuerdos.

Tema 17.- Personal al servicio de la Entidad Local. La Función Pública Local: organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

Tema 18.- Derechos de los funcionarios públicos locales. El sistema de seguridad social del personal al servicio de las Entidades Locales.

Tema 19.- Deberes de los funcionarios públicos. Responsabilidad y régimen disciplinario.

Tema 20.- La Corporación Municipal del Ayuntamiento de Granada. Su organización.

Tema 21.- El Instituto Municipal de Formación y Empleo. Su organización y funciones.

Tema 22.- La informática en la Administración Pública. El ordenador personal. Sus componentes fundamentales.

Tema 23.- La Ofimática: en especial el tratamiento de textos y la base de datos.

ANEXO II

Plaza: Técnico Medio en Informática.

Número de plazas: 1 (Una)

Sistema de selección: Concurso - Oposición

Titulación exigida: Diplomado/a Universitario/a

Derechos de examen: 2.500.- ptas

EJERCICIOS:

Los ejercicios serán los siguientes, siendo todos y cada uno de ellos obligatorios y eliminatorios.

Primer Ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de 3 horas, dos temas concretos señalados al azar de entre las materias establecidas en el temario específico, siendo leídos obligatoriamente y con posterioridad por los candidatos en sesión pública salvo caso de fuerza mayor, previa justificación, en cuyo caso será leído por el Tribunal.

Concluida la lectura de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de las mismas y pedirle cualquier explicación complementaria.

El diálogo podrá tener una duración máxima de 15 minutos.

Segundo Ejercicio: Se desarrollará por escrito, durante un periodo máximo de dos horas, y consistirá en la resolución de un supuesto práctico fijado por el tribunal inmediatamente antes del comienzo de los ejercicios sobre materias objeto de la plaza que se convoca.

Tercer Ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito durante un periodo máximo de una hora y media, un tema concreto extraído al azar de las materias comunes del programa, siendo leído obligatoriamente y con posterioridad por los candidatos en sesión pública, salvo caso de fuerza mayor, previa justificación, en cuyo caso será leído por el Tribunal.

MATERIAS COMUNES

Tema 1.- La Constitución Española de 1978; Principios Generales. Características y estructura.

Tema 2.- Derechos y deberes de los españoles.

Tema 3.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley. Clases de Leyes.

Tema 4.- El administrado. Conceptos y clases. La capacidad del Administrado y sus causas modificativas. Los derechos de los Administrados. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

Tema 5.- El procedimiento administrativo local: sus fases. El silencio administrativo.

Tema 6.- Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 7.- Organización y competencias municipales/provinciales.

Tema 8.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento e elaboración y aprobación.

Tema 9.- El Ayuntamiento de Granada. Su organización. El Instituto Municipal de Formación y Empleo. Funciones y organización.

Tema 10.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 11.- Los contratos administrativos de las Entidades Locales.

Tema 12.- El Presupuesto Local. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. La fiscalización del Presupuesto Local.

Tema 13.- La protección de datos electrónicos en la legislación española.

Tema 14.- Organización, estructuras y funciones de las entidades oficiales gestoras de empleo en España.

MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 1.- Sistemas abiertos distribuidos versus sistemas propietarios.

Tema 2.- Periféricos. Tipos, tecnologías, estándares, estado de arte

Tema 3.- Los ordenadores personales: arquitectura y sistemas operativos. El ordenador personal en el marco de la informática corporativa.

Tema 4.- Comunicaciones, W.A.N., protocolos. soportes. dispositivos, S.O.R, estado de arte.

Tema 5.- Comunicaciones L.A.N., protocolos. soportes. dispositivos, S.O.R, estado de arte.

Tema 6.- Reingeniería. Downsizing.

Tema 7.- Groupware.

Tema 8.- Seguridad informática.

Tema 9.- Entornos operativos en ordenadores personales descripción y funcionalidad. Los entornos D.O.S. WINDOWS V.3.x. WINDOWS 95 y OS/2 de IBM

Tema 10.- Conceptos del Sistema Operativo, multitarea, multiusuario, I.G.U.S. UNIX SYSTEM V. WINDOWS NTSERVER V.4.0.(administración del sistema, protocolos de comunicaciones, seguridad, optimización, monitorización, R.A.S., INTERNET&NT)

Tema 11.- Creación de archivos de proceso por lotes en WINDOWS NT SERVER V. 4.0

Tema 12.- El ciclo de vida de un sistema informático. Principales modelos.

Tema 13.- Diagramas de flujo de datos (DFD). Definición de los principales elementos de un DFD. DFD de contexto y DFD de detalle; niveles de los DFD.

Tema 14.- Modelos de datos (I). Los modelos conceptual y lógico de datos. Descripción del modelo mediante la técnica del MODELO ENTIDAD-RELACIÓN. Descripción de la técnica y sus conceptos.

Tema 15.- Modelos de datos (II). Normalización. Las formas normales. Definición de la formas normales. El modelo relacional de datos. Descripción de la técnica y sus conceptos.

Tema 16.- Modelos de datos (III). Historia de la vida de una ENTIDAD. Eventos y sus tipos. efectos. Nodos. Cajas vacías. Representación gráfica estructurada.

Tema 17.- Diagrama estructura. Módulos y conexiones. Comunicaciones, FLAG y datos. Almacenes de datos y dispositivos físicos. Representación estructurada.

Tema 18.- El diseño de pruebas. Juegos de prueba. Tipos de pruebas, planificación de pruebas.

Tema 19.- Técnicas matriciales. Matriz proceso/Entidad. Análisis de afinidad.

Tema 20.- Metodologías. Definición de una metodología. Principales elementos de una metodología. Metodología y técnicas. Metodología y herramientas CASE.

Tema 21.- El programa. Elementos básicos. Estructura básicas de datos y proceso. Entrada proceso y salida. Cuadernos de carga y documentación. Pseudocódigo.

Tema 22.- Programación estructurada. Conceptos básicos. Estructuras básicas. Diagramas de bloque estructurados. El manejo de errores y la programación estructurada.

Tema 23.- Programación orientada a objetos. Conceptos básicos. Lenguajes P.O.O. Estructuras básicas.

Tema 24.- Estructuras fundamentales de datos. Tipos elementales de datos.

Tema 25.- Estructuras dinámicas de datos. Punteros. Listas lineales. Estructuras árbol. árboles binarios.

Tema 26.- Acceso a datos. Accesos secuenciales. Indexación. Listas invertidas. Acceso por número relativo de registro. Hashing.

Tema 27. M.S. VISUAL BASIC V.4.0 ENTERPRISE.

Tema 28. M.S. VISUAL JAVA ++.

Tema 29.- Bases de datos relacionales. Concepto de relación o tabla. Estructura. Claves . relaciones

Tema 30.- Conceptos básicos por SQL.

Tema 31.- Definición características y posibilidades del MS ACCESS V.7. , tipos de datos soportados. Creación de una Base de Datos, manual y asistida.integración con otras bases de datos.

Tema 32.- Relaciones de tablas. Integridad referencial. Implicaciones.

Tema 33.- Vistas y consultas en ACCESS V.7, modo asistente, modo manual.tipologia. Utilización de delimitadores y operadores lógicos.tablas, relacion con bases de datos externas y complementarias. Cálculos numéricos. Mandatos y operadores aritméticos.

Tema 34.- Informes en ACCESS V.7 modo asistente, modo manual.tipologia.

Tema 35.- Aplicaciones ACCESS V.7.0. macros, programación.Integración ACCESS V.7 con OFFICE 95.

Tema 36.- Programación.ACCESS DEVELOPER KIT.

Tema 37.- M.S. BACK OFFICE.

Tema 38.- Bases de datos documentales. Conceptos fundamentales. Estructura. Metodos de indización, estrategias de búsquedas.

Tema 39.- Analisis documental.

Tema 40.- Bases de datos NOTES V.4.0 SERVER MULTIPROCESADOR. Fundamentos, Conceptos básicos. Tipos fundamentales de datos. Estructura de ficheros. Script.

Tema 41.- OFFICE 95. WORD V.7. EXCEL V.7. POWERPOINT V.7.Integración OFFICE 95.

Tema 42.-ONMNIPAGE PROFESIONAL.

Tema 43.- Herramientas de creación y gestión de servidores web familia MICROSOFT.

Tema 44.-Multimedia, formatos de información, software, dispositivos,integración, analisis.

Tema.45.- S.I.G., formatos, software, conexión de bases de datos relacionales.

Tema 46.- Internet. servicios, infraestructura española y europea, posibilidades.

Tema 47.- Internet, protocolos.

Tema 48.- Estandar H.T.M.L.estructura,sintaxis,marcas.

Tema 49.- Servidores WEB. Diseño, creación (WINDOWS NT SERVER), mantenimiento (WINDOWS NT SERVER),seguridad.

Tema 50.- Internet software cliente. principales estandares de la industria.

Tema 51.-Infovia, infraestructura y servicios,auditoria, requisitos de los productos para la interconexión de L.A.N.

Tema 52.-Intranet, posibilidades actuales, diseño de sistemas.

Tema 53.- Estrategias de diseño, viabilidad, creación y gestión de C.P.I., estudio de serviciós en la administración local.

Tema 54.- Estrategias de viabilidad, diseño, creación y gestión de C.P.I., estudio de serviciós en la la gestión del empleo y la dinamización del desarrollo local.

Tema 55.- Estrategias de viabilidad, diseño, creación y gestión de C.P.I., estudio de serviciós en la gestión de programas comunitarios transnacionales.

Tema 56.-I.T.O., tecnologías, estado de arte.

Tema 57.-Video conferencia,estandares,estado de arte.

Tema 58.- Aplicaciones metodológicas. La informática en la Formación.

Tema 59.- Las nuevas tecnologías aplicadas a la formación. La teleformación.

Tema 60.- Programas de innovación tecnológica en la formación.

Tema 61.- Teletrabajo. Herramientas. análisis de viabilidad. Análisis, desarrollo e implantación en la administración local.

Tema 62.- Teletrabajo. Herramientas. análisis de viabilidad. Análisis, desarrollo e implantación en las P.Y.M.E.S

Tema 63.- Teletrabajo. Herramientas. análisis de viabilidad. Análisis, desarrollo e implantación en la gestión de proyectos comunitarios transnacionales

Tema 64.- Sistema informáticos de gestión de empleo en las administraciones públicas españolas.

Tema 65.-Bases de datos comunitarias.

Tema 66.-Bases de datos económicas.

Tema 67.-Bases de datos legislativas.

ANEXO III

Plaza: Técnico/a Superior en Economía

Número de plazas: 1 (Una)

Sistema de selección: Concurso - Oposición

Titulación exigida: Titulado/a Superior en Ciencias Económicas y/o Empresariales

Derechos de examen: 2.600.- ptas

EJERCICIOS:

Los ejercicios serán los siguientes, siendo todos y cada uno de ellos obligatorios y eliminatorios.

Primer Ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de 3 horas, dos temas concretos señalados al azar de entre las materias establecidas en el temario específico, siendo leídos obligatoriamente y con posterioridad por los candidatos en sesión pública salvo caso de fuerza mayor, previa justificación, en cuyo caso será leído por el Tribunal.

Concluida la lectura de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de las mismas y pedirle cualquier explicación complementaria.

El diálogo podrá tener una duración máxima de 15 minutos.

Segundo Ejercicio: Se desarrollará por escrito, durante un período máximo de dos horas, y consistirá en la resolución de un supuesto práctico fijado por el tribunal inmediatamente antes del comienzo de los ejercicios sobre materias objeto de la plaza que se convoca.

Tercer Ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de una hora y media, un tema concreto extraído al azar de las materias comunes del programa, siendo leído obligatoriamente y con posterioridad por los candidatos en sesión pública, salvo caso de fuerza mayor, previa justificación, en cuyo caso será leído por el Tribunal.

PROGRAMA PARA LA PLAZA DE TÉCNICO/A SUPERIOR EN ECONOMÍA

MATERIAS COMUNES

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Principios Generales. Características y estructura.

Tema 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.- Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Tema 4.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La ley. Clases de leyes.

Tema 5.- Los Derechos del ciudadano ante la Administración Pública. Consideración especial del interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

Tema 6.- El acto administrativo: Concepto y Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. Eficacia y validez de los actos administrativos.

Tema 7.- Dimensión temporal del procedimiento administrativo. Recepción y registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 8.- Las fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo. Especial referencia al procedimiento administrativo local.

Tema 9.- La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual.

Tema 10.- Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 11.- Organización y competencias municipales/provinciales.

Tema 12.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades locales: Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 13.- El Servicio Público Local. Concepto. Los modos de gestión de los servicios públicos locales.

Tema 14.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales: Convocatoria, orden del día y requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 15.- El presupuesto de gastos. Fases del gasto público local. El presupuesto de ingresos.

Tema 16.- Personal al servicio de la Entidad Local. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El Sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.

Tema 17.- Los contratos administrativos de las Entidades Locales.

Tema 18.- El Presupuesto de las Entidades Locales. Estructura presupuestaria. Técnicas Presupuestarias. Presupuesto por Programas y Presupuesto en Base Cero.

Tema 19.- Formación y Aprobación del Presupuesto. Bases de Ejecución. Reclamaciones y Recursos. Publicación y entrada en vigor. Prórroga del Presupuesto. Consolidación del Presupuesto.

Tema 20.- Las Modificaciones Presupuestarias y su tramitación. La liquidación del Presupuesto. Remanente de Crédito. Estado y Cuentas Anuales a presentar por la Entidad Local.

Tema 21.- Las Haciendas Locales. Clasificación de los recursos. Los Tributos locales y los precios públicos.

Tema 22.- El Sistema de Contabilidad de la Administración Local. Funciones que comprende, órganos

que la realizan y disposiciones por las que se rige. Los libros de Contabilidad. Documentos Contables.

Tema 23.- Contabilidad del Presupuesto de Gastos. Fases del Gasto Público Local. Anulaciones de las operaciones de Gestión el Presupuesto. Modificaciones de los Créditos Iniciales. Contabilización de las mismas. Contabilidad del Presupuesto de Ingresos. Modificación de las Previsiones Iniciales. Contabilización de las mismas.

MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 24.- La sucesión de empresas y la subrogación empresarial. La cesión de trabajadores. Régimen jurídico laboral y penal. Responsabilidad empresarial en caso de subcontrata.

Tema 25.- Funciones de los fondos con finalidad estructural y eficacia. Conexión de sus intervenciones con el Banco Europeo de Inversiones y otros instrumentos financieros existentes.

Tema 26.- Medidas comunitarias para el desarrollo local de las zonas de objetivos 1. Tipos y características fundamentales.

Tema 27.- Actuaciones de las Corporaciones locales en materia de formación, empleo y promoción económica. Modelos de gestión y organizativos de desarrollo local.

Tema 28.- El Instituto Municipal de Formación y Empleo. Fines y funciones. Organización. Actuaciones. Especial referencia al Servicio Granadino de Colocación.

Tema 29.- Competencias de la Unión Europea, de la Administración Central y Autonómica en materia de formación, empleo y promoción económica. Las Unidades de Inserción. La cooperación transnacional.

Tema 30.- La formación de formadores. Concepto e importancia. Problemática y evolución. Aplicación práctica en el Instituto Municipal de Formación y Empleo.

Tema 31.- Diagramas de corrientes de información para la preparación de estudios de viabilidad industrial.

Tema 32.- El mercado y la capacidad de planta en un estudio de viabilidad.

Tema 33.- La selección de productos insumos y definición del programa de abastecimiento y costos de materiales en un estudio de viabilidad industrial.

Tema 34.- La ubicación y el emplazamiento en el estudio de viabilidad.

Tema 35.- La determinación del proyecto industrial: Planes del proyecto, ámbito, etc.

Tema 36.- La organización de la planta y la consideración de los gastos generales en un estudio de viabilidad.

Tema 37.- La consideración de los recursos humanos en un estudio de viabilidad.

Tema 38.- Metodología en el desarrollo de iniciativas locales de empleo.

Tema 39.- Planificación de la ejecución de un proceso empresarial.

Tema 40.- Los Servicios Integrados para el Empleo.

Tema 41.- Metodología para el autoempleo.

Tema 42.- Estudios del mercado de trabajo a nivel local. Estrategia y política de desarrollo, análisis y sistemas de información. Instrumentos de apoyo.

Tema 43.- Evaluación financiera en un estudio de viabilidad. Decisiones de financiación e inversión a largo y a corto plazo.

Tema 44.- Evaluación económica en un estudio de viabilidad según el método propuesto por la ONUDI.

Tema 45.- La internacionalización del tejido productivo local. La cooperación económica internacional.

Tema 46.- Estudios de oferta de oportunidades de desarrollo empresarial en una zona de Metodología.

Tema 47.- Metodología de análisis de situación de una empresa ya existente.

Tema 48.- El desarrollo local. Experiencias de desarrollo en la Provincia de Granada. Especial referencia al municipio de Granada.

Tema 49.- Experiencias de promoción de iniciativas empresariales, de desarrollo local y empleo en la Provincia de Granada llevadas a cabo por el Instituto Municipal de Formación y Empleo.

Tema 50.- Las sociedades de capital de participación local. Creación y funcionamiento.

Tema 51.- La implicación de la población en el desarrollo local. Metodología.

Tema 52.- Industrialización local. Caracterización del suelo industrial en la Provincia de Granada.

Tema 53.- Análisis del impacto del proyecto de desarrollo. Metodología. Ejemplos.

Tema 54.- Líneas de apoyo a las PYMES en la administración central, autonómica y de la Unión Europea. Otras líneas de coparticipación. Metodología en el acercamiento de estos instrumentos a las PYMES.

Tema 55.- La estrategia europea de estímulo a las iniciativas locales de empleo y desarrollo.

Tema 56.- El diagnóstico del territorio y la constitución de un proyecto de desarrollo.

Tema 57.- El apoyo a la pequeña y mediana empresa en el ámbito local.

Tema 58.- Desarrollo local y medio ambiente. El desarrollo sostenible.

Tema 59.- Instrumentos, estrategias y planes de desarrollo en la Provincia de Granada.

Tema 60.- la promoción y ayudas a las empresas que se están iniciando. Concepto y aplicación en la provincia de Granada. Referencia a otras iniciativas de este tipo en Andalucía, España y otros países europeos.

Tema 61.- El programa comunitario "Actividades en favor de las PYMES y artesanado".

Tema 62.- Planes estratégicos de desarrollo. Concepto y metodología. Ejemplo de aplicación.

Tema 63.- La promoción y organización de actividades comerciales en la Provincia. Instrumentos.

Tema 64.- El dinamizador económico-empresarial. Metodología en la dinamización. Ejemplos. Formación del dinamizador.

Tema 65.- Medidas e instrumentos de apoyo en la creación y mantenimiento de empleo en la administración central y autonómica.

Tema 66.- La inserción laboral de sectores de especial atención, parados de larga duración, jóvenes, minusválidos, etc.

Tema 67.- las técnicas e instrumentos de formación en las empresas.

Tema 68.- Los programas operativos en España. Especial referencia a los subprogramas de Andalucía en 1994-99.

Tema 69.- La formación como instrumento en la promoción del empleo. Tipo de instrumentos. Especial referencia a la inserción juvenil.

Tema 70.- El Turismo. La comercialización de un turismo de calidad para la provincia de Granada. Ejemplos.

Tema 71.- La promoción empresarial. Concepto, finalidad e instrumentos.

Tema 72.- Inventario de instrumentos de desarrollo local en la Unión Europea.

Tema 73.- Líneas generales de actuación para fomentar el empleo y la adaptación de los trabajadores a las transformaciones industriales. La cooperación transnacional.

Tema 74.- La Formación de los gestores y empresarios. Ayudas y metodología.

Tema 75.- Metodología de acompañamiento de un proyecto local de empleo.

Tema 76.- Metodología de los procesos de desarrollo local. Ejemplos en la Provincia.

Tema 77.- El sometimiento de las empresas españolas a las fuentes de derecho y los procedimientos legislativos comunitarios.

Tema 78.- El significado para la empresa de la creación del mercado interior de la Comunidad Económica Europea.

Tema 79.- La agrupación europea de interés económico.

Tema 80.- La identificación de socios para llevar a cabo cooperaciones empresariales.

Tema 81.- Programas de promoción que permitan a las PYMES el acceso al mercado.

Tema 82.- Iniciativas de la Unión Europea para la promoción de las exportaciones a países terceros desarrollados y en vías de desarrollo.

Tema 83.- Los proyectos de promoción que contribuyan a mejorar el medio ambiente relacionados con el mundo empresarial.

Tema 84.- La PYMES y la investigación tecnológica.

Tema 85.- Programas de fomento de empleo, la movilidad y la formación de trabajadores desde la Unión Europea.

Tema 86.- Programas destinados a favorecer el empleo en la Unión Europea. Ejemplos prácticos de proyectos que se hayan tramitado desde el IMFE.

Tema 87.- Los centros y redes de información para las empresas en la Unión Europea.

Tema 88.- Las redes europeas y la cooperación transnacional en las iniciativas y proyectos de financiación comunitario. Metodología de trabajo. Ejemplos prácticos que se hayan llevado a cabo desde el IMFE.

Tema 89.- La cooperación transnacional en el seno de la economía social. Ejemplos.

Tema 90.- El papel de las asociaciones y fundaciones como propuestas a las necesidades de creación de servicios y empleo.

Tema 91.- La financiación de las empresas de economía social. Casos prácticos.

COLEGIO DE LA PRESENTACION

ANUNCIO de extravío de Título de Graduado Escolar. (PP. 1340/94).

Centro: C.P. de la Presentación.

Se hace público el extravío de Título de Graduado Escolar de doña Yolanda Corripio Mancera, expedido por el órgano competente.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Málaga en el plazo de 30 días.

Málaga, 11 de abril de 1994.- La Directora, Catalina Vera Ruiz.

NOTARIA DE DON FEDERICO SALAZAR MARTINEZ

ANUNCIO. (PP. 846/97).

Don Federico Salazar Martínez, Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, con despacho en Lepe, calle Mayor, 41, 1.º, hago saber: Que ante mí se tramita procedimiento

extrajudicial de ejecución hipotecaria, número de expediente 270696, en el que figura como acreedor el Banco Popular Español, S.A. y como deudor la entidad mercantil «Playa de la Antilla, S.A.», de la siguiente finca:

Urbana. Parcela resultante de la núm. UER-25.3. Parcela de terreno, constituida por la Unidad de Ejecución UER-25 del Plan Parcial Islantilla, en el término de Lepe (Huelva). Tiene la forma de un polígono irregular de siete lados, con una superficie, tras haber sufrido segregación, de catorce mil treinta y siete metros cuadrados.

Linda: Al Norte y Este, en línea de trazos curvos, con vial inferior de la Unidad de Ejecución y con porción de 8.563 metros cuadrados, segregada de ésta. Y al Sur y al Oeste, en línea quebrada de tres tramos rectos, con Campo de Golf, y en línea de trazados curvos, con calle 5 del Proyecto citado.

Clasificación urbanística y edificabilidad. Tiene la calificación urbanística y de edificabilidad y de uso preferente residencial, correspondiéndole un techo edificable máximo de 9.197 metros cuadrados, con sujeción a las Ordenanzas Reguladoras del Plan Parcial Islantilla.

Inscripción. Al tomo 922, libro 298 de Lepe, folio 86 vuelto, finca 18.385, inscripción 4.^a

Y que procediendo la subasta de dicha finca, ésta se llevará a cabo bajo las siguientes condiciones:

1. Se señala la primera subasta para el día 14 de mayo de 1997, a las doce horas; la segunda, en su caso, para el día 18 de junio de 1997, a las doce horas; y la tercera, en el suyo, para el día 17 de julio de 1997, a las doce horas; y en caso de mejora de la postura de la tercera subasta, se señala para la licitación entre los mejorantes y mejores postores el día 29 de julio de 1997, a las doce horas.

2. Todas las subastas se celebrarán en mi Notaría, calle Mayor, 41, 1.º

3. El tipo para la primera subasta para la finca registral número 18.385 es de ciento cincuenta millones de pesetas para la primera subasta; para la segunda, el setenta y cinco por ciento de la cantidad indicada; la tercera se hará sin sujeción a tipo.

4. La documentación y la certificación registral pueden consultarse en la Notaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes.

5. Los postores deberán consignar previamente en la Notaría, el treinta por ciento del tipo correspondiente, o el veinte por ciento del de la segunda subasta para tomar parte en la tercera.

6. Sólo la adjudicación a favor del ejecutante o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

7. Para el caso de que la comunicación por correo certificado al titular o titulares de la última inscripción de dominio del lugar, día y hora fijados para las subastas, a que se refiere el artículo 236-F.5 del Reglamento Hipotecario, resultase infructuosa o negativa, servirá el presente anuncio y su publicación para suplir y tener por efectuada correctamente dicha comunicación.

En Lepe a doce de marzo de mil novecientos noventa y siete

SDAD. COOP. AND. MALAGUEÑA
DE MANTENIMIENTO

ANUNCIO. (PP. 906/97).

Se convoca Asamblea General a celebrar el día 19 de mayo de 1997, a las veinte horas, en el domicilio social, con el siguiente orden del día:

1. Liquidación de la Cooperativa.
2. Aprobación del balance final.
3. Ruegos y preguntas.

La documentación y dicho balance está a disposición de los cooperativistas en el domicilio social.

Málaga, 17 de marzo de 1997.- El Liquidador, Rafael Montero García, DNI núm. 24.735.817-F.

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

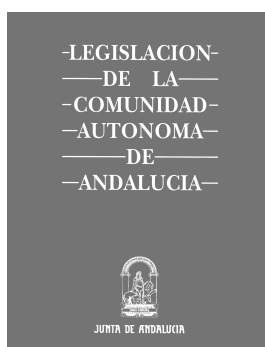
PUBLICACIONES

COLECCIÓN: **LEGISLACIÓN**

Título: LEGISLACIÓN DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Autor: **Pedro Escribano Collado**

Catedrático de Derecho Administrativo
Universidad de Sevilla



Contenido:

- Repertorio de legislación de la Comunidad Autónoma de Andalucía
- Índice cronológico de disposiciones
- Índice alfabético por materias

P.V.P. 8.300.- (IVA incluido)

Edición cerrada al 31.12.94

Un volumen de 2.000 páginas

Realización: Instituto Andaluz de Administración Pública

Edita y distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Formato: UNE A5L

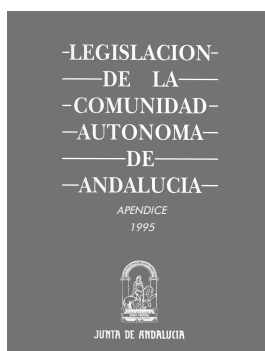
Venta: En librerías

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11

Bellavista. 41014 SEVILLA.

Forma de pago: Giro postal o talón nominativo
conformado a nombre de **BOLETÍN OFICIAL DE LA
JUNTA DE ANDALUCÍA**



P.V.P. 1.430.- (IVA incluido)

Edición cerrada al 31.12.95

Un volumen de 286 páginas



**NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
PARA EL AÑO 1997**

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago de las correspondientes tasas (art. 25.a, de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. — 41014 Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **años naturales indivisibles** (art. 16, punto 2, del Reglamento del BOJA).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento citado).

3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1997 es de 22.400 ptas.
- 3.2. El precio del fascículo suelto es de 120 ptas.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción será siempre por **ADELANTADO**.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por **GIRO POSTAL** o mediante **TALON NOMINATIVO, DEBITAMENTE CONFORMADO**, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** (Resolución de 19.4.85, BOJA núm. 39 del 26).
- 4.3. **NO SE ACEPTARAN** transferencias bancarias ni pagos contra reembolso.
- 4.4. **NO SE CONCEDE** descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63

RECURSO EN BLANCO

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 18/1997, de 28 de enero de 1997, por el que se actualiza parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Educación y Ciencia.

La progresiva aplicación de mejoras del sistema educativo, creadas por las reformas contempladas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, hace necesaria la reordenación de los servicios de la administración de los centros educativos en aras a conseguir un mejor aprovechamiento de los recursos humanos adscritos a los mismos, así como la creación de los puestos de trabajo en los nuevos centros creados o transformados, con el objetivo de garantizar un adecuado funcionamiento académico y administrativo en la etapa transitoria de aplicación de la Red de Centros.

Dicha reordenación implica una modificación de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Educación y Ciencia para adaptarla y adecuarla al funcionamiento real de los mencionados Centros Educativos.

Por otra parte, la Consejería de Educación y Ciencia considera como uno de los objetivos preferentes de su política de personal la atención asistencial directa a los niños y niñas con discapacidades. El modelo de integración de estos niños y niñas en colegios hace imprescindible la creación de la figura del Monitor de Educación Especial, nueva categoría que, consensuada, definida y aprobada con las Centrales Sindicales en la Subcomisión de Vigilancia e Interpretación del IV Convenio Colectivo de la Consejería de Educación y Ciencia, ha sido ratificada en la Subcomisión de Valoración y Definición de Puestos de Trabajo en su reunión del día 9 de julio de 1996 y aprobada definitivamente en la reunión extraordinaria de 11 de julio de 1996 de la Comisión del IV Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía.

En esta misma reunión se acordó en consecuencia con lo anterior la reclasificación del personal que en la categoría de Cuidador de Educación Especial (a extinguir), viene desempeñando las funciones encomendadas a la nueva categoría en determinados centros de la Consejería de Educación y Ciencia.

De conformidad con las disposiciones anteriores y de acuerdo con lo previsto en el artículo 32, letra d), de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación y determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas en la redacción dada por la Ley 7/1990, de 19 de julio, sobre negociación colectiva y participación en la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos, se han efectuado los trámites oportunos ante los representantes de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de Administración General.

Asimismo se ha efectuado el trámite ante la Comisión del Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Junta de Andalucía.

En su virtud, conforme a lo previsto en el artículo 10 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, de relaciones de puestos de trabajo, a propuesta de la Consejería de Gobernación, de acuerdo con la Consejería de Educación y Ciencia, con informe de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de enero de 1997.

DISPONGO

Artículo 1. Modificación parcial de la relación de puestos de trabajo de la Junta de Andalucía.

Se aprueba la actualización de la relación de puestos de trabajo correspondiente a los puestos de personal no docente de los centros educativos de la Consejería de Educación y Ciencia, que se publica como anexo al presente Decreto.

Artículo 2. Creación del puesto de Monitor de Educación Especial.

Se aprueba la creación de los puestos de Monitor de Educación Especial (Gr. III, Cat. 02) en los centros educativos de la Consejería de Educación y Ciencia, que se publica como anexo al presente Decreto.

Artículo 3. Supresión del puesto Cuidador de Educación Especial.

Se aprueba la supresión de los puestos de Cuidador de Educación Especial (Gr. IV, Cat.02) de los centros educativos de la Consejería de Educación y Ciencia donde se indica asimismo en el anexo.

Disposición adicional primera. Adscripción del personal afectado.

El personal que viene desempeñando sus funciones en los citados puestos de Cuidador de Educación Especial queda reclasificado en la nueva categoría de Monitor de Educación Especial y pasará a desempeñar las funciones de los nuevos puestos de Monitor de Educación Especial, creados al efecto, en sus mismas localidades y centros de destino.

Disposición adicional segunda. Modificación presupuestaria.

Por la Consejería de Economía y Hacienda y dentro de la disponibilidades presupuestarias existentes para la Consejería de Educación y Ciencia, se realizarán las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en el presente Decreto y disposiciones derivadas de su desarrollo.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas las anteriores disposiciones de igual o inferior rango en lo que se opongan al contenido del presente Decreto.

Disposición final primera. Desarrollo.

Se autoriza a la Consejería de Gobernación para dictar normas en desarrollo del presente Decreto, así como en la aplicación del mismo, con objeto de adecuar los efectivos existentes a las necesidades del servicio deducidas de la relación de puestos de trabajo de la Junta de Andalucía.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de enero de 1997

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

A N E X O

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: EDUCACION Y CIENCIA

C O D I G O	DENOMINACIÓN	N Ú M E R O	M O D O	T I P O	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO				LOCALIDAD OTRAS CARACTERÍSTICAS				
					A D M I N I S	A C C E S O	G R U P O	C U E R P O	ÁREA FUNCIONAL/CATEGORÍA PROF. ÁREA RELACIONAL	C.C.	C.D.		C. ESPECÍFICO		TITULACIÓN	FORMACIÓN
													RFPD	PSM		
CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE ALMERIA																
CENTRO DE DESTINO: COL. PUBLICO "SAN NICOLAS"																
ADRA																
AÑADIDOS :																
713507	MONITOR EDUCACION ESPECIAL	1	L P C . S	III					02	-----	0				ADRA	
CENTRO DE DESTINO: INST. ENS. SEC. (ANT. CERRO MILAND)																
ALHAMA DE ALMERIA																
MODIFICADOS																
713522	ORDENANZA	1	L P C . S	V					01	-----	0				ALHAMA DE ALMERIA	
713522	ORDENANZA	2	L P C . S	V					01	-----	0				ALHAMA DE ALMERIA	
CENTRO DE DESTINO: COL. PUB. "INES RELAÑO"																
ALMERIA																
AÑADIDOS :																
773173	MONITOR EDUCACION ESPECIAL	1	L P C . S	III					02	-----	0				ALMERIA	
CENTRO DE DESTINO: CEN.PUBL. DE EE PROV. "PRINCESA SOFIA"																
ALMERIA																
AÑADIDOS :																
601760	MONITOR DE EDUCACION ESPECIAL	3	L P C . S	III					02	-----	0				ALMERIA	
SUPRIMIDOS																
601861	CUIDADOR EDUCACION ESPECIAL	3	L P C . S	IV					02	-X---	70				ALMERIA PLAZA A EXTINGUIR	
CENTRO DE DESTINO: INST. BACH. "ALHADRA"																
ALMERIA																
MODIFICADOS																
601677	LIMPIADORA	5	L P C . S	V					01	-----	0				ALMERIA	
601677	LIMPIADORA	4	L P C . S	V					01	-----	0				ALMERIA	

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: EDUCACION Y CIENCIA

C Ó D I G O	DENOMINACIÓN	N U M S	A D S	MODO ACCESO	TIPO ADM	GRUPO	CUERPO	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			LOCALIDAD OTRAS CARACTERÍSTICAS
								ÁREA FUNCIONAL/CATEGORIA PROF.	ÁREA RELACIONAL	C.D. C.ESPECÍFICO	EDP	TITULACIÓN	FORMACIÓN	

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE ALMERIA

CENTRO DE DESTINO: CENTRO DE ENSEÑANZAS INTEGRADAS

ALMERIA

SUPRIMIDOS

621639 CONDUCTOR

1 L PC , S V

02 ----- 0

ALMERIA

CENTRO DE DESTINO: COL. PUBL. "LOS MILLARES"

ALMERIA

AÑADIDOS :

772921 MONITOR EDUCACION ESPECIAL

1 L PC , S III

02 ----- 0

ALMERIA

CENTRO DE DESTINO: C.P.E.E.C.APOYO I. "ROSA RELAND" SORDOS

ALMERIA

AÑADIDOS :

601680 MONITOR DE EDUCACION ESPECIAL

1 L PC , S III

02 ----- 0

ALMERIA

SUPRIMIDOS

601689 CUIDADOR EDUCACION ESPECIAL

1 L PC , S IV

02 -X- - - 70

ALMERIA
PLAZA A EXTINGUIR: 1

CENTRO DE DESTINO: I.E.S. (ANT. "ALBAIDA")

ALMERIA

MODIFICADOS

624074 LIMPJADORA

5 L PC , S V

01 ----- 0

ALMERIA

624074 LIMPJADORA

4 L PC , S V

01 ----- 0

ALMERIA

CENTRO DE DESTINO: INSTITUTO ENSEÑANZA SECUNDARIA

CANTORIA

MODIFICADOS

601702 ORDENANZA

1 L PC , S V

01 ----- 0

CANTORIA

601702 ORDENANZA

2 L PC , S V

01 ----- 0

CANTORIA

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: EDUCACION Y CIENCIA

C Ó D I G O	DENOMINACIÓN	N Ú M S	A D M S	MODO ACCESO ADM	TIPO GRUPO	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			LOCALIDAD OTRAS CARACTERÍSTICAS	
						ÁREA FUNCIONAL/CATEGORÍA PROF.	CUEPO	C.D.	C.ESPECÍFICO		TITULACIÓN	FORMACIÓN		
									C.C.	16-IDP				PTSM

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE ALMERÍA

CENTRO DE DESTINO: COL. PUBL. "SINON FUENTES"

CARBONERAS

AÑADIDOS :

713683 MONITOR EDUCACION ESPECIAL..... 1 L PC ,S IIII 02 0 CARBONERAS

CENTRO DE DESTINO: INST. DE BACH. "JUAN GONZALEZ"

CARBONERAS

MODIFICADOS

601842 AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... 1 F PC ,50 0 P-01 ADMON.PUBLICA 12 X---- 286 CARBONERAS

601842 AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... 2 F PC ,50 0 P-01 ADMON.PUBLICA 12 X---- 286 CARBONERAS

601848 ORDENANZA..... 1 L PC ,S V 01 0 CARBONERAS

601848 ORDENANZA..... 2 L PC ,S V 01 0 CARBONERAS

CENTRO DE DESTINO: COL. PUBL. "SAN JOSE DE CALASANZ"

HUERCAL-OVERA

AÑADIDOS :

713708 MONITOR EDUCACION ESPECIAL..... 1 L PC ,S IIII 02 0 HUERCAL-OVERA

CENTRO DE DESTINO: INST. ENS. SEC. (ANT. JUAN RUBIO ORTIZ)

MACUEL

MODIFICADOS

601741 ORDENANZA..... 2 L PC ,S V 01 0 MACUEL

601741 ORDENANZA..... 3 L PC ,S V 01 0 MACUEL

CENTRO DE DESTINO: SECC. I.E.S. (ALYANUB) DE VERA

MOLACAR

AÑADIDOS :

764019 AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... 1 F PC ,50 0 P-01 ADMON.PUBLICA 12 X---- 286 MOLACAR

CENTRO DE DESTINO: INST. ENS. SEC. (ANT. ROSA NAVARRO)

OLULA DEL RIO

AÑADIDOS :

601766 AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... 1 F PC ,50 0 P-01 ADMON.PUBLICA 12 X---- 286 OLULA DEL RIO

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: EDUCACION Y CIENCIA

C Ó D I G O	DENOMINACIÓN	N Ú M E R O	A C C E S O	M O D O	T I P O	G R U P O	C U R S O	CARACTERÍSTICAS ESPECIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			LOCALIDAD
								ÁREA FUNCIONAL/CATEGORÍA PROF.	ÁREA RELACIONAL	C.C.	RFIDP	PSMA	EXP	TITULACIÓN	FORMACIÓN

CENTRO OBJETIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE ALMERIA

CENTRO DE DESTINO: INST. ENS. SEC. (AMT. ROSA NAVARRO) OLULA DEL RIO

MODIFICADOS

601752 ORDENANZA 2 L PC ,S V 01 0 OLULA DEL RIO

601752 ORDENANZA 3 L PC ,S V 01 0 OLULA DEL RIO

CENTRO DE DESTINO: SECCION DEL I.E.S. "EL PALMERAL" VERA

SORBAS

AÑADIDOS :

880240 AUXILIAR ADMINISTRATIVO 1 F PC ,SO D 12 X----- 286 SORBAS

880242 ORDENANZA 2 L PC ,S V 01 0 SORBAS

CENTRO DE DESTINO: SECCION DEL I.E.S. "BAYIA DE ALMERIA"

TABERNAS

AÑADIDOS :

880244 AUXILIAR ADMINISTRATIVO 1 F PC ,SO D 12 X----- 286 TABERNAS

880246 ORDENANZA 2 L PC ,S V 01 0 TABERNAS

CENTRO DE DESTINO: INST. ENSEÑANZA SECUNDARIA

TILJOLA

MODIFICADOS

830015 ORDENANZA 2 L PC ,S V 01 0 TILJOLA

830015 ORDENANZA 3 L PC ,S V 01 0 TILJOLA

CENTRO DE DESTINO: CONSER. ELBM. DE MUSICA "EL EJIDO"

EJIDO (EL)

MODIFICADOS

802412 ORDENANZA 1 L PC ,S V 01 0 EJIDO (EL)

802412 ORDENANZA 2 L PC ,S V 01 0 EJIDO (EL)

CENTRO DE DESTINO: "EXT. DEL I.B. DE PUEBLA DE VÍCAR

MOJONERA (LA)

AÑADIDOS :

840540 AUXILIAR ADMINISTRATIVO 1 F PC ,SO D 12 X----- 286 MOJONERA (LA)

840542 ORDENANZA 1 L PC ,S V 01 0 MOJONERA (LA)

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: EDUCACION Y CIENCIA

C O D I G O	DENOMINACIÓN	N Ú M S	A D S	MODO ACCESO	TIPO ADM/GRUPO	CUERPO	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES					REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			LOCALIDAD OTRAS CARACTERÍSTICAS	
							ÁREA FUNCIONAL	CATEGORÍA PROF.	C.D.	C.ESPECÍFICO		TITULACIÓN	DIP	FORMACIÓN		
										C.C.	RFIDP					PTSM

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE CADIZ

CENTRO DE DESTINO: COL. PUBL. "MANUEL PORTALES GARRIDO"

ALCALA DEL VALLE

AÑADIDOS:

720021 MONITOR EDUCACION ESPECIAL..... 1 L PC , S IIII

02 ----- 0

ALCALA DEL VALLE

CENTRO DE DESTINO: CENTRO P. DE E.E. "VIRGEN DE LA ESPER."

ALGECIRAS

AÑADIDOS:

601989 MONITOR EDUCACION ESPECIAL..... 1 L PC , S IIII

02 ----- 0

ALGECIRAS

CENTRO DE DESTINO: COL. PUBL. "SAN BERNARDO"

ALGECIRAS

AÑADIDOS:

720977 MONITOR EDUCACION ESPECIAL..... 1 L PC , S IIII

02 ----- 0

ALGECIRAS

CENTRO DE DESTINO: INST. BACH. N-4 "LEVANTE"

ALGECIRAS

MODIFICADOS

775120 AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... 1 F PC , S D

P-D1 ADMON. PUBLICA

12 X ---- 286

ALGECIRAS

775120 AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... 2 F PC , S D

P-D1 ADMON. PUBLICA

12 X ---- 286

ALGECIRAS

CENTRO DE DESTINO: INST. DE BACH. "TRAFALGAR"

BARBATE DE FRANCO

MODIFICADOS

600082 ORDENANZA..... 3 L PC , S V

BARBATE DE FRANCO

01 ----- 0

BARBATE DE FRANCO

600082 ORDENANZA..... 4 L PC , S V

BARBATE DE FRANCO

01 ----- 0

BARBATE DE FRANCO

CENTRO DE DESTINO: SECCION DEL I.E.S. "RAFAEL ALBERTI"

CADIZ

AÑADIDOS:

880248 AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... 1 F PC , S D

P-D1 ADMON. PUBLICA

12 X ---- 286

CADIZ

880250 ORDENANZA..... 2 L PC , S V

P-D1 ADMON. PUBLICA

01 ----- 0

CADIZ

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: EDUCACIÓN Y CIENCIA

C O D I G O	DENOMINACIÓN	N U M S	A D S	MODO ACCESO	TIPO ADM	GRUPO	CUERPO	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			LOCALIDAD OTRAS CARACTERÍSTICAS
								ÁREA FUNCIONAL/CATEGORÍA PROF.	ÁREA RELACIONAL	C.D.	C.ESPECÍFICO	EXP	TITULACIÓN	FORMACIÓN

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CAO12

CENTRO DE DESTINO: INST. ENS. SEC. (ANT. I.B. DRAGO)

CAO12

MODIFICADOS

761968 AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... 1 F PC ,SO D P-D1 ADMON.PUBLICA 12 X---- 286 CAO12

761968 AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... 2 F PC ,SO D P-D1 ADMON.PUBLICA 12 X---- 286 CAO12

CENTRO DE DESTINO: COL. PUBL. "MAESTRA CARMEN SEDOFEITO"

CHICLANA DE LA FRONTERA

AÑADIDOS :

720723 MONITOR EDUCACION ESPECIAL..... 1 L PC ,S IIII 02 ----- 0 CHICLANA DE LA FRONTERA

CENTRO DE DESTINO: INST. BACH. N-2 "HUERTA DEL ROSARIO"

CHICLANA DE LA FRONTERA

MODIFICADOS

775160 AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... 1 F PC ,SO D P-D1 ADMON.PUBLICA 12 X---- 286 CHICLANA DE LA FRONTERA

775160 AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... 2 F PC ,SO D P-D1 ADMON.PUBLICA 12 X---- 286 CHICLANA DE LA FRONTERA

CENTRO DE DESTINO: EXT. I.E.S. DE CHICLANA DE LA FTRA.

CHICLANA DE LA FRONTERA

AÑADIDOS :

840474 AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... 2 F PC ,SO D P-D1 ADMON.PUBLICA 12 X---- 286 CHICLANA DE LA FRONTERA

840476 ORDENANZA..... 2 L PC ,S Y 01 ----- 0 CHICLANA DE LA FRONTERA

CENTRO DE DESTINO: COL. PUBL. "MIGUEL PRIMO DE RIVERA"

JEREZ DE LA FRONTERA

AÑADIDOS :

720963 MONITOR EDUCACION ESPECIAL..... 1 L PC ,S IIII 02 ----- 0 JEREZ DE LA FRONTERA

CENTRO DE DESTINO: CENTRO PUBLICO DE E.E. DE SORDOS

JEREZ DE LA FRONTERA

AÑADIDOS :

665190 MONITOR DE EDUCACION ESPECIAL..... 3 L PC ,S IIII 02 ----- 0 JEREZ DE LA FRONTERA

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: EDUCACIÓN Y CIENCIA

C O D I G O	DENOMINACIÓN	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES					REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO				LOCALIDAD OTRAS CARACTERÍSTICAS		
		N Ú M O	A D S	MODO ACCESO/ADM	TIPO GRUPO	CUERPO	ÁREA FUNCIONAL/CATEGORÍA PROF. ÁREA RELACIONAL	C.D. C.C.	C. ESPECÍFICO			TITULACIÓN	FORMACIÓN
									C.C.	R.F.D.P.			
CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE CADIZ													
CENTRO DE DESTINO: CENTRO PUBLICO DE E.E. DE SORDOS JEREZ DE LA FRONTERA													
SUPRIMIDOS													
608202	CUIDADOR EDUCACION ESPECIAL	3	L	PC, S	IV			02	-X----	70		JEREZ DE LA FRONTERA PLAZA A EXTINGUIR: 2	
CENTRO DE DESTINO: C. P. E.E. "NTRA. SRA. DE LA MERCEDES" JEREZ DE LA FRONTERA													
AÑADIDOS :													
602005	MONITOR DE EDUCACION ESPECIAL	2	L	PC, S	III			02	-----	0		JEREZ DE LA FRONTERA	
SUPRIMIDOS													
602008	CUIDADOR EDUCACION ESPECIAL	2	L	PC, S	IV			02	-X----	70		JEREZ DE LA FRONTERA PLAZA A EXTINGUIR: 1	
CENTRO DE DESTINO: INST. F. PROF. N-3 "ANDRES BENITEZ" JEREZ DE LA FRONTERA													
MODIFICADOS													
624135	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	F	PC, SO	D	P-01	ADMIN. PUBLICA	12	X----	286		JEREZ DE LA FRONTERA	
624135	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4	F	PC, SO	D	P-01	ADMIN. PUBLICA	12	X----	286		JEREZ DE LA FRONTERA	
624141	ORDENANZA	4	L	PC, S	V			01	-----	0		JEREZ DE LA FRONTERA	
624141	ORDENANZA	5	L	PC, S	V			01	-----	0		JEREZ DE LA FRONTERA	
CENTRO DE DESTINO: INST. BACH. N-6 "STA. ISABEL DE HUNGRÍA" JEREZ DE LA FRONTERA													
MODIFICADOS													
755812	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	PC, SO	D	P-01	ADMIN. PUBLICA	12	X----	286		JEREZ DE LA FRONTERA	
755812	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	F	PC, SO	D	P-01	ADMIN. PUBLICA	12	X----	286		JEREZ DE LA FRONTERA	
CENTRO DE DESTINO: SECCION DEL I.E.S. "MOZGARGANTA" JIMENA DE LA FRONTERA													
AÑADIDOS :													
860252	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	PC, SO	D	P-01	ADMIN. PUBLICA	12	X----	286		JIMENA DE LA FRONTERA	
860254	ORDENANZA	2	L	PC, S	V			01	-----	0		JIMENA DE LA FRONTERA	

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: EDUCACION Y CIENCIA

C O D I G O	DENOMINACIÓN	N Ú M S	A D S	MODO ACCESO	TIPO ADM	GRUPO	CUERPO	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			LOCALIDAD OTRAS CARACTERÍSTICAS
								ÁREA FUNCIONAL/CATEGORIA PROF. ÁREA RELACIONAL	C.D. C.C.	C.ESPECÍFICO RFIDP PRSM	TITULACIÓN	FORMACIÓN			
CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE CADIZ															
CENTRO DE DESTINO: INST. ENS. SEC. "MAR DE PONIENTE" LINEA DE LA CONCEPCION [LA]															
MODIFICADOS															
620248	ORDENANZA	2	L	PC , S	V					01	----	0		LÍNEA DE LA CONCEPCION [LA]	
620248	ORDENANZA	3	L	PC , S	V					01	----	0		LÍNEA DE LA CONCEPCION [LA]	
CENTRO DE DESTINO: INST. ENS. SEC. "SAN JUAN DE DIOS" MEDINA-SIDONIA															
ANADIDOS :															
600569	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	PC , SO	D		P-01	ADMIN. PUBLICA	12	XA----	286			MEDINA-SIDONIA	
CENTRO DE DESTINO: INSTITUTO ENSEÑANZA SECUNDARIA OLVERA															
MODIFICADOS															
600392	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	L	PC , S	IV				02	----	0			OLVERA	
600392	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	L	PC , S	IV				02	----	0			OLVERA	
CENTRO DE DESTINO: I.E.S. "PINTOR JUAN LARA" PUERTO DE SANTA MARIA [EL]															
ANADIDOS :															
840396	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	PC , SO	D		P-01	ADMIN. PUBLICA	12	X----	286			PUERTO DE SANTA MARIA [EL]	
840398	ORDENANZA	1	L	PC , S	V				01	----	0			PUERTO DE SANTA MARIA [EL]	
CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA ESCOLAR DE EBAM. PUERTO REAL															
MODIFICADOS															
796640	IMPLANTADORA	6	L	PC , S	V				01	----	0			PUERTO REAL	
796640	IMPLANTADORA	7	L	PC , S	V				01	----	0			PUERTO REAL	
CENTRO DE DESTINO: INST. ENS. SEC. "PROFESOR ANTONIO MUÑOZ" PUERTO REAL															
MODIFICADOS															
761987	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	L	PC , S	IV				02	----	0			PUERTO REAL	
761987	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	L	PC , S	IV				02	----	0			PUERTO REAL	
761991	ORDENANZA	1	L	PC , S	V				01	----	0			PUERTO REAL	
761991	ORDENANZA	2	L	PC , S	V				01	----	0			PUERTO REAL	

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: EDUCACION Y CIENCIA

C O D I G O	DENOMINACIÓN	N Ú M O	A D S	MODO ACCESO	TIPO ADM.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES						REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			LOCALIDAD OTRAS CARACTERÍSTICAS
						GRUPO	CUERPO	ÁREA FUNCIONAL/CATEGORÍA PROF.	C.D.	C.ESPECÍFICO	EXP	TITULACIÓN	FORMACIÓN		

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE CADIZ

CENTRO DE DESTINO: SECCION DEL I.E.S. "MANUEL DE FALLA"

PUERTO REAL

AÑADIDOS :

880256 AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... 1 F PC , SO 0 P-01 ADMON PUBLICA 12 X----- 286 PUERTO REAL
880258 ORDENANZA..... 2 L PC , S V 01 ----- 0 PUERTO REAL

CENTRO DE DESTINO: INST. DE BACH.

ROTA

MODIFICADOS

600305 AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... 3 F PC , SO 0 P-01 ADMON PUBLICA 12 X----- 286 ROTA
600306 AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... 4 F PC , SO 0 P-01 ADMON PUBLICA 12 X----- 286 ROTA

CENTRO DE DESTINO: SECCION DEL I.E.S. "LAS SALINAS"

SAN FERNANDO

AÑADIDOS :

880260 AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... 1 F PC , SO 0 P-01 ADMON PUBLICA 12 X----- 286 SAN FERNANDO
880262 ORDENANZA..... 2 L PC , S V 01 ----- 0 SAN FERNANDO

CENTRO DE DESTINO: I.E.S. (ANT. EXT. I.B. BAHIA DE CADIZ)

SAN FERNANDO

AÑADIDOS :

840478 AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... 1 F PC , SO 0 P-01 ADMON PUBLICA 12 X----- 286 SAN FERNANDO
840480 ORDENANZA..... 1 L PC , S V 01 ----- 0 SAN FERNANDO

CENTRO DE DESTINO: SECCION DEL I.E.S. "ALMORABIA"

TARIFA

AÑADIDOS :

880264 AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... 1 F PC , SO 0 P-01 ADMON PUBLICA 12 X----- 286 TARIFA
880266 ORDENANZA..... 2 L PC , S V 01 ----- 0 TARIFA

CENTRO DE DESTINO: SECCION DEL I.E.S. "CASTILLO DE MATRENA

VILLAMARTIN

AÑADIDOS :

880268 AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... 1 F PC , SO 0 P-01 ADMON PUBLICA 12 X----- 286 VILLAMARTIN
880270 ORDENANZA..... 2 L PC , S V 01 ----- 0 VILLAMARTIN

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: EDUCACION Y CIENCIA

C Ó D I G O	DENOMINACIÓN	N U M E R O	M O D O	T I P O	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			LOCALIDAD OTRAS CARACTERÍSTICAS
					ÁREA FUNCIONAL/CATEGORÍA PROF.	ÁREA RELACIONAL	C.D. C.C.	C. ESPECÍFICO	TITULACIÓN	FORMACIÓN	
			ACCESO	ADM	GRUPO	CUERPO		C.C.	REFDP	PSM	
CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE CADIZ											
CENTRO DE DESTINO: COL. PUBL. "PADRE MURIEL"											
BENALUP											
ANADIDOS :											
720028	MONITOR EDUCACION ESPECIAL	1	L	PC	S	III		02	-----	0	BENALUP
CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA											
CENTRO DE DESTINO: C.P. "DOÑA MARIA CORONEL"											
AGUILAR											
ANADIDOS :											
860002	MONITOR EDUCACION ESPECIAL	1	L	PC	S	III		02	-----	0	AGUILAR
CENTRO DE DESTINO: COL. PUBL. "JUAN DIAZ DE MORA"											
BULFANCE											
ANADIDOS :											
714241	MONITOR EDUCACION ESPECIAL	1	L	PC	S	III		02	-----	0	BULFANCE
CENTRO DE DESTINO: COL. PUBL. "JUAN VALERA"											
CABRA											
ANADIDOS :											
714247	MONITOR EDUCACION ESPECIAL	1	L	PC	S	III		02	-----	0	CABRA
CENTRO DE DESTINO: INST. EHS. SEC. "NUEVAS POBLACIONES"											
CARLOTA [LA]											
MODIFICADOS											
808392	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	L	PC	S	IV		02	-----	0	CARLOTA [LA]
808392	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	L	PC	S	IV		02	-----	0	CARLOTA [LA]
CENTRO DE DESTINO: COL. PUBL. "LA ADUANA"											
CORDOBA											
ANADIDOS :											
760418	MONITOR EDUCACION ESPECIAL	1	L	PC	S	III		02	-----	0	CORDOBA

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: EDUCACION Y CIENCIA

C Ó D I G O	DENOMINACIÓN	N U M E R O	M O D O	T I P O	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			LOCALIDAD OTRAS CARACTERÍSTICAS
					ÁREA FUNCIONAL/CATEGORÍA PROF.	CUERPO	GRUPO	C.D. C.C.	C.ESPECÍFICO C.C.	EXP PISM	

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA

CENTRO DE DESTINO: COL. PUBL. "CAJALLEROS DE SANTIAGO" CORDOBA

AÑADIDOS :

755886 MONITOR EDUCACION ESPECIAL..... 1 L PC , S IIII 02 ----- 0 CORDOBA

CENTRO DE DESTINO: COL. PUBL. "AL ANDALUS"

AÑADIDOS :

714497 MONITOR EDUCACION ESPECIAL..... 1 L PC , S IIII 02 ----- 0 CORDOBA

CENTRO DE DESTINO: ESCUELA DE A. A. Y O. A. "MATEO INARRIA"

MODIFICADOS

206562 AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... 2 F PC , S D P-D1 ADONON PUBLICA CORDOBA

206582 AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... 3 F PC , S D P-D1 ADONON PUBLICA CORDOBA

CENTRO DE DESTINO: COL. PUBL. "MALINCONDES" HIGUERON [EL.]

AÑADIDOS :

721068 MONITOR EDUCACION ESPECIAL..... 1 L PC , S IIII 02 ----- 0 HIGUERON [EL.]

CENTRO DE DESTINO: COL. PUBL. "ELENA LUQUE" SANTA CRUZ

AÑADIDOS :

714534 MONITOR EDUCACION ESPECIAL..... 1 L PC , S IIII 02 ----- 0 SANTA CRUZ

CENTRO DE DESTINO: COL. PUBL. "FERNAN PEREZ DE OLIVA"

AÑADIDOS :

714443 MONITOR EDUCACION ESPECIAL..... 1 L PC , S IIII 02 ----- 0 CORDOBA

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: EDUCACION Y CIENCIA

C Ó D I G O	DENOMINACIÓN	N U M E R O	A D M I N I S T R A T I V O	M O D O	T I P O	G R U P O	C U E R P O	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO				LOCALIDAD OTRAS CARACTERÍSTICAS
								ÁREA FUNCIONAL/CATEGORÍA PROF.	ÁREA RELACIONAL	C.D.	C.ESPECÍFICO	E.D.P.	TITULACIÓN	FORMACIÓN
										C.C.	16-10P	PSM		

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CORDOBA

CENTRO DE DESTINO: COL. PUBL. "AVERBOES"

CORDOBA

AÑADIDOS :

205419 MONITOR DE EDUCACION ESPECIAL..... I L PC , S IIII..... 02 0..... CORDOBA

SUPRIMIDOS

205418 CUIDADOR EDUCACION ESPECIAL..... I L PC , S IV..... 02 -X- 70..... CORDOBA
PLAZA A EXTINGUIR: 1

CENTRO DE DESTINO: COL. PUBL. "LOS ANGELES"

ALCOLEA

AÑADIDOS :

860006 MONITOR EDUCACION ESPECIAL..... 1 L PE , S IIII..... 02 0..... ALCOLEA

CENTRO DE DESTINO: COL. PUBL. "PEDRAGO GARCIA NAVARRO"

CORDOBA

AÑADIDOS :

755889 MONITOR EDUCACION ESPECIAL..... 1 L PC , S IIII..... 02 0..... CORDOBA

CENTRO DE DESTINO: INST. F. PROF. "SAN ALVARO"

CORDOBA

MODIFICADOS

605942 AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... 1 F PC , S O..... 12 X- 286..... CORDOBA

605942 AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... 2 F PC , S O..... 12 X- 286..... CORDOBA

CENTRO DE DESTINO: INST. ENS. SEC. N-1 "VALHORN II"

CORDOBA

MODIFICADOS

809070 AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... 2 F PC , S O..... 12 X- 286..... CORDOBA

809070 AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... 3 F PC , S O..... 12 X- 286..... CORDOBA

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: EDUCACION Y CIENCIA

C O D I G O	DENOMINACIÓN	N A U D M S	MODO ACCESO ADM	TIPO	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES					REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			LOCALIDAD OTRAS CARACTERÍSTICAS
					CUERPO	ÁREA FUNCIONAL/CATEGORÍA PROF. ÁREA RELACIONAL	C.D. C.C.	C.ESPECÍFICO RFDP PTSM	EXP	FORMACIÓN			

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA

CENTRO DE DESTINO: ESCUELA OFICIAL DE LOCOMO

CORDOBA

MODIFICADOS

775900 AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	1	F	PC	\$0	D	P-D1	ADMIN. PUBLICA	12	X	286	CORDOBA
775900 AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	2	F	PC	\$0	D	P-D1	ADMIN. PUBLICA	12	X	286	CORDOBA
775910 ORDENANZA.....	2	L	PC	\$	V			01		0	CORDOBA
775910 ORDENANZA.....	3	L	PC	\$	V			01		0	CORDOBA

CENTRO DE DESTINO: C.E.P.S.

CORDOBA

MODIFICADOS

714763 PERSONAL OFICIOS VARIOS (LIMPIEZA).....	3	F	PC	\$0	E	P-E2	ADMIN. PUBLICA	12	X	286	CORDOBA
714763 PERSONAL OFICIOS VARIOS (LIMPIEZA).....	2	F	PC	\$0	E	P-E2	ADMIN. PUBLICA	12	X	286	CORDOBA

CENTRO DE DESTINO: SECCION DEL I.E.S. (LA FUENSANTA)

CORDOBA

ANADIDOS :

860400 AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	1	F	PC	\$0	D	P-D1	ADMIN. PUBLICA	12	X	285	CORDOBA
860402 ORDENANZA.....	1	L	PC	\$	V			01		0	CORDOBA

CENTRO DE DESTINO: INST. ENS. SEC. (ANT. I.B. SENECA)

CORDOBA

SUPRIMIDOS

205702 JARDINERO.....	1	L	PC	\$	V			02		0	CORDOBA
205778 PEON ESPECIALIZADO.....	1	L	PC	\$	V			02		0	CORDOBA

CENTRO DE DESTINO: INST. ENS. SEC. "LA FUENSANTA"

CORDOBA

SUPRIMIDOS

205405 PERSONAL OFICIOS VARIOS (LIMPIEZA).....	1	F	PC	\$0	E	P-E2	ADMIN. PUBLICA	12	X	286	CORDOBA
--	---	---	----	-----	---	------	----------------	----	---	-----	---------

CENTRO DE DESTINO: COL. PUBL. "MIGUEL CRESCO"

FERNAN NUÑEZ

ANADIDOS :

714482 MONITOR EDUCACION ESPECIAL.....	1	L	PC	\$	III			02		0	FERNAN NUÑEZ
--	---	---	----	----	-----	--	--	----	--	---	--------------

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: EDUCACION Y CIENCIA

C O D I G O	DENOMINACIÓN	N A U D M S	MODO ACCESO ADM.	TIPO ADM. GRUPO	CUERPO	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO				LOCALIDAD OTRAS CARACTERÍSTICAS
						ÁREA FUNCIONAL/CATEGORÍA PROF.	ÁREA RELACIONAL	C.D.	C. ESPECÍFICO	TITULACIÓN	FORMACIÓN	
								C.C.	RFPD	PTSM	EDP	

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

CENTRO DE DESTINO: SECCIÓN DEL I. E. S. "FCO. DE LOS RÍOS"

FERNÁN NÚÑEZ

AÑADIDOS :

880272 AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... 1 F PC , S O 12 X----- 286 FERNÁN NÚÑEZ
 880274 ORDENANZA..... 2 L PC , S V 01 ----- 0 FERNÁN NÚÑEZ

CENTRO DE DESTINO: COL. PUBL. "FEDERICO GARCÍA LÓPEZ"

FUENTE PALMERA

AÑADIDOS :

714886 MONITOR EDUCACION ESPECIAL..... 1 L PC , S III 02 ----- 0 FUENTE PALMERA

CENTRO DE DESTINO: COL. PUBL. "ANTONIO MACHADO"

LUCENA

AÑADIDOS :

802898 MONITOR EDUCACION ESPECIAL..... 1 L PC , S III 02 ----- 0 LUCENA

CENTRO DE DESTINO: COL. PUBL. "MONTE ALBO"

MONTALBÁN DE CÓRDOBA

AÑADIDOS :

714883 MONITOR EDUCACION ESPECIAL..... 1 L PC , S III 02 ----- 0 MONTALBÁN DE CÓRDOBA

CENTRO DE DESTINO: COL. PUBL. "MIGUEL DE CERVANTES"

MONTENAYOR

AÑADIDOS :

716051 MONITOR EDUCACION ESPECIAL..... 1 L PC , S III 02 ----- 0 MONTENAYOR

CENTRO DE DESTINO: COL. PUBL. "SAN FRANCISCO SOLANO"

MONTILLA

AÑADIDOS :

714891 MONITOR EDUCACION ESPECIAL..... 1 L PC , S III 02 ----- 0 MONTILLA

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: EDUCACION Y CIENCIA

C O D I G O	DENOMINACIÓN	N Ú M E R O	A D M I N I S	M O D O	T I P O	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			LOCALIDAD OTRAS CARACTERÍSTICAS	
						ÁREA FUNCIONAL/CATEGORÍA PROF.	ÁREA RELACIONAL	CUERPO	C.D.	C. ESPECÍFICO	TITULACIÓN	FORMACIÓN		
														C.C.
CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA														
CENTRO DE DESTINO: COL. PUBL. "SAN JOSE"														
MONTILLA														
AÑADIDOS :														
714593	MONITOR EDUCACION ESPECIAL			I	L	PC	S	III	02	-----	0		MONTILLA	
CENTRO DE DESTINO: COL. PUBL. "CONDOM. GARCIA DE LEANIZ"														
MORILES														
AÑADIDOS :														
716568	MONITOR EDUCACION ESPECIAL			I	L	PC	S	III	02	-----	0		MORILES	
CENTRO DE DESTINO: COL. PUBL. "FRANCISCO GARCIA AND"														
NUEVA-CARTEYA														
AÑADIDOS :														
714598	MONITOR EDUCACION ESPECIAL			I	L	PC	S	III	02	-----	0		NUEVA-CARTEYA	
CENTRO DE DESTINO: COL. PUBL. "CARACHO MELENDO"														
PRIEGO DE CORDOBA														
AÑADIDOS :														
714596	MONITOR EDUCACION ESPECIAL			I	L	PC	S	III	02	-----	0		PRIEGO DE CORDOBA	
CENTRO DE DESTINO: COL. PUBL. "ANGEL CARRILLO"														
PRIEGO DE CORDOBA														
AÑADIDOS :														
714646	MONITOR EDUCACION ESPECIAL			I	L	PC	S	III	02	-----	0		PRIEGO DE CORDOBA	
CENTRO DE DESTINO: SECCION DEL I.E.S. "ALVAREZ CUBERO"														
PRIEGO DE CORDOBA														
AÑADIDOS :														
880276	AUXILIAR ADMINISTRATIVO			I	F	PC	S	D	12	X----	286		PRIEGO DE CORDOBA	
880278	ORDENANZA			2	L	PC	S	V	01	-----	0		PRIEGO DE CORDOBA	

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: EDUCACION Y CIENCIA

C O D I G O	DENOMINACIÓN	N Ú M S	A Ú D S	MODO ACCESO/ADM	TIPO	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES					REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			LOCALIDAD OTRAS CARACTERÍSTICAS
						GRUPO	CUERPO	ÁREA FUNCIONAL/CATEGORÍA PROF. ÁREA RELACIONAL	C.D. C.C.	C. ESPECÍFICO RFDP PFSM	EXP	TITULACIÓN	FORMACIÓN	

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA

CENTRO DE DESTINO: COL. PUBL. "CRUZ VERDE"

RAMBLA [LA]

AÑADIDOS :

717631 MONITOR EDUCACION ESPECIAL..... I L PC , S IIII RAMBLA [LA] 02 ----- 0

CENTRO DE DESTINO: I.E.S. (ANT. I.B. PROF. TIerno GALVÁN)

RAMBLA [LA]

AÑADIDOS :

206481 MONITOR EDUCACION ESPECIAL..... I L PC , S IIII RAMBLA [LA] 02 ----- 0

CENTRO DE DESTINO: COL.PUBL.COM. "FUENTE DEL MORAL"

RUTE

AÑADIDOS :

714858 MONITOR EDUCACION ESPECIAL..... I L PC , S IIII RUTE 02 ----- 0

CENTRO DE DESTINO: COL. PUBL. "POETA MOLLEJA"

VILLA DEL RIO

AÑADIDOS :

721226 MONITOR EDUCACION ESPECIAL..... I L PC , S IIII VILLA DEL RIO 02 ----- 0

CENTRO DE DESTINO: COL. PUBL. "INTRA SRA. DE LA ESTRELLA"

VILLA DEL RIO

AÑADIDOS :

721221 MONITOR EDUCACION ESPECIAL..... I L PC , S IIII VILLA DEL RIO 02 ----- 0

CENTRO DE DESTINO: ESC. HOG. MARIA JESUS HERRAZO MARTOS

VILLANUEVA DE CORDOBA

MODIFICADOS

721030 LIMPIADORA..... 3 L PC , S V VILLANUEVA DE CORDOBA 01 ----- 0

721030 LIMPIADORA..... 2 L PC , S V VILLANUEVA DE CORDOBA 01 ----- 0

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: EDUCACION Y CIENCIA

C O D I G O	DENOMINACIÓN	NÚM. ÚNICO	MOD. A D S	TIPO	CARACTERÍSTICAS ESPECIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			LOCALIDAD	OTRAS CARACTERÍSTICAS		
					ACCESO ADM.	GRUPO	CUERPO	ÁREA FUNCIONAL/CATEGORÍA PROF.	C.D.	C. ESPECÍFICO	TITULACIÓN			EXP.	FORMACIÓN
ÁREA RELACIONAL												C.C.	RFDP	PTSM	

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA

ALHAMA DE GRANADA

CENTRO DE DESTINO: COL. PUBL. "CERVANTES"

AÑADIDOS :

776433 MONITOR EDUCACION ESPECIAL..... 1 L PC , S IIII 02 0 ALHAMA DE GRANADA

CENTRO DE DESTINO: COL. PUBL. "INTRA SRA. DE LA ANTIGUA"

ALMUNECA

AÑADIDOS :

777619 MONITOR EDUCACION ESPECIAL..... 1 L PC , S IIII 02 0 ALMUNECA

CENTRO DE DESTINO: SECC. I E.S. "ANTIGUA SEXI" ALMUNECA

HERRADURA [LA]

AÑADIDOS :

880296 AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... 1 F PC , SO D P-01 ADMON PUBLICA 12 X----- 286
880298 ORDENANZA..... 3 L PC , S V 01 0 HERRADURA [LA]

CENTRO DE DESTINO: CENTRO PUBLICO DE EE. "JEAN PIAGET"

ARMILLA

AÑADIDOS :

601237 MONITOR EDUCACION ESPECIAL..... 2 L PC , S IIII 02 0 ARMILLA

MODIFICADOS

601267 PERSONAL SV. DOMESTICOS..... 4 L PC , S V 02 0 ARMILLA

601267 PERSONAL SV. DOMESTICOS..... 3 L PC , S V 02 0 ARMILLO

SUPRIMIDOS

601240 GUARDADOR EDUCACION ESPECIAL..... 1 L PC , S IV 02 -X- --- 70 ARMILLA
PLAZA A EXTINGUIR: 1

CENTRO DE DESTINO: SECCION DEL I.E.S. (JOSE DE MORA)

BAZA

MODIFICADOS

796250 ORDENANZA..... 1 L PC , S V 01 0 BAZA

796250 ORDENANZA..... 2 L PC , S V 01 0 BAZA

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: EDUCACIÓN Y CIENCIA

C Ó D I G O	DENOMINACIÓN	N Ú M E R O	M O D O	T I P O	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			LOCALIDAD OTRAS CARACTERÍSTICAS
					ÁREA FUNCIONAL/CATEGORÍA PROF.	CUERPO	GRUPO	ACCESO ADM.	C.D.	C.ESPECÍFICO	EXP.
					ÁREA RELACIONAL				C.C.	RE/D.P.	PTSM

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

CENTRO DE DESTINO: CONSERVATORIO ELEMENTAL DE MÚSICA

BAJA

AÑADIDOS:

602541 ORDENANZA 1 L PC , S V 01 0 GRANADA

602543 AUXILIAR ADMINISTRATIVO 1 F PC , SO D 12 X --- 236 GRANADA

CENTRO DE DESTINO: CONSERVATORIO ELEMENTAL DE MÚSICA

GRANADA

AÑADIDOS:

751421 ORDENANZA 1 L PC , S V 01 0 GRANADA

CENTRO DE DESTINO: SECCION DEL I.E.S. "CARTUJA"

GRANADA

AÑADIDOS:

880288 AUXILIAR ADMINISTRATIVO 1 F PC , SO D 12 X --- 286 GRANADA

880290 ORDENANZA 2 L PC , S V 01 0 GRANADA

CENTRO DE DESTINO: SECCION DEL I.B. "P. SOTO DE ROJAS"

GRANADA

AÑADIDOS:

880292 AUXILIAR ADMINISTRATIVO 1 F PC , SO D 12 X --- 236 GRANADA

880294 ORDENANZA 2 L PC , S V 01 0 GRANADA

CENTRO DE DESTINO: I.E.S. [ANT. I.B. PADRE SUAREZ]

GRANADA

MODIFICADOS

600935 LIMPIADORA 5 L PC , S V 01 0 GRANADA

600936 LIMPIADORA 5 L PC , S V 01 0 GRANADA

CENTRO DE DESTINO: CENTRO E. PROFESORES

GUADIX

AÑADIDOS:

776352 ORDENANZA 1 L PC , S V 01 0 GRANADA

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: EDUCACION Y CIENCIA

C O D I G O	DENOMINACIÓN	N Ú M S	A D S	MODO	TPO	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO				LOCALIDAD OTRAS CARACTERÍSTICAS	
						GRUPO	CUERPO	ÁREA FUNCIONAL/CATEGORÍA PROF.		C.D.	C. ESPECÍFICO	EXP	TITULACIÓN		FORMACIÓN
								ÁREA RELACIONAL							
								C.C.	REIDP						

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

CENTRO DE DESTINO: SECCIÓN DEL I.E.S. (NORMALES) DE LOJA

HUETOR-TAUJR

AÑADIDOS :

804029 ORDENANZA

1 L PC ,S V

01 ----- 0

GRANADA

CENTRO DE DESTINO: COL. PUBL. "ADELANTADO PEDRO DE MENDOZA"

GUADIX

AÑADIDOS :

714941 MONITOR EDUCACION ESPECIAL

1 L PC ,S III

02 ----- 0

GUADIX

CENTRO DE DESTINO: CONSERVATORIO ELEMENTAL DE MUSICA

GUADIX

AÑADIDOS :

840404 AUXILIAR ADMINISTRATIVO

1 F PC ,S0

P-01 ADMIN. PUBLICA

12 X----- 286

GUADIX

840405 ORDENANZA

1 L PC ,S V

01 ----- 0

GUADIX

CENTRO DE DESTINO: COL. PUBL. "BETO JUAN DE AVILA"

IZMALLOZ

AÑADIDOS :

717002 MONITOR EDUCACION ESPECIAL

1 L PC ,S III

02 ----- 0

IZMALLOZ

CENTRO DE DESTINO: COL. PUBL. "MALAGONA"

LOJA

AÑADIDOS :

714996 MONITOR EDUCACION ESPECIAL

1 L PC ,S III

02 ----- 0

LOJA

CENTRO DE DESTINO: CENTRO E. PROFESORES

LOJA

AÑADIDOS :

776342 ORDENANZA

1 L PC ,S V

01 ----- 0

LOJA

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: EDUCACION Y CIENCIA

C O D I G O	DENOMINACIÓN	N Ú M E R O	A D M I N I S T R A C I O N	M O D O	T I P O	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO				LOCALIDAD OTRAS CARACTERÍSTICAS
						ÁREA FUNCIONAL	CATEGORÍA PROF.	C.D.	C. ESPECÍFICO	EXP.	TITULACIÓN	FORMACIÓN	
						GRUPO	CUERPO	ÁREA RELACIONAL	C.C.	RFIDP	PTSM		

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA

CENTRO DE DESTINO: COL. PUBL. "PRINCIPE FELIPE"

MOTRIL

AÑADIDOS :

760859 MONITOR EDUCACION ESPECIAL..... 1 L PC , S IIII 02 0 MOTRIL

CENTRO DE DESTINO: CENTRO PUBL. "RID ERRO"

MOTRIL

AÑADIDOS :

717323 MONITOR EDUCACION ESPECIAL..... 1 L PC , S IIII 02 0 MOTRIL

CENTRO DE DESTINO: I E S. BEATRIZ CALINDO "LA LATINA"

MOTRIL

AÑADIDOS :

776622 AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... 1 F PC , SO D P-D1 ADMON. PUBLICA 12 X---- 286 MOTRIL

MODIFICADOS

776625 ORDENANZA..... 1 L PC , S V 01 0 MOTRIL

776625 ORDENANZA..... 2 L PC , S V 01 0 MOTRIL

CENTRO DE DESTINO: COL. PUBL. PREESCOLAR "GLORIA FUERTES"

PELIGROS

AÑADIDOS :

776431 MONITOR EDUCACION ESPECIAL..... 1 L PC , S IIII 02 0 PELIGROS

CENTRO DE DESTINO: COL. PUBL. "CRISTOBAL DE ARCE"

PEZA [LA]

AÑADIDOS :

776431 MONITOR EDUCACION ESPECIAL..... 1 L PC , S IIII 02 0 PEZA [LA]

CENTRO DE DESTINO: COL. PUBL. "SAN PASCUAL SAILON"

PINOS-PUENTE

AÑADIDOS :

717748 MONITOR EDUCACION ESPECIAL..... 1 L PC , S IIII 02 0 PINOS-PUENTE

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: EDUCACION Y CIENCIA

C Ó D I G O	DENOMINACIÓN	N U M E R O	M O D O	T I P O	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES					REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			LOCALIDAD OTRAS CARACTERÍSTICAS
					G R U P O	C U E R P O	ÁREA FUNCIONAL/CATEGORÍA PROF.	C.D.	C. ESPECÍFICO	EXP.	F O R M A C I Ó N		
A D M I N I S T R A T I V O	A C C E S O	A D M I N I S T R A T I V O	A D M I N I S T R A T I V O	A D M I N I S T R A T I V O	A D M I N I S T R A T I V O	A D M I N I S T R A T I V O	A D M I N I S T R A T I V O	A D M I N I S T R A T I V O	A D M I N I S T R A T I V O	A D M I N I S T R A T I V O	A D M I N I S T R A T I V O	A D M I N I S T R A T I V O	

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE GRAMADA

CENTRO DE DESTINO: COL. PUBL. "MAJOR ZARAGOZA"

SALOBREÑA

AÑADIDOS :

717489 MONITOR EDUCACION ESPECIAL

I

L

P

S

III

02

0

SALOBREÑA

CENTRO DE DESTINO: COL. PUBL. "REYES CATOLICOS"

SANTA FE

AÑADIDOS :

717026 MONITOR EDUCACION ESPECIAL

I

L

P

S

III

02

0

SANTA FE

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE HUELVA

CENTRO DE DESTINO: COL. PUBL. "ADERSA S"

ALAJAR

AÑADIDOS :

715182 MONITOR EDUCACION ESPECIAL

I

L

P

S

III

02

0

ALAJAR

CENTRO DE DESTINO: COL. PUBL. "INTRA. SRA. DEL ROCIO"

ALMONTE

AÑADIDOS :

777138 MONITOR EDUCACION ESPECIAL

I

L

P

S

III

02

0

ALMONTE

CENTRO DE DESTINO: COL. PUBL. "PADRE JESUS"

AYAMONTE

AÑADIDOS :

717066 MONITOR EDUCACION ESPECIAL

I

L

P

S

III

02

0

AYAMONTE

CENTRO DE DESTINO: COL. PUBL. "MORENO Y CHACON"

AYAMONTE

AÑADIDOS :

777002 MONITOR EDUCACION ESPECIAL

I

L

P

S

III

02

0

AYAMONTE

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: EDUCACION Y CIENCIA

C O D I G O	DENOMINACIÓN	N Ú M E R O	A C C E S O	M O D O	T I P O	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES					REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			LOCALIDAD OTRAS CARACTERÍSTICAS			
						GRUPO	CUERPO	ÁREA FUNCIONAL/CATEGORÍA PROF.	ÁREA RELACIONAL	C.C.	DE/IDP	FSM	C.D.		C. ESPECÍFICO	EXP	FORMACIÓN

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE NUEVA

CENTRO DE DESTINO: CONSERVATORIO ELEMENTAL DE MÚSICA

BOLLULLOS PAR DEL CONDADO

SUPRIMIDOS

772647 LIMPADORA..... 1 L PC , S V 01 ----- 0 BOLLULLOS PAR DEL CONDADO

CENTRO DE DESTINO: SECCION DEL I.E.S. "DELCADO HERNANDEZ"

BOLLULLOS PAR DEL CONDADO

AÑADIDOS :

860300 AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... 1 F PC , SO D P-D1 ADMON.PUBLICA 12 X----- 286 BOLLULLOS PAR DEL CONDADO
860302 ORDENANZA..... 2 L PC , S V 01 ----- 0 BOLLULLOS PAR DEL CONDADO

CENTRO DE DESTINO: COL. PUBL. "JUAN RAMON JIMENEZ"

CARTAYA

AÑADIDOS :

715043 MONITOR EDUCACION ESPECIAL..... 1 L PC , S IIII 02 ----- 0 CARTAYA

CENTRO DE DESTINO: SECCION DEL I.E.S. "RAFAEL REYES"

CARTAYA

AÑADIDOS :

860304 AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... 1 F PC , SO D P-D1 ADMON.PUBLICA 12 X----- 286
860306 ORDENANZA..... 2 L PC , S V 01 ----- 0 CARTAYA
CARTAYA

CENTRO DE DESTINO: SECCION DEL I.E.S. "STA. OLALLA DE CALA"

CUENCA MAYORES

AÑADIDOS :

860308 AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... 1 F PC , SO D P-D1 ADMON.PUBLICA 12 X----- 286
860310 ORDENANZA..... 2 L PC , S V 01 ----- 0 CUENCA MAYORES
CUENCA MAYORES

CENTRO DE DESTINO: COL. PUBL. "AURORA MORENO"

GIBRALEON

AÑADIDOS :

761271 MONITOR EDUCACION ESPECIAL..... 1 L PC , S IIII 02 ----- 0 GIBRALEON

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: EDUCACION Y CIENCIA

C Ó D I G	DENOMINACIÓN	N Ú M E	A D M I S	MODO ACCESO	TPO ADM.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO				LOCALIDAD OTRAS CARACTERÍSTICAS
						GRUPO	CUBRPO	ÁREA FUNCIONAL/CATEGORIA PROF.	C.D.	C.ESPECÍFICO	EXP	FORMACIÓN		
ÁREA RELACIONAL		C.C.	REDP	PISM										

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE HUELVA

CENTRO DE DESTINO: COL. PUBL. "MANUEL SIURO"

HUELVA

AÑADIDOS :

715103 MONITOR EDUCACION ESPECIAL..... 1 L PC ,S IIII..... 02 ----- 0..... HUELVA

CENTRO DE DESTINO: COL. PUBLICO SAN FERNANDO

HUELVA

AÑADIDOS :

715093 MONITOR EDUCACION ESPECIAL..... 1 L PC ,S IIII..... 02 ----- 0..... HUELVA

CENTRO DE DESTINO: CENTRO PUBL. E. E. "SAGRADA FAMILIA"

HUELVA

AÑADIDOS :

601331 MONITOR DE EDUCACION ESPECIAL..... 1 L PC ,S IIII..... 02 ----- 0..... HUELVA

SUPRIMIDOS

601340 CUIDADOR EDUCACION ESPECIAL..... 1 L PC ,S IV..... 02 -X- - - - 70..... HUELVA
PLAZA A EXTINGUIR: 1

CENTRO DE DESTINO: COL. PUBL. "VIRGEN DEL PILAR"

HUELVA

AÑADIDOS :

715119 MONITOR EDUCACION ESPECIAL..... 1 L PC ,S IIII..... 02 ----- 0..... HUELVA

CENTRO DE DESTINO: COL. PUBL. "JOSE OLIVA"

HUELVA

AÑADIDOS :

601351 MONITOR EDUCACION ESPECIAL..... 1 L PC ,S IIII..... 02 ----- 0..... HUELVA

CENTRO DE DESTINO: ESC. ART. APLIC. Y DE ART. "LEON DE RIEGA"

HUELVA

MODIFICADOS

601356 ORDENANZA..... 1 L PC ,S V..... 01 ----- 0..... HUELVA
601366 ORDENANZA..... 2 L PC ,S V..... 01 ----- 0..... HUELVA

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: EDUCACION Y CIENCIA

C Ó D I G O	DENOMINACIÓN	N U M E R O	A D M I N I S T R A C I O N	M O D O	T I P O	CARACTERÍSTICAS ESPECIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			LOCALIDAD OTRAS CARACTERÍSTICAS			
						G R U P O	C U E R P O	ÁREA FUNCIONAL/CATEGORÍA PROF.	C.D.	C. ESPECÍFICO		TITULACIÓN		E X P	F O R M A C I Ó N	
										C.C.	R.F.D.P.					R.F.S.M.

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE HUELVA

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA DE EDUCACION ESPECIAL

HUELVA

AÑADIDOS :

797181 MONITOR DE EDUCACION ESPECIAL..... 4 L PC , S IIII

SUPRIMIDOS

797180 OUTADOR EDUCACION ESPECIAL..... 4 L PC , S IV

CENTRO DE DESTINO: I.E.S. (ANT. EXT. I.E.S. LA MARISMA)

HUELVA

AÑADIDOS :

840408 AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... 1 F PC , SO D

840408 ORDENANZA..... 2 L PC , S V

CENTRO DE DESTINO: I.E.S. (ANT. EXT. I.E.S. FUENTEPIÑA)

HUELVA

AÑADIDOS :

840410 AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... 1 F PC , SO D

840412 ORDENANZA..... 2 L PC , S V

CENTRO DE DESTINO: I.E.S. (ANT. EXT. I.E.S. SAN SEBASTIAN)

HUELVA

AÑADIDOS :

840422 AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... 1 F PC , SO D

840424 ORDENANZA..... 2 L PC , S V

CENTRO DE DESTINO: COL. PUBL. "NTRA. SRA. DEL CARMEN"

ISLA CRISTINA

AÑADIDOS :

715133 MONITOR EDUCACION ESPECIAL..... 1 L PC , S IIII

ISLA CRISTINA

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: EDUCACION Y CIENCIA

C Ó D I G	DENOMINACIÓN	M A D M S	MODO ACCESO/ADM.	TIPO	GRUPO	CUERPO	CARACTERÍSTICAS ESPECIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO				LOCALIDAD OTRAS CARACTERÍSTICAS
							ÁREA FUNCIONAL/CATEGORÍA PROF.	ÁREA RELACIONAL	C.C.	C.D.	C. ESPECÍFICO	EDP	FORMACIÓN	

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE HUELVA

ISLA CRISTINA

CENTRO DE DESTINO: COL. PUBL. "EL MOLINO"

AÑADIDOS:

601348 MONITOR EDUCACION ESPECIAL..... 1 L PC , S 111 02 ----- 0 ISLA CRISTINA

CENTRO DE DESTINO: COL. PUBL. "CESAR BARRIOS"

LEPE

AÑADIDOS:

777118 MONITOR EDUCACION ESPECIAL..... 1 L PC , S 111 02 ----- 0 LEPE

CENTRO DE DESTINO: COL. PUBL. "VIRGEN DE MONTEBAVOR"

MUJER

AÑADIDOS:

733888 MONITOR EDUCACION ESPECIAL..... 1 L PC , S 111 02 ----- 0 MUJER

CENTRO DE DESTINO: I.E.S. (AMT. EXT. I.E.S. JUAN RAMON J.

MUJER

AÑADIDOS:

840414 AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... 1 F PC , SO 0 12 X----- 286 MUJER
840416 ORDENANZA..... 2 L PC , S V 01 ----- 0 MUJER

CENTRO DE DESTINO: SECC. I.E.S. "CAT. PULIDO RUBIO" BOURGES

NIEBLA

AÑADIDOS:

860312 AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... 1 F PC , SO 0 12 X----- 286 NIEBLA
860314 ORDENANZA..... 2 L PC , S V 01 ----- 0 NIEBLA

CENTRO DE DESTINO: COL. PUBL. "SEBASTIAN GARCIA VAZQUEZ"

PUEBLA DE GUZMAN

AÑADIDOS:

721733 MONITOR EDUCACION ESPECIAL..... 1 L PC , S 111 02 ----- 0 PUEBLA DE GUZMAN

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: EDUCACION Y CIENCIA

C O D I G O	DENOMINACIÓN	N U M I D	A D S	MODO ACCESO/ADM	TIPO	CARACTERÍSTICAS ESPECIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			LOCALIDAD OTRAS CARACTERÍSTICAS	
						ÁREA FUNCIONAL/CATEGORÍA PROF.	CUERPO	GRUPO	C.D.	C. ESPECÍFICO	E/D	TITULACIÓN		FORMACIÓN

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE HUELVA

CENTRO DE DESTINO: COL. PUBL. "VIRGEN DEL CARMEN"

PUNTA UNBRIA

AÑADIDOS :

777018 MONITOR EDUCACION ESPECIAL..... 1 L PC , S IIII 02 ----- 0 PUNTA UNBRIA

CENTRO DE DESTINO: COL. PUBL. "INTRA SRA DEL ROSARIO"

ROSAL DE LA FRONTERA

AÑADIDOS :

721801 MONITOR EDUCACION ESPECIAL..... 1 L PC , S IIII 02 ----- 0 ROSAL DE LA FRONTERA

CENTRO DE DESTINO: COL. PUBL. "MARIANO MORENO"

SAN BARTOLOME DE LA TORRE

AÑADIDOS :

803288 MONITOR EDUCACION ESPECIAL..... 1 L PC , S IIII 02 ----- 0 SAN BARTOLOME DE LA TORRE

CENTRO DE DESTINO: COL. PUBL. "ALCALDE J. J. REBOLLO"

SAN JUAN DEL PUERTO

AÑADIDOS :

715183 MONITOR EDUCACION ESPECIAL..... 1 L PC , S IIII 02 ----- 0 SAN JUAN DEL PUERTO

CENTRO DE DESTINO: I.E.S. (ANT. EXT. I.E.S. JUAN R. JIMENEZ)

SAN JUAN DEL PUERTO

AÑADIDOS :

840418 AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... 1 F PC , SO D P-D1 ADMIN PUBLICA 12 X----- 286
840420 ORDENANZA..... 2 L PC , S V 01 ----- 0 SAN JUAN DEL PUERTO

CENTRO DE DESTINO: I.E.S. (ANT. EXT. I.B. 001EL)

TRIGUEROS

AÑADIDOS :

840426 AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... 1 F PC , SO D P-D1 ADMIN PUBLICA 12 X----- 286
840428 ORDENANZA..... 2 L PC , S V 01 ----- 0 TRIGUEROS

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: EDUCACION Y CIENCIA

C Ó D I G O	DENOMINACIÓN	N U M E R O	A C C E S O	M O D O	T I P O	G R U P O	C U E R P O	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			LOCALIDAD OTRAS CARACTERÍSTICAS
								ÁREA FUNCIONAL/CATEGORÍA PROF.	ÁREA RELACIONAL	C.C.	C.D.	C.ESPECÍFICO	TITULACIÓN	FORMACIÓN

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA

CENTRO DE DESTINO: COL. PUBL. "LOS MOLINOS"

VALVERDE DEL CAMINO

AÑADIDOS :

777036 MONITOR EDUCACION ESPECIAL..... 1 L PC , S IIII

VALVERDE DEL CAMINO

CENTRO DE DESTINO: COL. PUBL. "SAN ROQUE"

VILLABLANCA

AÑADIDOS :

715121 MONITOR EDUCACION ESPECIAL..... 1 L PC , S IIII

VILLABLANCA

CENTRO DE DESTINO: COL. PUBL. "FRANCISCO ALCALA"

VILLALBA DEL ALCOR

AÑADIDOS :

715213 MONITOR EDUCACION ESPECIAL..... 1 L PC , S IIII

VILLALBA DEL ALCOR

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE JAEN

CENTRO DE DESTINO: INST. ENS. SEC. (ANT. ALFONSO XI)

ALCALA LA REAL

MODIFICADOS

602606 LIMPIADORA..... 4 L PC , S V

602606 LIMPIADORA..... 3 L PC , S V

ALCALA LA REAL

ALCALA LA REAL

CENTRO DE DESTINO: I.E.S. (SECCION DEL I.E.S. ALFONSO XI)

ALCALA LA REAL

AÑADIDOS :

880316 AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... 1 F PC , SO 0

880316 ORDENANZA..... 2 L PC , S V

P-DI ADMON.PUBLICA

12 X---- 286

01 ---- 0

ALCALA LA REAL

ALCALA LA REAL

CENTRO DE DESTINO: CONS. ELEMANUS "BARTOLOME RAMOS PAREJA"

BAEZA

AÑADIDOS :

840498 AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... 1 F PC , SO 0

840500 ORDENANZA..... 1 L PC , S V

P-DI ADMON.PUBLICA

12 X---- 286

01 ---- 0

BAEZA

BAEZA

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: EDUCACION Y CIENCIA

C O D I G O	DENOMINACIÓN	N. A. U. M. S.			MODO ACCESO ADM.	TIPO ADM.	CARACTERÍSTICAS ESPECIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO				LOCALIDAD OTRAS CARACTERÍSTICAS			
		N	A	D			S	GRUPO	CUERPO	ÁREA FUNCIONAL/CATEGORÍA PROF.	C.C.	R.F.D.P.	P.T.S.M.	C.D.		C.ESPECÍFICO	EXP.	FORMACIÓN
CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE JAEN																		
CENTRO DE DESTINO: CONSERV. ELEM. MUSICA "REINA SOFIA" BAILLEN																		
AÑADIDOS :																		
840502	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	1	F	PC	SO	D		P-D1	ADMIN. PUBLICA	12	X----	286					BAILLEN	
840504	ORDENANZA.....	1	L	PC	S	V				01	-----	0					BAILLEN	
CENTRO DE DESTINO: COL. PUBL. "EUROPA" (SS) BEAS DE SEGURA																		
AÑADIDOS :																		
761389	MONITOR EDUCACION ESPECIAL.....	1	L	PC	S	III				02	-----	0					BEAS DE SEGURA	
CENTRO DE DESTINO: INST. DE BACH."SIERRA DE SEGURA" BEAS DE SEGURA																		
MODIFICADOS																		
602666	LIMPIADORA.....	3	L	PC	S	V				01	-----	0					BEAS DE SEGURA	
602666	LIMPIADORA.....	2	L	PC	S	V				01	-----	0					BEAS DE SEGURA	
CENTRO DE DESTINO: ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS CAROLINA [LA]																		
AÑADIDOS :																		
840514	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	1	F	PC	SO	D		P-D1	ADMIN. PUBLICA	12	X----	286					CAROLINA [LA]	
840516	ORDENANZA.....	1	L	PC	S	V				01	-----	0					CAROLINA [LA]	
CENTRO DE DESTINO: I.E.S. (AMT. SECC. IES PABLO DE OLAVI. CAROLINA [LA])																		
AÑADIDOS :																		
880320	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	1	F	PC	SO	D		P-D1	ADMIN. PUBLICA	12	X----	286					CAROLINA [LA]	
880322	ORDENANZA.....	2	L	PC	S	V				01	-----	0					CAROLINA [LA]	
CENTRO DE DESTINO: CONSERVATORIO ELEMENTAL DE MUSICA CAZORLA																		
AÑADIDOS :																		
840506	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	1	F	PC	SO	D		P-D1	ADMIN. PUBLICA	12	X----	286					CAZORLA	
840508	ORDENANZA.....	1	L	PC	S	V				01	-----	0					CAZORLA	

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: EDUCACION Y CIENCIA

C O D I G O	DENOMINACIÓN	N Ú M E R O	A D M I N I S	M O D O	T I P O	CARACTERÍSTICAS ESSENCIALES					REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			LOCALIDAD OTRAS CARACTERÍSTICAS
						C U R S O	G R U P O	C U R S O	C A T E G O R Í A	C O D I G O	C O D I G O	C O D I G O		
ÁREA FUNCIONAL/CATEGORÍA PROF.		C. D. C. ESPECÍFICO		E D P	F O R M A C I Ó N									
ÁREA RELACIONAL		C. C.	R. F. I. E. P.				P. T. S. M.							

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE JAEN

CENTRO DE DESTINO: COL. PUBL. "CARLOS III"

GUARROMAN

AÑADIDOS :

718558 MONITOR EDUCACION ESPECIAL..... 1 L PC ,S III 02 ----- 0 GUARROMAN

CENTRO DE DESTINO: CONSERVATORIO ELEMENTAL DE MUSICA

HUELMA

AÑADIDOS :

840510 AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... 1 F PC ,SO D P-01 ADMIN. PUBLICA 12 X---- 286 HUELMA

840512 ORDENANZA..... 1 L PC ,S V 01 ----- 0 HUELMA

CENTRO DE DESTINO: COL. PUBL. "SAN JOSE DE CALASANZ"

JAEN

AÑADIDOS :

803408 MONITOR EDUCACION ESPECIAL..... 1 L PC ,S III 02 ----- 0 JAEN

CENTRO DE DESTINO: COL. PUBL. "PENABAZCUT"

JAEN

AÑADIDOS :

803448 MONITOR EDUCACION ESPECIAL..... 1 L PC ,S III 02 ----- 0 JAEN

CENTRO DE DESTINO: COL. PUBL. "MARTIN NOGUERA"

JAEN

AÑADIDOS :

761448 MONITOR EDUCACION ESPECIAL..... 1 L PC ,S III 02 ----- 0 JAEN

CENTRO DE DESTINO: COL. PUBL. "RAMON CALATAYUD"

JAEN

AÑADIDOS :

715433 MONITOR EDUCACION ESPECIAL..... 1 L PC ,S III 02 ----- 0 JAEN

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: EDUCACIÓN Y CIENCIA

C Ó D I G O	DENOMINACIÓN	N U M	A D S	MODO ACCESO/ADM	TIPO GRUPO	CUERPO	CARACTERÍSTICAS ESPECIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			LOCALIDAD OTRAS CARACTERÍSTICAS		
							ÁREA FUNCIONAL/CATEGORÍA PROF.	ÁREA RELACIONAL	C.C.	C.D.	C. ESPECÍFICO	EIP	FORMACIÓN			
															RFP	PSM

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE JÚEN

CENTRO DE DESTINO: INST. DE BACH. "STA. CATALINA DE ALEJANDR" JÚEN

MODIFICADOS

602710 LIMPADORA..... 5 L PC , S V JÚEN

602710 LIMPADORA..... 4 L PC , S V JÚEN

CENTRO DE DESTINO: INST. ENS. SECUNDARIA "ORETANIA" LINARES

MODIFICADOS

777691 ORDENANZA..... 1 L PC , S V LINARES

777691 ORDENANZA..... 2 L PC , S V LINARES

CENTRO DE DESTINO: EXT. I.B.A.D.

MODIFICADOS

805505 ORDENANZA..... 1 L PC , S V LINARES

805505 ORDENANZA..... 2 L PC , S V LINARES

CENTRO DE DESTINO: INST. ENS. SEC. "VIRGEN DE LA CABEZA" MARQUELEJO

MODIFICADOS

808508 LIMPADORA..... 3 L PC , S V MARQUELEJO

808508 LIMPADORA..... 2 L PC , S V MARQUELEJO

CENTRO DE DESTINO: COL. PUBL. "MANUEL DE LA CHICA" MENJIBAR

AÑADIDOS :

715561 MONITOR EDUCACION ESPECIAL..... 1 L PC , S IIII MENJIBAR

CENTRO DE DESTINO: COL. PUBL. "VIRGEN DE LA ESTRELLA" NAVAS DE SAN JUAN

AÑADIDOS :

715568 MONITOR EDUCACION ESPECIAL..... 1 L PC , S IIII NAVAS DE SAN JUAN

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: EDUCACION Y CIENCIA

C Ó D I G O	D E N O M I N A C I Ó N	N Ú M E R O		M O D O	T I P O	C A R A C T E R Í S T I C A S E S E N C I A L E S					R E Q U I S I T O S P A R A E L D E S E M P E Ñ O				L O C A L I D A D	O T R A S C A R A C T E R Í S T I C A S				
		N	A D			Á R E A F U N C I O N A L	C A T E G O R Í A	P R O F.	C D.	C E S P E C Í F I C O	T Í T U L A C I Ó N	F O R M A C I Ó N								
													G R U P O	C U R S O			Á R E A R E L A C I O N A L	C.C.	R E D P	P I S M

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE JAEN

CENTRO DE DESTINO: I.E.S. (AMT. EXT. IES CIL DE ZATICO)

PEAL DE BECERRO

AÑADIDOS :

840546 AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... I F PC ,SO D P-D1 ADMON.PUBLICA 12 X----- 286 PEAL DE BECERRO

840548 ORDENANZA..... I L PC ,S V 01 ----- 0 PEAL DE BECERRO

CENTRO DE DESTINO: COL.PUBL.COM/INTRA.SOA.DE LOS REMEDIOS"

SANTO TOME

AÑADIDOS :

715536 MONITOR EDUCACION ESPECIAL..... I L PC ,S III 02 ----- 0 SANTO TOME

CENTRO DE DESTINO: E. ARTES AP.00.AA."CASA DE LASTORRES"

UREDA

SUPRIMIDOS

602832 MOZO..... I L PC ,S V 01 ----- 0 UREDA

CENTRO DE DESTINO: CENTRO PUBL. E.E. "ANTONIO MACHADO"

UREDA

AÑADIDOS :

602866 MONITOR DE EDUCACION ESPECIAL..... 2 L PC ,S III 02 ----- 0 UREDA

SUPRIMIDOS

602864 CUIDADOR EDUCACION ESPECIAL..... 2 L PC ,S IV 02 *X--- 70 UREDA

CENTRO DE DESTINO: I.E.S. (AMT. EXT. I.E.S. VERACRUZ)

VILLANEVA DEL ARZOBISP0

AÑADIDOS :

840430 AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... I F PC ,SO D P-D1 ADMON.PUBLICA 12 X----- 286 VILLANEVA DEL ARZOBISP0

840432 ORDENANZA..... I L PC ,S V 01 ----- 0 VILLANEVA DEL ARZOBISP0

CENTRO DE DESTINO: COL.PUBL.COM. "SANTIAGO APOSTOL"

SANTIAGO DE LA ESPADA

SUPRIMIDOS

715608 COCINERO..... I L PC ,S IV 02 ----- 0 SANTIAGO DE LA ESPADA

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: EDUCACION Y CIENCIA

C Ó D I G O	DENOMINACIÓN	N A D U M S	MODO ACCESO	TIPO ADM	GRUPO	CUERPO	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			LOCALIDAD OTRAS CARACTERÍSTICAS
							ÁREA FUNCIONAL/CATEGORIA PROF.	ÁREA RELACIONAL	C.D. C.C.	C. ESPECÍFICO RFIDP PISA	TITULACIÓN	FORMACIÓN	

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

ALGARROBO

CENTRO DE DESTINO: COL. PUBL. "JOSE GIL LOPEZ"

ANADIDOS :

715708 MONITOR EDUCACION ESPECIAL 1 L PC \$ IIII 02 ----- 0 ALGARROBO

CENTRO DE DESTINO: INSTITUTO DE FP. "ANTONIO GALA"

ALHURIN EL GRANDE

MODIFICADOS

803184 LIMPIADORA 5 L PC \$ V 01 ----- 0 ALHURIN EL GRANDE
803184 LIMPIADORA 4 L PC \$ V 01 ----- 0 ALHURIN EL GRANDE

CENTRO DE DESTINO: SECC. I.E.S. (LICINIO DE LA F. I) DE COIN

ALHURIN EL GRANDE

MODIFICADOS

757066 ORDENANZA 1 L PC \$ V 01 ----- 0 ALHURIN EL GRANDE
757066 ORDENANZA 2 L PC \$ V 01 ----- 0 ALHURIN EL GRANDE

CENTRO DE DESTINO: INST. DE BACH. "LAS FLORES"

ALORA

MODIFICADOS

603172 LIMPIADORA 3 L PC \$ V 01 ----- 0 ALORA
603172 LIMPIADORA 2 L PC \$ V 01 ----- 0 ALORA

CENTRO DE DESTINO: INST. ENS. SECUNDARIA "SERRANÍA"

ALDZALNA

MODIFICADOS

757044 ORDENANZA 1 L PC \$ V 01 ----- 0 ALDZALNA
757044 ORDENANZA 2 L PC \$ V 01 ----- 0 ALDZALNA

CENTRO DE DESTINO: COL. PUBL. "INFANTE DON FERNANDO"

ANTEQUERA

ANADIDOS :

715758 MONITOR EDUCACION ESPECIAL 1 L PC \$ IIII 02 ----- 0 ANTEQUERA

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: EDUCACIÓN Y CIENCIA

C O D I G	DENOMINACIÓN	N U M E R O	A C C E S O	M O D O	T I P O	CARACTERÍSTICAS ESPECIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO				LOCALIDAD OTRAS CARACTERÍSTICAS	
						C U E R P O	ÁREA FUNCIONAL/CATEGORÍA PROF.	ÁREA RELACIONAL	C.D.	C.ESPECÍFICO	EXP	TITULACIÓN	FORMACIÓN		
															C.C.
CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE MALAGA															
CENTRO DE DESTINO: CENTRO PUBL. E.E. "REINA SOFIA"															
ANTEQUERA															
AÑADIDOS :															
603032	MONITOR DE EDUCACION ESPECIAL	2	L	PC	S	III			02	-----	0			ANTEQUERA	
SUPRIMIDOS															
603010	CUIDADOR EDUCACION ESPECIAL	2	L	PC	S	IV			02	-X----	70			ANTEQUERA PLAZA A EXTINGUIR	
CENTRO DE DESTINO: COL. PUBL. PREESCOLAR "LOS PATOS"															
ANTEQUERA															
AÑADIDOS :															
624298	MONITOR EDUCACION ESPECIAL	1	L	PC	S	III			02	-----	0			ANTEQUERA	
CENTRO DE DESTINO: CONSERVATORIO ELEMENTAL DE MUSICA															
ANTEQUERA															
AÑADIDOS :															
507783	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	PC	SO	D	P-D1	ADMON PUBLICA	12	X----	286			ANTEQUERA	
CENTRO DE DESTINO: INST. ENS. SEC. "LOS COLEGALES"															
ANTEQUERA															
AÑADIDOS :															
624342	MONITOR EDUCACION ESPECIAL	1	L	PC	S	III			02	-----	0			ANTEQUERA	
CENTRO DE DESTINO: I.E.S. "LUIS BARRAHONA DE SOTO"															
ARCHIDONA															
MODIFICADOS															
602060	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	L	PC	S	IV			02	-----	0			ARCHIDONA	
602060	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	L	PC	S	IV			02	-----	0			ARCHIDONA	
CENTRO DE DESTINO: COL. PUBL. E.G.B. (448) "LA PALOMA"															
ARROYO DE LA MIEL															
AÑADIDOS :															
624291	MONITOR EDUCACION ESPECIAL	1	L	PC	S	III			02	-----	0			BENALMADENA	

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: EDUCACION Y CIENCIA

C O D I G	DENOMINACIÓN	N A M S	MODO ACCESO/ADM	TIPO	CARACTERÍSTICAS ESPECIALES					REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			LOCALIDAD OTRAS CARACTERÍSTICAS
					GRUPO	CUERPO	ÁREA FUNCIONAL/CATEGORÍA PROF.	C.C.	C.D.	C. ESPECÍFICO	BIP	FORMACIÓN	

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

CENTRO DE DESTINO: INST. ENS. SECUND. "CERRO DEL VIENTO"

BENALMADENA-COSTA

MODIFICADOS

777856 AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... 1 F PC ,50 D P-D1 ADMON. PÚBLICA 12 X---- 286 BENALMADENA-COSTA
 777856 AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... 2 F PC ,50 D P-D1 ADMON. PÚBLICA 12 X---- 286 BENALMADENA-COSTA

CENTRO DE DESTINO: COL. PUBL. "MTRA. SRA DE CAÑOS SANTOS"

CA-ETE LA REAL

AÑADIDOS :

715751 MONITOR EDUCACION ESPECIAL..... 1 L PC ,S IIII 02 ----- 0 CA-ETE LA REAL

CENTRO DE DESTINO: COL. PUBL. "LOPE DE VEGA"

COIN

AÑADIDOS :

778388 MONITOR EDUCACION ESPECIAL..... 1 L PC ,S IIII 02 ----- 0 COIN

CENTRO DE DESTINO: INSTITUTO ENSEÑANZA SECUNDARIA

COIN

MODIFICADOS

603203 LIMPIADORA..... 4 L PC ,S V 01 ----- 0 COIN
 603203 LIMPIADORA..... 3 L PC ,S V 01 ----- 0 COIN

CENTRO DE DESTINO: COL. PUBL. "VIRGEN DE LA Candelaria"

COLMEUAR

AÑADIDOS :

717336 MONITOR EDUCACION ESPECIAL..... 1 L PC ,S IIII 02 ----- 0 COLMEUAR

CENTRO DE DESTINO: SECC. I.E.S. "ALTA AVARQUÍA" PERLANA

COLMEUAR

AÑADIDOS :

880324 AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... 1 F PC ,50 D P-D1 ADMON. PÚBLICA 12 X---- 286 COLMEUAR
 880326 ORDENANZA..... 2 L PC ,S V 01 ----- 0 COLMEUAR

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: EDUCACION Y CIENCIA

C O D I G O	DENOMINACIÓN	N Ú M E R O	A D M I N I S T R A C I O N	M O D O A C C E S O	T I P O	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES					REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			LOCALIDAD OTRAS CARACTERÍSTICAS
						G R U P O	C U E R P O	Á R E A F U N C I O N A L	C. C. C. C.	C. D. C. D.	C. E S P E C I F I C O	T I T U L A C I O N	F O R M A C I O N	

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MÓLAGA

CENTRO DE DESTINO: RESID. ESCOLAR "GUZMÁN EL BUENO"

CORTES DE LA FRONTERA

AÑADIDOS :

715483 ORDENANZA

1 L PC ,S

V

01 ----- 0

CORTES DE LA FRONTERA

CENTRO DE DESTINO: COL. PUBL. "INTRA. SPA. DEL ROSARIO"

CORTES DE LA FRONTERA

AÑADIDOS :

715528 MONITOR EDUCACION ESPECIAL

1 L PC ,S

III

02 ----- 0

CORTES DE LA FRONTERA

CENTRO DE DESTINO: INST. ENS. SEC. "ANDRÉS PÉREZ SERRANO"

CORTES DE LA FRONTERA

MODIFICADOS

603013 LIMPIADORA

3 L PC ,S

V

01 ----- 0

CORTES DE LA FRONTERA

603013 LIMPIADORA

2 L PC ,S

V

01 ----- 0

CORTES DE LA FRONTERA

CENTRO DE DESTINO: SECCION DEL I.E.S. (MAR DE ALBORAN)

ESTEPONA

AÑADIDOS :

840436 AUXILIAR ADMINISTRATIVO

1 F PC ,SO

D

12 X----- 286

ESTEPONA

840440 ORDENANZA

1 L PC ,S

V

01 ----- 0

ESTEPONA

CENTRO DE DESTINO: CONSERVATORIO ELEMENTAL DE MUSICA

FUENGIROLA

AÑADIDOS :

840490 AUXILIAR ADMINISTRATIVO

1 F PC ,SO

D

12 X----- 286

FUENGIROLA

840492 ORDENANZA

1 L PC ,S

V

01 ----- 0

FUENGIROLA

CENTRO DE DESTINO: ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS

FUENGIROLA

AÑADIDOS :

840518 AUXILIAR ADMINISTRATIVO

1 F PC ,SO

D

12 X----- 286

FUENGIROLA

840520 ORDENANZA

1 L PC ,S

V

01 ----- 0

FUENGIROLA

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: EDUCACION Y CIENCIA

C O D I G O	DENOMINACIÓN	N Ú M E R O	A D M I N I S	M O D O	T I P O	CARACTERÍSTICAS ESPECIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO				LOCALIDAD OTRAS CARACTERÍSTICAS		
						G R U P O	C U E R P O	ÁREA FUNCIONAL/CATEGORÍA PROF. ÁREA RELACIONAL	C.D.	C. ESPECÍFICO	TITULACIÓN	FORMACIÓN				
													C.C.		R.F.D.P.	P.T.S.M.

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE MÁLAGA

CENTRO DE DESTINO: COL. PUBL. "MARQUES DE LIZATE"

LIZATE

AÑADIDOS :

718251 MONITOR EDUCACION ESPECIAL..... 1 L PC ,S [][[02 ----- 0 LIZATE

CENTRO DE DESTINO: COL. PUBL. "JOSE CALDERON"

CAMPANILLAS

AÑADIDOS :

715834 MONITOR EDUCACION ESPECIAL..... 1 L PC ,S [][[02 ----- 0 CAMPANILLAS

CENTRO DE DESTINO: CENTR. PUBL. DE E.E. "SANTA ROSA DE LINAS"

MÁLAGA

AÑADIDOS :

603245 MONITOR DE EDUCACION ESPECIAL..... 3 L PC ,S [][[02 ----- 0 MÁLAGA

SUPRIMIDOS

603232 CUIDADOR EDUCACION ESPECIAL..... 3 L PC ,S [V 02 -X--- 70 MÁLAGA PLAZA A EXTINGUIR: 2

CENTRO DE DESTINO: COL. PUBL. "RICARDO LEON"

MÁLAGA

AÑADIDOS :

603249 MONITOR DE EDUCACION ESPECIAL..... 1 L PC ,S [][[02 ----- 0 MÁLAGA

SUPRIMIDOS

603226 CUIDADOR EDUCACION ESPECIAL..... 1 L PC ,S [V 02 -X--- 70 MÁLAGA PLAZA A EXTINGUIR: 1

CENTRO DE DESTINO: COL. PUBL. "BERGAMIN"

MÁLAGA

AÑADIDOS :

607966 MONITOR DE EDUCACION ESPECIAL..... 1 L PC ,S [][[02 ----- 0 MÁLAGA

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: EDUCACION Y CIENCIA

C Ó D I G O	DENOMINACIÓN	N Ú M E R O	A C C E S O	M O D O	T I P O	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO				LOCALIDAD OTRAS CARACTERÍSTICAS	
						GRUPO	CUEPO	ÁREA FUNCIONAL/CATEGORÍA PROF. ÁREA RELACIONAL	C.D.	C.ESPECÍFICO	EXP	TITULACIÓN		FORMACIÓN
CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE MALAGA														
CENTRO DE DESTINO: COL. PUBL. "BERGAMIN"														
MALAGA														
SUPRIMIDOS														
807865	CUIDADOR EDUCACION ESPECIAL			1	L PC ,S	IV			02	X----	70			MALAGA
CENTRO DE DESTINO: C. ENSEÑANZAS INTEGRADAS "EL ATAMAL"														
MALAGA														
AÑADIDOS :														
621786	MONITOR EDUCACION ESPECIAL			1	L PC ,S	III			02	-----	0			MALAGA
CENTRO DE DESTINO: COL. PUBL. "VIRGEN DEL ROCIO" (168)														
MALAGA														
AÑADIDOS :														
804589	MONITOR EDUCACION ESPECIAL			2	L PC ,S	III			02	-----	0			MALAGA
SUPRIMIDOS														
804586	CUIDADOR EDUCACION ESPECIAL			1	L PC ,S	IV			02	X----	70			MALAGA
CENTRO DE DESTINO: COL. PUBL. "CAJETANO BOLIVAR"														
CAMPANILLAS														
AÑADIDOS :														
778298	MONITOR EDUCACION ESPECIAL			1	L PC ,S	III			02	-----	0			CAMPANILLAS
CENTRO DE DESTINO: CENTRO PUBL. PREESC. "AZALEA"														
MALAGA														
AÑADIDOS :														
716071	MONITOR EDUCACION ESPECIAL			1	L PC ,S	III			02	-----	0			MALAGA
CENTRO DE DESTINO: CONSERVATORIO SUPERIOR DE MUSICA														
MALAGA														
MODIFICADOS														
603051	ORDENANZA			4	L PC ,S	V			01	-----	0			MALAGA
603061	ORDENANZA			5	L PC ,S	V			01	-----	0			MALAGA

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: EDUCACION Y CIENCIA

C O D I G O	DENOMINACIÓN	N A Ú D M S	M O D O A C C E S O	T I P O A D M I N I S T R A T I V O	G R U P O	C U R S O	CARACTERÍSTICAS ESPECIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			LOCALIDAD OTRAS CARACTERÍSTICAS
							ÁREA FUNCIONAL/CATEGORÍA PROF.	ÁREA RELACIONAL	C.D.	C.ESPECÍFICO	TITULACIÓN	FORMACIÓN	
									C.C.	R.F.D.P.	P.T.S.M.	EXP.	

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

CENTRO DE DESTINO: COL. PUBL. "BENITO PÉREZ GALDÓS" MÁLAGA

AÑADIDOS :

807953 MONITOR DE EDUCACIÓN ESPECIAL..... 1 L PC ,S IIII 02 ----- 0 MÁLAGA

SUPRIMIDOS

807952 CUIDADOR EDUCACIÓN ESPECIAL..... 1 L PC ,S IV 02 -X- - 70 MÁLAGA

CENTRO DE DESTINO: COL. PUBL. "EDUARDO OCHOA" MÁLAGA

AÑADIDOS :

716073 MONITOR EDUCACIÓN ESPECIAL..... 1 L PC ,S IIII 02 ----- 0 MÁLAGA

CENTRO DE DESTINO: COL. PUBL. "VICTORIA KENT" MÁLAGA

AÑADIDOS :

778136 MONITOR EDUCACIÓN ESPECIAL..... 1 L PC ,S IIII 02 ----- 0 MÁLAGA

CENTRO DE DESTINO: INST. F. PROF. N-4 "EL MAYORADO" MÁLAGA

MODIFICADOS

713741 AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... 1 F PC ,50 0 P-D1 ADMON. PÚBLICA

713741 AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... 2 F PC ,50 0 P-D1 ADMON. PÚBLICA 12 K- - 286

CENTRO DE DESTINO: CONSERV. ELEM. MÚSICA "EDUARDO OCHOA" MÁLAGA

MODIFICADOS

763296 AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... 1 F PC ,50 0 P-D1 ADMON. PÚBLICA 12 K- - 286

763296 AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... 2 F PC ,50 0 P-D1 ADMON. PÚBLICA 12 K- - 286

763300 ORDENANZA..... 1 L PC ,S V 01 - - - - - 0

763300 ORDENANZA..... 2 L PC ,S V 01 - - - - - 0

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: EDUCACION Y CIENCIA

C O D I G O	DENOMINACIÓN	CARACTERÍSTICAS ESSENCIALES										REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		LOCALIDAD OTRAS CARACTERÍSTICAS
		N U M E R O	A C C E S O	M O D O	T I P O	ÁREA FUNCIONAL/CATEGORÍA PROF.		C.D. C.ESPECÍFICO	C.C. C.ESPECÍFICO	C.C. REIDP	PTSA	TITULACIÓN	FORMACIÓN	
						GRUPO	CUERPO							

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE MALAGA

CENTRO DE DESTINO: CONSERV. ELEM. MUSICA "MANUEL CARRA" MALAGA

MODIFICADOS

763325	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	1	F	PC	SO	D	P-D1	ADMON PUBLICA	12	X----	286	MALAGA
763325	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	2	F	PC	SO	D	P-D1	ADMON PUBLICA	12	X----	286	MALAGA
763330	ORDENANZA.....	1	L	PC	S	V			01	-----	O	MALAGA
763330	ORDENANZA.....	3	L	PC	S	V			01	-----	O	MALAGA

CENTRO DE DESTINO: CONS.ELEM.MUSICA "CIZLO MARTIN TENILLADO

MALAGA

MODIFICADOS

763356	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	1	F	PC	SO	D	P-D1	ADMON PUBLICA	12	X----	286	MALAGA
763356	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	2	F	PC	SO	D	P-D1	ADMON PUBLICA	12	X----	286	MALAGA
763360	ORDENANZA.....	1	L	PC	S	V			01	-----	O	MALAGA
763360	ORDENANZA.....	2	L	PC	S	V			01	-----	O	MALAGA

CENTRO DE DESTINO: CONSERV. ELEM. MUSICA "CARLOS MAYA"

MALAGA

MODIFICADOS

763380	ORDENANZA.....	1	L	PC	S	V			01	-----	O	MALAGA
763380	ORDENANZA.....	2	L	PC	S	V			01	-----	O	MALAGA
763381	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	1	F	PC	SO	D	P-D1	ADMON PUBLICA	12	X----	286	MALAGA
763381	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	2	F	PC	SO	D	P-D1	ADMON PUBLICA	12	X----	286	MALAGA

CENTRO DE DESTINO: CONSERVAT.ELEM.MUSICA "NUESTRO ARTOLA"

MALAGA

MODIFICADOS

776885	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	1	F	PC	SO	D	P-D1	ADMON PUBLICA	12	X----	286	MALAGA
776885	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	2	F	PC	SO	D	P-D1	ADMON PUBLICA	12	X----	286	MALAGA
776890	ORDENANZA.....	1	L	PC	S	V			01	-----	O	MALAGA
776890	ORDENANZA.....	2	L	PC	S	V			01	-----	O	MALAGA

CENTRO DE DESTINO: CONSERVATORIO PROFESIONAL DE DANZA

MALAGA

ANADIDOS :

840450	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	1	F	PC	SO	D	P-D1	ADMON PUBLICA	12	X----	286	MALAGA
840452	ORDENANZA.....	2	L	PC	S	V			01	-----	O	MALAGA

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: EDUCACION Y CIENCIA

C O D I G O	DENOMINACIÓN	N Ú M O	A D M I N I S	MODO ACCESO	TIPO ADM	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES					REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			LOCALIDAD OTRAS CARACTERÍSTICAS	
						GRUPO	CUERPO	ÁREA FUNCIONAL/CATEGORÍA PROF.	C.D.	C.ESPECÍFICO	C.C.	TITULACIÓN	EXP		FORMACIÓN

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

CENTRO DE DESTINO: ESCUELA SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO

MÁLAGA

AÑADIDOS :

840446 AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....

840448 ORDENANZA.....

840448 ORDENANZA.....

CENTRO DE DESTINO: I.E.S. (ANT. "FERNANDO DE LOS RÍOS")

MÁLAGA

MODIFICADOS

805262 AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....

805262 AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....

805262 AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....

CENTRO DE DESTINO: INST. ENS. SEC. "MEDITERRANEO"

MÁLAGA

AÑADIDOS :

840434 AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....

840436 ORDENANZA.....

840436 ORDENANZA.....

CENTRO DE DESTINO: COL. PUBL. "NUEVA ANDALUCÍA"

NUEVA ANDALUCÍA

AÑADIDOS :

803728 MONITOR EDUCACION ESPECIAL.....

803728 MONITOR EDUCACION ESPECIAL.....

803728 MONITOR EDUCACION ESPECIAL.....

CENTRO DE DESTINO: CENTRO PUBL. DE E.E. "JUAN RAMÓN JIMÉNEZ"

MÁLAGA

AÑADIDOS :

804916 MONITOR DE EDUCACION ESPECIAL.....

804916 MONITOR DE EDUCACION ESPECIAL.....

804916 MONITOR DE EDUCACION ESPECIAL.....

SUPRIMIDOS

804915 CUIDADOR EDUCACION ESPECIAL.....

804915 CUIDADOR EDUCACION ESPECIAL.....

804915 CUIDADOR EDUCACION ESPECIAL.....

804915 CUIDADOR EDUCACION ESPECIAL.....

804915 CUIDADOR EDUCACION ESPECIAL.....

804915 CUIDADOR EDUCACION ESPECIAL.....

804915 CUIDADOR EDUCACION ESPECIAL.....

804915 CUIDADOR EDUCACION ESPECIAL.....

804915 CUIDADOR EDUCACION ESPECIAL.....

804915 CUIDADOR EDUCACION ESPECIAL.....

804915 CUIDADOR EDUCACION ESPECIAL.....

804915 CUIDADOR EDUCACION ESPECIAL.....

804915 CUIDADOR EDUCACION ESPECIAL.....

804915 CUIDADOR EDUCACION ESPECIAL.....

804915 CUIDADOR EDUCACION ESPECIAL.....

804915 CUIDADOR EDUCACION ESPECIAL.....

804915 CUIDADOR EDUCACION ESPECIAL.....

804915 CUIDADOR EDUCACION ESPECIAL.....

804915 CUIDADOR EDUCACION ESPECIAL.....

804915 CUIDADOR EDUCACION ESPECIAL.....

804915 CUIDADOR EDUCACION ESPECIAL.....

02

02

02

02

02

02

02

02

02

02

02

02

02

02

02

02

02

02

02

02

02

02

02

02

02

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: EDUCACION Y CIENCIA

C O D I G O	DENOMINACIÓN	N Ú M E R O	A D M I N I S T R A C I O N	MODO	TIPO	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			LOCALIDAD OTRAS CARACTERÍSTICAS			
						GRUPO	CUERPO	ÁREA FUNCIONAL/CATEGORÍA PROF.	C.D.	C. ESPECÍFICO	C.C.	RD/DP		PTSM	TITULACIÓN	FORMACIÓN

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

CENTRO DE DESTINO: ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS

MARBELLA

AÑADIDOS :

840456 ORDENANZA..... 1 L PC , S V 01 ----- 0 MARBELLA

CENTRO DE DESTINO: INST. ENS. SECUNDARIA "VICTORIA KENT"

MARBELLA

MODIFICADOS

830360 AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... 1 F PC , SO D P-D1 ADMON. PUBLICA

830360 AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... 2 F PC , SO D P-D1 ADMON. PUBLICA

CENTRO DE DESTINO: INST. ENS. SEC. "VEGA DEL MAR"

SAN PEDRO ALCANTARA

MODIFICADOS

604358 AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... 1 F PC , SO D P-D1 ADMON. PUBLICA

604358 AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... 2 F PC , SO D P-D1 ADMON. PUBLICA

CENTRO DE DESTINO: COL. PUBL. "SAN SEBASTIAN"

MÁLAGA

AÑADIDOS :

716483 MONITOR EDUCACION ESPECIAL..... 1 L PC , S III 02 ----- 0 MÁLAGA

CENTRO DE DESTINO: COL. PUBL. "EL ALBERGO"

LAGUNAS [LAS]

AÑADIDOS :

761758 MONITOR EDUCACION ESPECIAL..... 1 L PC , S III 02 ----- 0 LAGUNAS [LAS]

CENTRO DE DESTINO: I.E.S. [ANT. I.B. SIERRA DE MÁLAGA]

LAGUNAS [LAS]

MODIFICADOS

624406 ORDENANZA..... 3 L PC , S V 01 ----- 0 MÁLAGA

624406 ORDENANZA..... 4 L PC , S V 01 ----- 0 MÁLAGA

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: EDUCACION Y CIENCIA

C Ó D I G O	DENOMINACIÓN	N A U D M S	MODO ACCESO/ADM.	TIPO GRUPO	CUERPO	CARACTERÍSTICAS ESPECIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO				LOCALIDAD OTRAS CARACTERÍSTICAS
						ÁREA FUNCIONAL/CATEGORÍA PROF.	ÁREA RELACIONAL	C.C.	C.ESPECÍFICO	EDP	TITULACIÓN	FORMACIÓN

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

CENTRO DE DESTINO: COL. PUBL. "SAN MIGUEL" NERJA

ANADIDOS:

713461 MONITOR EDUCACION ESPECIAL..... 1 L PC , S IIII 02 ----- 0 NERJA

CENTRO DE DESTINO: INST. ENS. SEC. (ANT. SIERRA ALMAGRA) NERJA

MODIFICADOS

603301 AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... 1 P PC , SO D P-D1 ADJON. PUBLICA NERJA
603301 AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... 2 P PC , SO D P-D1 ADJON. PUBLICA NERJA

CENTRO DE DESTINO: INST. ENS. SEC. (ANT. EL CHAPARIL) NERJA

MODIFICADOS

603316 LIMPJADORA..... 3 L PC , S V 01 ----- 0 NERJA
603316 LIMPJADORA..... 2 L PC , S V 01 ----- 0 NERJA

CENTRO DE DESTINO: COL. PUBL. "NTRA. SRA. DE FUENSANTA" PIZARRA

ANADIDOS:

716473 MONITOR EDUCACION ESPECIAL..... 1 L PC , S IIII 02 ----- 0 PIZARRA

CENTRO DE DESTINO: OL. PUBL. E.G.B. (449) "MANUEL LAZA" RINCON DE LA VICTORIA

ANADIDOS:

717738 MONITOR EDUCACION ESPECIAL..... 1 L PC , S IIII 02 ----- 0 RINCON DE LA VICTORIA

CENTRO DE DESTINO: COL. PUBL. "NTRA. SRA. DE GRACIA" RIGORDO

ANADIDOS:

731988 MONITOR EDUCACION ESPECIAL..... 1 L PC , S IIII 02 ----- 0 RIGORDO

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: EDUCACION Y CIENCIA

C O D I G O	DENOMINACIÓN	N Ú M E R O	A D M I N I S	M O D O	T I P O	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES					REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			LOCALIDAD OTRAS CARACTERÍSTICAS
						C U E R P O	G R U P O	ÁREA FUNCIONAL/CATEGORÍA PROF.	C.C.	C. ESPECÍFICO	D.P.	F O R M A C I Ó N		

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE MALAGA

CENTRO DE DESTINO: CONSERVAT. ELEM. MUSICA "RAMON CORRALES"

RONDA

ANADIDOS:

840442 AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... 1 F PC , SO 12 X ---- 286
 840444 ORDENANZA..... 1 L PC , S V 01 ---- 0

RONDA
RONDA

CENTRO DE DESTINO: ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS

RONDA

ANADIDOS:

840522 AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... 1 F PC , SO 12 X ---- 286
 840524 ORDENANZA..... 1 L PC , S V 01 ---- 0

RONDA
RONDA

CENTRO DE DESTINO: INST. ENS. SEC. "JOSÉ GUILLEN"

TORROX

MODIFICADOS:

600095 AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... 1 F PC , SO 12 X ---- 286
 600095 AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... 2 F PC , SO 12 X ---- 286

TORROX
TORROX

CENTRO DE DESTINO: COL. PUB. EGB "LA GLORIA"

VELEZ-MÁLAGA

ANADIDOS:

731991 MONITOR EDUCACION ESPECIAL..... 1 L PC , S III 02 ---- 0

VELEZ-MÁLAGA

CENTRO DE DESTINO: COL. PUBL. "LA AMARQUILA"

VELEZ-MÁLAGA

ANADIDOS:

603052 MONITOR DE EDUCACION ESPECIAL..... 1 L PC , S III 02 ---- 0

VELEZ-MÁLAGA

SUPRIMIDOS:

603009 CUIDADOR EDUCACION ESPECIAL..... 1 L PC , S IV 02 -X- 70

VELEZ-MÁLAGA
PLAZA A EXTINGUIR: 1

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: EDUCACION Y CIENCIA

C O D I G O	DENOMINACIÓN	N A U D M S		MODO ACCESO	TPO ADM.	GRUPO	CUERPO	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES					REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			LOCALIDAD OTRAS CARACTERÍSTICAS
		ÁREA FUNCIONAL/CATEGORÍA PROF.	C.D.					C.E.SPECÍFICO	EXP	TITULACIÓN	FORMACIÓN					
												ÁREA RELACIONAL	C.C.	RFPD	PTSM	

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE MALAGA

CENTRO DE DESTINO: INST. BACH. N-2 "OLIVARRA"

VELEZ-MALAGA

MODIFICADOS

761776 AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... 1 F PC ,SO D P-D1 ADMON.PUBLICA 12 X---- 286 VELEZ-MALAGA

761778 AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... 2 F PC ,SO D P-D1 ADMON.PUBLICA 12 X---- 286 VELEZ-MALAGA

CENTRO DE DESTINO: CONSERVATORIO ELEMENTAL DE MUSICA

TORRE DEL MAR

AÑADIDOS

840494 AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... 1 F PC ,SO D P-D1 ADMON.PUBLICA 12 X---- 286 TORRE DEL MAR

840496 ORDENANZA..... 1 L PC ,S V P-D1 ADMON.PUBLICA 01 ----- 0 TORRE DEL MAR

CENTRO DE DESTINO: ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS

VELEZ-MALAGA

MODIFICADOS

840526 AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... 1 F PC ,SO D P-D1 ADMON.PUBLICA 12 X---- 286 VELEZ-MALAGA

840528 ORDENANZA..... 1 L PC ,S V P-D1 ADMON.PUBLICA 01 ----- 0 VELEZ-MALAGA

CENTRO DE DESTINO: I.E.S. "MIRAYA DEL MAR"

TORRE DEL MAR

MODIFICADOS

807766 ORDENANZA..... 1 L PC ,S V P-D1 ADMON.PUBLICA 01 ----- 0 TORRE DEL MAR

807766 ORDENANZA..... 2 L PC ,S V P-D1 ADMON.PUBLICA 01 ----- 0 TORRE DEL MAR

CENTRO DE DESTINO: COL. PUBL. "CIUDAD PALMA DE MALLORCA"

TORREDELINOS

AÑADIDOS

717741 MONITOR EDUCACION ESPECIAL..... 1 L PC ,S III 02 ----- 0 TORREDELINOS

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: EDUCACION Y CIENCIA

C Ó D I G O	DENOMINACIÓN	MODOS		TIPO	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			LOCALIDAD OTRAS CARACTERÍSTICAS	
		NÚMERO	ADMS		ACCESO	GRUPO	CUERPO	ÁREA FUNCIONAL/CATEGORÍA PROF. ÁREA RELACIONAL	C.D. C.ESPECÍFICO	C.C. C.C.	EXP		TITULACIÓN

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA

ALCALA DE GUADALIPA

CENTRO DE DESTINO: COL. PUBL. "ALCALDE JASQUIN GARCIA"

AÑADIDOS :
733308 MONITOR EDUCACION ESPECIAL..... 1 L PC \$ III 02 ----- 0
ALCALA DE GUADALIPA

ALCALA DEL RIO

CENTRO DE DESTINO: INSTITUTO ENSEÑANZA SECUNDARIA

MODIFICADOS
824478 ORDENANZA..... 2 L PC \$ V 01 ----- 0
ALCALA DEL RIO
824478 ORDENANZA..... 3 L PC \$ V 01 ----- 0
ALCALA DEL RIO

ASNALCOLLAR

CENTRO DE DESTINO: COL. PUBL. "LAS ERILLAS"

AÑADIDOS :
763453 MONITOR EDUCACION ESPECIAL..... 1 L PC \$ III 02 ----- 0
ASNALCOLLAR

BADOLATOSA

CENTRO DE DESTINO: SECCION I.E.S. "AGUILAR Y CAMO" ESTEPA

AÑADIDOS :
840326 AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... 1 F PC \$ D 12 X----- 286
BADOLATOSA
840326 ORDENANZA..... 2 L PC \$ V 01 ----- 0
BADOLATOSA

BENACAZON

CENTRO DE DESTINO: I.E.S. (ANT. EXT. I.E.S. ALJARAFE)

AÑADIDOS :
840458 AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... 1 F PC \$ D 12 X----- 286
BENACAZON
840460 ORDENANZA..... 2 L PC \$ V 01 ----- 0
BENACAZON

BREÑES

CENTRO DE DESTINO: INSTITUTO ENSEÑANZA SECUNDARIA

MODIFICADOS
808364 ORDENANZA..... 1 L PC \$ V 01 ----- 0
BREÑES
808364 ORDENANZA..... 2 L PC \$ V 01 ----- 0
BREÑES

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: EDUCACION Y CIENCIA

C O D I G O	DENOMINACIÓN	N Ú M E R O	A D M I N I S T R A T I V O	M O D O	T I P O	CARACTERÍSTICAS ESPECIALES					REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			LOCALIDAD OTRAS CARACTERÍSTICAS			
						G R U P O	C U E R P O	ÁREA FUNCIONAL/CATEGORÍA PROF.	ÁREA RELACIONAL	C.C.	R.D.P.	P.T.S.M.	C.D.		C. ESPECÍFICO	TITULACIÓN	FORMACIÓN

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

CENTRO DE DESTINO: INST. ENSEÑANZA SECUNDARIA

CANTILLANA

MODIFICADOS

840030 LIMPIADORA..... 4 L PC ,S V
 840030 LIMPIADORA..... 3 L PC ,S V
 CANTILLANA
 CANTILLANA

CENTRO DE DESTINO: INST. F. PROF. "ARGABAL"

CARMONA

MODIFICADOS

605186 ORDENANZA..... 3 L PC ,S V
 605186 ORDENANZA..... 2 L PC ,S V
 CARMONA
 CARMONA

CENTRO DE DESTINO: COL. PUBL. "LOPE DE VEGA"

CASARICHE

AÑADIDOS :

733648 MONITOR EDUCACION ESPECIAL..... 1 L PC ,S III

CENTRO DE DESTINO: SECCION DEL I.E.S. "OSTIPPO" DE ESTEPA

CASARICHE

AÑADIDOS :

880332 AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... 1 F PC ,SO D
 880334 ORDENANZA..... 2 L PC ,S V
 P-01 ADMON.PUBLICA
 CASARICHE
 CASARICHE

CENTRO DE DESTINO: SECCION DEL I.B. "ALIXAR"

CASTILLEJA DE LA CUESTA

AÑADIDOS :

880336 AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... 1 F PC ,SO D
 880338 ORDENANZA..... 2 L PC ,S V
 P-01 ADMON.PUBLICA
 CASTILLEJA DE LA CUESTA
 CASTILLEJA DE LA CUESTA

CENTRO DE DESTINO: SECC. I.B. "ALIXAR" (C.P. "LEON FELIPE"

CASTILLEJA DE LA CUESTA

AÑADIDOS :

880340 AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... 1 F PC ,SO D
 880342 ORDENANZA..... 2 L PC ,S V
 P-01 ADMON.PUBLICA
 CASTILLEJA DE LA CUESTA
 CASTILLEJA DE LA CUESTA

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: EDUCACION Y CIENCIA

C O D I G O	DENOMINACIÓN	N Ú M E R O	A C C E S O	M O D O	T I P O	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			LOCALIDAD OTRAS CARACTERÍSTICAS
						G R U P O	C U E R P O	ÁREA FUNCIONAL/CATEGORÍA PROF. ÁREA RELACIONAL	C.D.	C.ESPECÍFICO	TITULACIÓN	E D P	

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA

CENTRO DE DESTINO: INST. ENS. SEC. (AUT. I. B. ALMAR)

CASTILLEJA DE LA CUESTA

MODIFICADOS

624425 LIMP1A00RA..... 5 L PC ,S V
 624425 LIMP1A00RA..... 4 L PC ,S V
 CASTILLEJA DE LA CUESTA
 CASTILLEJA DE LA CUESTA

CENTRO DE DESTINO: INST. FORM. PROF. "LUCINI MARGIS"

CONSTANTINA

MODIFICADOS

205315 LIMP1A00RA..... 3 L PC ,S V
 205315 LIMP1A00RA..... 2 L PC ,S V
 CONSTANTINA
 CONSTANTINA

CENTRO DE DESTINO: COL. PUBL. "JUAN RAMON JIMENEZ"

DOS HERMANAS

AÑADIDOS :

733261 MONITOR DE EDUCACION ESPECIAL..... 1 L PC ,S III
 DOS HERMANAS
 SUPRIMIDOS
 733257 CUIDADOR EDUCACION ESPECIAL..... 1 L PC ,S IV
 DOS HERMANAS
 DOS HERMANAS
 PLAZA A EXTINGUIR

CENTRO DE DESTINO: COL. PUBL. "FEDERICO GARCIA LORCA"

DOS HERMANAS

AÑADIDOS :

733763 MONITOR EDUCACION ESPECIAL..... 1 L PC ,S III
 DOS HERMANAS
 CENTRO DE DESTINO: COL. PUBL. (EL PALMARILLO) (453)
 DOS HERMANAS

AÑADIDOS :

733779 MONITOR EDUCACION ESPECIAL..... 1 L PC ,S III
 DOS HERMANAS

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: EDUCACION Y CIENCIA

C O D I G O	DENOMINACIÓN	N Ú M E R O	A D M I N I S T R A C I O N	M O D O	T I P O	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES						REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			LOCALIDAD OTRAS CARACTERÍSTICAS
						G R U P O	C U E R P O	ÁREA FUNCIONAL/CATEGORÍA PROF.	C.C.	C.E.S.P.E.F.C.O.	D.P.	TITULACIÓN	F O R M A C I Ó N		

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

CENTRO DE DESTINO: COL. PUBL. "JESUS DEL GRAN PODER"

DOS HERMANAS

AÑADIDOS :

808904 MONITOR DE EDUCACION ESPECIAL..... 1 L PC , S III 02 ----- 0 DOS HERMANAS

SUPRIMIDOS

808903 CUIDADOR EDUCACION ESPECIAL..... 1 L PC , S IV 02 ----- 0 DOS HERMANAS
PLAZA A EXTINGUIR

CENTRO DE DESTINO: INST. ENS. SEC. "VISTAZUL"

DOS HERMANAS

MODIFICADOS

808355 LIMPIADORA..... 4 L PC , S V
808356 LIMPIADORA..... 3 L PC , S V

CENTRO DE DESTINO: SECCION DEL I.E.S. "M. TERESA LEON"

MONTEQUINTO

AÑADIDOS :

860344 AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... 1 F PC , SO D
860346 ORDENANZA..... 2 L PC , S V P-D1 ADMON. PUBLICA

CENTRO DE DESTINO: I.E.S. (ANT. "SAN PULGENCIO")

ECLJA

MODIFICADOS

860284 LIMPIADORA..... 5 L PC , S V
860284 LIMPIADORA..... 4 L PC , S V

CENTRO DE DESTINO: COL. PUBL. "SANTO TOMAS DE AQUINO"

FUENTES DE ANDALUCIA

AÑADIDOS :

733728 MONITOR EDUCACION ESPECIAL..... 1 L PC , S III 02 ----- 0

FUENTES DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: EDUCACION Y CIENCIA

C O D I G O	DENOMINACIÓN	N Ú M E R O	A D M I N I S T R A T I V O	M O D O	T I P O	CARACTERÍSTICAS ESSENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			LOCALIDAD OTRAS CARACTERÍSTICAS	
						C U E R P O	G R U P O	ÁREA FUNCIONAL/CATEGORÍA PROF.	C.D.	C.ESPECÍFICO		F O R M A C I Ó N		
										C.C.	REDP			PSM

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA ESCOLAR "SANTA ANA" FUENTES DE ANDALUCÍA

MODIFICADOS

716621 AYUDANTE COCINA..... 4 L PC .S V 02 0 FUENTES DE ANDALUCÍA
716621 AYUDANTE COCINA..... 3 L PC .S V 02 0 FUENTES DE ANDALUCÍA

CENTRO DE DESTINO: SECC. I.E.S. (LUIS VELEZ DE G.) ECLJA FUENTES DE ANDALUCÍA

AÑADIDOS :

840466 AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... 1 F PC .S0 D P-D1 ADMON.PUBLICA 12 X---- 286 FUENTES DE ANDALUCÍA
840468 ORDENANZA..... 1 L PC .S V 01 0 FUENTES DE ANDALUCÍA

CENTRO DE DESTINO: INST. ENS. SEC. "GERENA" GERENA

MODIFICADOS

762636 ORDENANZA..... 1 L PC .S V 01 0 GERENA
762636 ORDENANZA..... 2 L PC .S V 01 0 GERENA

CENTRO DE DESTINO: SECCION DEL I.E.S. DE GERENA GUILLENA

AÑADIDOS :

840470 AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... 1 F PC .S0 D P-D1 ADMON.PUBLICA 12 X---- 286 GUILLENA
840472 ORDENANZA..... 1 L PC .S V 01 0 GUILLENA

CENTRO DE DESTINO: COL. PUBL. "NTRA.SRA DE LOS DOLORS" HERRERA

AÑADIDOS :

735338 MONITOR EDUCACION ESPECIAL..... 1 L PC .S III 02 0 HERRERA

CENTRO DE DESTINO: INST. BACH. "VIRGEN DEL CASTILLO" LEBRIJA

MODIFICADOS

606036 LIMPIADORA..... 4 L PC .S V 01 0 LEBRIJA
606036 LIMPIADORA..... 3 L PC .S V 01 0 LEBRIJA

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: EDUCACION Y CIENCIA

C O D I G O	DENOMINACIÓN	N A U D M S	MODO ACCESO	TIPO ADM	GRUPO	CURSO	CARACTERÍSTICAS ESPECIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			LOCALIDAD OTRAS CARACTERÍSTICAS
							ÁREA FUNCIONA/CATEGORIA PROF.	ÁREA RELACIONAL	C.D.	C.ESPECÍFICO	EXP	
									C.C.	RFEDP	PTSM	

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA

CENTRO DE DESTINO: CENTRO PUBL. DE E.N.S. DE LA OLIVA

LEBRIJA

AÑADIDOS :

605149 MONITOR DE EDUCACION ESPECIAL..... 2 L PC ,S III 02 ----- 0

LEBRIJA

SUPRIMIDOS

605148 CUIDADOR EDUCACION ESPECIAL..... 2 L PC ,S IV 02 -X--- 70

LEBRIJA
PLAZA A EXTINGUIR

CENTRO DE DESTINO: INST. BACH. "GUADALQUIVIR"

LORA DEL RIO

MODIFICADOS

605041 AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....

P-D1 ADMON. PUBLICA

1 F PC ,S0 0 12 X----- 286

LORA DEL RIO

605041 AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....

P-D1 ADMON. PUBLICA

2 F PC ,S0 0 12 X----- 286

LORA DEL RIO

CENTRO DE DESTINO: INST. FORM. PROF. "AXUT"

LORA DEL RIO

MODIFICADOS

605052 LIMPIADORA.....

V

4 L PC ,S

01 ----- 0

LORA DEL RIO

605052 LIMPIADORA.....

V

3 L PC ,S

01 ----- 0

LORA DEL RIO

CENTRO DE DESTINO: I.E.S. (ANT. SECC. IES LOS ALCORES)

MÁIRENA DEL ALCOR

AÑADIDOS :

800340 AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....

D

1 F PC ,S0

12 X----- 286

MÁIRENA DEL ALCOR

800360 ORDENANZA.....

V

2 L PC ,S

01 ----- 0

MÁIRENA DEL ALCOR

CENTRO DE DESTINO: COL. PUBL. "REINO SOFIA"

MORON DE LA FRONTERA

AÑADIDOS :

605911 MONITOR DE EDUCACION ESPECIAL.....

III

2 L PC ,S

02 ----- 0

MORON DE LA FRONTERA

SUPRIMIDOS

605910 CUIDADOR EDUCACION ESPECIAL.....

IV

2 L PC ,S

02 -X--- 70

MORON DE LA FRONTERA
PLAZA A EXTINGUIR

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: EDUCACION Y CIENCIA

C Ó D I G O	DENOMINACIÓN	N Ú M O		M O D O	T I P O	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES					REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO				LOCALIDAD OTRAS CARACTERÍSTICAS		
		A D M I N	D I S T R			C U E R P O	G R U P O	ÁREA FUNCIONAL/CATEGORÍA PROF.	C.D.	C.C.	E P	TITULACIÓN	FORMACIÓN				
														ÁREA RELACIONAL		R.F.D.P.	P.T.S.M.

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA

CENTRO DE DESTINO: SECCION DEL I.F.P. "SIERRA SUR"

OSUNA

AÑADIDOS :

880352 AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... 1 F PC ,SO D P-D1 ADMON PUBLICA 12 X---- 286 OSUNA
880354 ORDENANZA..... 2 L PC ,S V 01 ----- 0 OSUNA

CENTRO DE DESTINO: SECCION DEL J.E.S. "CASTILLO DE LUÑA"

PUEBLA DE CAZALLA [LA]

AÑADIDOS :

880356 AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... 1 F PC ,SO D P-D1 ADMON PUBLICA 12 X---- 286 PUEBLA DE CAZALLA [LA]
880358 ORDENANZA..... 2 L PC ,S V 01 ----- 0 PUEBLA DE CAZALLA [LA]

CENTRO DE DESTINO: I.E.S. (ANT. SECC. TES MIGUEL DE MUÑOZ

RINCONADA [LA]

AÑADIDOS :

880364 AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... 1 F PC ,SO D P-D1 ADMON PUBLICA 12 X---- 286 RINCONADA [LA]
880366 ORDENANZA..... 2 L PC ,S V 01 ----- 0 RINCONADA [LA]

CENTRO DE DESTINO: SECCION DEL I.E.S. "OSTIPPO" DE ESTEPA

RODA DE ANDALUCIA [LA]

AÑADIDOS :

880360 AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... 1 F PC ,SO D P-D1 ADMON PUBLICA 12 X---- 286 RODA DE ANDALUCIA [LA]
880362 ORDENANZA..... 2 L PC ,S V 01 ----- 0 RODA DE ANDALUCIA [LA]

CENTRO DE DESTINO: COL. PUBL. "PABLO RUÍZ PICASSO"

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

AÑADIDOS :

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

780094 MONITOR DE EDUCACION ESPECIAL..... 2 L PC ,S 111 02 ----- 0

SUPRIMIDOS

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

780093 CUIDADOR EDUCACION ESPECIAL..... 2 L PC ,S 1V 02 ----- 0

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: EDUCACION Y CIENCIA

C Ó D I G	DENOMINACIÓN	N U D M S	A D S	MODO ACCESO	TPO ADM	GRUPO	CUERPO	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO				LOCALIDAD OTRAS CARACTERÍSTICAS
								ÁREA FUNCIONAL/CATEGORIA PROF.	ÁREA RELACIONAL	C.C.	C.D.	C. ESPECÍFICO	EXP	TITULACIÓN	FORMACIÓN

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA

CENTRO DE DESTINO: SECCION DEL I.B. "MATEO ALEMAN"

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

AÑADIDOS :

880368 AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... 1 F PC ,SO D P-01 ADMON PUBLICA 12 X---- 286 SAN JUAN DE AZNALFARACHE
880370 ORDENANZA..... 2 L PC ,S V 01 ----- 0 SAN JUAN DE AZNALFARACHE

CENTRO DE DESTINO: SECCION DEL I.E.S. "CAVALS"

SANTIPONCE

AÑADIDOS :

880372 AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... 1 F PC ,SO D P-01 ADMON PUBLICA 12 X---- 286 SANTIPONCE
880374 ORDENANZA..... 2 L PC ,S V 01 ----- 0 SANTIPONCE

CENTRO DE DESTINO: GEN.PUBL.EDUC.ESP. "VIRGEN MACARENA"

SEVILLA

SUPRIMIDOS

605105 TITULADO SUPERIOR..... 1 L PC ,S I 01 XI--- 138 LOO. MEDICINA SEVILLA

CENTRO DE DESTINO: INST. BACH. "FERNANDO DE HERRERA"

SEVILLA

MODIFICADOS

605144 LIMPIADORA..... 7 L PC ,S V 01 ----- 0 SEVILLA
605144 LIMPIADORA..... 6 L PC ,S V 01 ----- 0 SEVILLA

CENTRO DE DESTINO: INST. FORM. PROF. "HELIOPOLIS"

SEVILLA

MODIFICADOS

797569 PEON..... 2 L PC ,S V 01 ----- 0 SEVILLA
797569 PEON..... 1 L PC ,S V 01 ----- 0 SEVILLA

SUPRIMIDOS

797570 JARDINERO..... 1 L PC ,S V 02 ----- 0 SEVILLA

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: EDUCACION Y CIENCIA

C O D I G O	DENOMINACIÓN	N Ú M E R O	A C C E S O	M O D O	T I P O	G R U P O	C U R S O	CARACTERÍSTICAS ESPECIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			LOCALIDAD OTRAS CARACTERÍSTICAS
								ÁREA FUNCIONAL/CATEGORÍA PROF.	ÁREA RELACIONAL	C.D.	C.ESPECÍFICO	EXP	TITULACIÓN	FORMACIÓN

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA

CENTRO DE DESTINO: C.P. DE E.E. "JUAN BASSO" PARAL. CEBERA. SEVILLA

AÑADIDOS :

605896 MONITOR DE EDUCACION ESPECIAL..... 3 L PC ,S IIII SEVILLA

SUPRIMIDOS

605895 CUIDADOR EDUCACION ESPECIAL..... 3 L PC ,S IV SEVILLA
PLAZA A EXTINGUIR

CENTRO DE DESTINO: CONSERV. SUP. MUSICA "MANUEL CASTILLO" SEVILLA

MODIFICADOS

205366 LIMPIADORA..... 5 L PC ,S V SEVILLA

205366 LIMPIADORA..... 4 L PC ,S V SEVILLA

CENTRO DE DESTINO: COL. PUBL. "ANGEL CANIVET" SEVILLA

AÑADIDOS :

763466 MONITOR EDUCACION ESPECIAL..... 1 L PC ,S IIII SEVILLA

CENTRO DE DESTINO: ESC. SUPERIOR ARTE ORNAMENTICO Y DANZA SEVILLA

SUPRIMIDOS

713866 PERSONAL OFICIOS VARIOS..... 1 L PC ,S V SEVILLA

CENTRO DE DESTINO: CONS.ELEM.MUSICA "FRANCISCO QUERRERO" SEVILLA

MODIFICADOS

763845 LIMPIADORA..... 4 L PC ,S V SEVILLA

763845 LIMPIADORA..... 3 L PC ,S V SEVILLA

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: EDUCACION Y CIENCIA

C D I G O	DENOMINACIÓN	N Ú M E R O	A C C E S O	M O D O	T I P O	G R U P O	C U E R P O	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			LOCALIDAD OTRAS CARACTERÍSTICAS
								ÁREA FUNCIONAL/CATEGORÍA PROF.	ÁREA RELACIONAL	C.C.	R.F.I.P.	P.F.S.M.	C.D.	C.ESPECÍFICO	EXP

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

CENTRO DE DESTINO: CONSERV. ELEMENTAL DE MÚSICA "TRIANA"

SEVILLA

MODIFICADOS

763565 LIMPIADORA..... 4 L PC .S V
 763565 LIMPIADORA..... 3 L PC .S V

SEVILLA
SEVILLA

CENTRO DE DESTINO: SECCION DEL I.B. "LAZARUS"

SEVILLA

AÑADIDOS :

880376 AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... 1 F PC .S0 D
 880378 ORDENANZA..... 2 L PC .S V

SEVILLA
SEVILLA

CENTRO DE DESTINO: SECCION DEL I.F.P. "ALBERT EINSTEIN"

SEVILLA

AÑADIDOS :

880380 AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... 1 F PC .S0 D
 880382 ORDENANZA..... 2 L PC .S V

SEVILLA
SEVILLA

CENTRO DE DESTINO: SECCION DEL I.E.S. "TORREBLANCA"

TORREBLANCA DE LOS CAÑOS

AÑADIDOS :

880384 AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... 1 F PC .S0 D
 880386 ORDENANZA..... 2 L PC .S V

TORREBLANCA DE LOS CAÑOS
TORREBLANCA DE LOS CAÑOS

CENTRO DE DESTINO: SECCION DEL I.E.S. (LOS VIVEROS)

SEVILLA

AÑADIDOS :

840462 AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... 1 F PC .S0 D
 840464 ORDENANZA..... 2 L PC .S V

SEVILLA
SEVILLA

CENTRO DE DESTINO: INSTITUTO ENSEÑANZA SECUNDARIA

BELLAVISTA

MODIFICADOS

603369 ORDENANZA..... 3 L PC .S V
 603369 ORDENANZA..... 4 L PC .S V

BELLAVISTA
BELLAVISTA

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: EDUCACION Y CIENCIA

C Ó D I G	DENOMINACIÓN	N U M	A D S	MOD U D	TIPO ACCESO ADM	GRUPO	CUERPO	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			LOCALIDAD OTRAS CARACTERÍSTICAS	
								ÁREA FUNCIONAL/CATEGORÍA PROF.	ÁREA RELACIONAL	C.D.	C. ESPECÍFICO		TITULACIÓN	FORMACIÓN		
											C.C.	RFDP				PSM

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA

CENTRO DE DESTINO: I.E.S. (ANT. I.F.P. ALBERT EINSTEIN) SEVILLA

MODIFICADOS

205342 LIMPIADORA..... S L PC,S V
 205342 LIMPIADORA..... 4 L PC,S V
 SEVILLA
 SEVILLA

CENTRO DE DESTINO: INST. ENS. SEC. (ANT. ANTONIO MACHADO) SEVILLA

MODIFICADOS

624515 AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... 1 F PC,S0 D
 624515 AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... 2 F PC,S0 D
 SEVILLA
 SEVILLA

CENTRO DE DESTINO: INST. BACH. "M. RUIZ GILJON" UTRERA

MODIFICADOS

604948 AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... 1 F PC,S0 D
 604948 AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... 2 F PC,S0 D
 604954 LIMPIADORA..... 5 L PC,S V
 604954 LIMPIADORA..... 5 L PC,S V
 UTRERA
 UTRERA
 UTRERA

CENTRO DE DESTINO: SECCION DEL I.E.S. DE PILAS VILLANARQUE DE LA CONDESA

AÑADIDOS :

880338 AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... 1 F PC,S0 D
 880339 ORDENANZA..... 2 L PC,S V
 VILLANARQUE DE LA CONDESA
 VILLANARQUE DE LA CONDESA

CENTRO DE DESTINO: COL. PUBL. "SAN ISIDORO" VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS

AÑADIDOS :

880328 MONITOR EDUCACION ESPECIAL..... 1 L PC,S III
 VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS

CENTRO DE DESTINO: SECCION DEL I.E.S. "PEPE RUIZ YELA" VILLAVEDE DEL RIO

AÑADIDOS :

880392 AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... 1 F PC,S0 D
 880394 ORDENANZA..... 2 L PC,S V
 VILLAVEDE DEL RIO
 VILLAVEDE DEL RIO

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: EDUCACION Y CIENCIA

C O D I G O	DENOMINACIÓN		N Ú M E R O	A D M I N I S T R A C I O N	M O D O	T I P O	A C C E S O	A D M I N I S T R A C I O N	G R U P O	C U E R P O	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			LOCALIDAD OTRAS CARACTERÍSTICAS
											ÁREA FUNCIONAL/CATEGORÍA PROF.	C.D.	C.ESPECÍFICO	TITULACIÓN	FORMACIÓN		
											ÁREA RELACIONAL	C.C.	R.D.P.	P.T.M.			

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA

CENTRO DE DESTINO: INST. ENSE. SEC. (ANT. I.F.P.) VISOS DEL ALCOR [EL.]

MODIFICACIONES

722434	ORDENANZA	2	L	PC	S	V	01	-----	0	01	-----	0	01	-----	0	01	-----	0
722434	ORDENANZA	3	L	PC	S	V	01	-----	0	01	-----	0	01	-----	0	01	-----	0

VISO DEL ALCOR [EL.]
VISO DEL ALCOR [EL.]

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

DECRETO 19/1997, de 4 de febrero, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al título de Formación Profesional de Técnico en Calzado y Marroquinería.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 19 establece que, corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, en el ámbito de sus competencias, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 27 y 149.1.30 de la Constitución.

La formación en general y la formación profesional en particular, constituyen hoy día objetivos prioritarios de cualquier país que se plantee estrategias de crecimiento económico, de desarrollo tecnológico y de mejora de la calidad de vida de sus ciudadanos ante una realidad que manifiesta claros síntomas de cambio acelerado, especialmente en el campo tecnológico. La mejora y adaptación de las cualificaciones profesionales no sólo suponen una adecuada respuesta colectiva a las exigencias de un mercado cada vez más competitivo, sino también un instrumento individual decisivo para que la población activa pueda enfrentarse eficazmente a los nuevos requerimientos de polivalencia profesional, a las nuevas dimensiones de las cualificaciones y a la creciente movilidad en el empleo.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, acomete de forma decidida una profunda reforma del sistema y más aún si cabe, de la formación profesional en su conjunto, mejorando las relaciones entre el sistema educativo y el sistema productivo a través del reconocimiento por parte de éste de las titulaciones de Formación Profesional y posibilitando al mismo tiempo la formación de los alumnos en los centros de trabajo. En este sentido, propone un modelo que tiene como finalidad, entre otras, garantizar la formación profesional inicial de los alumnos, para que puedan conseguir las capacidades y los conocimientos necesarios para el desempeño cualificado de la actividad profesional.

Esta formación de tipo polivalente, deberá permitir a los ciudadanos adaptarse a las modificaciones laborales que puedan producirse a lo largo de su vida. Por ello abarca dos aspectos esenciales: la formación profesional de base, que se incluye en la Educación Secundaria Obligatoria y en el Bachillerato, y la formación profesional específica, más especializada y profesionalizadora que se organiza en Ciclos Formativos de Grado Medio y de Grado Superior. La estructura y organización de las enseñanzas profesionales, sus objetivos y contenidos, así como los criterios de evaluación, son enfocados en la ordenación de la nueva formación profesional desde la perspectiva de la adquisición de la competencia profesional.

Desde este marco, la Ley Orgánica 1/1990, al introducir el nuevo modelo para estas enseñanzas, afronta un cambio cualitativo al pasar de un sistema que tradicionalmente viene acreditando formación, a otro que, además de formación, acredite competencia profesional, entendida ésta como el conjunto de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes, adquiridos a través de procesos formativos o de la experiencia laboral, que permiten

desempeñar y realizar roles y situaciones de trabajo requeridos en el empleo. Cabe destacar, asimismo, la flexibilidad que caracteriza a este nuevo modelo de formación profesional, que deberá responder a las demandas y necesidades del sistema productivo en continua transformación, actualizando y adaptando para ello constantemente las cualificaciones. Así, en su artículo 35, recoge que el Gobierno establecerá los títulos correspondientes a los estudios de Formación Profesional Específica y las enseñanzas mínimas de cada uno de ellos.

Concretamente, con el título de formación profesional de Técnico en Calzado y Marroquinería se debe adquirir la competencia general de: elaborar industrialmente, calzado y artículos de marroquinería mediante el corte, ensamblaje, montaje y acabados de piel, cuero, sintéticos, tejidos y otros materiales, produciéndolos en cantidad, calidad, plazos establecidos y en condiciones de seguridad. A nivel orientativo, esta competencia debe permitir el desempeño, entre otros, de los siguientes puestos de trabajo u ocupaciones: Cortador de artículos de piel y cuero, Preparador/consedor de piel y cuero (Aparador), Montador-terminador de marroquinería, Montador-acabador de calzado, Reparador de calzado y marroquinería, Guarnicionero, Zapatero de calzado a medida.

La formación en centros de trabajo incluida en el currículo de los ciclos formativos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1990, y en el Real Decreto 676/1993, de 7 de mayo, es sin duda una de las piezas fundamentales del nuevo modelo, por cuanto viene a cambiar el carácter académista de la actual Formación Profesional por otro más participativo. La colaboración de los agentes sociales en el nuevo diseño, vendrá a mejorar la cualificación profesional de los alumnos, al posibilitarles participar activamente en el ámbito productivo real, lo que les permitirá observar y desempeñar las actividades y funciones propias de los distintos puestos de trabajo, conocer la organización de los procesos productivos y las relaciones laborales, asesorados por el tutor laboral.

Establecidas las directrices generales de estos títulos y sus correspondientes enseñanzas mínimas de formación profesional mediante el Real Decreto 676/1993, y una vez publicado el Real Decreto 742/1994, de 22 de abril, por el que se establece el título de formación profesional de Técnico en Calzado y Marroquinería, procede de acuerdo con el artículo 4 de la Ley Orgánica 1/1990, desarrollar y completar diversos aspectos de ordenación académica, así como establecer el currículo de enseñanzas de dicho título en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, considerando los aspectos básicos definidos en los mencionados Reales Decretos.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia, oído el Consejo Andaluz de Formación Profesional y con el informe del Consejo Escolar de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de Febrero 1997.

DISPONGO:

CAPÍTULO I: ORDENACIÓN ACADÉMICA DEL TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE TÉCNICO EN CALZADO Y MARROQUINERÍA.

Artículo 1.- Objeto.

El presente Decreto viene a establecer la ordenación de las enseñanzas correspondientes al título de formación profesional de Técnico en Calzado y Marroquinería en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 2.- Finalidades.

Las enseñanzas de Formación Profesional conducentes a la obtención del título de formación profesional de Técnico en Calzado y Marroquinería, con validez académica y profesional en todo el territorio nacional, tendrán por finalidad proporcionar a los alumnos la formación necesaria para:

- Adquirir la competencia profesional característica del título.
- Comprender la organización y características de la industria textil, de confección y piel en general y en

Artículo 5.- Organización.

Las enseñanzas correspondientes al título de formación profesional de Técnico en Calzado y Marroquinería se organizan en módulos profesionales.

Artículo 6.- Estructura.

Los módulos profesionales que constituyen el currículo de enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Andalucía conducentes al título de formación profesional de Técnico en Calzado y Marroquinería, son los siguientes:

1.- Formación en el centro educativo:

a) Módulos profesionales asociados a la competencia:

- Técnicas de corte de tejidos y pieles.
- Técnicas de ensamblaje.
- Técnicas de montado y acabado de calzado y marroquinería.
- Materias textiles.
- Piel y cuero.
- Productos y procesos de calzado y marroquinería.
- Seguridad en la industria textil, confección y piel.

b) Módulos profesionales socioeconómicos:

- La industria textil, de confección y piel en Andalucía.
- Formación y orientación laboral.

c) Módulo profesional integrado:

- Proyecto integrado.

2.- Formación en el centro de trabajo:

- Módulo profesional de Formación en centros de trabajo.

Artículo 7.- Módulos profesionales.

1.- La duración, las capacidades terminales, los criterios de evaluación y los contenidos de los módulos profesionales asociados a la competencia y socioeconómicos, se establecen en el Anexo I del presente Decreto.

2.- Sin menoscabo de las duraciones mínimas de los módulos profesionales de Proyecto integrado y de Formación en centros de trabajo establecidas en el Anexo I del presente Decreto, la Consejería de Educación y Ciencia dictará las disposiciones necesarias a fin de que los Centros educativos puedan elaborar las programaciones de los citados módulos profesionales de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del presente Decreto.

Artículo 8.- Horarios.

La Consejería de Educación y Ciencia establecerá los horarios correspondientes para la impartición de los módulos profesionales que componen las enseñanzas del título de formación profesional de Técnico en Calzado y Marroquinería en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Andalucía en particular, así como los mecanismos de inserción y orientación profesional; conocer la legislación laboral básica y las relaciones que de ella se derivan; y adquirir los conocimientos y habilidades necesarias para trabajar en condiciones de seguridad y prevenir posibles riesgos en las situaciones de trabajo.

c) Adquirir una identidad y madurez profesional para los futuros aprendizajes y adaptaciones al cambio de las cualificaciones profesionales.

d) Permitir el desempeño de las funciones sociales con responsabilidad y competencia.

e) Orientar y preparar para los estudios posteriores de Bachillerato que se establecen en el artículo 23 del presente Decreto, para aquellos alumnos que no posean el título de Graduado en Educación Secundaria.

Artículo 3.- Duración.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.1 del Real Decreto 742/1994, la duración del ciclo formativo de Calzado y Marroquinería será de 1400 horas y forma parte de la Formación Profesional Específica de Grado Medio.

Artículo 4.- Objetivos generales.

Los objetivos generales de las enseñanzas correspondientes al título de formación profesional de Técnico en Calzado y Marroquinería son los siguientes:

- Buscar, interpretar y expresar información técnica relacionada con la profesión, analizando y valorando su contenido y utilizando la terminología y simbología adecuadas, como soporte que le posibilite el conocimiento y la inserción en el sector textil, confección y piel y la evolución y adaptación de sus capacidades profesionales a los cambios tecnológicos y organizativos del sector.
- Planificar el conjunto de actividades necesarias para realizar su trabajo con iniciativa y responsabilidad, identificando y seleccionando la información y los medios técnicos necesarios, a fin de obtener un producto ajustado a normas y parámetros previstos con el máximo aprovechamiento de los recursos.
- Preparar los equipos y máquinas de corte, preparación, ensamblaje y montado que intervienen en los procesos de fabricación de calzado y marroquinería de manera autónoma y metódica, mediante su programación, regulación y acondicionamiento de la materia prima, a fin de conseguir la puesta a punto en las condiciones prefijadas.
- Realizar los trabajos de fabricación de calzado y marroquinería con autonomía y destreza, posicionando correctamente los materiales y componentes, operando las máquinas o herramientas con precisión y controlando el proceso, a fin de obtener el producto con las características de calidad y producción requeridas.
- Identificar las propiedades y características más relevantes de las materias textiles y de las pieles y cueros, sus aplicaciones y criterios de utilización, a fin de realizar correctamente el proceso.
- Resolver problemas planteados en el proceso de fabricación de calzado y marroquinería, diagnosticando las causas de incidencias o anomalías y actuando en consecuencia, a fin de dar respuesta a las contingencias del proceso.
- Comprender el marco legal, económico y organizativo que regula y condiciona la actividad industrial, identificando los derechos y las obligaciones que se derivan de las relaciones laborales; adquiriendo la capacidad de seguir los procedimientos establecidos y de actuar con eficacia en las anomalías que pueden presentarse en los mismos.
- Conocer la industria textil, de confección y piel en Andalucía.

Artículo 9.- Entorno económico y social.

Los Centros docentes tendrán en cuenta el entorno económico y social y las posibilidades de desarrollo de éste, al establecer las programaciones de cada uno de los módulos profesionales y del ciclo formativo en su conjunto.

Artículo 10.- Profesorado.

1.- Las especialidades del profesorado que deben impartir cada uno de los módulos profesionales que constituyen el currículo de las enseñanzas del título de formación profesional de Técnico en Calzado y Marroquinería se incluyen en el Anexo II del presente Decreto.

2.- La Consejería de Educación y Ciencia dispondrá lo necesario para el cumplimiento de lo indicado en el punto anterior, sin menoscabo de las atribuciones que le asigna el Real Decreto 1701/1991, de 29 de noviembre, por el que se establecen Especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria; el Real Decreto 1633/1995, de 6 de octubre, por el que se adscribe el profesorado de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional a las Especialidades propias de la Formación Profesional Específica; y el Real Decreto 676/1993, por el que se establecen directrices generales sobre los títulos y las correspondientes enseñanzas mínimas de formación profesional, y cuantas disposiciones se establezcan en materia de profesorado para el desarrollo de la Formación Profesional.

Artículo 11.- Autorización de centros privados.

La autorización a los Centros privados para impartir las enseñanzas correspondientes al título de formación profesional de Técnico en Calzado y Marroquinería se realizará de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, y disposiciones que lo desarrollan, y el Real Decreto 742/1994, por el que se establecen las enseñanzas mínimas del citado título.

CAPÍTULO II: LA ORIENTACIÓN ESCOLAR, LA ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y LA FORMACIÓN PARA LA INSERCIÓN LABORAL.

Artículo 12.- Tutoría.

1.- La tutoría, la orientación escolar, la orientación profesional y la formación para la inserción laboral, forman parte de la función docente. Corresponde a los Centros educativos la programación de estas actividades, de acuerdo con lo establecido a tales efectos por la Consejería de Educación y Ciencia.

2.- Cada grupo de alumnos tendrá un profesor tutor.

3.- La tutoría de un grupo de alumnos tiene como funciones básicas, entre otras, las siguientes:

- Conocer las actitudes, habilidades, capacidades e intereses de los alumnos y alumnas con objeto de orientarles más eficazmente en su proceso de aprendizaje.
- Contribuir a establecer relaciones fluidas entre el Centro educativo y la familia, así como entre el alumno y la institución escolar.
- Coordinar la acción educativa de todos los profesores y profesoras que trabajan con un mismo grupo de alumnos y alumnas.
- Coordinar el proceso de evaluación continua de los alumnos y alumnas.

4.- Los Centros docentes dispondrán del sistema de organización de la orientación psicopedagógica y profesional que se establezca, con objeto de facilitar y apoyar las labores de tutoría, de orientación escolar, de orientación profesional y para la inserción laboral de los alumnos y alumnas.

Artículo 13.- Orientación escolar y profesional.

La orientación escolar y profesional, así como la formación para la inserción laboral, serán desarrolladas de modo que al final del ciclo formativo los alumnos y alumnas alcancen la madurez académica y profesional para realizar las opciones más acordes con sus habilidades, capacidades e intereses.

CAPÍTULO III: ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.

Artículo 14.- Alumnos con necesidades educativas especiales.

La Consejería de Educación y Ciencia en virtud de lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 676/1993, por el que se establecen directrices generales sobre los títulos y las correspondientes enseñanzas mínimas de Formación Profesional, regulará para los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales el marco normativo que permita las posibles adaptaciones curriculares para el logro de las finalidades establecidas en el artículo 2 del presente Decreto.

Artículo 15.- Educación a distancia y de las personas adultas.

De conformidad con el artículo 53 de la Ley Orgánica 1/1990, de Ordenación General del Sistema Educativo, la Consejería de Educación y Ciencia adecuará las enseñanzas establecidas en el presente Decreto a las peculiares características de la educación a distancia y de la educación de las personas adultas.

CAPÍTULO IV: DESARROLLO CURRICULAR.

Artículo 16.- Proyecto curricular.

1.- Dentro de lo establecido en el presente Decreto, los Centros educativos dispondrán de la autonomía pedagógica necesaria para el desarrollo de las enseñanzas y su adaptación a las características concretas del entorno socioeconómico, cultural y profesional.

2.- Los Centros docentes concretarán y desarrollarán las enseñanzas correspondientes al título de formación profesional de Técnico en Calzado y Marroquinería mediante la elaboración de un Proyecto Curricular del ciclo formativo que responda a las necesidades de los alumnos y alumnas en el marco general del Proyecto de Centro.

3.- El Proyecto Curricular al que se refiere el apartado anterior contendrá, al menos, los siguientes elementos:

- Organización de los módulos profesionales impartidos en el Centro educativo.
- Planificación y organización del módulo profesional de Formación en centros de trabajo.
- Criterios sobre la evaluación de los alumnos y alumnas con referencia explícita al modo de realizar la evaluación de los mismos.
- Criterios sobre la evaluación del desarrollo de las enseñanzas del ciclo formativo.
- Organización de la orientación escolar, de la orientación profesional y de la formación para la inserción laboral.
- Las programaciones elaboradas por los Departamentos o Seminarios.
- Necesidades y propuestas de actividades de formación del profesorado.

Artículo 17.- Programaciones.

1.- Los Departamentos o Seminarios de los Centros educativos que impartan el ciclo formativo de grado medio

Artículo 21.- Prueba de acceso.

- 1.- Los Centros educativos organizarán y evaluarán la prueba de acceso al ciclo formativo de grado medio de Calzado y Marroquinería, de acuerdo con la regulación que la Consejería de Educación y Ciencia establezca.
- 2.- Podrán estar exentos parcialmente de la prueba de acceso aquellos aspirantes que hayan alcanzado los objetivos correspondientes a las enseñanzas de un programa de garantía social u otra acción formativa no reglada. Para ello, la Consejería de Educación y Ciencia establecerá qué programas de garantía social y acciones formativas permiten la exención parcial de la prueba de acceso.

CAPÍTULO VII: TITULACIÓN Y ACCESO AL BACHILLERATO.

Artículo 22.- Titulación.

- 1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica 1/1990, los alumnos y alumnas que superen las enseñanzas correspondientes al ciclo formativo de grado medio de Calzado y Marroquinería, recibirán el título de formación profesional de Técnico en Calzado y Marroquinería.
- 2.- Para obtener el título citado en el apartado anterior será necesaria la evaluación positiva en todos los módulos profesionales del ciclo formativo de grado medio de Calzado y Marroquinería.

Artículo 23.- Acceso a estudios de Bachillerato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.4 del Real Decreto 742/1994, los alumnos y alumnas que posean el título de formación profesional de Técnico en Calzado y Marroquinería tendrán acceso a las siguientes modalidades de Bachillerato:

- Tecnología.
- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.

Artículo 24.- Certificados.

Los alumnos y alumnas que tengan evaluación positiva en algún o algunos módulos profesionales, podrán recibir un certificado en el que se haga constar esta circunstancia, así como las calificaciones obtenidas.

CAPÍTULO VIII: CONVALIDACIONES Y CORRESPONDENCIAS.

Artículo 25.- Convalidación con la Formación Profesional Ocupacional.

Los módulos profesionales que pueden ser objeto de convalidación con la Formación Profesional Ocupacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.5 del Real Decreto 742/1994, son los siguientes:

- Técnicas de corte de tejidos y pieles.
- Técnicas de ensamblaje.
- Técnicas de montado y acabado de calzado y marroquinería.

Artículo 26.- Correspondencia con la práctica laboral.

Los módulos profesionales que pueden ser objeto de correspondencia con la práctica laboral, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5 del Real Decreto 742/1994, son los siguientes:

de Calzado y Marroquinería elaborarán programaciones para los distintos módulos profesionales.

- 2.- Las programaciones a las que se refiere el apartado anterior deberán contener, al menos, la adecuación de las capacidades terminales de los respectivos módulos profesionales al contexto socioeconómico y cultural del Centro educativo y a las características de los alumnos y alumnas, la distribución y el desarrollo de los contenidos, los principios metodológicos de carácter general y los criterios sobre el proceso de evaluación, así como los materiales didácticos para uso de los alumnos y alumnas.
- 3.- Los Departamentos o Seminarios al elaborar las programaciones tendrán en cuenta lo establecido en el artículo 9 del presente Decreto.

CAPÍTULO V: EVALUACIÓN.

Artículo 18.- Evaluación.

- 1.- Los profesores evaluarán los aprendizajes de los alumnos y alumnas, los procesos de enseñanza y su propia práctica docente. Igualmente evaluarán el Proyecto Curricular, las programaciones de los módulos profesionales y el desarrollo real del currículo en relación con su adecuación a las necesidades educativas del Centro, a las características específicas de los alumnos y alumnas y al entorno socioeconómico, cultural y profesional.
- 2.- La evaluación en el ciclo formativo de grado medio de Calzado y Marroquinería, se realizará teniendo en cuenta las capacidades terminales y los criterios de evaluación establecidos en los módulos profesionales, así como los objetivos generales del ciclo formativo.
- 3.- La evaluación de los aprendizajes de los alumnos y alumnas se realizará por módulos profesionales. Los profesores considerarán el conjunto de los módulos profesionales, así como la madurez académica y profesional de los alumnos y alumnas en relación con los objetivos y capacidades del ciclo formativo y sus posibilidades de inserción en el sector productivo. Igualmente, considerarán las posibilidades de progreso en los estudios de Bachillerato a los que pueden acceder.
- 4.- Los Centros educativos establecerán en sus respectivos Reglamentos de Organización y Funcionamiento el sistema de participación de los alumnos y alumnas en las sesiones de evaluación.

CAPÍTULO VI: ACCESO AL CICLO FORMATIVO.

Artículo 19.- Requisitos académicos.

Podrán acceder a los estudios del ciclo formativo de grado medio de Calzado y Marroquinería los alumnos y alumnas que estén en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria.

Artículo 20.- Acceso mediante prueba.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica 1/1990, de Ordenación General del Sistema Educativo, será posible acceder al ciclo formativo de grado medio de Calzado y Marroquinería sin cumplir los requisitos de acceso. Para ello, el aspirante deberá tener cumplidos los diecisiete años de edad y superar una prueba de acceso en la que demuestre tener los conocimientos y habilidades suficientes para cursar con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes al título de formación profesional de Técnico en Calzado y Marroquinería.

Artículo 32.- Relación con el sector productivo.

La evaluación de las enseñanzas correspondientes al título de formación profesional de Técnico en Calzado y Marroquinería, se orientará hacia la permanente adecuación de las mismas conforme a las demandas del sector productivo, procediéndose a su revisión en un plazo no superior a los cinco años.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Podrán acceder a los estudios del ciclo formativo de grado medio de Calzado y Marroquinería además de lo indicado en el artículo 19 del presente Decreto, quienes se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Haber superado los estudios del primer ciclo de la Experimentación de la Reforma de las Enseñanzas Medias.
- b) Estar en posesión del título de Técnico Auxiliar de Formación Profesional de Primer Grado.
- c) Haber aprobado el segundo curso del Bachillerato Unificado y Polivalente.
- d) Haber terminado los tres cursos comunes de los estudios de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera.-

Se autoriza al Consejo de Educación y Ciencia para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de lo previsto en el presente Decreto.

Segunda.-

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de febrero de 1997

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

- Técnicas de corte de tejidos y pieles.
- Técnicas de ensamblaje.
- Técnicas de montado y acabado de calzado y marroquinería.
- Formación y orientación laboral.
- Formación en centros de trabajo.

Artículo 27.- Otras convalidaciones y correspondencias.

- 1.- Sin perjuicio de lo indicado en los artículos 25 y 26, podrán incluirse otros módulos profesionales susceptibles de convalidación y correspondencia con la Formación Profesional Ocupacional y la práctica laboral.
- 2.- Los alumnos y alumnas que accedan al ciclo formativo de grado medio de Calzado y Marroquinería y hayan alcanzado los objetivos de un programa de garantía social o de una acción formativa no reglada, podrán tener convalidados los módulos profesionales que se indiquen en la normativa de la Consejería de Educación y Ciencia que regule el programa de garantía social o la acción formativa.

CAPÍTULO IX: CALIDAD DE LA ENSEÑANZA.

Artículo 28.- Medidas de calidad.

Con objeto de facilitar la implantación y mejorar la calidad de las enseñanzas que se establecen en el presente Decreto, la Consejería de Educación y Ciencia adoptará un conjunto de medidas que intervengan sobre los recursos de los Centros educativos, la ratio, la formación permanente del profesorado, la elaboración de materiales curriculares, la orientación escolar, la orientación profesional, la formación para la inserción laboral, la investigación y evaluación educativas y cuantos factores incidan sobre las mismas.

Artículo 29.- Formación del profesorado.

- 1.- La formación permanente constituye un derecho y una obligación del profesorado.
- 2.- Periódicamente el profesorado deberá realizar actividades de actualización científica, tecnológica y didáctica en los Centros educativos y en instituciones formativas específicas.
- 3.- La Consejería de Educación y Ciencia pondrá en marcha programas y actuaciones de formación que aseguren una oferta amplia y diversificada al profesorado que imparta enseñanzas de Formación Profesional.

Artículo 30.- Investigación e innovación educativas.

La Consejería de Educación y Ciencia favorecerá la investigación y la innovación educativas mediante la convocatoria de ayudas a proyectos específicos, incentivando la creación de equipos de profesores, y en todo caso, generando un marco de reflexión sobre el funcionamiento real del proceso educativo.

Artículo 31.- Materiales curriculares.

- 1.- La Consejería de Educación y Ciencia favorecerá la elaboración de materiales que desarrollen el currículo y orientará el trabajo del profesorado.
- 2.- Entre dichas orientaciones se incluirán aquellas referidas a la evaluación y aprendizaje de los alumnos y alumnas, de los procesos de enseñanza y de la propia práctica docente, así como a la elaboración de materiales.

ANEXO I

1.- Formación en el centro educativo:

a) Módulos profesionales asociados a la competencia:

Módulo profesional 1: TÉCNICAS DE CORTE DE TEJIDOS Y PIELES.

Duración: 96 horas.

CAPACIDADES TERMINALES:

- 1.1. Analizar los procesos industriales de corte de tejidos, pieles y otros materiales.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- Interpretar la información necesaria para preparar el proceso de corte: estudios de marcada, patrones, señalización para confección, prototipos, características del material y órdenes de producción.
- Relacionar las distintas operaciones del proceso de corte con los productos de entrada y salida.

- Describir las secuencias de trabajo que caracterizan el proceso, relacionándolas con las máquinas y equipos utilizados.

- Comparar un proceso industrial de corte, caracterizado por sus operaciones, máquinas y equipos con el corte posible en el taller, a fin de establecer las similitudes y diferencias de organización, funcionamiento, escala y producción.

- 1.2. Preparar el tejido, piel y otros materiales para el corte con arreglo a sus características, propiedades; artículo que hay que obtener y máximo aprovechamiento del material.

- Analizar los sistemas de extendido de tejido, piel y otros materiales y los procedimientos de distribución de los patrones sobre ellos, describiendo los parámetros que deben tenerse en cuenta y relacionándolos con los sistemas de corte.

- A partir de un caso práctico de corte, de tejidos, pieles u otros materiales, para la realización de un artículo:

- Seleccionar el tipo y cantidad de materia prima en base al artículo que hay que confeccionar.
- Determinar la distribución de patrones sobre el tejido o piel, utilizando procedimientos empíricos o informáticos en función de los condicionantes propios del material (textura, color, dibujo, defectos), cantidad de piezas, artículo, a fin de obtener el máximo aprovechamiento.

- Seleccionar el procedimiento de extendido y corte, disponer sobre la mesa el tejido o piel siguiendo el proceso más adecuado; sin pliegues, con la tensión necesaria, el sentido y orientación adecuada, número de capas y conforme al sistema de corte seleccionado.
 - Realizar el trazado de los patrones sobre el tejido o piel por distintos procedimientos y según la distribución resultante del estudio del corte.
 - Señalar sobre el tejido o piel los diferentes puntos de costura, acabados de orillo, emplazamientos de adornos y fornituras, plisados, que faciliten el cosido o unión.
 - Detectar las anomalías o defectos en tejido o piel, valorando su repercusión en el proceso y adoptando las medidas pertinentes en cada caso.
 - Mantener una actitud crítica ante la calidad de los materiales, así como orden, método y precisión en la preparación del material.
 - Interpretar la información, documentación y manual de máquina (equipos, útiles) particularmente en lo referente a funcionamiento, puesta a punto y mantenimiento básico.
 - Diferenciar y describir las máquinas y utillaje de corte industrial de tejido o piel y relacionar los elementos que las componen con sus funciones y aplicaciones.
 - Partiendo de un caso práctico de preparación de máquinas para el corte, según la información dada:
 - Seleccionar las máquinas, equipos, programas, útiles e instrumentos necesarios para realizar el corte.
 - Realizar las operaciones de montaje y desmontaje; lubricación, engrase y limpieza; regulación, ajuste y carga de programa (equipos informáticos) y el afilado de los elementos cortantes según procedimientos y normas.
 - Resolver sencillas anomalías en las piezas, elementos de máquina y útiles de corte, valorando su desgaste o rotura e identificando las causas o factores que las provocan.
 - Realizar la preparación con autonomía, orden, método, precisión y adecuación al tipo de corte y material, cumpliendo las normas de seguridad.
- 1.3. Poner a punto las máquinas y utillaje básico del corte de tejido o piel, de acuerdo con el tipo de corte y exigencias de la materia prima, a fin de dejarlos en situación operativa.

4.- PREPARACIÓN DE COMPONENTES PARA LA CONFECCIÓN. NUMERACIÓN Y EMPAQUETADO.

Módulo profesional 2: TÉCNICAS DE ENSAMBLAJE.

Duración: 256 horas.

CAPACIDADES TERMINALES:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- 2.1. Analizar y describir los procesos industriales de ensamblaje de componentes de diferentes tipos de artículos de tejido o piel según modelo y patrones.
- Interpretar la información técnica necesaria para el proceso de ensamblaje: tipos de unión, procedimientos que hay que aplicar en función del material y órdenes de producción.

- Describir las distintas operaciones de los procesos de ensamblaje, relacionándolas con los componentes que entran en las mismas, los materiales complementarios y las máquinas y equipos básicos que intervienen.

- Comparar un proceso industrial de ensamblaje, caracterizado por sus operaciones, máquinas y equipos con el ensamblaje posible en el taller, a fin de establecer las similitudes y diferencias de organización, funcionamiento, escala y producción.

- 2.2. Poner a punto las máquinas de preparación y de ensamblaje de tejido o piel, conforme al tipo de costura o unión y exigencias de los materiales, a fin de dejarlos en situación operativa.
- Interpretar la información y manuales de máquina (equipos) particularmente en lo referente al funcionamiento, puesta a punto, mantenimiento de primer nivel.

- Clasificar y describir las máquinas, equipos, programas, así como los útiles y herramientas necesarios para realizar la preparación y el ensamblaje según sus prestaciones.

- A partir de un caso práctico de preparación de máquinas para la preparación y ensamblaje de elementos, según la información dada:

- Realizar las operaciones de montaje y desmontaje; lubricación y limpieza; regulación, ajuste y carga de programa (máquinas informatizadas) utilizando los procedimientos y técnicas habituales.

- Resolver sencillas anomalías en las piezas y elementos de máquinas de rebajar, dividir, coser, o termofijar, valorando su desgaste o rotura e identificando las causas o factores que las provocan.

- 1.4. Cortar por distintos procedimientos diferentes tipos de tejido o piel con arreglo a patrones dados para obtener los componentes de un artículo.
- Clasificar y explicar los diferentes procedimientos de corte, relacionándolos con los materiales que se van a cortar y los productos que hay que obtener y enumerar los parámetros que se deben controlar en la operación para evitar desviaciones.

- A partir de un caso práctico de corte de tejidos y/o piel:

- Organizar las actividades de ejecución del corte conforme a la información técnica, el tipo y cantidad de componentes del artículo, los medios y materiales preparados, concretando la secuencia de operaciones.
- Realizar con habilidad y destreza las operaciones de corte, de manera ordenada, con pulcritud, precisión y seguridad utilizando los procedimientos y técnicas adecuados.
- Verificar la calidad de los componentes cortados, corrigiendo las anomalías detectadas.
- Realizar el cálculo del rendimiento del cortado de la piel.

CONTENIDOS:

1.- EL CORTE:

- 1.1.- Sistemas de corte: convencional, por presión, control numérico.
- 1.2.- Parámetros del corte.
- 1.3.- Comportamiento de los distintos materiales al corte.
- 1.4.- Criterios de disposición y preparación de los distintos tipos de tejidos, pieles y otros materiales para el corte. Marcadas: manual, heliográficas, plotter gráfico, etc....
- 1.5.- Criterios de calidad del corte.

2.- MÁQUINAS, ÚTILES Y HERRAMIENTAS DE CORTE:

- 2.1.- Útiles y herramientas de corte a mano. Procedimiento de corte manual.
- 2.2.- Funcionamiento, componentes y aplicaciones de:
- Máquinas de corte convencional.
 - Máquinas de corte por presión. Troqueles: de pieza suelta, de marcada entera, de tela suelta.
 - Máquinas y equipos auxiliares de corte por control numérico.
- 2.3.- Mantenimiento de las máquinas, útiles y herramientas. Condiciones de seguridad de las máquinas.
- 2.4.- Operaciones y procedimientos de corte.

3.- OPTIMIZACIÓN Y RENDIMIENTO DEL CORTE DE PIELES Y TEJIDOS:

- 3.1.- Principios del estudio del corte. Distribución de patrones.
- 3.2.- Sistemas y equipos de estudio de la optimización del corte: manual, convencional y por control numérico.
- 3.3.- Cálculo del rendimiento.
- 3.4.- Procedimientos de optimización.

- Realizar la preparación con autonomía, orden, método y adecuación al tipo de dividido, rebaje, costura y/o termosellado y material, cumpliendo las normas de seguridad.
- Identificar las máquinas herramientas y/o útiles que se requieren para las distintas operaciones de preparación de componentes.
- A partir de un caso práctico de preparación de componentes de tejido o piel:
 - Organizar las actividades de preparación con arreglo a la información técnica, tipo de preparación que hay que realizar, medios y materiales que se deben utilizar, concretando la secuencia de operaciones.
 - Realizar con habilidad y destreza las operaciones de preparación, aplicando los métodos y técnicas apropiados en función de los recursos disponibles con exactitud a la forma y tamaño de los patrones.
 - Verificar la calidad de la preparación de los componentes (apariciencia, exactitud a la forma, tipo de rebaje, etc...) y de los aspectos globales (fidelidad al patrón, emplazamiento de bordado, adorno y/o fornituras), corrigiendo las anomalías detectadas.
 - Realizar la preparación con autonomía, método, pulcritud, con criterio estético y seguridad.

CONTENIDOS:

1.- EL ENSAMBLAJE. SISTEMAS DE ENSAMBLAJE:

- 1.1.- Cosido:
 - Hilos. Tipos y características. Aplicaciones.
 - Puntada y costuras. Clasificación. Terminología. Representación gráfica.
 - Parámetros del cosido. Aplicaciones.
- 1.2.- Pegado:
 - Adhesivos y colas. Tipos de pegado.
 - Parámetros del pegado. Aplicaciones.
- 1.3.- Termosellado y termofijado. Tipos. Características. Parámetros. Aplicaciones.
- 1.4.- Criterios de calidad de los diversos tipos de ensamblaje.
- 1.5.- Operaciones de preparación de componentes de piel al ensamblaje de artículos:
 - Dividido. Rebaje. Doblado. Picado. Parámetros.
 - Normas técnicas de ensamblaje.
- 1.6.- Normas técnicas de ensamblaje.

2.- MÁQUINAS PLANAS Y ESPECIALES, ÚTILES Y ACCESORIOS DE ENSAMBLAJE:

- 2.1.- Documentación técnica. Desmontaje y montaje.
- 2.2.- Mantenimiento y engrase. Ajuste y/o programación.
- 2.3.- Funcionamiento, componentes y aplicaciones de:
 - Máquinas de preparación de componentes de piel al ensamblaje de artículos.
 - Máquinas de ciclo fijo y máquinas de ciclo variable.
 - Máquinas de bordar y de acolchar.
 - Máquinas auxiliares.
 - Plancha manual.
 - Máquinas de ensamblaje por termosellado y pegado.
- 2.4.- Operaciones y procedimientos de:
 - Preparación.
 - Pespunteado sin hilo sobre papel.
 - Pespunteado, con hilo, sobre papel y tejido.
 - Cosido, bordado, termosellado y/o pegado.
- 2.5.- Mantenimiento de primer nivel de las máquinas, útiles y accesorios.
- 2.6.- Condiciones de seguridad.

- 2.3. Realizar operaciones de preparación a máquina y a mano de componentes de tejido o piel, según modelo y patrón.
 - Realizar la preparación con autonomía, orden, método y adecuación al tipo de dividido, rebaje, costura y/o termosellado y material, cumpliendo las normas de seguridad.
 - Identificar las máquinas herramientas y/o útiles que se requieren para las distintas operaciones de preparación de componentes.
 - A partir de un caso práctico de preparación de componentes de tejido o piel:
 - Organizar las actividades de preparación con arreglo a la información técnica, tipo de preparación que hay que realizar, medios y materiales que se deben utilizar, concretando la secuencia de operaciones.
 - Realizar con habilidad y destreza las operaciones de preparación, aplicando los métodos y técnicas apropiados en función de los recursos disponibles con exactitud a la forma y tamaño de los patrones.
 - Verificar la calidad de la preparación de los componentes (apariciencia, exactitud a la forma, tipo de rebaje, etc...) y de los aspectos globales (fidelidad al patrón, emplazamiento de bordado, adorno y/o fornituras), corrigiendo las anomalías detectadas.
 - Realizar la preparación con autonomía, método, pulcritud, con criterio estético y seguridad.
 - Clasificar y describir los sistemas de ensamblaje en función del tipo de unión y artículo, medios y materiales que se van a utilizar.
 - Seleccionar tipos de hilo (color, grosor, tipo de fibra, propiedades físicas) o adhesivos en función de determinados criterios de ensamblaje (espesor del tejido o piel, aguja, materiales, color, resistencia) o de los procedimientos que hay que seguir.
 - A partir de un caso práctico de ensamblaje de tejidos y/o piel:
 - Organizar las actividades de ejecución del ensamblado con arreglo a la información técnica, tipo de unión y artículo, medios y materiales que se van a utilizar, concretando la secuencia de operaciones.
- 2.4. Ensamblar a máquina y/o a mano diferentes tipos de artículos de tejido o piel según modelo y patrón.
 - Realizar la preparación con autonomía, orden, método y adecuación al tipo de dividido, rebaje, costura y/o termosellado y material, cumpliendo las normas de seguridad.
 - Identificar las máquinas herramientas y/o útiles que se requieren para las distintas operaciones de preparación de componentes.
 - A partir de un caso práctico de preparación de componentes de tejido o piel:
 - Organizar las actividades de preparación con arreglo a la información técnica, tipo de preparación que hay que realizar, medios y materiales que se deben utilizar, concretando la secuencia de operaciones.
 - Realizar con habilidad y destreza las operaciones de preparación, aplicando los métodos y técnicas apropiados en función de los recursos disponibles con exactitud a la forma y tamaño de los patrones.
 - Verificar la calidad de la preparación de los componentes (apariciencia, exactitud a la forma, tipo de rebaje, etc...) y de los aspectos globales (fidelidad al patrón, emplazamiento de bordado, adorno y/o fornituras), corrigiendo las anomalías detectadas.
 - Realizar la preparación con autonomía, método, pulcritud, con criterio estético y seguridad.
 - Clasificar y describir los sistemas de ensamblaje en función del tipo de unión y artículo, medios y materiales que se van a utilizar.
 - Seleccionar tipos de hilo (color, grosor, tipo de fibra, propiedades físicas) o adhesivos en función de determinados criterios de ensamblaje (espesor del tejido o piel, aguja, materiales, color, resistencia) o de los procedimientos que hay que seguir.
 - A partir de un caso práctico de ensamblaje de tejidos y/o piel:
 - Organizar las actividades de ejecución del ensamblado con arreglo a la información técnica, tipo de unión y artículo, medios y materiales que se van a utilizar, concretando la secuencia de operaciones.

3.- PREPARACIÓN DE COMPONENTES DE PRENDAS O ARTÍCULOS:

- 3.1.- De diferentes componentes de una prenda o artículo.
- 3.2.- De distintas prendas o artículos en diferentes modelos.
- 3.3.- De componentes industriales.

4.- PROCESOS DE MONTURA Y ENSAMBLAJE:

- 4.1.- Documentación técnica:
 - Diagrama de proceso. Ideal y posibilitista.
 - Lista de fases. Equilibrado de cadenas.
 - Fichas técnicas:
 - Descripción y caracteres de prendas.
 - Símbolos de máquinas y utensilios.
 - Normalización y simbolización de puntadas y costuras.
- 4.2.- Elaboración de diferentes sistemas de montaje y ensamblaje.
- 4.3.- Montaje y ensamblado de diferentes tipos de prendas (falda, blusas, vestidos, camisería, etc...) con planchados intermedios.
- 4.4.- Montaje y ensamblado de cada tipo de prenda en diferentes procesos, con planchados intermedios.
- 4.5.- Criterios de calidad de los distintos tipos de ensamblaje.

Módulo profesional 3: TÉCNICAS DE MONTADO Y ACABADO DE CALZADO Y MARROQUINERÍA.

Duración: 192 horas.

CAPACIDADES TERMINALES:

- 3.1. Analizar y describir los diferentes procesos industriales de montaje y acabado de calzado y artículos de marroquinería.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- Interpretar la información técnica necesaria para los procesos de montaje y acabado en función del artículo que se va a fabricar y de los medios y materiales que hay que utilizar.
- Describir las distintas operaciones de los procesos de montaje y acabado de calzado y/o artículos de marroquinería, relacionándolos con los componentes, materiales complementarios y máquinas, y equipos básicos que intervienen.
- Comparar un proceso industrial de montaje y acabado de calzado y/o artículo de marroquinería, caracterizado por sus operaciones, máquinas y equipos con el montaje y acabado posible en el taller, a fin de establecer las similitudes y diferencias de organización, funcionamiento, escala y producción.

- 3.2. Poner a punto las máquinas y utillaje básico del montaje y acabados de calzado y artículos de marroquinería de acuerdo con el tipo de montaje y acabado y exigencias de los materiales, a fin de dejarlos en situación operativa.
- Interpretar la información y manual de máquina/utillaje particularmente en lo referente al funcionamiento, puesta a punto y mantenimiento de primer nivel.
- Clasificar y describir las máquinas, equipos y programas así como útiles y herramientas para realizar el montaje y acabado según procedimientos.
- Partiendo de un caso práctico de preparación de máquinas para el montaje y acabado de calzado y/o marroquinería, según la información dada:
 - Realizar las operaciones de montaje y desmontaje; lubricación y limpieza; regulación, ajuste y programación, utilizando los procedimientos y técnicas habituales.
 - Resolver sencillas anomalías en las piezas y elementos de máquinas de montaje o acabados, valorando su desgaste o rotura e identificando las causas o factores que las provocan.
 - Realizar la preparación con autonomía, responsabilidad, método y adecuación al tipo de montaje y material, cumpliendo las normas de seguridad.
- 3.3. Realizar el montaje y acabado de diferentes tipos de calzado según modelo y patrón.
- Clasificar los tipos más característicos de montaje y acabado de calzado en función del artículo que se va a fabricar, los medios y materiales que hay que utilizar y determinar las secuencias de operaciones.
- Identificar los distintos tipos de componentes (pisos, plantas, contrafuertes, topes, adhesivos, hormas, tacones) en función de las características del artículo y técnica de montaje.
- A partir de un caso práctico de montaje y acabado de calzado en piel y/o tejido:
 - Organizar las actividades de ejecución del montaje y acabados conforme a la información recibida, el artículo que se va a fabricar, los medios y materiales que hay que utilizar, concretando el sistema de montaje y acabado y la secuencia de operaciones.
 - Realizar con habilidad y destreza las operaciones de montaje y acabados aplicando las técnicas apropiadas en cada operación (unión del corte a palmilla y piso por cosido, pegado o vulcanizado, colocación de tacones, fornituras y adornos, perfilado de cantos).

- Verificar la calidad del montado o unión de los distintos elementos (apariencia, solidez, ausencia de puntos sueltos, costuras rectas, altura de hueco), de los aspectos globales (fidelidad a modelo, pulcritud, uniformidad de color) y el tiempo empleado en cada operación.
- Realizar el montado y acabados con autonomía, método, pulcritud, criterio estético y cumpliendo las normas de seguridad.

3.4. Realizar el montado y acabado de diferentes artículos de marroquinería según modelo y patrón.

- Clasificar los tipos más característicos de montado y acabado de artículos de marroquinería en función del artículo que se va a fabricar, los medios y materiales que hay que utilizar y determinar las secuencias de operaciones.

- Identificar los distintos tipos de componentes (fueles, topes, adhesivos, herrajes, armaduras, refuerzos) en función de las características del artículo y técnicas de montado.

- A partir de un caso práctico de montado y acabado de un artículo de marroquinería en piel y/o tejido:

- Organizar las actividades de ejecución del montado y acabado conforme a la información recibida, el artículo que se va a fabricar, los medios y materiales que hay que utilizar, concretando el sistema de montado y acabado y la secuencia de operaciones.

- Realizar con habilidad y destreza las operaciones de montado y acabados, aplicando las técnicas apropiadas en cada operación (unión de corte a fuele, colocación de armaduras, topes, herrajes y fornituras, perfilados de cantos).

- Verificar la calidad del montado o unión de los distintos elementos (apariencia, solidez, ausencia de puntos sueltos, costuras rectas) y de los aspectos globales (fidelidad a modelo, pulcritud, uniformidad de color) y el tiempo empleado en cada operación.

- Realizar el montado y acabados con autonomía, método, pulcritud, criterio estético y cumpliendo las normas de seguridad.

CONTENIDOS:

1.- MONTADO Y ACABADO DE CALZADO:

- 1.1.- Montado:
 - Tipos y características:
 - Blake.

- Halley o Bily.
- Good-year.
- Otros.
- Parámetros:
 - Tiempos de moldeado y montado.
 - Temperaturas de las máquinas.
 - Presión de placas y almohadillas.

1.2.- Colocación de pisos:

- Tipos: pegado, cosido (al hendido, al canto) y mixto.
- Adhesivos y colas: características.
- Parámetros:

- Presión de prensado.
- Tiempo y temperatura de hornos.
- Longitud de puntada.

1.3.- Vulcanizado e inyectado:

- Tipos.

- Parámetros.

1.4.- Operaciones de preparación al montado.

1.5.- Normas técnicas de montado.

1.6.- Acabados:

- Tipos.

- Parámetros:

- Tiempos.

- Temperatura de conformación.

- 1.7.- Criterios de calidad de diferentes tipos de montado y acabado.

2.- MONTADO Y ACABADO DE MARROQUINERÍA:

2.1.- Armaduras:

- Tipos (carcasas, bastidores, moldeados, refuerzos, rebajados).
- Parámetros.

2.2.- Complemento de armaduras:

- Refuerzos: tipos y aplicación.
- Fueles: tipos y aplicación.
- Cierres: tipos y aplicación.
- Fileteado: tipos y aplicaciones.

2.3.- Operaciones de preparación al montado.

2.4.- Normas técnicas de montado.

2.5.- Acabado:

- Tipos.

- Parámetros:

- Tiempos.

- Temperatura de conformación.

- 2.6.- Criterios de calidad de los diversos tipos de montado y acabado.

3.- MÁQUINAS, ÚTILES Y ACCESORIOS DE MONTADO Y ACABADO:

3.1.- Tipos, características (funcionamiento y componentes) y aplicaciones de:

- Máquinas de montado.
- Máquinas de cardar y pegar.
- Máquinas de colocar pisos.
- Máquinas por control numérico (cardar, montar, hornos de envejecimiento y estabilización).

- Máquinas de coser pisos.
 - Máquinas de acabado.
 - Máquinas auxiliares y transportes.
 - 3.2.- Regulación y ajuste de las máquinas:
 - Factores que influyen.
 - Tipos y aplicaciones.
 - 3.3.- Operaciones y procedimientos de montado, cardado, pegado, colocación de pisos, tacones y acabados.
 - 3.4.- Operaciones y mantenimiento de primer nivel y de conservación de las máquinas, útiles y accesorios.
 - 3.5.- Condiciones de seguridad.
- Módulo profesional 4: MATERIAS TEXTILES.**
- Duración: 96 horas.**
- CAPACIDADES TERMINALES:**
- 4.1. Analizar por procedimientos sencillos, las propiedades y características de las fibras, hilos y tejidos a fin de identificarlos.
- 4.2. Relacionar las propiedades de los productos textiles con los procesos de fabricación o tratamientos que los han originado.
- 4.3. Describir los distintos tipos de tejidos, hilos o tejidos más significativos, utilizados como materia prima con las características del producto (hilo, telas no tejidas, tejido o artículos textiles) que se va a fabricar.
- 4.4. Describir las condiciones básicas y más importantes de conservación, almacenamiento, manipulación y acondicionamiento de materias textiles según sus características y propiedades.
- 4.5. Describir un proceso de control de "calidad tipo" de hilatura y de tejeduría.
- 4.6. Elaborar y analizar "pautas de inspección" relativas al control de productos textiles.
- 4.7. Describir los distintos tipos de tratamientos y aprestos, indicando las sustancias que se emplean en los mismos, y las características que confieren a las materias textiles.
- 4.8. Identificar los defectos más comunes en los productos textiles, debidos a fallos en sus procesos de producción o tratamiento.
- CRITERIOS DE EVALUACIÓN:**
- Reconocer las materias y productos textiles, según su naturaleza y estructura, y describir sus características y propiedades.
- Expresar los parámetros de las fibras, hilos y tejidos en las unidades y medidas propias.
- A partir de muestras de fibras, hilos y tejidos:
- Identificar las características y parámetros que deben ser comprobados o medidas para identificarlos.
 - Medir los parámetros con los instrumentos y procedimientos adecuados, expresando los resultados en las unidades procedentes.
 - Interpretar y cumplimentar fichas técnicas que expresen datos característicos de muestras textiles.
- Describir los procesos básicos de fabricación de hilos, tejidos, telas no tejidas, recubrimientos y artículos textiles, indicando los productos de entrada y salida, y comparar las características de ambos.
- Describir los distintos tipos de tratamientos y aprestos, indicando las sustancias que se emplean en los mismos, y las características que confieren a las materias textiles.
- Identificar los defectos más comunes en los productos textiles, debidos a fallos en sus procesos de producción o tratamiento.
- A partir de muestras simples de fibras, hilos, telas no tejidas y tejidos:
- Deducir sus procesos de fabricación.
 - Deducir los tipos de tratamientos a que han sido sometidas.
 - Señalar las propiedades más relevantes relacionadas con dichos procesos y tratamientos.
- Identificar los criterios que orientan la selección de la fibra, hilo, tejido en los respectivos procesos de fabricación del producto.
- Identificar los criterios que orientan la selección del tratamiento y/o aprestos que hay que realizar a la floca, hilo, tejido o artículo a fin de conferirles unas determinadas características.
- Valorar las repercusiones de los defectos y anomalías más frecuentes de distintas materias primas en las características finales del producto.
- Describir el comportamiento de los distintos materiales textiles en los procesos de fabricación de hilos y/o tejidos y su uso posterior.
- Indicar las condiciones de conservación (temperatura, luz, humedad, ventilación) que debe tener un almacén para mantener las materias textiles en buen estado.
- Distinguir las técnicas de manipulación y acondicionamiento de materiales textiles.
- A partir de información relativa a un proceso de hilatura o tejeduría:
- Identificar las fases de control y autocontrol.
 - Relacionar el procedimiento de control de la pauta con los resultados que deben obtenerse.
 - Identificar los medios y útiles de control.
- A partir de un supuesto proceso de control de productos textiles, donde se determina el plan de calidad, las fases de control y autocontrol y los requisitos que deben ser obtenidos del producto:
- Utilizar adecuadamente tablas y gráficos para determinar el tamaño de la muestra en función de la calidad establecida.

- Identificar, describir y en su caso representar los "defectos" que deben ser controlados en el control final del producto.
- Identificar los dispositivos de control que deben ser utilizados.
- Describir los diferentes métodos de toma, preparación y conservación de muestras para ensayos y/o pruebas de control.

CONTENIDOS:

1.- FIBRAS E HILOS:

- 1.1.- Clasificación, características, propiedades y aplicaciones de las fibras animales, vegetales y sintéticas.
- 1.2.- Esquema general de los procesos de obtención de fibras e hilos.
- 1.3.- Procedimientos de identificación de fibras e hilos.
- 1.4.- Numeración de los hilos simples y compuestos.
- 1.5.- Los hilos de coser: tipos, características, calidad y aplicaciones.

2.- TEJIDOS:

- 2.1.- Tejidos de calada, punto, tela no tejidos y recubrimientos.
- 2.2.- Estructura y características fundamentales.
- 2.3.- Esquemas de los procesos de obtención.
- 2.4.- Comportamiento de los materiales a lo largo de su transformación.
- 2.5.- Grado de compatibilidad de la materias textiles.
- 2.6.- Aplicaciones.
- 2.7.- Procedimientos de identificación de tejidos.

3.- ENNOBLECIMIENTO TEXTIL:

- 3.1.- Tipos de tratamientos:
 - Blanqueo.
 - Tintura.
 - Estampación.
 - Aprestos y acabados.
- 3.2.- Características y propiedades conferidas a los productos textiles:
 - Color.
 - Textura.
 - Caída.
 - Solidez.
- 3.3.- Esquema general de los procesos de ennoblecimiento.

4.- IDENTIFICACIÓN Y MANIPULACIÓN DE MATERIAS TEXTILES:

- 4.1.- Presentación comercial.
- 4.2.- Normas de identificación. Simbología y nomenclatura.
- 4.3.- Equipos e instrumentos de identificación.
- 4.4.- Condiciones de almacenamiento, conservación y manipulación de materias textiles.

5.- CONTROL DE CALIDAD:

- 5.1.- Estadística aplicada al control de calidad. Paquetes informáticos.
- 5.2.- Unidades y medición de parámetros.
- 5.3.- Equipos e instrumentos de identificación y medición.
- 5.4.- La calidad en la fabricación:
 - El proceso de control:
 - De los materiales.
 - De máquinas, útiles y herramientas.
 - Del producto.
 - Final.
 - Círculos de calidad. Aplicaciones en el proceso.
- 5.5.- Fiabilidad.
- 5.6.- Realización de medidas sobre fibras, hilos y tejidos.
- 5.7.- Normas de calidad relativas a fibras, hilos y tejidos. Especificaciones y tolerancias.
- 5.8.- Procedimientos de inspección.

Módulo profesional 5: PIEL Y CUERO.

Duración: 64 horas.

CAPACIDADES TERMINALES:

- 5.1. Analizar por procedimientos sencillos las propiedades y características de las pieles y cueros, a fin de identificarlos.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- Reconocer los distintos tipos de pieles según su naturaleza y describir sus características y propiedades.
 - Expresar las características y parámetros de las pieles con la terminología, medidas y unidades propias.
 - A partir de muestras de pieles y cueros:
 - Identificar las características y parámetros que deben ser comprobados o medidos para identificarlos.
 - Medir los parámetros con los instrumentos y procedimientos adecuados, expresando los resultados en las unidades procedentes.
 - Interpretar y cumplimentar fichas técnicas que expresen datos característicos de muestras de pieles.
 - Describir los procesos básicos de fabricación de pieles y cueros, indicando los productos de entrada y salida, y comparar las características de ambos.
 - Describir los distintos tipos de tratamientos y acabados, indicando las sustancias que se emplean en los mismos, y las características que confieren a las pieles.
- 5.2. Relacionar las propiedades de las pieles y cueros con los procesos de fabricación o tratamientos que los han originado.

- Identificar los defectos más comunes en pieles y cueros debidos a fallos en sus procesos de fabricación o tratamiento.
- A partir de muestras simples de pieles y cueros:
 - Deducir sus procesos de fabricación.
 - Deducir los tipos de tratamientos a que han sido sometidas.
 - Señalar las propiedades más relevantes relacionadas con dichos procesos y tratamientos.

CONTENIDOS:

1.- NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LA PIEL Y EL CUERO:

- 1.1.- Estructura y partes de la piel.
- 1.2.- Tipos de pieles: atendiendo al tipo de animal, a las características superficiales o al tipo de acabado.
- 1.3.- Esquema del proceso de curtidos.
- 1.4.- Conservación o curado de pieles o cueros.
- 1.5.- Tratamientos previos a la curtiduría: ribera, parámetros y características que influyen en cada tratamiento.
- 1.6.- Curtido: vegetal, al crono, sustancias sintéticas.
- 1.7.- Tintura y engrase. Métodos y parámetros.
- 1.8.- Secado y acabados: tipos y características, parámetros.
- 1.9.- Características y propiedades de las pieles curtidas con taninos naturales y extractos vegetales.
- 1.10.- Tacto superficial, textura, color, preste, etc...
- 1.11.- Principales defectos de las pieles: en bruto, de conservación y de fabricación.
- 1.12.- Procedimientos de identificación de las pieles curtidas.
- 1.13.- Aplicaciones de las pieles a la fabricación de artículos.

2.- MANIPULACIÓN Y CLASIFICACIÓN:

- 2.1.- Clasificación comercial de las pieles por sus calidades.
- 2.2.- Procedimientos de conservación.
- 2.3.- Limpieza y mantenimiento de las pieles.

3.- CONTROL DE CALIDAD:

- 3.1.- Estadística aplicada al control de calidad. "Paquetes informáticos".
- 3.2.- Unidades de medida.
- 3.3.- Medición de superficie y grosor.
- 3.4.- Equipos e instrumentos de medición.
- 3.5.- Valoración de parámetros: resistencias, sólidos físicos y químicos.
- 3.6.- La calidad en la fabricación:
 - El proceso de control:
 - Control sobre los materiales (calidad en los aprovisionamientos).
 - Calidad de proceso (máquinas, útiles y herramientas, calibres).
 - Control sobre el estado de la verificación.
 - Control del producto.
 - Control final.
 - Círculos de calidad. Aplicaciones en el proceso.
- 3.7.- Fiabilidad.
- 3.8.- Realización de medidas sobre pieles y cueros.
- 3.9.- Procedimientos de inspección.

- 5.3. Distinguir los tipos de pieles, más significativas, y su relación con las características del artículo que se va a fabricar con ellas.

- Identificar los criterios que orientan la selección del tratamiento y acabado que hay que realizar en las pieles a fin de conferirles unas determinadas características.
- Valorar las repercusiones de los defectos y anomalías más frecuentes de las pieles que inciden en las características finales del producto.
- Indicar el comportamiento de las distintas pieles en los respectivos procesos de manufacturación en que intervienen y al uso.

- Clasificar las pieles de acuerdo con el tamaño, grosor y defectos.

- Indicar las condiciones de conservación (temperatura, humedad, ventilación) que debe tener un almacén para mantener las pieles en buen estado.

- Distinguir las técnicas de manipulación y acondicionamiento de las pieles.

- A partir de un supuesto proceso de control de piel y/o cuero, donde se determina el plan de calidad, las fases de control y autocontrol y los requisitos que deben ser obtenidos del producto:

- Utilizar adecuadamente tablas y gráficos para determinar el tamaño de la muestra en función de la calidad establecida.

- 5.4. Deducir las condiciones básicas de conservación, almacenamientos y manipulación de pieles según sus características y propiedades.

- 5.5. Elaborar y analizar "pautas de inspección" relativas al control de productos de piel y/o cuero.

- 3.10.- Normas de calidad relativas a pieles y cueros.
3.11.- Especificaciones y tolerancias.

Módulo profesional 6: PRODUCTOS Y PROCESOS DE CALZADO Y MARROQUINERÍA.

Duración: 128 horas.

CAPACIDADES TERMINALES:

- 6.1. Analizar y describir los procesos de fabricación de productos de calzado y marroquinería.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- Enumerar e interpretar la información técnica necesaria para definir un producto dado de calzado y/o marroquinería y establecer los procesos de fabricación correspondientes.
- Relacionar las fases de fabricación de calzado y marroquinería (corte, ensamblado, montado y acabado) con los productos de entrada y salida.
- Describir las secuencias de operaciones del proceso (desde el patronaje al acabado) que le caracterizan, según producto, relacionándolas con las máquinas y equipos que se van a utilizar.
- Diferenciar/describir máquinas y equipos, útiles y herramientas e instalaciones y medios auxiliares para la fabricación de calzado y marroquinería.
- Comparar un proceso industrial de fabricación, convenientemente caracterizado, con el que es posible realizar en el taller del centro.
- Seleccionar artículos de calzado para fabricar a partir de necesidades funcionales, estéticas, sociales, económicas y técnicas que hay que cubrir.
- A partir de un supuesto práctico para fabricar un artículo de calzado de piel y/o tejido:

- Recopilar y ordenar la información pertinente para la realización del artículo.
- Definir las características y parámetros del artículo y las fornituras en función de sus exigencias estructurales, estéticas, de calidad, uso y presentación.
- Establecer la secuencia de operaciones de las fases (corte, ensamblado, montado y acabados) y seleccionar las máquinas, herramientas y útiles más adecuados, dentro de un contexto concreto, indicando el tiempo total aproximado que comporta su realización.

- Ajustar las características del artículo a las normas técnicas específicas en vigor.
- Valorar la viabilidad de su realización de acuerdo con las condiciones del supuesto, fundamentalmente en lo referente a medios de producción, secuencia de operaciones, técnicas, materiales y características del artículo, así como el plan de acción previsto.
- Seleccionar artículos de marroquinería a partir de necesidades funcionales, estéticas, sociales, económicas y técnicas que tengan que cubrirse.
- A partir de un supuesto práctico para fabricar un artículo de marroquinería de piel y/o tejido:
 - Recopilar y ordenar la información pertinente para la realización del artículo.
 - Definir las características y parámetros del artículo y las fornituras en función de sus exigencias estructurales, estéticas, de calidad, uso y presentación.
 - Establecer la secuencia de operaciones de las fases (corte, ensamblado, montado y acabados) y seleccionar las máquinas, herramientas y útiles más adecuados, dentro de un contexto concreto, indicando el tiempo total aproximado que comporta su realización.
 - Ajustar las características del artículo a las normas técnicas específicas en vigor.
 - Valorar la viabilidad de su realización de acuerdo con las condiciones del supuesto, fundamentalmente en lo referente a medios de producción, secuencia de operaciones, técnicas, materiales y características del artículo, así como el plan de acción previsto.
- 6.3. Describir un proceso de control de "calidad tipo" de calzado o marroquinería:
 - Identificar las fases de control y autocontrol.
 - Relacionar el procedimiento de control de la pauta con los resultados que deben obtenerse.
 - Identificar los medios y útiles de control.
- 6.4. Describir un proceso de control de "calidad tipo" de calzado o marroquinería:
 - Identificar las fases de control y autocontrol.
 - Relacionar el procedimiento de control de la pauta con los resultados que deben obtenerse.
 - Identificar los medios y útiles de control.
- 6.5. Hacer un croquis del desarrollo plano de los componentes de un artículo de calzado o de marroquinería y seleccionar los patrones que se ajustan al modelo, número y, en su caso, horma.

- Evaluar el artículo en todos sus aspectos (actitud sistémica) y con el rigor requerido, aplicando las técnicas de control pertinentes.
- Enumerar los factores que influyen en el coste total de un artículo, con el objeto de adoptar las medidas oportunas durante el proceso de fabricación.
- Identificar los diferentes medios de conseguir la información que se precisa (fuentes documentales, estudio de modelos de información).
- A partir de un supuesto práctico, elaborar información técnica:
 - Cumplimentar documentos que de forma más frecuente se utilizan (fichas técnicas, hojas de incidencias y control de producción) utilizando la terminología y léxico adecuado.

6.7. Elaborar la información técnica necesaria para la fabricación de un producto sencillo de calzado y/o marroquinería.

CONTENIDOS:

1.- INDUSTRIA DEL CALZADO Y DE LA MARROQUINERÍA:

- 1.1.- Características y estructuras del sector. Actividades.
- 1.2.- Industrias auxiliares.
- 1.3.- Estructura funcional de las industrias.
- 1.4.- Estructura del mercado.

2.- INTRODUCCIÓN AL DISEÑO Y PATRONAJE:

- 2.1.- La moda en el calzado y la marroquinería.
- 2.2.- Evolución, tendencias y estilos.
- 2.3.- Teoría del color y sus aplicaciones.
- 2.4.- Técnicas de aplicación de color.
- 2.5.- Anatomía funcional del pie y la pierna. Medidas básicas.
- 2.6.- Patrones componentes de cada modelo. Interpretación de patrones.
- 2.7.- Escalado de patrones.
- 2.8.- Teoría del ajuste. Hormas.
- 2.9.- Sistema de numeración del calzado.
- 2.10.- Descomposición de un producto en sus componentes.

3.- CALZADO Y ARTÍCULOS DE MARROQUINERÍA:

- 3.1.- Calzado para caballero, señora, infantil, bebé, especiales y de seguridad:
 - Tipos y aplicaciones.
 - Características y partes componentes.
 - Componentes semielaborados y auxiliares: tacones, pisos, topes, contrafuertes, hormas.
- 3.2.- Artículos de viaje y bolsos, pequeña marroquinería, estuchería y guarnicionería:
 - Tipos y aplicaciones.
 - Características y partes componentes.
 - Componentes semielaborados y auxiliares: carcasas, bastidores, refuerzos, cajas.

- Distinguir las distintas clases de patrones y sus principales componentes, relacionándolos con el tipo de artículo, segmento de población, número y horma.

- Interpretar los símbolos e indicaciones en los patrones, tanto los relacionados con el corte como con el ensamblaje y montado.

- A partir de un diseño o modelo sencillo de calzado, en un supuesto práctico:

- Seleccionar el material para realizar el croquis en función del artículo que hay que representar (forma, dimensiones, características) y efectos que se pretenden conseguir.
- Realizar el croquis reseñando toda la información necesaria sobre las características del artículo (forma, dimensiones, fornituras, materiales, acabados).

- A partir de un supuesto práctico de un diseño o modelo sencillo de un artículo de marroquinería:

- Seleccionar el material para realizar el croquis en función del artículo que hay que representar (forma, dimensiones, características) y efectos que se pretenden conseguir.

- Realizar el croquis reseñando toda la información necesaria sobre las características del artículo (forma, dimensiones, fornituras, materiales, acabados).

- Realizar el croquis con la claridad, rigor, concisión y sentido estético en la representación gráfica de un artículo (croquis, patrones).

- Identificar los aspectos y criterios (dimensionales, emplazamientos de adornos y fornituras, costuras y uniones, uniformidad de colores) según los cuales se evaluará el artículo en curso de fabricación y el terminado.

- A partir de un supuesto práctico, analizar y evaluar un artículo de calzado y/o marroquinería:

- Realizar las revisiones, aplicando las técnicas pertinentes, verificando el grado de adecuación al modelo e indicar las posibles correcciones.

6.6. Analizar y evaluar productos de calzado y marroquinería en sus diferentes aspectos (estructurales, estéticos, de calidad y funcionales) determinando las correcciones necesarias, a fin de ajustarlo a modelo.

Módulo profesional 7: SEGURIDAD EN LA INDUSTRIA TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL.

Duración: 32 horas.

CAPACIDADES TERMINALES:	CRITERIOS DE EVALUACIÓN:
7.1. Analizar y evaluar planes de seguridad e higiene de empresas del sector textil, confección y piel.	• Comparar los planes de seguridad e higiene de empresas del sector textil, confección y piel, emitiendo una opinión crítica de cada uno de ellos.
7.2. Analizar la normativa vigente sobre seguridad e higiene relativa al sector textil, confección y piel.	• A partir de un cierto número de planes de seguridad e higiene de diferente nivel de complejidad: · Identificar y describir los aspectos más relevantes de cada plan, recogidos en la documentación que lo contiene. · Identificar y describir los factores y situaciones de riesgo para la salud y la seguridad, contenidos en los planes. · Describir las funciones de los responsables de seguridad de la empresa y de las personas a las que se les asignan tareas especiales en casos de emergencia. · Relacionar y describir las medidas preventivas adecuadas y los métodos de prevención establecidos para evitar los accidentes. • Identificar los derechos y los deberes más relevantes del empleado y de la empresa en materia de seguridad e higiene.
7.3. Utilizar correctamente medios y equipos de seguridad empleados en el sector textil, confección y piel.	• A partir de un cierto número de planes de seguridad e higiene de diferente nivel de complejidad: · Relacionar y describir las normas relativas a la limpieza y orden del entorno de trabajo. · Relacionar y describir las normas sobre simbología y situación física de señales y alarmas, equipos contra incendios y equipos de curas y primeros auxilios. · Identificar y describir las normas para la parada y la manipulación externa e interna de los sistemas, máquinas e instalaciones. · Relacionar las normas particulares de cada plan analizado con la legislación vigente, describiendo el desajuste, si lo hubiere, entre las normas generales y su aplicación o concreción en el plan. • Describir las propiedades y usos de las ropas y los equipos más comunes de protección personal.

3.3.- Adornos, fornituras y complementos auxiliares utilizados en el calzado y la marroquinería:

Función.

Tipos, características y aplicaciones.

3.4.- Características que determinan el confort y la calidad de los distintos artículos en base a su aplicación o uso.

3.5.- Verificación de calzado y artículos de marroquinería. Control final, con parámetros de artículo terminado.

4.- MÉTODOS DE FABRICACIÓN:

4.1.- Sistemas de organización de la producción de calzado y marroquinería.

4.2.- Sistemas de fabricación en función del artículo.

4.3.- Fases del proceso de fabricación de calzado y marroquinería.

4.4.- Diagrama de recorrido.

4.5.- Diagramas de proceso.

4.6.- Distribución en planta.

4.7.- Información necesaria para la globalidad del proceso.

4.8.- Fichas técnicas:

Descripción y caracteres del artículo.

Símbolos de máquinas y utensilios.

4.9.- Componentes del coste de artículos:

Materias primas.

Materias auxiliares.

Gastos de fabricación.

5.- CONTROL DE CALIDAD EN PROCESOS DE FABRICACIÓN DE CALZADO Y MARROQUINERÍA:

5.1.- El proceso de control.

5.2.- Control sobre los materiales (calidad de los aprovisionamientos).

5.3.- Procedimientos e instrumentos de verificación y control del proceso.

5.4.- Calidad de proceso (máquinas, útiles y herramientas).

5.5.- Control sobre el estado de la verificación.

5.6.- Control del producto final.

5.7.- Aplicación en el proceso.

5.8.- Realización de medidas sobre calzado y artículos de marroquinería.

5.9.- Fiabilidad.

5.10.- Procedimientos de inspección.

5.11.- Normas de calidad relativa a calzado y artículos de marroquinería.

5.12.- Especificaciones y tolerancias.

- Enumerar los diferentes tipos de sistemas para la extinción de incendios, describiendo las propiedades y empleos de cada uno de ellos.
 - Describir las características y finalidad de las señales y alarmas reglamentarias para indicar lugares de riesgo y/o situaciones de emergencia.
 - Describir las características y usos de los equipos y medios relativos a curas, primeros auxilios y traslado de accidentados.
 - A partir de un cierto número de casos simulados de emergencia en los que se contemplan incendios de distinta naturaleza:
 - Utilizar los equipos y productos más adecuados para la extinción de cada tipo de incendio con la técnica más eficaz.
 - Utilizar correctamente los equipos de protección personal.
 - Realizar la evacuación conforme a las correspondientes normas, cumpliendo con el papel asignado y en el tiempo establecido.
 - Identificar y describir las causas de los accidentes.
 - Identificar y describir los factores de riesgos y las medidas que hubieran evitado el accidente.
 - Evaluar las responsabilidades del trabajador y de la empresa en las causas del accidente.
 - Identificar las posibles fuentes de contaminación del entorno de trabajo y del medio ambiente.
 - Relacionar los dispositivos de detección de contaminantes, fijos y móviles, con las medidas de prevención y protección que hay que utilizar.
 - Describir los medios de vigilancia más usuales de afluente y efluente en los procesos de producción y depuración en la industria textil, confección y piel.
 - Explicar las técnicas con las que la industria textil, confección y piel depura las sustancias peligrosas para el medio ambiente.
 - Describir los niveles higiénicos para evitar contaminaciones personales o hacia el producto que debe manipularse u obtenerse.
- 7.4. Ejecutar acciones de emergencia y contra incendios de acuerdo con un plan predefinido.
- 7.5. Analizar y evaluar casos de accidentes reales ocurridos en las empresas del sector textil, confección y piel.
- 7.6. Analizar las medidas de protección en el ambiente de su entorno de trabajo y las del medio ambiente, aplicables a las empresas del sector.
- Relacionar la normativa medioambiental, referente a la industria textil, confección y piel, con los procesos productivos concretos en que debe aplicarse.
- CONTENIDOS:**
- 1.- PLANES Y NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE:**
- 1.1.- Política de seguridad en las empresas.
 - 1.2.- Normativa vigente sobre seguridad e higiene en el sector textil, confección y piel.
 - 1.3.- Normas sobre limpieza y orden en el entorno de trabajo y sobre higiene personal.
 - 1.4.- Documentación sobre los planes de seguridad e higiene.
 - 1.5.- Responsables de la seguridad e higiene y grupos con tareas específicas en situaciones de emergencia.
- 2.- FACTORES Y SITUACIONES DE RIESGO:**
- 2.1.- Riesgos más comunes en el sector textil, confección y piel.
 - 2.2.- Métodos de prevención.
 - 2.3.- Protecciones en las máquinas e instalaciones.
 - 2.4.- Sistemas de ventilación y evacuación de residuos.
 - 2.5.- Medidas de seguridad en producción, preparación de máquinas y mantenimiento.
- 3.- MEDIOS, EQUIPOS Y TÉCNICAS DE SEGURIDAD:**
- 3.1.- Ropas y equipos de protección personal.
 - 3.2.- Señales y alarmas.
 - 3.3.- Equipos contra incendios.
 - 3.4.- Técnicas para la movilización y el traslado de objetos.
- 4.- SITUACIONES DE EMERGENCIA:**
- 4.1.- Técnicas de evacuación.
 - 4.2.- Extinción de incendios.
 - 4.3.- Traslado de accidentados.
- 5.- SISTEMAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EN LA INDUSTRIA TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL:**
- 5.1.- Factores del entorno de trabajo:
 - Físicos (ruidos, luz, vibraciones, temperatura).
 - Químicos (vapores, humos, partículas en suspensión, productos químicos, etc...).
 - Biológicos (fibras, microorganismos).
 - 5.2.- Factores sobre el medio ambiente:
 - Aguas residuales (industriales).
 - Vertidos (residuos sólidos y líquidos).
 - 5.3.- Procedimientos de tratamiento y control de efluentes del proceso.
 - 5.4.- Normas de actuación ante situaciones de riesgo ambiental.
 - 5.5.- Normativa vigente sobre seguridad medioambiental en el sector textil, confección y piel.

b) Módulos profesionales socioeconómicos:

Módulo profesional 8: LA INDUSTRIA TEXTIL, DE CONFECCIÓN Y PIEL EN ANDALUCÍA.

Duración: 32 horas.

CAPACIDADES TERMINALES:

- 8.1. Analizar la disposición geográfica de las actividades productivas de las industrias textiles, de confección y piel.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- Analizar las fuentes de información más relevantes.
 - Emplear las distintas fuentes de información y elaborar el mapa de esta actividad económica en Andalucía.
 - Valorar la actividad económica de las empresas en las diferentes provincias.
 - Definir los característicos peculiares de cada modalidad.
- 8.2. Analizar las distintas modalidades de industrias textiles, de confección y piel.

- Identificar las relaciones existentes de las diferentes modalidades de este sector entre sí y con otros sectores productivos.

- Identificar la estructura organizativa de las empresas.

- Describir los problemas básicos de la organización económica, según modalidad.

- 8.3. Analizar los datos económicos del sector textil, de confección y piel en Andalucía.

- Identificar las principales magnitudes económicas de estas industrias.

- Identificar los datos de mayor relevancia sobre el empleo, relacionándolos entre sí.

- Describir las relaciones del sector con otros sectores.

- 8.4. Identificar/analizar la oferta laboral del sector.

- Evaluar la dependencia económica de otros sectores.
- En un supuesto práctico de diversas demandas laborales:

Identificar las ofertas laborales más idóneas referidas a sus capacidades e intereses.

CONTENIDOS:

1.- LA INDUSTRIA TEXTIL, DE CONFECCIÓN Y PIEL:

- 1.1.- Las empresas textiles, de confección y piel.
- 1.2.- Industrias textiles. Modalidades, características y secciones.
- 1.3.- Industrias de confección. Modalidades, características y secciones.
- 1.4.- Industrias de piel. Modalidades, características y secciones.

2.- DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA E IMPORTANCIA SOCIOECONÓMICA DE LA INDUSTRIA TEXTIL, DE CONFECCIÓN Y PIEL EN ANDALUCÍA:

- 2.1.- Concentración geográfica.
- 2.2.- Situación económica actual. Tendencias y posibilidades.
- 2.3.- Características del mercado en Andalucía. Mercado nacional e internacional.

3.- VERTICALIDAD DE LA INDUSTRIA:

- 3.1.- Relaciones entre las industrias textil, de confección y piel con otro tipo de industrias.

4.- CONFIGURACIÓN LABORAL DEL SECTOR EN ANDALUCÍA:

- 4.1.- Estructura del empleo.
- 4.2.- Análisis del mercado laboral. Tendencias y expectativas.
- 4.3.- Influencia, dependencia y relaciones con otros sectores.

Módulo profesional 9: FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL.

Duración: 64 horas.

CAPACIDADES TERMINALES:

- 9.1. Detectar las situaciones de riesgo más habituales en el ámbito laboral que puedan afectar a su salud y aplicar las medidas de protección y prevención correspondientes.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- Identificar, en situaciones de trabajo tipo, los factores de riesgo existentes.
- Describir los daños a la salud en función de los factores de riesgo que los generan.

- Identificar las medidas de protección y prevención en función de la situación de riesgo.

- 9.2. Aplicar las medidas sanitarias básicas inmediatas en el lugar del accidente en situaciones simuladas.

- Identificar la prioridad de intervención en el supuesto de varios lesionados o de múltiples lesionados, conforme al criterio de mayor riesgo vital intrínseco de lesiones.

- Identificar la secuencia de medidas que deben ser aplicadas en función de las lesiones existentes.

- Realizar la ejecución de las técnicas sanitarias (RCP, inmovilización, traslado, etc...), aplicando los protocolos establecidos.

- 9.3. Diferenciar las formas y procedimientos de inserción en la realidad laboral como trabajador por cuenta ajena o por cuenta propia.

- Identificar las distintas modalidades de contratación laboral existentes en su sector productivo que permite la legislación vigente.

- Describir el proceso que hay que seguir y elaborar la documentación necesaria para la obtención de un empleo, partiendo de una oferta de trabajo de acuerdo con su perfil profesional.

- Identificar y cumplimentar correctamente los documentos necesarios, de acuerdo con la legislación vigente para constituirse en trabajador por cuenta propia.
 - Identificar y evaluar las capacidades, actitudes y conocimientos propios con valor profesionalizador.
 - Definir los intereses individuales y sus motivaciones, evitando, en su caso, los condicionamientos por razón de sexo o de otra índole.
 - Identificar la oferta formativa y la demanda laboral referida a sus intereses.
 - Emplear las fuentes básicas de información del derecho laboral (Constitución, Estatuto de los trabajadores, Directivas de la Unión Europea, Convenio Colectivo) distinguiendo los derechos y las obligaciones que le incumben.
 - Interpretar los diversos conceptos que intervienen en una "Liquidación de haberes".
 - En un supuesto de negociación colectiva tipo:
 - Describir el proceso de negociación.
 - Identificar las variables (salariales, seguridad e higiene, productividad, tecnológicas, etc...) objeto de negociación.
 - Describir las posibles consecuencias y medidas, resultado de la negociación.
 - Identificar las prestaciones y obligaciones relativas a la Seguridad Social.
- 9.4. Orientarse en el mercado de trabajo, identificando sus propias capacidades e intereses y el itinerario profesional más idóneo.
- 9.5. Interpretar el marco legal del trabajo y distinguir los derechos y obligaciones que se derivan de las relaciones laborales.
- CONTENIDOS:**
- 1.- SALUD LABORAL:**
- 1.1.- Condiciones de trabajo y seguridad.
 - 1.2.- Factores de riesgo: físicos, químicos, biológicos y organizativos. Medidas de prevención y protección.
 - 1.3.- Primeros auxilios. Aplicación de técnicas.
 - 1.4.- Prioridades y secuencias de actuación en caso de accidentes.
- 2.- LEGISLACIÓN Y RELACIONES LABORALES Y PROFESIONALES:**
- 2.1.- Ámbito profesional: dimensiones, elementos y relaciones. Aspectos jurídicos (administrativos, fiscales, mercantiles). Documentación.
 - 2.2.- Derecho laboral: nacional y comunitario. Normas fundamentales.
 - 2.3.- Seguridad Social y otras prestaciones.
 - 2.4.- Representación y negociación colectiva.

3.- ORIENTACIÓN E INSERCIÓN SOCIOLABORAL:

- 3.1.- El mercado de trabajo. Estructura. Perspectivas del entorno.
- 3.2.- El proceso de búsqueda de empleo:
 - Fuentes de información.
 - Organismos e instituciones vinculadas al empleo.
 - Oferta y demanda de empleo.
 - La selección de personal.
- 3.3.- Iniciativas para el trabajo por cuenta propia:
 - El autoempleo: procedimientos y recursos.
 - Características generales para un plan de negocio.
- 3.4.- Análisis y evaluación del propio potencial profesional y de los intereses personales:
 - Técnicas de autoconocimiento. Autoconcepto.
 - Técnicas de mejora.
- 3.5.- Hábitos sociales no discriminatorios. Programas de igualdad.
- 3.6.- Itinerarios formativos/profesionalizadores.
- 3.7.- La toma de decisiones.

c) Módulo profesional integrado:

Módulo profesional 10: PROYECTO INTEGRADO.

Duración mínima: 60 horas.

2.- Formación en el centro de trabajo:

Módulo profesional 11: FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO.

Duración mínima: 240 horas.

RELACIÓN DE MÓDULOS PROFESIONALES Y DURACIONES.

MÓDULOS PROFESIONALES.	DURACIÓN (horas)
1. Técnicas de corte de tejidos y pieles.	96
2. Técnicas de ensamblaje.	256
3. Técnicas de montado y acabado de calzado y marroquinería.	192
4. Materias textiles.	96
5. Piel y cuero.	64
6. Productos y procesos de calzado y marroquinería.	128
7. Seguridad en la industria textil, confección y piel.	32
8. La industria textil, de confección y piel en Andalucía	32
9. Formación y orientación laboral.	64
10. Proyecto integrado.	
11. Formación en centros de trabajo.	440

ANEXO II
PROFESORADO

ESPECIALIDADES Y CUERPOS DEL PROFESORADO QUE DEBE IMPARTIR LOS MÓDULOS PROFESIONALES DEL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA DE CALZADO Y MARROQUINERÍA.

MÓDULO PROFESIONAL	ESPECIALIDAD DEL PROFESORADO	CUERPO
1. Técnicas de corte de tejidos y pieles.	• Patronaje y Confección.	• Profesor Técnico de Formación Profesional.
2. Técnicas de ensamblaje.	• Patronaje y Confección.	• Profesor Técnico de Formación Profesional.
3. Técnicas de montado y acabado de calzado y marroquinería.	• (1)	• (1)
4. Materias textiles.	• Procesos y Productos de Textil, Confección y Piel.	• Profesor de Enseñanza Secundaria.

5. Piel y cuero.
 - Procesos y Productos de Textil, Confección y Piel.
 6. Productos y procesos de calzado y marroquinería.
 - Procesos y Productos de Textil, Confección y Piel.
 7. Seguridad en la industria textil, confección y piel.
 - Procesos y Productos de Textil, Confección y Piel.
 8. La industria textil, de confección y piel en Andalucía.
 - Procesos y Productos de Textil, Confección y Piel.
 - Formación y Orientación Laboral.
 9. Formación y orientación laboral.
 - Formación y Orientación Laboral.
 10. Proyecto integrado.
 - Patronaje y Confección.
 - Procesos y Productos de Textil, Confección y Piel.
 11. Formación en centros de trabajo. (2)
 - Patronaje y Confección.
 - Procesos y Productos de Textil, Confección y Piel.
- (1) En la impartición de este módulo profesional podrá participar un Profesor Especialista de los previstos en el artículo 33.2 de la Ley 1/1990, de Ordenación General del Sistema Educativo.
- (2) Sin perjuicio de la prioridad de los Profesores Técnicos de Formación Profesional de la Especialidad, para la docencia de este módulo, dentro de las disponibilidades horarias.

• Profesor de Enseñanza Secundaria.

• Profesor de Enseñanza Secundaria.

• Profesor de Enseñanza Secundaria.

• Profesor de Enseñanza Secundaria.

• Profesor de Enseñanza Secundaria.

• Profesor de Enseñanza Secundaria.

• Profesor Técnico de Formación Profesional.

• Profesor de Enseñanza Secundaria.

• Profesor Técnico de Formación Profesional.

• Profesor de Enseñanza Secundaria.

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
PARA EL AÑO 1997**

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago de las correspondientes tasas (art. 25.a, de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. — 41014 Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **años naturales indivisibles** (art. 16, punto 2, del Reglamento del BOJA).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento citado).

3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1997 es de 22.400 ptas.
- 3.2. El precio del fascículo suelto es de 120 ptas.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción será siempre por **ADELANTADO**.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por **GIRO POSTAL** o mediante **TALON NOMINATIVO, DEBITAMENTE CONFORMADO**, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** (Resolución de 19.4.85, BOJA núm. 39 del 26).
- 4.3. **NO SE ACEPTARAN** transferencias bancarias ni pagos contra reembolso.
- 4.4. **NO SE CONCEDE** descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63